

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL **DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, MARÍA

DOLORES LEAL CANTÚ, JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DANIEL TORRES CANTÚ, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 28 DIPUTADOS PRESENTES Y 14 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO EXPRESANDO: “

EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ACTA NÚM. 149 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2013, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2013, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ENSEGUIDA SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2013, EN VIRTUD DE QUE YA FUERON CIRCULADAS, **LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ASUNTOS DE CARTERA:

SE RECIBIERON 13 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.

EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 Y 40 DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO SE LE DÉ PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EVITANDO CUALQUIER TIPO DE TURNO O MECANISMO DE ESPERA, AGILIZANDO LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS MISMAS REALICEN. INTERVINIERON ADHIRIÉNDOSE A LA INICIATIVA EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, Y LA DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN. - **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 121 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 20, 112, 114 Y 220 FRACCIÓN II DE LA LEY

ELECTORAL DEL ESTADO; Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. INTERVINO EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD, ADHIRIÉNDOSE A LA INICIATIVA.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. ASÍ MISMO, HIZO UNA INVITACIÓN ABIERTA A LAS ASOCIACIONES DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE ANIMALES, ASÍ COMO DE EXPERTOS VETERINARIOS, JURISTAS Y A TODOS LOS CIUDADANOS INTERESADOS, A FORMAR MESAS DE DIÁLOGO Y DE TRABAJO SOBRE ESTA REFORMA. SOLICITÓ A LAS COMISIONES A LAS QUE PUDIERA SER TURNADA ESTA INICIATIVA A QUE SE ME INCLUYA EN LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LA PRESENTE. - **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ART. 64 FRACCIÓN LI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE AUMENTEN LAS SANCIONES A LAS PERSONAS QUE CONDUZCAN EN ESTADO DE EBRIEDAD INCOMPLETO O EN ESTADO DE EBRIEDAD COMPLETO EN FORMA REINCIDENTE.- **SE ANEXÓ AL EXP. 7609, QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS A NOMBRE DE LOS DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y ÉL MISMO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE REGRESAR ALGUNAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA DETERMINAR LA POSIBILIDAD O NO DE LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS. - **SE ANEXÓ AL EXP. 7609, QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7022/LXXII Y 8347/LXXIII**, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO POR LA ENTONCES DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ASÍ MISMO, INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 705 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO POR LA C. ELIZAMA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CON EL PROPÓSITO DE DECRETAR LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DE UNA PERSONA DESAPARECIDA EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO O DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN EL TÉRMINO DE SEIS MESES A PARTIR DE QUE SE HAYA DENUNCIADO EL HECHO ILÍCITO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, DANIEL TORRES CANTÚ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS Y JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, QUIEN SOLICITÓ QUEDE ASENTADO EN EL ACTA QUE ES MODIFICADO EL CÓDIGO CIVIL POR LA INCAPACIDAD EN LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. – **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.** INTERVINO EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN EL SEGUNDO TRANSITORIO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: *“A LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESUNCIÓN DE MUERTE YA INICIADOS, PREVIO A LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA, QUE TENGAN MÁS DE 6 MESES EN PROCESO, SE LES APLICARÁ EL BENEFICIO SEÑALADO EN ESTE DECRETO”*. **LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. NO HABIENDO MÁS DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EN ESTE MOMENTO INTERVINO EL DIP. EDGAR ROMO GARCÍA, SOLICITÓ AL PRESIDENTE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO UN RECESO PARA QUE LAS COMISIONES QUE HAN RECIBIDO ASUNTOS DE URGENTE RESOLUCIÓN PUEDAN SESIONAR Y PRESENTARLOS AL PLENO. INTERVINO SECUNDANDO LA PROPUESTA EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTÍNEZ.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS. SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE ESTA PRESIDENCIA PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN.**

TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN

CON EL QUÓRUM DE 40 DIPUTADOS, EN EL **PUNTO DE INFORME DE COMISIONES:**

INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, SOLICITÓ SE EXTIENDA EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. INTERVINO EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS SECUNDÓ LA PROPUESTA, ASÍ MISMO, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARÍA TURNAR EN CARÁCTER DE URGENTE UNA INICIATIVA QUE LLEGÓ EL DÍA DE HOY, YA QUE ES UN TRABAJO QUE HA DESARROLLADO LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DEL EJECUTIVO Y DEL JUDICIAL EN TORNO A LA REFORMA PENAL Y A LOS JUICIOS ORALES Y ES INDISPENSABLE QUE ESE TEMA SE VEA EN ESTE PERÍODO DE SESIONES. SOLICITÓ SE TURNE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE. INTERVINO EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO SECUNDANDO LA PROPUESTA. – **FUE APROBADA LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASIMISMO, FUE APROBADA LA SOLICITUD DEL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN CALIDAD DE URGENTE.**

LOS DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ Y JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, DIERON LECTURA AL DICTAMEN EXP. **8488/LXXIII**, RELATIVO A OFICIO NO. D.G.P.L 62-II-61083 SIGNADO POR LA DIPUTADA ANGELINA CARREÑO MIJARES, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ENERGÍA. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE LA MINUTA. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, SOLICITÓ SE EXTIENDA EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DE LOS ORADORES HASTA POR 10 MINUTOS, LO CUAL FUE ACEPTADO. INTERVINIERON EN CONTRA LOS DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. INTERVINIERON CON MOCIONES LOS DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Y EDGAR ROMO GARCÍA, SOLICITARON AL PRESIDENTE CONMINE AL ORDEN A LAS PERSONAS PRESENTES EN LAS GALERÍAS PARA CONTINUAR CON EL DEBATE. EL PRESIDENTE LES SOLICITÓ RESPETEN EL RECINTO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN DAR SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE LA REFORMA. A PETICIÓN DEL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS SE DIO LECTURA AL ART. 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO.- INTERVINIERON A FAVOR DEL

DICTAMEN LOS DIP. CARLOS BARONA MORALES Y LUIS DAVID ORTIZ SALINAS. – EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO SOLICITÓ UNA RONDA MÁS PARA HABLAR EN CONTRA, LO CUAL NO SE APROBÓ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 37 VOTOS A FAVOR, 3 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. EL PRESIDENTE SOLICITÓ ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ÉSTA ACTA. DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONGRESO PARA OTORGAR MEDIANTE COMODATO UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PRIVADA ABASOLO NÚMERO 714, DE LA COLONIA MODERNO APODACA A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.,

PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, Y 39 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

2. OFICIO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONGRESO PARA OTORGAR MEDIANTE COMODATO UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE VERDI CRUZ CON LIZT SIN NÚMERO EN LA COLONIA RESIDENCIAL ROBLES APODACA, A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D., PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, Y 39 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

3. OFICIO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONGRESO PARA OTORGAR MEDIANTE

COMODATO UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PARQUE INDUSTRIAL AMÉRICA INDUSTRIES, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE POLICÍA QUE PERMITA EL ALBERGUE DE 500 ELEMENTOS DE FUERZA CIVIL, EN EL REFERIDO MUNICIPIO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, Y 39 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

4. OFICIO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONGRESO PARA OTORGAR MEDIANTE COMODATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NUEVO LEÓN, POR UN TÉRMINO DE 20 AÑOS, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA PUEBLO NUEVO 5° SECTOR, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33,420.103 METROS CUADRADOS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN CON UN “CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO”.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, Y 39 FRACCIÓN VIII, DEL**

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE
TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

5. DIVERSOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICAN QUE EN DIVERSAS FECHAS FUERON APROBADOS, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ENERGÍA.- **DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.**

6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO INCISO A), B) Y C) Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN Y ARTÍCULO CITADOS EN EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, Y 39 FRACCIÓN IX INCISO A), DEL**

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE
TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

7. OFICIOS SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A EXHORTO EMITIDO POR ESTE CONGRESO, REFERENTE A PROMOVER PROMUEVAN LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS Y DIFUNDAN A LA POBLACIÓN EN GENERAL LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE REACCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL EN CASO DE SITUACIONES SISMOLÓGICAS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO 495 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013; ASÍ MISMO, REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA EL C. SECRETARIO INFORMÓ DE LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN EL DIPUTADO JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCIA.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS

CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ DE LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN EL DIPUTADO JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8437/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE

ANTICIPACIÓN. ADEMÁS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO: 8400, 8394/LXXIII, 8360/LXXIII, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, /8401/LXXIII, 8349/LXXIII, 8329/LXXIII, 8334/LXXIII, 8359/LXXIII, 8379/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 8393/LXXIII, 8395/LXXIII, 8358/LXXIII, 8367/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 8396/LXXIII, 8403/LXXIII, 8365/LXXIII, 8384/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 8397/LXXIII, 8363/LXXIII, 8361/LXXIII, 8343/LXXIII, 8346/LXXIII, 8337/LXXIII; 8324/LXXIII, 8362/LXXIII, 8486/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 8413/LXXII, 8414/LXXIII, 8415/LXXIII, 8417/LXXIII, 8418/LXXIII, 8419/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, 8104/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO VERIFICARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, EXCEPTUANDO EL EXPEDIENTE NÚMERO 8104/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LE FUE TURNADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 8437/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR EN COMODATO BIENES INMUEBLES, UBICADOS EN LAS COLONIAS SANTA MÓNICA, CERRO DE LA SILLA, VILLAS DE SAN JUAN Y SAN MIGUELITO, TODOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR EN DICHOS INMUEBLES TEMPLOS, CASA PARROQUIAL, OFICINAS, SALONES Y**

CENTRO COMUNITARIOS. ANTECEDENTES: EN FECHA **10** DE DICIEMBRE DE 2013, SE TURNÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE JUÁREZ SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR EN COMODATO POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS A LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TEMPLOS, CASA PARROQUIAL, OFICINAS, SALONES Y CENTRO COMUNITARIOS, EN PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS SANTA MÓNICA, CERRO DE LA SILLA, VILLAS DE SAN JUAN Y SAN MIGUELITO EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2013, REMITE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE OTORGAR EN COMODATO POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A LA **ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.**, RESPECTO DE LAS ÁREAS MUNICIPALES REFERIDAS. ACREDITANDO EL MUNICIPIO LA PROPIEDAD DEL PRIMER PREDIO UBICADO EN LA COLONIA CON EL ACUERDO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL DENOMINADO SANTA MÓNICA QUINTO SECTOR, DONDE SE OTORGÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DOS PREDIOS EL PRIMERO CON UNA SUPERFICIE

DE **4,329.84 M2** Y EL SEGUNDO DE **1,073.16 M2**, AMBOS DANDO UN TOTAL DE **5,403.00 M2**. EL SEGUNDO PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE **3,254.75 M2**, QUE SE PRETENDE DAR EN COMODATO SE JUSTIFICA LA PROPIEDAD CON EL RESPECTIVO PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS APROBADO DE LA COLONIA TIPO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADA COLONIA CERRO DE LA SILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO DDUJ/179/2005; EL TERCER PREDIO EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ACREDITA SU PROPIEDAD MEDIANTE EL ACUERDO DE FECHA 01-PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2005, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE ESE MUNICIPIO, DE DOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LA CIUDADELA SECTOR VILLAS DE SAN JUAN, CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE **3,362.14** Y EL SEGUNDO DE **3,362.14** AMBOS CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **6,724.28 M2**. EL CUARTO PREDIO SE JUSTIFICA LA PROPIEDAD CON EL PROYECTO EJECUTIVO DE VENTAS DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO SAN MIGUELITO SEGUNDO SECTOR, COMPRENDIDOS DE DOS LOTES DE TERRENO RESPECTIVAMENTE DE **3,053.49 M2** Y EL SEGUNDO DE **4,074.51 M2**, AMBOS CON UNA SUPERFICIE DE LAS DOS ÁREAS MUNICIPALES ES DE **7,128.00 M2**. ESPECIFICAN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO DE LOS COMODATOS POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS ANTES DESCRITOS, DERIVA DE LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LOS COMODATOS POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS DE LAS ÁREAS MUNICIPALES ANTES INDICADAS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN VIII, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: RESULTADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE ÁREAS CEDIDAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS ÁREAS DE PROPIEDADES MUNICIPALES, POR EL CUAL SE SOLICITA SE APRUEBE LOS COMODATOS SOLICITADOS. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CON LAS CONSTANCIAS QUE

OBRAN EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE: ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES Y ESTA CLASE DE BIENES SOLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. EN LA ESPECIE SE TIENE QUE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PRETENDIDO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS COMODATOS ES ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHAS SUPERFICIES DE TERRENOS PASARON A FORMAR PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 143, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

AHORA BIEN, DE UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. LOS INMUEBLES QUE PRETENDEN SER CEDIDOS, SON NOTORIAMENTE PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS A DICHOS PREDIOS POR ELLO, A CRITERIO DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LAS ÁREAS MUNICIPALES PRETENDIDAS PARA SU OTORGAMIENTO EN COMODATOS, CONTINUARÁ PRESTANDO NO SOLAMENTE UN SERVICIO PARA LOS VECINOS DE ESOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, SINO PARA UN GRAN SECTOR DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, CONSERVANDO SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS Y EL ESPÍRITU CON LAS QUE SE CREÓ DICHO ORDENAMIENTO. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVA QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE LOS

ACUERDOS RESPECTIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO LEGALMENTE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO EN COMODATOS EL USO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR LAS SOLICITUDES ANALIZADAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE APRUEBA AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN A CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATOS DE BIENES INMUEBLES, UBICADOS EN LAS COLONIAS **SANTA MÓNICA QUINTO SECTOR, COLONIA CERRO DE LA SILLA, LA CIUDADELA SECTOR VILLAS DE SAN JUAN Y SAN MIGUELITO SEGUNDO SECTOR**, TODOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, POR 99-NOVENTA AÑOS, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PREDIOS QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

I.- FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA QUINTO SECTOR, DOS PREDIOS:

COLINDANCIAS	CALLE	MIDE
AL NOR-ESTE	PROPIEDAD MUNICIPAL	50.53 MTS.
AL SUR-ESTE	SANTA LUISA DE MARILLAC	72.78 MTS.
AL SUR-OESTE	SANTA ZITA	68.64 MTS.
AL NOR-OESTE	SANTA CATALINA DE LABOURE	74.29 MTS.
	SUPERFICIE TOTAL	4329.84 M2

COLINDANCIAS	CALLE	MIDE
AL NOR-ESTE	SAN ISIDRO	38.87 MTS.
AL SUR-ESTE	SANTA LUISA DE MARILLAC	19.69 MTS.
AL SUR-OESTE	PROPIEDAD MUNICIPAL	50.53 MTS.
AL NOR-OESTE	SANTA CATARINA DE LABOURE	20.22 MTS.
SUPERFICIE TOTAL		1073.16 M2

II.- COLONIA CERRO DE LA SILLA:

COLINDANCIAS	DISTANCIA	RUMBO ´
AL NOR-OESTE CALLE SIERRA MADRE	5.05 M.	N 35°21'06" W
AL NOR-OESTE CALLE SIERRA MADRE	32.48 M.	N 02°38'07" W
AL NOR-ESTE CALLE CERRO AZUL	3.24 M.	N 54°38'54" E
AL SUR-ESTE CALLE CERRO AZUL	87.46 M.	S 68°04'05" E
AL SUR-ESTE CALLE CERRO DEL FRAILE	5.05 M.	S 35°21'06" E
AL SUR-ESTE CALLE CERRO DEL FRAILE	32.48 M.	S 02°38'07" E
AL SUR-OESTE	3.24 M.	S 54°38'54" W

OCHAVO FRENTE A CALLE CERRO DEL FRAILE		
AL NOR-OESTE CALLE CERRO DEL TEPEYAC	87.46 M.	N 68°04'05"W
	ÁREA TOTAL	3254.75 M2

III.- LA CIUDADELA SECTOR VILLAS DE SAN JUAN, DOS INMUEBLES:

LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO 17 A:

COLINDANCIAS	CALLE	MIDE
AL NORTE	FLOR DE BELÉN	14.00+4.71 MTS.
AL SUR	HORTENSIA	14.00+4.71 MTS.
AL ORIENTE	PROPIEDAD MUNICIPAL 17-B	198.00 MTS.
AL PONIENTE	JAZMÍN	192.00 MTS
SUPERFICIE TOTAL		3362.14

LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO 17 B:

COLINDANCIAS	CALLE	MIDE
AL NORTE	FLOR DE BELÉN	14.00+14.71 MTS.
AL SUR	HORTENSIA	14.00+14.71 MTS.
AL ORIENTE	JULIETA	192.00 MTS.
AL PONIENTE	PROPIEDAD MUNICIPAL 17-A	198.00 MTS
SUPERFICIE TOTAL		3,362.14 MTS2

IV.- SAN MIGUELITO SEGUNDO SECTOR, **DOS INMUEBLES:**

ÁREA MUNICIPAL A).-

COLINDANCIAS	DISTANCIA	RUMBO
AL NOR-ESTE	15.66 M.	S 20°49'10"W

PROLONGACIÓN PABLO LIVAS		
AL SUR-ESTE ÁREA MUNICIPAL	14.04 M.	S 69°10'60"E
AL OESTE CALLE STA. MÓNICA	124.19 M.	N 67°28'29"E
AL ESTE CALLE SAN GERMAN	47.92 M.	N 68°26'51"W
	LC. 5.51 M.	56°7'38"
	73.83 M.	S 55°25'31"W
	LC. 12.29 M	39°45'36"
	ÁREA TOTAL	3053.49 M2

ÁREA MUNICIPAL B).-

COLINDANCIAS	DISTANCIA	RUMBO
AL NOR-ESTE ÁREA DEL CANAL	119.25 M.	S 69°10'50"E
AL SUR-ESTE PROPIEDAD PRIVADA	10.28 M.	N 31°45'19"E
AL ESTE CALLE SAN GERMAN	LC. 7.27	100°56'9"E
AL OESTE ÁREA DEL CANAL	20.24 M.	N 69°10'50"W
	LC. 25.50 M	100°56'9"
	50.88	N 31°45'19"E
	LC 4.10 M.	93°33'3"
	124.05	S67°28'29"W
	ÁREA TOTAL	4074.51 M2

SEGUNDO.- EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DEBERÁ DE INCLUIR EN LOS CONTRATOS DE COMODATOS, LA DEFINICIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LOS BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LA ANEXIÓN DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES DE LAS ÁREAS A CEDER. **TERCERO.-** EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE COMODATOS DE LOS BIENES INMUEBLES DESCRITOS A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 143

FRACCIÓN I, 144, 145 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. ES PARA SOLICITARLE EL VOTO A FAVOR DEL EXPEDIENTE 8437 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ES UNA DESINCORPORACIÓN EN

COMODATO A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY POR LA CUAL LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PT Y DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8437/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO INFORMÓ DE LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DE LA DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8400, 8394/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO **8400/LXXIII**, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE **GENERAL ZARAGOZA, ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, MIER Y NORIEGA, MONTERREY, GUADALUPE E ITURBIDE, NUEVO LEÓN**. IGUALMENTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 EL **EXPEDIENTE 8394/LXXIII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL ING.

GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, POR EL QUE REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE ESE ORGANISMO MUNICIPAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS EXPEDIENTES QUE FUERON TURNADOS A ESTA COMISIÓN, CONTIENEN LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO O BIEN LA CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO. ANEXANDO ADEMÁS EN ALGUNOS CASOS, LAS SOLICITUDES DE TECHO FINANCIERO PARA QUE SEAN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR AL MOMENTO DE EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

**I. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZARAGOZA,
NUEVO LEÓN.**

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ **61,279,593** (*SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); INCLUYÉNDOSE LAS PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: \$3,000,000.00** (*TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.*); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$178,395** (*CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS: \$ 128,412** (*CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES: \$ 0.00** (*CERO PESOS*); **PRODUCTOS: \$ 48,024** (*CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS: \$ 13,441** (*TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$ 39,406,231** (*TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$ 13,184,506** (*TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.*); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$ 5,034,123** (*CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.*); **FONDO DESCENTRALIZADO: \$286,461**

(DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); TOTAL DEL INGRESOS ORDINARIOS: \$ 58,279,593 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS); OTRAS APORTACIONES: \$0.00 (CERO PESOS); CONTRIBUCIÓN DE VECINOS: \$ 0.00 (CERO PESOS); FINANCIAMIENTOS: \$ 3,000,000 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

II. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014, SIENDO DEL ORDEN DE **\$126,640.542** *(CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)*. ESTA CANTIDAD SE INTEGRARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$602,749** *(SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)*; **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$ 0.00** *(CERO PESOS 00/100 M.N.)*; **IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO \$ 596,068.00** *(QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.N.)*; **ACCESORIOS: \$ 6,681** *(SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)*; **IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO \$ 0.00** *(CERO PESOS*

00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$ 0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS \$ 0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS: \$ 925,316** (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR EL USO GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$ 62,766** (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$ 862,550** (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); **OTROS DERECHOS: \$ 0** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS: \$ 0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO: \$ 0** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$ 189,756** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$ 189,756** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$82,606** (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$ \$82,606** (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$ 116,840,115** (CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$ 73,951,169** (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES: \$ 42,888,946** (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO: \$ 8,000,000 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$ 8,000,000 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

II. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN.

ENCONTRAMOS EN ÉSTA PROPUESTA, QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014 FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SIENDO ESTE POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$228,521,537.00 (*DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.*); EN EL CUAL SE INCLUYEN LOS CONCEPTOS DE **IMPUESTOS: \$ 789,800.00** (*SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS: \$1,177,000.00** (*UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS: \$ 22,869.00** (*VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS*); **APROVECHAMIENTOS: \$ 23,100.00** (*VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$ 125,320,164.00** (*CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.*); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$ 79,505,000.00** (*SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.*);

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$ 19,298,244.00 (*DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.*) **FONDO DESCENTRALIZADO \$ 885,360.00** (*OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.*) **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS \$ 227,021,537.00** (*DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.N.*); **OTRAS APORTACIONES: \$ 0.00** (*CERO PESOS*); **CONTRIBUCIÓN DE VECINOS \$0.00** (*CERO PESOS*); **FINANCIAMIENTO: \$ 1,500.000.00** (*UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.N.*)

III. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$ **220,501,546** (*DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.*), DENTRO DE LOS CUALES SE CONTEMPLA LA SOLICITUD DE **ENDEUDAMIENTO INTERNO POR \$ 8,600,000** (*OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.*), DISTRIBUYÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN LOS INGRESOS ORDINARIOS: **IMPUESTOS: \$ 19,836,340** (*DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS*

CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$19,724,700 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); ACCESORIOS: \$ 111,640 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: \$ 1,567,646 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$ 343,300 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$ 1,224,346 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); OTROS DERECHOS: \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); ACCESORIOS: \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2013 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: \$ 299,500 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$ 96,000 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$ 986,950 (NOVECIENTOS OCHENTA Y

SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: 986,950 *(NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);*
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$189,211,110 *(CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.),*
PARTICIPACIONES: \$ 133,944,600 *(CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.);*
APORTACIONES: \$ 55,266,510 *(CINCUESTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).*

IV. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN.

ENCONTRAMOS EN ÉSTA PROPUESTA, QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014 FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014 QUE PRESENTAN, ES POR LA CANTIDAD DE \$ 49,832,904.00 *(CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N), LA CUAL SE PROPONE DISTRIBUIR DE LA SIGUIENTE MANERA:*
IMPUESTOS: \$ 125,400.00 *(CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.);* **DERECHOS: \$ 191,250.00** *(CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);* **CONTRIBUCIONES POR**

NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES: \$ 0.00 (*CERO PESOS*);
PRODUCTOS: \$ 1,380.00 (*MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.*);
APROVECHAMIENTOS: \$ 4,920.00 (*CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$ 29,102,484.00** (*VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.*); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$ 10,500,000.00** (*DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.*); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$ 3,600.000.00** (*TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.*); **FONDO DESCENTRALIZADO: \$ 307,200.00** (*TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.*); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: \$ 43,832,904.00** (*CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.*); **OTRAS APORTACIONES: \$ 4,500,000.00** (*CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIÓN DE VECINOS: \$ 0.00** (*CERO PESOS*); **FINANCIAMIENTO: \$ 1,500,000.00** (*UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.*).

V. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

EL AYUNTAMIENTO, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, CONSIDERÓ LOS CRITERIOS Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES: ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUAL DE 2013, BASADA EN EL INGRESO REAL AL MES DE SEPTIEMBRE Y

ESTIMACIÓN POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, ADEMÁS DE UN INCREMENTO ESTIMADO EN LAS VARIABLES ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, ASÍ MISMO EN LA ESTIMACIÓN DE LAS ÁREAS DE RECAUDACIÓN EN BASE A SUS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE CAPTACIÓN A IMPLEMENTARSE EN EL AÑO 2014. EL PROYECTO QUE SE PRESENTA TIENE COMO **TOTAL DE INGRESOS** LA CANTIDAD DE \$ **3,629,354,375.35** (*TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.*); LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$ 13,108,789.99** (*TRECE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$ 949,089,592.83** (*NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$38,447,855.80** (*TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.*); **CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$ 109,585.47** (*CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.*); **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO: \$ 79,913,839.55** (*SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.*); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$ 56,469,033.79** (*CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y*

NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.); OTROS DERECHOS: \$ 35,383,589.15 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.); ACCESORIOS: \$ 4,956,249.03 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 03/100); PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$ 25,599,492.37 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 37/100); APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$ 202,881,174.62 (DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.); PARTICIPACIONES: \$ 1,202,740,582.63 (MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 63/100); APORTACIONES: \$ 658,479,283.27 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.); SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES \$ 32,234,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$ 329,941,306.85 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.);

VI. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE PRESENTA A ESTA SOBERANÍA, EL CUAL CONTEMPLA LA CANTIDAD DE \$ **1,463,849,881** (*MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); COMO TOTAL DE INGRESOS, DE LOS CUALES CORRESPONDE A **IMPUESTOS: \$ 233,641.087** (*DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS \$ 43,809,097** (*CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.*), **PRODUCTOS CON \$ 40,767,923** (*CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.*), **APROVECHAMIENTOS CON \$ 35,207,549** (*TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.*), **PARTICIPACIONES CON \$ 563,537,368** (*QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100*); **APORTACIONES FEDERALES: \$ 396,392,534** (*TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.*); **FONDOS DESCENTRALIZADOS CON \$ 14,992,965** (*CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: \$ 1,328,348,523** (*MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.*);

APORTACIONES ESTATALES: \$ 41,699,692 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS)
OTROS INGRESOS POR \$ 30,334,999 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), **SUB-TOTAL INGRESOS: \$ 1,400,383,214** (MIL CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.); **FINANCIAMIENTO: \$ 63,466,667** (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

VII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN.

DENTRO DE SU SOLICITUD EL R. AYUNTAMIENTO PRESENTA SU PRESUPUESTO DE INGRESOS POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$ 32,263,411.40** (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 40/100 M.N.), **IMPUESTOS: \$ 127,335.00** (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), **DERECHOS: \$ 60,298.00** (SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES \$ 0.00 PRODUCTOS: \$ 3,332.00** (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), **APROVECHAMIENTOS: \$ 16,621.00** (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) **PARTICIPACIONES: \$ 19,481,381.00** (DIECINUEVE

MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N); FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$ 6,007,059.00 (SEIS MILLONES SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100); FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$ 1,816,797.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS); FONDO DESCENTRALIZADO \$ 1,817,552.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS); TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100); OTRAS APORTACIONES \$0.00 (CERO PESOS); CONTRIBUCIÓN DE VECINOS \$ 0.00 (CERO PESOS); FINANCIAMIENTO \$2,933,037.40 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS 40/100).

IX EXP. 8394/LXXIII

EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, REMITE UN PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE SE COMPONE DE ÚNICAMENTE DOS RUBROS: PARTICIPACIONES (DONATIVOS): \$3,650,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N); APORTACIONES: \$16,573,244.80 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N).

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES. UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE CON SU APROBACIÓN, SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. ASÍ MISMO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y ESTABLECE

EN SU ARTÍCULO 127 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES. DICHO ORDENAMIENTO TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 26, INCISO C), FRACCIÓN IX, 140 Y 141, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. CONSIDERADO TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES

DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS QUE LA REVISIÓN DE CADA PROYECTO EN LO PARTICULAR, PERMITIRÍA PRESENTAR AL PLENO UNA PROPUESTA ACORDE CON LAS PARTICULARIDADES DE CADA MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA EN TÉRMINOS GENERALES EL PRESUPUESTO 2013 CON UN INCREMENTO ESPERADO DE LA INFLACIÓN DE UN 4% Y PARA EFECTOS DE FINANCIAMIENTO AUTORIZARLES UN 5% DE LOS INGRESOS ORDINARIOS PRESUPUESTADOS EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE HAYAN SOLICITADO UN PORCENTAJE MAYOR Y A QUIENES SOLICITARON POR DEBAJO DE ESE PORCENTAJE SE LES RESPETA LA SOLICITUD PLANTEADA, ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA PARA ALGUNOS MUNICIPIOS FACTORES QUE VAN DESDE LA POBLACIÓN HASTA EL ANTECEDENTE HISTÓRICO. CABE MENCIONAR QUE, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TITULAR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, ESTA LEGISLATURA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA REALIZAR ALGUNA MANIFESTACIÓN RESPECTO A LA MISMA, TODA VEZ QUE NO ES ATRIBUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EL INTERVENIR EN LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES. ESTA POSTURA DE DERIVA DE LA ARGUMENTACIÓN PREVIAMENTE SEÑALADA EN PÁRRAFOS ANTERIORES. POR TODO LO ANTERIOR, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO. **ARTÍCULO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2014, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, GUADALUPE, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA, Y MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ARAMBERRI, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$563,805.59
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$557,124.59
1.7	ACCESORIOS	\$6,681.00
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$834,175.02
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$62,766.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$771,409.02
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$125,809.55
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$125,809.55
6	APROVECHAMIENTOS	\$17,768.52
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$17,768.52
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$90,136,103.32

	CONCEPTO	MONTO
8.1	PARTICIPACIONES	\$64,366,887.06
8.2	APORTACIONES	\$25,769,216.26
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$4,583,883.10
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$4,583,883.10
	TOTAL DE INGRESOS	\$96,261,545.10

DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$620,390.87
DERECHOS	\$1,094,468.44
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$21,621.60
APROVECHAMIENTOS	\$16,968.91
PARTICIPACIONES	\$112,021,720.84
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$70,902,559.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$17,350,263.34
FONDO DESCENTRALIZADO	\$885,360.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$202,913,353.00
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$1,500,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$204,413,353.00

GALEANA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$13,079,097.02
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$13,003,596.32
1.7	ACCESORIOS	\$75,500.70
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES	\$0.00

	CONCEPTO	MONTO
	DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$1,223,882.90
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$183,722.24
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$1,040,160.66
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2013 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$143,852.80
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$143,852.80
6	APROVECHAMIENTOS	\$569,542.52
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$569,542.52
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$162,620,919.76
8.1	PARTICIPACIONES	\$111,504,578.64
8.2	APORTACIONES	\$51,116,341.12
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$8,600,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$8,600,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$186,237,295.00

GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$160,015.48
DERECHOS	\$103,914.18
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$43,339.92
APROVECHAMIENTOS	\$13,441.00
PARTICIPACIONES	\$35,773,142.33
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$10,344,738.45
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$4,625,855.62
FONDO DESCENTRALIZADO	\$263,229.01

CONCEPTO	MONTO
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$51,327,676.00
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$2,566,383.80
TOTAL DE INGRESOS	\$53,894,059.80

GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$233,641,087.00
DERECHOS	\$43,809,097.00
PRODUCTOS	\$40,767,923.00
APROVECHAMIENTOS	\$35,207,549.00
PARTICIPACIONES	\$563,537,368.00
APORTACIONES FEDERALES	\$396,392,534.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$14,992,965.00
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$1,328,348,523.00
APORTACIONES ESTATALES	\$41,699,692.00
OTROS INGRESOS	\$30,334,999.00
SUB-TOTAL INGRESOS	\$1,400,383,214.00
FINANCIAMIENTO	\$63,466,667.00
TOTAL INGRESOS	\$1,463,849,881.00

ITURBIDE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$104,000.00
DERECHOS	\$100,000.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$83,200.00
APROVECHAMIENTOS	\$104,000.00
PARTICIPACIONES	\$19,153,420.33
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$4,799,062.30

CONCEPTO	MONTO
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,450,167.37
FONDO DESCENTRALIZADO	\$1,450,770.01
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$27,244,620.00
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$1,362,231.00
TOTAL DE INGRESOS	\$28,606,851.00

MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$125,400.00
DERECHOS	\$162,271.53
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$1,380.00
APROVECHAMIENTOS	\$4,920.00
PARTICIPACIONES	\$27,560,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$13,206,760.47
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$3,600,000.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$307,200.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$44,967,932.00
OTRAS APORTACIONES	\$4,500,000.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$1,500,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$50,967,932.00

MONTERREY, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO		MONTO
IMPUESTOS		
	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$13,108,789.99
	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	949,089,592.83
	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	
	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	
	ACCESORIOS	38,447,855.80
	OTROS IMPUESTOS	
	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	
	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	
	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
	ACCESORIOS	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	109,585.47

CONCEPTO		MONTO
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
DERECHOS		
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	79,913,839.55
	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	
	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	56,469,033.79
	OTROS DERECHOS	35,383,589.15
	ACCESORIOS	4,956,249.03
	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
PRODUCTOS		
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	25,599,492.37
	PRODUCTOS DE CAPITAL	
	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
APROVECHAMIENTOS		
	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	202,881,174.62
	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	
	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	

CONCEPTO		MONTO
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
	PARTICIPACIONES	1,202,740,582.63
	APORTACIONES	658,479,283.27
	CONVENIOS	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	32,234,000.00
	AYUDAS SOCIALES	
	PENSIONES Y JUBILACIONES	
	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		

CONCEPTO		MONTO
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	164,722,840.97
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 3,464,135,909.47

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUANDO EL MUNICIPIO RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO TERCERO.-** CUANDO EL R. AYUNTAMIENTO REQUIERA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, HASTA POR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO EN ESTE DECRETO POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁ ACUDIR ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO

DE 2014. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: CADA AÑO LOS MUNICIPIOS TIENEN QUE PRESENTAR SU PROYECTO DE INGRESOS DE ESTA SOBERANÍA A MÁS TARDAR LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. EN ESTE SENTIDO NOS FUERON TURNADOS LOS PROYECTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, GUADALUPE, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA Y MONTERREY, COINCIDIENDO QUE CON SU APROBACIÓN DOTAREMOS DE INSTRUMENTOS LEGALES A LOS MUNICIPIOS QUE LES PERMITAN PERCIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE CONTEMPLAN CON SUS

ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ANTE ESTAS CONSIDERACIONES ES QUE LOS LEGISLADORES TENEMOS QUE COADYUVAR CON LOS MUNICIPIOS A QUE CONCRETEN LOS OBJETIVOS Y METAS PLANEADAS A CORTO Y LARGO PLAZO DURANTE SU GESTIÓN PÚBLICA, TENEMOS LA CONFIANZA QUE CON ESTA REFORMA LAS CARGAS TRIBUTARIAS Y OBRAS PÚBLICAS O EN MATERIA DE SEGURIDAD, ACCIONES DE PRIMERA NECESIDAD, PARA LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN. A FIN DE REFRENDAR NUESTRO COMPROMISO CON LOS HABITANTES DE ESTOS MUNICIPIOS EMITIMOS Y SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA. ES CUANTO SEÑOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8400 8394/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8360/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2013, **EL EXPEDIENTE 8360/LXXIII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA **LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL

SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS VALORES, ACTUALIZACIÓN E INCONFORMIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. ACTAS DE CABILDO.
2. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.
3. ESTUDIOS TÉCNICOS, EMPLEADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PARA LA DETERMINACIÓN DE SU PROPUESTA.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO INCONFORMIDADES PARA DIVERSAS REGIONES COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO. INFORMANDO ADEMÁS, QUE CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ

APLICAR UN AJUSTE A LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY. EN SUS ESCRITOS SE MENCIONA QUE LAS APROBACIONES ANTES MENCIONADAS DERIVAN EN LOS VALORES CATASTRALES DE SUELO PARA LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES

CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARÓ REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO, EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: EN LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL

CATASTRAL Y TODA VEZ QUE SE DIO CUMPLIMIENTO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, EL CUAL ESTABLECE:

- a) HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;
- b) CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y
- c) HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS.

EN LO QUE RESPECTA A LOS VALORES DE SUELO DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS, TENEMOS QUE AL HABER SIDO REVISADOS LOS EXPEDIENTES CATASTRALES, SOBRE LOS CUALES VERSÓ LA CONTROVERSIA, SE OBSERVA QUE ÉSTAS FUERON RESUELTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE SEÑALA QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL. ASÍ MISMO HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, POR LO QUE CREEMOS CONVENIENTE AUTORIZAR ESTAS PROPUESTAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN CITA. EN CUANTO A LA SOLICITUD DE LLEVAR A CABO UNA REVALORIZACIÓN DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO

MUNICIPAL ADVERTIMOS QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN ESE TENOR, MANIFESTAMOS QUE SE REVISARON LOS ANEXOS REMITIDOS POR EL MUNICIPIO A FIN DE EVALUAR LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZARON PARA DETERMINAR UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL, Y CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS TRADICIONALMENTE CONTEMPLADOS, TALES COMO: **UBICACIÓN:** REGIÓN CATASTRAL A LA QUE PERTENECE, ASÍ COMO RASGOS DE UBICACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA VIAL QUE REGISTRE CADA CALLE. **SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA:** SE REGISTRA EL USO DE SUELO URBANO EXISTENTE, LA EXISTENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA, LUZ, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ALUMBRADO PÚBLICO, CORDONES DE BANQUETAS Y PAVIMENTO. **EQUIPAMIENTO URBANO:** LA EXISTENCIA DE FACTORES QUE INFLUYAN EN EL VALOR COMERCIAL DENTRO DE LA ZONA O REGIÓN A ESTUDIAR. **CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO:** TODAS AQUELLAS QUE BENEFICIEN O PERJUDIQUEN LA ZONA, TALES COMO ZONAS AJARDINADAS O ARBOLADAS, CEMENTERIOS, ETC. **FACTOR DE RIESGO:**

EN DADO CASO QUE EXISTAN FACTORES DE RIESGO EN CUALQUIERA DE LAS COLONIAS DENTRO DE LA REGIÓN QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, Y QUE ÉSTA AFECTE EL VALOR UNITARIO DE SUELO DEBERÁ DE DESCRIBIR LO MÁS AMPLIAMENTE POSIBLE COMO ZONAS DE INUNDACIÓN, CAÑADAS, ÁREAS INDUSTRIALES CONTAMINANTES, ENTRE OTRAS. **INVESTIGACIÓN DE MERCADO:** LOS VALORES A PROPONER SE OBTENDRÁN POR MEDIO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO O DE LA DETECCIÓN DE OPERACIONES DE COMPRA-VENTA REALIZADAS RECIENTEMENTE. **USOS DE SUELO:** EL REGISTRO E INCLUSIÓN DE LOS USOS DE SUELO URBANO, SON IMPRESCINDIBLES PARA PODER ESTABLECER RELACIONES DE VALOR, INDICATIVAS DE UN MARCO PARAMÉTRICO DEL PRECIO REAL EN LA MEDIDA DE SU APARICIÓN Y COMBINACIÓN; EN LOS DIFERENTES USOS DEL SUELO EN EL TERRITORIO DE ESTUDIO Y DE SU CORRESPONDIENTE AFECTACIÓN EN LA VALORACIÓN. **REPORTE FOTOGRÁFICO:** EL ESTUDIO DEBERÁ CONTENER UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ZONA QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, DONDE SE DEBERÁN RESALTAR LAS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES DE LA MISMA. **REGIONES RÚSTICAS:** EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENOS SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA. **PLANOS REGIONALES:** AL ESTUDIO DE VALOR SE DEBERÁ ANEXAR PLANOS REGIONALES CON LOS VALORES RESULTANTES DE LAS FICHAS TÉCNICAS. ESTOS SERVIRÁN COMO

AUXILIARES EN LA COMPRENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS ANALIZADAS, MARCANDO LAS CARRETERAS, CALLES Y CAMINOS PARA QUE ESTOS SEAN CONGRUENTES CON LOS EXISTENTES FÍSICAMENTE. AL HABER SIDO ANALIZADA LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO CON BASE A LOS FACTORES DESCRITOS EN LÍNEAS ANTERIORES TENEMOS QUE ESTA COMISIÓN OBSERVÓ QUE, SI BIEN ES CIERTO, EXISTE UN GRADO ACEPTABLE DE SUSTENTO EN LOS ESTUDIOS JUSTIFICATIVOS QUE ACOMPAÑAN, POR SÍ MISMA LA PRESENCIA DE DICHOS FACTORES TÉCNICOS, NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE, SOLO DEMUESTRAN EL IMPACTO POSITIVO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS DESATENDIENDO EL ASPECTO SOCIAL, POR LO QUE SE AFIRMA QUE LA PROPUESTA NO FUE INTEGRADA DE MANERA APROPIADA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES MENESTER SEÑALAR QUE ESTA LEGISLATURA SE ENCUENTRA LEGALMENTE IMPOSIBILITADA PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LAS PROPUESTAS QUE EN MATERIA DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA LECTURA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL NOS INDICA QUE:

ARTÍCULO 115. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

A) PERCIBIRÁN LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES.

LOS MUNICIPIOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE ÉSTE SE HAGA CARGO DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE ESAS CONTRIBUCIONES

.

B) LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

C) LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

LAS LEYES FEDERALES NO LIMITARÁN LA FACULTAD DE LOS ESTADOS PARA ESTABLECER LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y C), NI CONCEDERÁN EXENCIONES EN RELACIÓN CON LAS MISMAS. LAS LEYES ESTATALES NO ESTABLECERÁN EXENCIONES O SUBSIDIOS EN FAVOR DE PERSONA O INSTITUCIÓN ALGUNA RESPECTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES. SÓLO ESTARÁN EXENTOS LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO. LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARÁN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, REVISARÁN Y FISCALIZARÁN SUS CUENTAS PÚBLICAS. LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, Y DEBERÁN INCLUIR EN LOS MISMOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES.

RELACIONADO CON LO ANTERIOR, TENEMOS EL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

*ARTÍCULO 119.- LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE INTEGRARÁ POR LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, FINANCIAMIENTOS Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR, ASÍ COMO CON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDAN O RECIBAN DE ACUERDO A LA LEY. EL CONGRESO DEL ESTADO NO EXPEDIRÁ LEYES QUE ESTABLEZCAN EXENCIONES O SUBSIDIOS A FAVOR DE PERSONA O INSTITUCIÓN ALGUNA RESPECTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES. SÓLO ESTARÁN EXENTOS LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y LOS DE LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO. **LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. LOS MUNICIPIOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE***

ÉSTE SE HAGA CARGO DE ALGUNA DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE ESAS CONTRIBUCIONES. ESTA SITUACIÓN IMPLICA QUE ESTA LEGISLATURA PUEDE OPTAR SOLAMENTE POR LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA, SIN INCURRIR EN MODIFICACIONES A LOS VALORES EN ESTUDIO, LO CUAL SERÍA CONTRARIO A LOS ARTÍCULOS 27 Y 64 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE SEÑALAN QUE EL CONGRESO DEBERÁ APEGARSE A SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y NO PODRÁ ARROGARSE EN NINGÚN CASO FACULTADES EXTRAORDINARIAS. AHORA BIEN CONTINUANDO CON EL ESTUDIO DE LAS TABLAS DE VALORES DE SUELO QUE NOS SON PROPUESTAS PARA SU REVALORIZACIÓN, ES DE ADVERTIRSE QUE EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSIDERACIONES DE TIPO FISCAL, NOS VEMOS OBLIGADOS A VERIFICAR QUE ESTA PROPUESTA, FINALMENTE HABRÁ DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE UN IMPUESTO, EL CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONAL, EQUITATIVO Y QUE NO EXORBITANTE Y RUINOSO, SEGÚN NOS LO DETERMINA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE REAFIRMA EN LA TESIS AISLADA DE LA NOVENA ÉPOCA, CUYA INSTANCIA FUE EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, QUIEN SEÑALÓ QUE: “LA CONDICIÓN Y ÚNICA LIMITANTE CONSTITUCIONAL AL LEGISLADOR, CONSISTE EN QUE LAS CONTRIBUCIONES SEAN PROPORCIONALES Y EQUITATIVAS”, SITUACIÓN

QUE NO SE OBSERVA AL ADVERTIR LA DESPROPORCIÓN DE LOS INCREMENTOS EN LAS TABLAS DE VALORES PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO. ADICIONALMENTE A LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO YA ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE HACER ALUSIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO QUE REMITE EL MUNICIPIO DE MONTERREY. ES IMPORTANTE SEÑALAR EN PRIMER LUGAR QUE, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS MEXICANOS NO ES LA ÓPTIMA, ESTO A RAÍZ DE LAS FUERTES CRISIS ECONÓMICAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LO QUE AFECTA LA CAPACIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. ASÍ MISMO, PODEMOS OBSERVAR CÓMO EL RÁPIDO CRECIMIENTO POBLACIONAL SE CONVIERTE EN UN FACTOR QUE ACELERA LA APARICIÓN DE NUEVAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, RELACIONADAS CON LA CARENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PROPORCIONAR. EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO

RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. SIN EMBARGO, EL IMPACTO DE LOS DESAJUSTES ECONÓMICOS NO ES EXCLUSIVO DE LOS GOBIERNOS: EL MAYOR DAÑO ES RECIBIDO POR LA SOCIEDAD, QUE RÁPIDAMENTE PIERDE EMPLEOS Y POR ENDE SU PODER ADQUISITIVO, SIN QUE POR ELLO DESAPAREZCAN SUS OBLIGACIONES COMO CIUDADANO Y MENOS AÚN COMO CONTRIBUYENTE. EN ESA TESISITURA ENTENDEMOS QUE LA PROPUESTA ENVIADA NO SE REFIERE PROPIAMENTE A LA APROBACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA SINO A UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SIRVEN DE BASE DE UNA DE LAS CONTRIBUCIONES MÁS IMPORTANTES QUE EL MUNICIPIO TIENE PARA ALLEGARSE DE RECURSOS COMO ES EL CASO DEL IMPUESTO PREDIAL. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, NO OBSTANTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ESTIMAMOS QUE SERÍA IRRESPONSABLE APROBAR INCREMENTOS DESPROPORCIONADOS A VALORES DE USOS DE SUELO, BAJO EL ARGUMENTO DE LAS INEVITABLES OBLIGACIONES FINANCIERAS ORDINARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS IMPROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN SU SESIÓN

EXTRAORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013, PARA APROBAR APLICAR UN AJUSTE DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, YA QUE SE ESTIMA QUE NO DEL TODO SUSTENTABLES LOS INCREMENTOS PROPUESTOS. EN LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A**

CONTINUACIÓN:

I. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

VALORES UNITARIOS DE SUELO

REGIÓN-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2	CATEGORÍA
51-90	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CLUB DE GOLF LA HERRADURA CUARTA ETAPA	\$4,000.00	PRIMERA
80-14	FRACCIONAMIENTO CUMBRES MADEIRA SECTOR FRANCÉS, PRIVADA MATISSE SECCIÓN "A".	\$3,900.00	PRIMERA
21-42	FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VERGEL SEGUNDO SECTOR.	\$3,800.00	PRIMERA
80-15	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CUMBRES ANTARES, PRIMERA ETAPA.	\$3,400.00	PRIMERA
51-91	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ENCINOS DEL VERGEL, LOTES DE USO HABITACIONAL.	\$3,400.00	PRIMERA
51-91-A	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ENCINOS DEL VERGEL, LOTE DE USO COMERCIAL	\$500.00 (VALOR CORAZÓN DE MANZANA)	PRIMERA
21-44	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA PRIVADA DEL VERGEL SEGUNDA ETAPA.	\$3,200.00	PRIMERA
21-43	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PASEO DEL VERGEL SEGUNDA ETAPA.	\$3,500.00	PRIMERA
76-03	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ALMENDROS DE LADERAS, LOTES DE USO HABITACIONAL.	\$3,200.00	PRIMERA
76-03-A	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ALMENDROS DE LADERAS, LOTES DE USO COMERCIAL	\$1,000.00 (VALOR CORAZÓN DE MANZANA)	PRIMERA

83-23	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CUMBRES ALLEGRO.	\$4,000.00	PRIMERA
83-22	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DE HIERRO (PRIVADAS PALENCIA, VALLADOLID, SORIA, SEGOVIA)	\$3,500.00	PRIMERA
80-16	FRACCIONAMIENTO CERRADAS DE CUMBRES SECTOR VERONA.	\$3,500.00	PRIMERA
80-14	FRACCIONAMIENTO CUMBRES MADEIRA SECTOR FRANCÉS, PRIVADA MATASE SECCIÓN "B", PRIVADA MARTINICA, SERNA Y REMI	\$3,900.00	PRIMERA
75-02	FRACCIONAMIENTO SIERRA ALTA, NOVENO SECTOR, SEGUNDA ETAPA.	\$3,000.00	PRIMERA
15-41	CONDOMINIO HORIZONTAL MAGNO MONTERREY, SUR (EXPEDIENTES 15-001-102, 15-001-103, 15-001-104, 15-001-105, 15-001-106)	\$3,000.00	PRIMERA
15-41-A	CONDOMINIO HORIZONTAL MAGNO MONTERREY (EXPEDIENTES 15-001-101, 15-001-107, 15-001-108)	\$1,750.00	PRIMERA
36-25	FRACCIONAMIENTO BALCONES DE LAS MITRAS CUARTO SECTOR, ETAPA I	\$3,000.00	SEGUNDA
80-15-A	FRACCIONAMIENTO CUMBRES ANTARES, SEGUNDA ETAPA	\$3,500.00	PRIMERA
84-78	FRACCIONAMIENTO PARCELA #17 (LA ALIANZA)	\$500.00	TERCERA
83-24	FRACCIONAMIENTO CUMBRES SAN AGUSTÍN, PRIVADA ITALIANA Y PRIVADA FRANCESA.	\$3,500.00	PRIMERA

II.
INCO
NFOR
MIDA
DES

REVIS
IÓN
DE

VALORES UNITARIOS DE SUELO

REGIÓN-FOLIO	COLONIA, FRACCIONAMIENTO O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
007-19	FRANCISCO ZARCO	\$400.00
85-09	AVENIDA CABEZADA	\$1,600.00

REGIÓN-FOLIO	COLONIA, FRACCIONAMIENTO O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
87-15	AVENIDA CABEZADA	\$1,600.00

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DEL AÑO 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMO CADA AÑO ES NECESARIO HACER UNA EVALUACIÓN Y AJUSTAR LOS VALORES QUE TENEMOS, EN ESTE SENTIDO LES PIDO QUE SU VOTO LO HAGAN A FAVOR DIPUTADOS, CONSIENTES DE QUE ES MUY NECESARIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8360/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8366/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL EXPEDIENTE 8366/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS PARA TRES FRACCIONAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

4. ACTA DE CABILDO;
5. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL; Y
6. ANEXOS TÉCNICOS EMPLEADOS PARA SUSTENTAR SU PROPUESTA.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA SOBRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013, EN

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA TRES FRACCIONAMIENTOS, QUE DE SER APROBADOS ENTRARÍAN EN VIGOR EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL CITADO MUNICIPIO, REMITIÉNDOSE LAS TABLAS CORRESPONDIENTES. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XVI Y 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS

MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SUS ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. EN ESTE TENOR TENEMOS QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA A ESTA SOBERANÍA, POR PARTE DEL MUNICIPIO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. POR LO QUE, OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE OTORGA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, TENEMOS QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013, EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,

APROBÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO REFERENTES A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. UNA QUE VEZ QUE SE HA TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS APORTADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, CUMPLIENDO PARA TAL EFECTO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES ESTABLECEN:

- d) HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;,
- e) CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y
- f) HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS.

POR LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADO TRES NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA

OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, DE LA FEDERACIÓN, COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO ÚNICO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PRESENTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

II. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

EXPEDIENTE	FRACCIONAMIENTO	REGIÓN	CAT.	VALOR APROBADO POR M2	ACTA	FECHA DE APROBACIÓN
54-018-062	PRIVADA VILLAS DEL RIO	54	2A	\$1,300.00	1	28/11/82012
54-026-001						
54-027-001						
71-003-068	LOS FAISANES, SEC. EL DORADO	24	2A	\$2,500.00	2	27/02/2013
71-003-124						
71-003-125						
72-003-099	REGIO INDUSTRIAL PARQUE GUADALUPE	14	1A	\$2,000.00	3	15/10/2013

TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU PERMISO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE CUMPLE CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE CATASTRO QUE SEÑALA LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE APRUEBE EL CONGRESO DEL ESTADO. LOS DIPUTADOS CONSIDERAMOS OPORTUNA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTOS VALORES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO QUE CUENTE CON MEDIDAS RECAUDATORIAS PARA SATISFACER LAS DEMANDAS CIUDADANAS DE ESTOS NUEVOS RESIDENTES. ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO A DERECHO ESTA PROPUESTA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS

ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8366/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8401/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EXPEDIENTE 8401/LXXII, QUE CONTIENE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE CON SU APROBACIÓN, SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO

SIGUIENTE. ASÍ MISMO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 127 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES. DICHO ORDENAMIENTO TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 26, INCISO C), FRACCIÓN IX, 140 Y 141, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. LOS EXPEDIENTES QUE FUERON TURNADOS A ESTA COMISIÓN, CONTIENEN LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO O BIEN LA CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ

LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO. ANEXANDO ADEMÁS EN ALGUNOS CASOS, LAS SOLICITUDES DE TECHO FINANCIERO PARA QUE SEAN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR AL MOMENTO DE EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

I. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PROYECTO DE **PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014**, SIENDO DEL ORDEN DE **\$113, 928,441.00.00** (*CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*). ESTA CANTIDAD SE INTEGRARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$20,328,857.00** (*VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100M.N.*), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS SOBRE INGRESOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$19,532,218.00** (*DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$796,639.00** (*SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN**

O PAGO \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:**
\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA
SIGUIENTE MANERA: **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS**
PÚBLICAS: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS: \$4,660,113.00**
(CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100
M.N.), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$55,665.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$4,520,568.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS
VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.); **OTROS**
DERECHOS: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS: \$83,880.00**
(OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);
DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE
LIQUIDACIÓN DE PAGO \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS:**
\$1,056,918.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS
DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA
SIGUIENTE MANERA: **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$832,335.00**
(OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS
00/100 M.N.); **OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESO \$224,583.00**
(DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS
00/100M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$4,790,352.00** (CUATRO MILLONES
SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100

M.N.), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$4,790,352.00** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$66,754,893.00** (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), LAS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **PARTICIPACIONES: \$46,411,018.00** (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES: \$20,343,875.00** (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES: \$7,337,308.00** (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **SUBSIDIOS ESTATALES (FONDOS DESCENTRALIZADOS) \$7,337,308.00** (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$9,000,000.00** (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), LO CUAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: **ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$9,000,000.00** (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

II. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN.

ENCONTRAMOS EN ESTA PROPUESTA, QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014 FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SIENDO ESTE POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,170,634,939.00 (*UN MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.*), EL CUAL INCLUYE UNA PARTIDA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR UN MONTO DE \$228,680,059.00 (*DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.*); DERECHOS POR UN MONTO DE \$58,268,651.00 (*CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); PRODUCTOS POR UN TOTAL \$12,809,400.00 (*DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.*); APROVECHAMIENTOS: \$68,379,444.00 (*SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.*); PARTICIPACIONES, POR \$372,247,741.00 (*TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); TENENCIA, \$31,903,733.00 (*TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$26,800,029.00 (*VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.*); FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$265,545,882.00 (*DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS*

OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); TAMBIÉN LA CANTIDAD \$106,000,000.00 (CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO.

III. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 ESTE R. AYUNTAMIENTO PROPONE UN TOTAL DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE **\$302,191,362.00** (*TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.*), DISTRIBUYÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN LOS INGRESOS ORDINARIOS, **IMPUESTOS: \$37,081,960.00** (*TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS CONTRIBUCIONES: \$17,116,320.00** (*DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS: \$468,375.00** (*CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS: \$1,799,787.00** (*UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$116,666,365.00** (*CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **TENENCIA: \$9,402,015.00** (*NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.*); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA**

SOCIAL: \$14,671,678.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$46,256,810.00** (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), Y **FONDO DESCENTRALIZADO: \$8,487,786.00** (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE COORDINACIÓN FISCAL \$8,240,266.00** (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), **PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL** POR UN MONTO DE **\$12,000,000.00** (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DENTRO DE LOS CUALES SE CONTEMPLA LA SOLICITUD DE **FINANCIAMIENTO** POR **\$30,000,000.00** (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

IV. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$133,263,860.00** (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS \$4,954,514.00**, (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS

CATORCE PESOS 00/100 M.N.); EL CUAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA, **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$6,656.00** (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$4,709,000.00**, (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS: \$238,858.00** (DOSCIENTOS TREINTA OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA OCHO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); LA CUAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS: \$697,626.00** (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: **DERECHOS POR EL USO, GOCE APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$18,817.00** (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$678,809.00** (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **OTROS DERECHOS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$303,045.00** (TRESCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); Y SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE FORMA: **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$303,045.00** (TRESCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$3,174,865.00** (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: **APROVECHAMIENTOS**

DE TIPO CORRIENTE: \$3,174,865.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$117,787,911.00** (CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **PARTICIPACIONES: \$79,744,420.00** (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), **APORTACIONES: \$38,043,491.00** (TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: \$6,345,898.00** (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES SE DISTRIBUYE **ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$6,345,898.00** (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE PRESENTA A ESTA SOBERANÍA, EL CUAL CONTEMPLA LA CANTIDAD DE **\$37, 631,523.19** (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL

QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 19/100 M.N.), COMO TOTAL DE LOS INGRESOS. EL CUAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS** CON **\$629,438.29** (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.); **DERECHOS** CON **\$213,302.43** (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 43/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS** CON **\$0.00** (CERO PESOS 00/100); **PRODUCTOS** CON **\$342,276.17** (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS** CON **\$81,520.97** (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 97/100 M.N.); **PARTICIPACIONES** CON **\$23,669,124.90** (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 90/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** CON **\$2,439,502.46** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 46/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** CON **\$3,513,636.77** (TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO** CON **\$2,742,721.20** (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N.), **OTRAS APORTACIONES: \$2,500,000.00** (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE VECINOS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.), Y **FINANCIAMIENTO: \$1,500,000.00** (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

VI. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN.

DENTRO DE SU SOLICITUD, EL R. AYUNTAMIENTO PRESENTA SU PRESUPUESTO DE INGRESOS POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$265, 158,800.38** (*DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 38/100 M.N.*). ESTA CANTIDAD SE INTEGRARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$12,935,486.09** (*DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100M.N.*), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS SOBRE INGRESOS: \$266,928.48** (*DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$11,704,230.95** (*ONCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 95/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$424,896.16** (*CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.*); **IMPUESTO PREDIAL CAUSADO EN EL EJERCICIO 2013 PENDIENTE DE COBRO \$539,430.50** (*QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$202,456.64** (*DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.*); LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$202,456.64** (*DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.*); **DERECHOS: \$4,397,566.19** (*CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS*

19/100 M.N.), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$241,550.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 23/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$3,992,441.07** (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 07/100 M.); **OTROS DERECHOS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **ANUENCIA MUNICIPAL O REFRENDOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2013 PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN O PAGO: \$96,436.08** (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 08/100M.N.); **LIMPIA CAUSADA EN EL EJERCICIO 2013 PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN O PAGO \$67,138.81** (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 81/00 M.N.); **PRODUCTOS: \$2,999,730.12** (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.) LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$2,999,730.12 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$2,971,179.99** (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$2,971,179.99 (ONCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$241,652,381.35** (DOSCIENTOS

CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), LAS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **PARTICIPACIONES: \$148,386,678.19** (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.); **APORTACIONES: \$93,265,703.16** (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.), LO CUAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: **ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.).

VII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014 QUE PRESENTAN, ES POR LA CANTIDAD DE **\$349,866,926.00** (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE PROPONE DISTRIBUIR DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$35,109,384.00** (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTO SOBRE INGRESOS: \$335,000.00** (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO:**

\$34,043,692.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS: \$730,692.00** (SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$117,850.00** (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$117,850.00** (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. 00/1.N.); **DERECHOS: \$13,815,444.00** (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$597,110.00** (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$11,635,294.00** (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.); **OTROS DERECHOS: \$847,740.00** (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N.); **ACCESORIOS: \$735,300.00** (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.); **PRODUCTOS: \$3,503,894.00** (TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$3,503,894.00** (TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$10,561,175.00** (DIEZ MILLONES QUINIENTOS

*SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$10,561,175.00** (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$151,701,256.00** (CIENTO CINCUENTA Y MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **PARTICIPACIONES: \$95,962,692.00** (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES: \$55,738,564.00** (CINCuenta Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES \$105,057,923.00** (CIENTO CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), **SUBSIDIOS FEDERALES \$34,100,000.00** (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); **SUBSIDIOS ESTATALES \$70,957,923.00** (SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$30,000,000.00** (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LO CUAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: **ENDEUDAMIENTO INTERNO \$30, 000,000.00.** (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).*

VIII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO QUE SE PRESENTA TIENE COMO TOTAL DE INGRESOS LA CANTIDAD DE **\$52, 972,208.00** (CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$1, 462,516.00** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS \$40,615.00** (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO \$1,388,286.00** (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS \$33,615.00** (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$15,300.00** (QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS \$15,300.00** (QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS: \$1,263,682.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO \$4,740.00** (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS \$1,258,942.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS DE DERECHOS \$0.00** (CERO PESOS

00/100 M.N.); **OTROS DERECHOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$69,721.00** (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$69,721.00** (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$45,400.00** (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE \$45,400.00** (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). AGREGAN ADEMÁS LAS PARTIDAS DE **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR \$47, 115,589.00** (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **PARTICIPACIONES \$32,641,964.00** (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES \$14,373,625.00** (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); **CONVENIOS \$100,000.00** (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); **ASÍ COMO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$3,000,000.00** (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), **ENDEUDAMIENTO INTERNO \$3,000,000.00** (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

IX. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014 QUE PRESENTAN, ES POR LA CANTIDAD DE **\$188,088,292.00** (*CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.*), LA CUAL SE PROPONE DISTRIBUIR DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$61,042,643.00** (*SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS: \$5,541,787.00** (*CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS: \$7,809,377.00** (*SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS: \$3,785,767.00** (*TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$61,517,338.00** (*SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.*), **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: \$7,258,860.00** (*SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.*), **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$20,467,608.00** (*VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.*), **FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES: \$3,676,716.00** (*TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.*), **OTROS SUBSIDIOS ESTATALES: \$1,988,196.00** (*UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO*

MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: \$173,088,292.00** (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **FINANCIAMIENTO POR \$15,000,000.00** (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ES COMPETENCIA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EXAMINAR Y EN SU CASO APROBAR, LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EFECTO, ESTA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XVII INCISO A).

UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTA COMISIÓN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TIEMPO Y FORMA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO, EXAMEN Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA H. ASAMBLEA LAS SIGUIENTES RAZONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: A ESTA SOBERANÍA POPULAR LE CORRESPONDE FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. ADEMÁS DEBEMOS SEÑALAR, QUE SI TERMINADO EL AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIESE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTAN EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA QUE, CON SU APROBACIÓN SE

PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESE MISMO ORDEN DE IDAS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU NUMERAL 127, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SOMETER ANUALMENTE, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN, SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO. DE NO REALIZARLO, EL H. CONGRESO DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIÓN IX, 140 Y 141, LA FACULTAD DE ESTE H. CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE

EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE, QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN SOMETER ANUALMENTE A LA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DURANTE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, INCLUYENDO EN ESTE LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, PARA QUE CON SU APROBACIÓN POR ESTA SOBERANÍA POPULAR, EN SU CASO, ENTREN EN VIGOR DURANTE EL SIGUIENTE AÑO DE EJERCICIO FISCAL, Y EN DADO CASO DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS NO SOMETAN A ESTA H. CONGRESO LA PROPUESTA DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, ESTA SOBERANÍA POPULAR DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE AÑO DE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. CONSIDERADO TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS QUE LA REVISIÓN DE CADA PROYECTO EN LO PARTICULAR, PERMITIRÍA PRESENTAR AL PLENO UNA PROPUESTA ACORDE CON LAS PARTICULARIDADES DE CADA MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA EN TÉRMINOS GENERALES EL PRESUPUESTO 2013 CON UN INCREMENTO ESPERADO DE LA INFLACIÓN DE UN 4 % Y PARA EFECTOS DE FINANCIAMIENTO AUTORIZARLES UN 5% DE LOS INGRESOS ORDINARIOS PRESUPUESTADOS EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE HAYAN

SOLICITADO UN PORCENTAJE MAYOR Y A QUIENES SOLICITARON POR DEBAJO DE ESE PORCENTAJE SE LES RESPETA LA SOLICITUD PLANTEADA, ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA PARA ALGUNOS MUNICIPIOS FACTORES QUE VAN DESDE LA POBLACIÓN HASTA EL ANTECEDENTE HISTÓRICO, DERIVANDO EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN: **DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2014, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE **ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES, Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

ALLENDE, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	13,641,819.76
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	12,665,170.21
1.7	ACCESORIOS	195,382.82

	CONCEPTO	MONTO
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	781,266.72
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	3,848,162.97
4.1	DERECHOS POR EL USO GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	89,619.26
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,509,014.39
4.4	OTROS DERECHOS	173,370.08
4.5	ACCESORIOS	37,455.63
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	38,703.60
5	PRODUCTOS	1,256,761.97
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,167,749.41
5.9	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS	89,012.56
6	APROVECHAMIENTOS	1,349,805.64
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,349,805.64
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	63,099,164.20
8.1	PARTICIPACIONES	37,283,014.07
8.2	APORTACIONES	25,816,150.13
9	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	7,337,308.00
9.3	SUBSIDIOS ESTATALES (FONDOS DESCENTRALIZADOS)	7,337,308.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	4,526,651.62
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	4,526,651.62
	TOTAL DE INGRESOS	95,059,674.15

APODACA, NUEVO LEÓN.
 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
 (PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	228,680,059.00

DERECHOS	58,268,651.00
PRODUCTOS	12,809,400.00
APROVECHAMIENTOS	68,379,444.00
PARTICIPACIONES	372,247,741.00
TENENCIA	31,903,733.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES	404,151,474.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	26,800,029.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	265,545,882.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	1,064,634,939.00
FINANCIAMIENTO	106,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	1,170,634,939.00

CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	37,511,760.00
DERECHOS Y CONTRIBUCIONES	23,539,762.48
PRODUCTOS	1,154,608.00
APROVECHAMIENTOS	870,396.80
PARTICIPACIONES	92,048,469.19
TENENCIA	9,402,015.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	14,671,678.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	46,256,810.00
FONDO DESCENTRALIZADO	15,380,437.07
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	240,835,936.54
PROYECTO DE OBRAS P-CONDUCTO DE MUNICIPIOS	0.00
FONDO DE COORDINACIÓN FISCAL	8,240,266.00
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	12,000,000.00
FINANCIAMIENTO	13,053,810.15
TOTAL DE INGRESOS	274,130,012.69

GENERAL. TERÁN, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	4,505,534.04
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	6,656.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	4,260,020.04
1.7	ACCESORIOS	238,858.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	482,130.77
4.1	DERECHOS POR EL USO GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,136.76
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	480,994.01
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	155,577.34
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	155,577.34
6	APROVECHAMIENTOS	29,015.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	29,015.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	64,442,119.00
8.1	PARTICIPACIONES	50,626,028.84
8.2	APORTACIONES	13,816,090.16
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	3,480,718.81
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	3,480,718.81
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	73,095,094.80

HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	482,777.09
DERECHOS	613,397.91
CONTRIBUCIONES POR FRACC. EDIF.	0.00
PRODUCTOS	965,610.88
APROVECHAMIENTOS	21,694.73
PARTICIPACIONES	19,967,798.96
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,988,247.29
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3,364,911.68
FONDO DESCENTRALIZADO	1,886,377.46
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	29,290,816.00
OTRAS APORTACIONES	2,500,000.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	1,464,540.80
TOTAL DE INGRESOS	33,255,356.80

LINARES, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	12,783,091.95
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	269,715.25
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	11,704,230.95

	CONCEPTO	MONTO
1.7	ACCESORIOS	269,715.25
1.9	IMPUESTO PREDIAL CAUSADO EN EL EJERCICIO 2013 PENDIENTE DE COBRO	539,430.50
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	812,264.67
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	812,264.67
4	DERECHOS	4,396,126.59
4.1	DERECHOS POR EL USO GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	240,110.62
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,992,441.07
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
4.9.1	ANUENCIA MUNICIPAL O REFRENDOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2013 PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN O PAGO	96,436.08
4.9.2	LIMPIA CAUSADA EN EL EJERCICIO 2013 PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN O PAGO	67,138.81
5	PRODUCTOS	1,549,961.72
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,549,961.72
6	APROVECHAMIENTOS	2,621,739.99
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,621,739.99
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	243,082,004.04
8.1	PARTICIPACIONES	147,406,678.20
8.2	APORTACIONES	98,265,703.17
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	12,000,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	12,000,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	277,245,188.97

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	32,961,294.76
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	249,600.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	31,981,002.76
1.7	ACCESORIOS	730,692.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	11,500.65
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	11,500.65
4	DERECHOS	11,667,136.12
4.1	DERECHOS POR EL USO GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	561,685.70
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9,549,497.24
4.4	OTROS DERECHOS	820,653.18
4.5	ACCESORIOS	735,300.00
5	PRODUCTOS	2,659,298.55
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	2,659,298.55
6	APROVECHAMIENTOS	7,956,133.87
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	7,956,133.87
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	144,167,733.80
8.1	PARTICIPACIONES	93,245,831.66
8.2	APORTACIONES	50,921,902.14
9	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	47,333,675.03
9.3	SUBSIDIOS FEDERALES	23,666,837.52
9.3.2	SUBSIDIOS ESTATALES	23,666,837.52
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	12,337,838.89
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	12,337,838.89
	TOTAL DE INGRESOS	259,094,611.67

RAYONES, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	1,167,216.13
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	17,305.60
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,119,805.27
1.7	ACCESORIOS	30,105.25
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	18,496.46
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	18,496.46
4	DERECHOS	1,035,607.12
4.1	DERECHOS POR EL USO GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,426.99
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,031,180.13
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	40,040.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	40,040.00
6	APROVECHAMIENTOS	43,372.16
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	43,372.16
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	25,717,306.62
8.1	PARTICIPACIONES	21,777,076.09
8.2	APORTACIONES	3,840,230.53
8.3	CONVENIOS	100,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,401,101.90
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,401,101.90
	TOTAL DE INGRESOS	29,423,140.40

SANTIAGO, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	66,393,533.58

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	6,879,709.32
PRODUCTOS	4,391,712.00
APROVECHAMIENTOS	1,822,524.12
PARTICIPACIONES	17,330,574.08
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	17,330,574.08
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	17,330,574.08
FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	17,330,574.08
OTROS SUBSIDIOS ESTATALES	17,330,574.08
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	166,140,349.00
FINANCIAMIENTO	8,307,017.45
TOTAL DE INGRESOS	174,447,366.45

ARTICULO SEGUNDO.- CUANDO EL MUNICIPIO RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **ARTICULO TERCERO.-** CUANDO EL R. AYUNTAMIENTO REQUIERA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, HASTA POR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO EN ESTE DECRETO, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁ ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN APOYO AL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMA LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE TENGO EL ALTO HONOR DE PRESIDIR. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR

CON FUNDAMENTO EN LO PRESENTADO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN X Y 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CUENTA CON LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS QUE REGIRÁN EL AÑO FISCAL QUE INICIA EL PRIMERO DE ENERO Y QUE CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EN CASO DE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO QUE INTEGRAN ESTA COMISIÓN, SE ANALIZARON Y EVALUARON LAS DIFERENTES PROPUESTAS QUE SON PRODUCTO DE LAS NECESIDADES DE LOS MUNICIPIOS PARA QUE ESTOS PUEDAN FUNCIONAR Y PROPORCIONAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, SIN EMBARGO SU ENTORNO FINANCIERO COMPLICADO RESPECTO DE LAS FINANZAS NACIONALES ESTATALES IMPIDIÓ QUE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS FUERAN APROBADOS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS. EN ESE SENTIDO EL CRITERIO QUE IMPERÓ FUE EN LA COMISIÓN, FUE EL DE APROBAR PRESUPUESTOS AUSTEROS, POR LO MISMO SE AUTORIZÓ UN INCREMENTO EQUIVALENTE AL 4% DE SUS INGRESOS ORDINARIOS. ESTAMOS CONSCIENTES QUE LO AUTORIZADO APENAS IGUALA A LA INFLACIÓN ESPERADA PARA EL PRÓXIMO AÑO. NO DEBEMOS DE PASAR POR ALTO QUE CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE SE LE APRUEBA A ESTA SOBERANÍA A LOS MUNICIPIOS APRUEBAN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS QUE DEBERÁN SER AJUSTADO A LA REALIDAD; POR ULTIMO SE ESTABLECE

QUE, SI LOS MUNICIPIOS RECAUDAN CANTIDADES MAYORES A LAS PRESUPUESTADAS PODRÁN APLICARLOS EN LOS DISTINTOS RUBROS QUE AUTORICEN LOS CABILDOS. POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO SU APOYO PARA EL DICTAMEN PRESENTADO DE ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8401/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8349/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2013, **EXPEDIENTE 8349/LXXIII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **C. JOSÉ EMETERIO ARIZPE TÉLLEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

7. ACTA DE CABILDO.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS, DE DIVERSOS EXPEDIENTES COMPRENDIDOS EN EL CITADO MUNICIPIO. REMITEN PROPUESTA DE TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO QUE CONTEMPLA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. POR LO QUE PARA LOS PROMOVENTES ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE SEAN REMITIDAS PARA CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. ASIMISMO INFORMAN A ESTA SOBERANÍA QUE NO SE INCREMENTARON LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA PARA EMITIR EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA

PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: TENEMOS LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS CUALES CREEMOS CONVENIENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS YA LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON: HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO, CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, Y HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS. CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO

ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

III. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO	TIPO DE FRACCIONAMIENTO	REGIÓN	NÚM. DE MANZANAS	NÚM. DE LOTES	VALOR UNITARIO POR M2	CATEGORÍA
FRACC. CAMPESTRE LA FRAGUA	HABITACIONAL	91	2	46	\$50.00	TERCERA

TRANSITORIO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2014. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

DURANTE EN EL TRAYECTO DE LA LECTURA DEL DICTAMEN SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS CC. DIPUTADOS: JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE CON SU PERMISO. COMPAÑEROS LEGISLADORES, EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ HA TENIDO UN INCREMENTO DEMOGRÁFICO IMPORTANTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DERIVADO DEL AUGE URBANÍSTICO QUE SE HA DESARROLLADO, RAZONAMIENTO POR EL CUAL HOY YA PERTENECE AL ÁREA METROPOLITANA, ES POR ELLO QUE HOY SE PRESENTA EN ESTE PLENO LA PROPUESTA DE VALORES DE USO DE SUELO, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. LOS LEGISLADORES CONSIDERAMOS VIABLE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE ES NECESARIO CAPTAR MÁS RECURSOS PÚBLICOS, EN VIRTUD QUE LAS DEMANDAS SE MULTIPLICAN Y SE NECESITAN RESOLVER LO MAS EXPEDITO POSIBLE. POR LO ANTERIOR SEÑALADO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y PEDIMOS A LOS DEMÁS LEGISLADORES A VOTAR DE IGUAL FORMA EN ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8349/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8329/LXXIII DE LA

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, EXPEDIENTE 8329/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. GERARDO NICOLÁS ALANÍS ALANÍS, Y GILBERTO RAMOS DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 8. ACTA DE CABILDO.**
- 9. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2013, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE INCONFORMIDADES Y LA REVALORIZACIÓN PARA DIVERSOS EXPEDIENTES CATASTRALES COMPRENDIDOS EN EL CITADO MUNICIPIO. REMITEN TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO QUE CONTEMPLA LAS REVALORIZACIONES PROPUESTAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, LAS CUALES FUERON APROBADOS EN SUS TÉRMINOS POR EL AYUNTAMIENTO. ASÍ COMO PROPUESTAS DE INCONFORMIDADES. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA PARA EMITIR EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA

REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUITAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA

CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS CUALES CREEMOS CONVENIENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS YA LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON: HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO, CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, Y HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS. EN LO QUE RESPECTA A LOS VALORES DE SUELO DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS, TENEMOS QUE AL REVISAR LOS EXPEDIENTES CATASTRALES SOBRE LOS CUALES VERSÓ LA CONTROVERSIA, SE OBSERVA QUE ÉSTAS FUERON RESUELTAS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE SEÑALA QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL. ASÍ MISMO HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, POR LO QUE CREEMOS CONVENIENTE AUTORIZAR ESTAS PROPUESTAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN CITA. CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN

RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, E INCONFORMIDADES, ESTA COMISIÓN ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO A LAS INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

IV. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

NOMBRE DEL INTERESADO Y/O EXPEDIENTE CATASTRAL	TIPO DE FRACC.		VALOR POR M ²	CATEGORÍA	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	
	U	C			SI	NO
FRACC. CAMPESTRE SAN ÁNGEL		X	\$350.00	2DA.		X
FRACC. CAMPESTRE LOMAS DEL RÍO		X	\$700.00 EN MANZANA 60 Y 61 Y EL RESTO EN \$500.00	2DA.		X
FRACC. CAMPESTRE VALLE DE LAS VÍRGENES		X	\$200.00	2DA.		X
FRACC. CAMPESTRE MIRADOR DE LOS NARANJOS		X	\$150.00	2DA.		X
FUNDO LEGAL LA BARRANCA	X		\$120.00	3ERA.		X
FUNDO LEGAL SAN AGUSTÍN	X		\$70.00	3ERA.		X
FRACC. CAMPESTRE VALLE DE LAS VÍRGENES		X	\$100.00	2DA.		X
FRACC. CAMPESTRE LOMAS DEL RÍO		X	\$300.00 EN MANZANA 60 Y 61 Y EL RESTO EN \$250.00	2DA.		X

V. INCONFORMIDADES

NOMBRE DEL INTERESADO Y/O EXPEDIENTE CATASTRAL	TIPO DE FRACC.		VALOR POR M ²	CATEGORÍA	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	
	U	C			SI	NO
FRACC. CAMPESTRE LOMAS DEL RÍO		X	\$700.00 EN MANZANA 60 Y 61 Y EL RESTO EN \$500.00	2DA.		X
FRACC. CAMPESTRE VALLE DE LAS VÍRGENES		X	\$200.00	2DA.		X

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP.**

LORENA CANO LÓPEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LOS MUNICIPIOS TIENEN ATRIBUCIÓN DE BRINDAR SERVICIO Y OBRAS DE CALIDAD A SUS HABITANTES, SI PARA ESTO NECESITAN ALLEGARSE DE RECURSOS Y UNA FORMA DE ELLOS ES UNA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES ACORDE A LA REALIDAD MERCANTIL CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE CASTRO. EN ESTE CONTEXTO FUE ANALIZADA LA PROPUESTA DE NUEVOS VALORES DE USO DE SUELO EN CONFORMIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO ENCONTRANDO QUE LA MISMA CUMPLE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES CERTEROS QUE APROBANDO ESTOS VALORES SE CONTRIBUIRÁ AL CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO EN VIRTUD DE QUE LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA A ESTA SOBERANÍA, ES POR LO QUE CONSIDERAMOS ACEPTABLE LA MISMA Y SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8329/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8334/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, EXPEDIENTE 8334/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ ROQUE GONZÁLEZ PALACIOS Y JUAN ISAAC ESTRADA MEDINA , PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

10. ACTA DE CABILDO.

11. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA PARA EMITIR EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR

SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUITAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: TENEMOS LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS CUALES CREEMOS CONVENIENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS YA LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON: HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO,

CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, Y HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS. CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

VI. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

EXPEDIENTE	COLONIA	VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO
REGIÓN 46	EJIDO EL PRETIL	
13-000-30	FRACCIONAMIENTO	\$640.00 LOTES
13-000-343	MISIONES DE RÍO VERDE	HABITACIONALES
	II SECTOR 2DA ETAPA	\$800.00 LOTES
		COMERCIALES

TRANSITORIO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2014. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “LA PRESENTE LEGISLATURA A PROMOVIDO ACCIONES QUE COLABORAN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS MUNICIPIOS POR SER LA INSTANCIA MÁS CERCANA CON LOS CIUDADANOS. EN VIRTUD DE SEGUIR COADYUVANDO CON LOS MUNICIPIOS, EL CASO QUE NOS OCUPA ES RELATIVO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. CABE DESTACAR QUE CON SU APROBACIÓN NO ESTAMOS DECRETANDO NINGÚN INCREMENTO FISCAL QUE RESULTE UNA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL EN LAS FAMILIAS, SINO SOLO REFIERE A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN RAZÓN DE QUE ACTUAMOS CONFORME A DERECHO, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN EXPUESTO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8334/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ DE LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DEL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8359/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE 8359/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. OSCAR CANTÚ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

12. ACUERDO CERTIFICADO DE CABILDO.

13. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS, DE DIVERSOS EXPEDIENTES COMPRENDIDOS EN EL CITADO MUNICIPIO. REMITEN PROPUESTA DE TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO QUE CONTEMPLA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. POR LO QUE EL PROMOVENTE ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE SEAN REMITIDAS PARA CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA PARA EMITIR EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL

HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUITAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU

APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: TENEMOS LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS CUALES CREEMOS CONVENIENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS YA LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON: HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO, CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, Y HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS. CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

VII. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	VALOR M2 COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORÍA
FRACC. CIUDAD NATURA	\$1,800.00	\$2,300.00 M-173 L-1 AL 3 M-181 L-41 AL 44 M-183 L-24 AL 27 M-186 L-1 AL 5 M-210 L-33 AL 39 M-210 L-33 AL 39 M-200 L-1 AL 7 M-192 L-29 AL 32 \$2,500.00 M-181 L-25 AL 28 M-183 L-1 AL 3 M-185 L-1 AL 17		SEGUNDA

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	VALOR M2 COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORÍA
		M-205 L-1 M-210 L-1 AL 16		
FRACC. AVATARES DE AGUA FRÍA	\$1,800.00	\$2,500.00 M-115 L-89 M-119 L-1 M-119 L-108 AL 110 M-126 L-1 M-127 L-7 M-134 L-1		
FRACC. PRIVADA DOMINO 2º SECTOR	\$1,400.00			SEGUNDA
FRACC. EL ROSARIO	\$1,200.00			SEGUNDA
FRACC. PRIVALÍA CONCORDIA	\$2,500.00			SEGUNDA
FRACC. ASTURIAS	\$1,500.00	\$2,000.00 M-146 L-1 M-177 L-1 AL 6		SEGUNDA
FRACC. PRIVALIA HUINALA 2º SECTOR	\$2,000.00			SEGUNDA
PARQUE INDUSTRIAL SG			\$1,500.00	SEGUNDA
FRACC. VILLAS COLONIALES	\$2,000.00			SEGUNDA
FRACC. ALTARIA RESIDENCIAL	\$2,000.00 CALLE LIBANESES \$1,800.00 RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	\$1,800.00 M-77 L-43		SEGUNDA
FRACC. RESERVA SAN FRANCISCO	\$2,600.00			SEGUNDA
FRACC. MISION DE LAS FLORES	\$1,800.00	\$1,800.00 M-311 L-22		SEGUNDA

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	VALOR M2 COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORÍA
FRACC. RIVERAS DE LORETO	\$2,000.00			SEGUNDA
FRACC. ARA CRYSTAL LAGOONS APODACA 2DA. ETAPA	\$3,500.00			SEGUNDA
FRACC. INDUSTRIAL COSMOPOLIS			\$1,500.00	SEGUNDA
FRACC. ARA CRYSTAL LAGOONS APODACA 3ERA. ETAPA	\$2,400.00			SEGUNDA

TRANSITORIO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2014. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA EL GRUPO DEL PRI, APOYAMOS EL SENTIDO DEL DICTAMEN, LES PIDO POR FAVOR SU VOTO EN EL SENTIDO APROBATORIO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8359/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8379/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIENTE **8379/LXXIII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS **C.C. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR, FERNANDO RAMÓN MARTY ORDOÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL **SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE**

ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN EN EL VALOR DEL SUELO Y EN EL AJUSTE A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 14. ACTA DE CABILDO.**
- 15. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.**
- 16. ESTUDIOS TÉCNICOS.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES. EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO INCONFORMIDADES Y LA REVALORIZACIÓN PARA DIVERSOS EXPEDIENTES CATASTRALES COMPRENDIDOS EN EL CITADO MUNICIPIO.

REMITEN TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO QUE CONTEMPLA LAS REVALORIZACIONES PROPUESTAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, LAS CUALES FUERON APROBADOS EN SUS TÉRMINOS POR EL AYUNTAMIENTO. ASÍ COMO PROPUESTAS DE INCONFORMIDADES, Y NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA PARA EMITIR EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES

PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS CUALES CREEMOS CONVENIENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS YA LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS

CUALES SON: HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO, CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, Y HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS. EN LO QUE RESPECTA A LOS VALORES DE SUELO DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS, TENEMOS QUE AL REVISAR LOS EXPEDIENTES CATASTRALES SOBRE LOS CUALES VERSÓ LA CONTROVERSIA, SE OBSERVA QUE ÉSTAS FUERON RESUELTAS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE SEÑALA QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL. ASÍ MISMO HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, POR LO QUE CREEMOS CONVENIENTE AUTORIZAR ESTAS PROPUESTAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN CITA. RESPECTO A LA REVALORIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES, LA COMISIÓN ADVIERTE QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. AL HABER SIDO ANALIZADA LA

PROPUESTA DEL MUNICIPIO CON BASE A LOS DIVERSOS FACTORES TENEMOS QUE ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE EN BUSCA DE ESTABLECER UN SANO EQUILIBRIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS CIUDADANOS ES QUE NO ES VIABLE APROBAR LA REVALORIZACIÓN A LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN. AHORA BIEN CONTINUANDO CON EL ESTUDIO DE LAS TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE NOS SON PROPUESTAS PARA SU REVALORIZACIÓN, ES DE ADVERTIRSE QUE EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSIDERACIONES DE TIPO FISCAL, NOS VEMOS OBLIGADOS A VERIFICAR QUE ESTA PROPUESTA, QUE FINALMENTE HABRÁ DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE UN IMPUESTO, SEA PROPORCIONAL, EQUITATIVA Y QUE NO SEA EXORBITANTE Y RUINOSA, SEGÚN NOS LO DETERMINA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE REAFIRMA EN LA TESIS AISLADA DE LA NOVENA ÉPOCA Y CUYA INSTANCIA FUE EN EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, QUE SEÑALA QUE: ‘LA CONDICIÓN Y ÚNICA LIMITANTE CONSTITUCIONAL AL LEGISLADOR, CONSISTE EN QUE LAS CONTRIBUCIONES SEAN PROPORCIONALES Y EQUITATIVAS’, SITUACIÓN QUE NO SE OBSERVA AL ADVERTIR QUE LOS INCREMENTOS EN LAS TABLAS DE VALORES PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO, ESTÁN POR ENCIMA DE LO QUE A VALOR DE MERCADO SE PAGA POR LOS PREDIOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR EN PRIMER LUGAR QUE, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS

MUNICIPIOS MEXICANOS NO ES LA ÓPTIMA, ESTO A RAÍZ DE LAS FUERTES CRISIS ECONÓMICAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LO QUE AFECTA LA CAPACIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, PERO ESTO NO ES UN FACTOR DETERMINANTE PARA AUTORIZAR INCREMENTOS QUE RESULTAN RUINOSOS PARA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO. SIN EMBARGO, EL IMPACTO DE LOS DESAJUSTES ECONÓMICOS NO ES EXCLUSIVO DE LOS GOBIERNOS: EL MAYOR DAÑO ES RECIBIDO POR LA SOCIEDAD, QUE RÁPIDAMENTE PIERDE EMPLEOS Y POR ENDE SU PODER ADQUISITIVO, SIN QUE POR ELLO DESAPAREZCAN SUS OBLIGACIONES COMO CIUDADANO Y MENOS AÚN COMO CONTRIBUYENTE, POR LO QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA DE VITAL IMPORTANCIA QUE LOS CONTRIBUYENTES NO SE VEAN AFECTADOS POR LA SITUACIÓN FINANCIERA POR LA QUE SE ESTA PASANDO. EN ESA TESISURA ENTENDEMOS QUE LA PROPUESTA ENVIADA NO SE REFIERE PROPIAMENTE A LA APROBACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA SINO A UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SIRVEN DE BASE DE UNA DE LAS CONTRIBUCIONES MÁS IMPORTANTES QUE EL MUNICIPIO TIENE PARA ALLEGARSE DE RECURSOS COMO ES EL CASO DEL IMPUESTO PREDIAL, SIN EMBARGO RESULTA DESFAVORABLE PARA LOS CIUDADANOS ESTE AUMENTO EN SUS VALORES. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE

INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, NO OBSTANTE, POR LO QUE ESTA SOBERANÍA CONSIDERA QUE AL APROBAR ESTE INCREMENTO SE VERÁ MERMADO EL CIUDADANO YA QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DESPROPORCIONADO Y RUINOSO A LOS VALORES DE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN. DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS IMPROCEDENTE ACEPTAR EN SUS TÉRMINOS EL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE SUS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, YA QUE NO SON JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTABLES LOS INCREMENTOS PROPUESTOS. CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES, ESTA COMISIÓN ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS, RESPECTO A LA REVALORIZACIÓN A LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN NO ES PROCEDENTE DICHA SOLICITUD. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS

115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

VIII. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	VALOR
56-60-001-453 56-60-001-454 56-60-001-455 56-60-001-456 56-60-001-621	CONGREGACIÓN SAN PEDRO	\$1,200.00 VALOR DE CALLE CATEGORÍA SEGUNDA

IX. INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	VALOR
56-07-010-002	CONGREGACIÓN LOS RODRÍGUEZ MODIFICA 3 ÁREAS ÁREA DE 86,785.58 M2 PARA QUEDAR EN	

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	VALOR
	UN VALOR DE CALLE DE \$30.00 CON SU COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD CORRESPONDIENTE. ÁREA DE 183,214.42 M2 PARA QUEDAR EN UN VALOR POR HECTÁREA DE \$12,500.00 ÁREA DE 562,259.00 M2 PARA QUEDAR EN UN VALOR POR HECTÁREA DE \$10,400.00	
56-57-000-136	CONGREGACIÓN HUAJUQUITO	\$50,000.00 POR HECTÁREA
56-05-0072-028	CONGREGACIÓN DE MELEAÑOS	\$136.00 VALOR DIRECTO SIN COEFICIENTE
56-33009-013 56-33-013-017	CONGREGACIÓN EL BARRIAL	APLICAR UN DEMERITO DE 30%
56-60-001-640	CONGREGACIÓN MARGARITAS	\$200,000.00 POR HECTÁREA
56-63-000-443 56-63-000-470	CONGREGACIÓN SAN PEDRO	\$100,000.00 POR HECTÁREA

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	VALOR
56-70-104-001	CONGREGACIÓN LA CIENEGUILLA	APLICAR UN DEMERITO DE 20%
56-06-036-029	CONGREGACIÓN DE SAN JOSÉ	\$250.00 VALOR DIRECTO
56-06-042-001	CONGREGACIÓN EL CERCADO	APLICAR UN DEMERITO DE 40%

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, ESTIMADAS Y ESTIMADOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO EN CONSIDERACIÓN AL ARTÍCULO 20 A LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO REMITIÓ A ESTE CONGRESO PARA SU ANÁLISIS Y CONSIDERACIÓN LAS INCONFORMIDADES Y VALORES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, DICHA INFORMACIÓN FUE REVISADA EN VARIAS OCASIONES POR LA JUNTA MUNICIPAL A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY DE CATASTRO. APOYAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN AYUDARÁ A FORTALECER LAS FINANZAS MUNICIPALES, ADEMÁS QUE SOLO TENDRÁ IMPACTO PARA LOS HABITANTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE NUEVA CREACIÓN. CON LA FINALIDAD DE NO OBSTACULIZAR LA RECAUDACIÓN Y SE REALICE DE MANERA PROPORCIONAL, ES QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE LA PRESENTE SOLICITUD. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8379/LXXIII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA VOTACIÓN EL C. SECRETARIO INFORMÓ DE LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DE LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8393/LXXIII, 8395/LXXIII, 8402/LXXIII Y 8420/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS EXPEDIENTES NÚMERO 8393/LXXIII EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE, 8395/LXXIII EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE, 8402/LXXIII EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE, Y 8420/LXXIII EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE TODOS DEL 2013, QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE PRESENTARON LOS AYUNTAMIENTOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, VALLECILLO Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE CON EL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS POSIBLES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ATRIBUCIÓN OTORGADA POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B)

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

I. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014, SIENDO DEL ORDEN DE **\$109,147,869** (*CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.*), ESTA CANTIDAD SE INTEGRARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$1,980,451** (*UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$1,965,798** (*UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$14,653** (*CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS \$349,826** (*TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O**

EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$13,866 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$335,829** (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.); **OTROS DERECHOS: \$ 0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS: \$131**(CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$37,076** (TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$37,076** (TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PRESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$209,341** (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$209,341** (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$104,071,175** (CIENTO CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$85,058,726** (OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES: \$19,012,449** (DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: \$2,500,000** (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); **ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$2,500,000** (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);

II. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.

ENCONTRAMOS EN ESTA PROPUESTA, QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014 FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SIENDO ESTE POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$33,254,051 (*TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); POR LO QUE EL MONTO CORRESPONDIENTE A: IMPUESTOS: \$761,278 (*SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.*); IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$752,057 (*SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.*); ACCESORIOS: \$9,221 (*NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.*) CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); DERECHOS: \$284,512 (*DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.*); DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$179,573 (*CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$103,853 (*CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); OTROS DERECHOS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); ACCESORIOS \$1,087 (*MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.*); PRODUCTOS \$ 2,373,511 (*DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.*);

PRODUCTOS TIPO CORRIENTE \$2,373,511 (**DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.**); APROVECHAMIENTOS: \$85,237 (**OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.**); *APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE*: \$85,237 (**OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.**); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$27,788,340 (**VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.**); PARTICIPACIONES: \$16,107,203 (**DIECISÉIS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.**); APORTACIONES: \$11,681,137 (**ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.**); INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO: \$1,961,174 (**UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**); ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$1,961,174 174 (**UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**).

III. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 ESTE R. AYUNTAMIENTO MEDIANTE SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO PROPONE UN TOTAL DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE **\$984,208,000**

(NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); DISTRIBUYÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN LOS INGRESOS ORDINARIOS: **IMPUESTOS: \$212,058,000** (DOSCIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$30,432,000** (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$5,098,000** (CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$33,019,000** (TREINTA Y TRES MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$383,986,000** (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA \$61,690,000** (SESENTA UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO \$174,060,000** (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS \$900,343,000** (NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); **FINANCIAMIENTO: \$83,865,000** (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$62,685,216.47** (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 47/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$1,968,850.09** (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 09/100 M.N.); **DERECHOS \$139,494.52** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF \$;** **PRODUCTOS: \$507,900.14** (QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 14/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$398,486.56** (TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$37,039,080.72** (TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 72/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL \$1,916,728.59** (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 59/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$2,835,373.57** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO \$12,025,457.27** (DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS \$56,831,371.47** (CINCuenta Y SEIS

MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES \$5,853,845 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); OTROS; FINANCIAMIENTO.

V. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE PRESENTA A ESTA SOBERANÍA, EL CUAL CONTEMPLA LA CANTIDAD DE **\$164,484,042.13** (*CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.*); COMO TOTAL DE LOS INGRESOS ORDINARIOS, DE LOS CUALES CORRESPONDE A **IMPUESTOS CON \$8,884,072.74** (*OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.*); **DERECHOS CON \$2,061,422.45** (*DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 45/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF. \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS: \$1,793,184.08** (*UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS: \$1,239,569.03** (*UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$92,805,697.60** (*NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.*); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$9,135,097.51** (*NUEVE*

MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$23,605,438.16** (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO \$10,006,465.81** (DIEZ MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS \$149,530,947.39** (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 39/100 M.N.); **OTRAS APORTACIONES 0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE VECINOS 0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **FINANCIAMIENTO \$14,953,094.74** (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.).

VI. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO

DENTRO DE SU SOLICITUD EL R. AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PRESENTA SU PRESUPUESTO DE INGRESOS POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1,249,166,000** (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES ESTARÍAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$335,140,000**

(TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

IMPUESTOS SOBRE INGRESOS \$1,960,000 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO \$323,966,000** (TRECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS \$9,214,000** (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL \$10,771,000** (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); **OTRAS COTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL \$10,771,000** (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00; DERECHOS: \$38,684,000** (*TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO \$7,644,000** (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS \$15,415,000** (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); **OTROS DERECHOS 15,097,000** (QUINCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS \$527,000** (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$18,199,000** (*DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

\$18,199,000 (*DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS: \$53,439,000** (*CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE \$53,439,000** (*CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.*); **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS \$0.00**; **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$657,504,000** (*SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$416,031,000** (*CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.*); **APORTACIONES \$241,472,000** (*DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.*); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$78,485,000** (*SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.*); **TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO \$78,485,000** (*SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.*); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: \$56,945,000** (*CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.*); **ENDEUDAMIENTO INTERNO \$56,945,000** (*CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.*).

VII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014 QUE FUE APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y QUE PRESENTAN, ES POR LA CANTIDAD DE **\$34,558,349** (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) LA CUAL SE PROPONE DISTRIBUIR DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$1,477,438** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$42,504** (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS \$2,091** (DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS 2,118** (DOS MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES \$24,190,960** (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$1,766,544** (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$1,183,762** (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO \$2,566,127** (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS \$31,231,545** (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES \$187,455** (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
CONTRIBUCIONES DE VECINOS 0.00 *(CERO PESOS 00/100 M.N.);*
FINANCIAMIENTO \$2,835,000 *(DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); OTROS \$304,350* *(TRECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)*

VIII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.

EL R. AYUNTAMIENTO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO APROBÓ SU PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS CONSIDERÓ LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2014. EL PROYECTO QUE SE PRESENTA TIENE COMO TOTAL DE INGRESOS LA CANTIDAD DE **\$63,613,497** *(SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);* LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$567,741** *(QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS \$197,954* *(CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF \$0.00* *(CERO PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS \$12,679* *(DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS \$15,784* *(QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES*

\$31,230,164 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$1,652,998** (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$15,024,227** (QUINCE MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO \$5,079,688** (CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS \$53,781,235** (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES \$6,396,591** (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE VECINOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **FINANCIAMIENTO: \$3,352,500** (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); **OTROS: \$83,171** (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

UNA VEZ QUE SE HA DADO CUENTA DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS EN ESTUDIO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE PREVISTO EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**. ES

COMPETENCIA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EXAMINAR Y EN SU CASO APROBAR, LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EFECTO, ESTA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XVIII INCISO A). UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTA COMISIÓN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TIEMPO Y FORMA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO, EXAMEN Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA H. ASAMBLEA LAS SIGUIENTES RAZONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: A ESTA SOBERANÍA POPULAR LE CORRESPONDE FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS

CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. ADEMÁS DEBEMOS SEÑALAR, QUE SI TERMINADO EL AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIESE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTAN EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA QUE, CON SU APROBACIÓN SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESE MISMO ORDEN DE IDAS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU NUMERAL 127, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SOMETER ANUALMENTE, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN, SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE

DE CADA AÑO. DE NO REALIZARLO, EL H. CONGRESO DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIÓN IX, 140 Y 141, LA FACULTAD DE ESTE H. CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE, QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN SOMETER ANUALMENTE A LA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DURANTE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, INCLUYENDO EN ESTE LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, PARA QUE CON SU APROBACIÓN POR ESTA SOBERANÍA POPULAR, EN SU CASO, ENTREN EN VIGOR

DURANTE EL SIGUIENTE AÑO DE EJERCICIO FISCAL, Y EN DADO CASO DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS NO SOMETAN A ESTA H. CONGRESO LA PROPUESTA DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, ESTA SOBERANÍA POPULAR DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE AÑO DE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. CONSIDERADO TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS QUE LA REVISIÓN DE CADA PROYECTO EN LO PARTICULAR, PERMITIRÍA PRESENTAR AL PLENO UNA PROPUESTA ACORDE CON LAS PARTICULARIDADES DE CADA MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA EN TÉRMINOS GENERALES EL PRESUPUESTO 2013 CON UN INCREMENTO ESPERADO DE LA INFLACIÓN DE UN 4 % Y PARA EFECTOS DE FINANCIAMIENTO AUTORIZARLES UN 5% DE LOS INGRESOS ORDINARIOS PRESUPUESTADOS EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE HAYAN SOLICITADO UN PORCENTAJE MAYOR Y A QUIENES SOLICITARON POR DEBAJO DE ESE PORCENTAJE SE LES RESPETA LA SOLICITUD PLANTEADA, ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA PARA ALGUNOS MUNICIPIOS FACTORES QUE VAN DESDE LA POBLACIÓN HASTA EL ANTECEDENTE HISTÓRICO, DERIVANDO EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN: **DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2014, A LOS R.

**AYUNTAMIENTOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO,
 LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS
 GARZA, VALLECILLO Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.**

ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	1,980,451.00
1 . 1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00
1 . 2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,965,798.00
1 . 7	ACCESORIOS	14,653.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3 . 1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	349,826.00
4 . 1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	13,866.00
4 . 3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	335,829.00
4 .	OTROS DERECHOS	0.00

4		
4 · 5	ACCESORIOS	131.00
5	PRODUCTOS	37,076.00
5 · 1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	37,076.00
6	APROVECHAMIENTOS	209,341.00
6 · 1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	209,341.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	83,960,302.12
8 · 1	PARTICIPACIONES	80,039,146.27
8 · 2	APORTACIONES	3,921,155.85
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2,500,000.00
0 · 1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	2,500,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	89,036,996.12

BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN

1	IMPUESTOS	828,231.29
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	16,068.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	785,305.66
1.7	ACCESORIOS	26,857.63
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	288,760.51
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	144,772.68
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	143,987.83
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	1,292,660.96
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,292,660.96
6	APROVECHAMIENTOS	14,364.79
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,364.79
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18,328,430.07
8.1	PARTICIPACIONES	11,756,198.64
8.2	APORTACIONES	6,572,232.08
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,037,622.41
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,037,622.41

	TOTAL DE INGRESOS	21,790,070.68

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	212,058,000
DERECHOS	30,432,000
PRODUCTOS	5,098,000
APROVECHAMIENTOS	33,019,000
PARTICIPACIONES	383,986,000
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	61,690,000
FONDO DE FORTALECIMIENTO	174,060,000
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	900,343,000
FINANCIAMIENTO	83,865,000
TOTAL DE INGRESOS	984,208,000.00

LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN

IMPUESTOS	1,050,852.29
DERECHOS	101,740.12
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF	0.00
PRODUCTOS	241,600.11
APROVECHAMIENTOS	67,334.85
PARTICIPACIONES	34,361,927.91
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,723,396.80
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO	2,603,256.53
FONDO DESCENTRALIZADO	7,069,732,.41
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	47,219,841.00
OTRAS APORTACIONES	5,853,845.00
OTROS	0.00
FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS	53,073,686.00

SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	7,011,557.49
DERECHOS	1,366,605.93
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	0.00
PRODUCTOS	1,391,199.35

APROVECHAMIENTOS	950,135.85
PARTICIPACIONES	66,502,718.90
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,207,671.56
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	16,873,712.79
FONDO DESCENTRALIZADO	3,267,845.65
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	101,571,449.70
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	5,078,572.48
TOTAL DE INGRESOS	106,650,022.18

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	335,140,000.00
IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	1,960,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	323,966,000.00
ACCESORIOS	9,214,000.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10,771,000.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	10,771,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	38,684,000.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7,644,000.00

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15,415,000.00
OTROS DERECHOS	15,097,000.00
ACCESORIOS	527,000.00
PRODUCTOS	18,199,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	18,199,000.00
APROVECHAMIENTOS	53,439,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	53,439,000.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	657,504,000.00
PARTICIPACIONES	416,031,000.00
APORTACIONES	241,472,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,458,000.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	78,485,000.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	56,945,000.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	56,945,000.00
TOTAL DE INGRESOS	1,249,166,000.00

VALLECILLO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA

	COMISIÓN
IMPUESTOS	1,477,438
DERECHOS	42,504
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	0.00
PRODUCTOS	2,091
APROVECHAMIENTOS	2,118
PARTICIPACIONES	16,552,521.94
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,378,393.45
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	959,248.33
FONDO DESCENTRALIZADO	2,267,831.94
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	22,682,146.66
APORTACIONES	187,455.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	1,134,107.33
OTROS	304,350.00
TOTAL DE INGRESOS	24,308,058.99

VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	567,741
DERECHOS	197,954
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	0.00
PRODUCTOS	12,679
APROVECHAMIENTOS	15,784
PARTICIPACIONES	23,811,794.47
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,567,985.78
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,001,718.20

FONDO DESCENTRALIZADO	2,891,232.53
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	31,066,613.98
APORTACIONES	6,396,591.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	1,553,330.70
OTROS	83,171.00
TOTAL DE INGRESOS	39,099,707.77

ARTICULO SEGUNDO.- CUANDO EL MUNICIPIO RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **ARTICULO TERCERO.-** CUANDO EL R. AYUNTAMIENTO REQUIERA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, HASTA POR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO EN ESTE DECRETO, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁ ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **TRANSITORIO ÚNICO** EL PRESENTE DECRETO

ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES 8393, 8395, 8402, 8420 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, VALLECILLO, VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, MISMOS EN LOS QUE SE APROBÓ EL INCREMENTO DE UN 4% DEL INCREMENTO DEL MONTO

AUTORIZADO AL EJERCICIO 2013, ASÍ COMO UN TECHO FINANCIERO DE ENDEUDAMIENTO EN GENERAL DE UN 5% COMO MÁXIMO DE LOS MUNICIPIOS QUE SOLICITARON FINANCIAMIENTO. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL CONSIDERAMOS QUE DICHAS AUTORIZACIONES PERMITEN CONTAR CON PRESUPUESTOS ACORDES A LOS MONTOS QUE SE PERCIBIRÁN DURANTE EL EJERCICIO 2014 POR LO QUE SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8393, 8395, 8402 Y 8420/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 8471/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 8467/LXXIII, 8472/LXXIII, 7820 7952/LXXIII, 8470/LXXIII, 8473/LXXIII, 8475/LXXIII, 8087/LXXIII, 8177/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO VERIFICARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE **HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2013, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8471/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES** REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE EL ADELANTO DEMOCRÁTICO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, DEBE SER CONSTANTE PARA PODER CUMPLIR CON EL RECLAMÓ DE UNA CADA VEZ MÁS INFORMADA CIUDADANÍA, QUIEN BUSCA EN SUS AUTORIDADES EL EFICIENTE Y EFICAZ EJERCICIO DEL ERARIO PÚBLICO. INDICAN QUE NO SE DEBE OLVIDAR QUE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, EXIGEN CONSTANTEMENTE QUE LOS

RECURSOS Y BIENES CON LOS QUE CUENTA EL ESTADO SEAN MANEJADOS DE UNA MANERA TRANSPARENTE, ES POR LO QUE AL PUBLICAR EN EL PORTAL DE INTERNET OFICIAL LAS NORMAS RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONCESIÓN, GRAVAMEN, AFECTACIÓN Y CUALQUIER OTRO DERECHO SOBRE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, APOYÁNDONOS EN LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS QUE NOS DA EL INTERNET, BUSCAN LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LOS ACTOS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE ESTADO. DESTACAN QUE ES POR ELLO QUE EN EL CONGRESO DEL ESTADO BUSCAMOS LEGISLAR A LA ALTURA Y CON LA SERIEDAD QUE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA DEMANDA HOY EN DÍA. POR ÚLTIMO SEÑALAN QUE LA INICIATIVA PRETENDE DAR MAYOR TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LAS NORMAS, AUTORIZACIONES REFERENTES A BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, SOBRE LOS CUALES EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA SU EXPEDICIÓN, SEA TOMADA EN CUENTA EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES, QUIENES CONOCERÁN DE MANERA OPORTUNA SOBRE ESTE IMPORTANTE ASUNTO. ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE CADA LEGISLATURA ESTARÁ COMPUESTA POR DIPUTADOS, EN QUIENES RECAE LA REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA CONFORME LO DEFINE EL ARTÍCULO 158 Y 159 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, SON PRINCIPIOS QUE SE ASOCIAN CON EL DESEMPEÑO DE BUENOS GOBIERNOS Y QUE DEBEN ESTAR AL ALCANCE DE LOS CIUDADANOS, YA QUE LA TRANSPARENCIA GARANTIZA LA APERTURA DE LAS ACTIVIDADES E INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS REQUIERE A LOS GOBERNANTES LA INFORMACIÓN, EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUS ACTOS. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 134 SEÑALA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. AUNADO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, FRACCIÓN V, REFIERE QUE EL PRESUPUESTO

ASIGNADO AL EJECUTIVO APROBADO POR EL CONGRESO LO EJERCERÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN SU ARTÍCULO 138, ESTABLECE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO CONTABLE, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS QUE SEAN TRANSFERIDOS O ASIGNADOS; ASIMISMO, TENDRÁN QUE ASEGURAR SU TRANSPARENCIA. AHORA BIEN, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015, EN SU EJE ESTRATÉGICO GOBIERNO PRODUCTIVO Y DE CALIDAD EN EL PUNTO 9.3.5 PLANEACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, ESTABLECE COMO PARTE DE SUS OBJETIVOS FORTALECER LOS MECANISMOS DE PLANEACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, FOMENTO A LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, LA ACCIÓN DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA, LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL DESEMPEÑO Y LA RACIONALIDAD DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EN EL PUNTO 1 PLANEAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN UN SISTEMA PARTICIPATIVO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES CONTEMPLA FORTALECER LOS ESQUEMAS DE INCORPORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA COMUNIDAD EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES

Y OPERATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ASIMISMO, EN EL PUNTO 9.3.3 MANEJO RESPONSABLE Y EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, ESTABLECE ENTRE SUS OBJETIVOS MANTENER UNA POLÍTICA DE FINANZAS PÚBLICAS SUSTENTABLES, RESPONSABLES Y TRANSPARENTES, PARA CONTRIBUIR EFICAZMENTE AL DESARROLLO DEL ESTADO. ES POR LO YA EXPUESTO, QUE SE COINCIDE CON EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA QUE BUSCA QUE LAS NORMAS, AUTORIZACIONES Y RESOLUCIONES QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SEAN PUBLICADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DE ESTADO, A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO GENERADAS, AL ESTAR EN PARALELO CON EL PRINCIPIO RECTOR CONSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, COINCIDIMOS CON EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-**SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 75 (.....)
(.....)

(.....)

LAS NORMAS, AUTORIZACIONES Y RESOLUCIONES MENCIONADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN SER PUBLICADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DE ESTADO, A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO GENERADAS. TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS CON EL PREMISO DE LA DIRECTIVA. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL EXPEDIENTE NÚMERO 8471, EL CUAL PROPONE REFORMA AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL LA COMISIÓN DETERMINÓ PROCEDENTE A LA INICIATIVA DE ESTA PROPUESTA YA QUE LAS NORMAS Y AUTORIZACIONES Y RESOLUCIONES QUE REALIZA AUTORIZA LA SECRETARÍA DE FIANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SEAN PUBLICADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DE GOBIERNO DEL ESTADO A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO GENERADAS AL ESTAR EN PARALELO CON EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROMOVERÁ DE UNA MANERA CONTINUA A TODOS Y CADA UNO DE LOS MECANISMOS QUE FAVOREZCA A LA TRANSPARENCIA. POR ELLO LE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR, CONSIDERO QUE TODO LO QUE SEA EN BENEFICIO DE LA TRANSPARENCIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SOBRE TODO CUALQUIER NORMATIVIDAD, DETERMINACIÓN QUE HAGA LA SECRETARÍA DE FIANZAS QUE ES UN ÁREA MUY SENSIBLE POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO SEA PUBLICITADO A TRAVÉS DE LAS REDES DE COMUNICACIÓN DE TAL MANERA QUE TODO EL

CIUDADANO PUEDA ESTAR PERFECTAMENTE INFORMADOS SOBRE LO QUE SUCEDE CON LAS FIANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR ESO ES MUY IMPORTANTE SU VOTO A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8471/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8467/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE **HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA DE 9 DE DICIEMBRE DEL 2013, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 8467/LXXIII** QUE **CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL PROPONEN REFORMAR EL ARTICULO 27 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ANTECEDENTES: REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE LA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL DE LOS LLAMADOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ES QUE CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y PATRIMONIO PROPIO PARA LLEVAR A CABO LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON CREADOS, ES QUE RESULTA ILÓGICO PENSAR QUE EL GOBIERNO ESTATAL COMO ENTE CENTRALIZADO, TOME PARTE DE ESOS RECURSOS PARA GASTOS PÚBLICO Y POSTERIOR ENDEUDAMIENTO,

LO CUAL CONSTITUYE UNA PRÁCTICA UTILIZADA POR EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE DIVERSOS ORGANISMOS, COMO LO ES CASO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, ENTRE OTROS. DESTACAN QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ DISPONER QUE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL SE RECAUDEN O CONCENTREN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. ADICIONALMENTE MANIFIESTAN QUE LA INICIATIVA TIENE POR OBJETO EL MODIFICAR DICHA DISPOSICIÓN ADICIONANDO UNA CONDICIONANTE, TODA VEZ QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE DE SER UTILIZADOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LOS INGRESOS DE DICHOS ORGANISMOS, DEBERÁN QUEDAR FUERA AQUELLOS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS PÚBLICOS, LOS CUALES DEBERÁN SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS MISMOS Y CON ELLO SE EVITARÍA UN ENDEUDAMIENTO ESTATAL, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. INDICAN QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR QUE LOS CRÉDITOS PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SEAN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, SE PRESENTA LA ACTUAL INICIATIVA. POR ÚLTIMO, MANIFIESTAN QUE ATENDIENDO LA DEFINICIÓN DADA POR EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA, APRECIAREMOS QUE LA PALABRA DESCENTRALIZACIÓN SIGNIFICA ACCIÓN Y EFECTO DE

DESCENTRALIZAR Y CON RESPECTO DE ESTA ÚLTIMA: "TRANSFERIR A DIVERSAS CORPORACIONES U OFICIOS PARTE DE LA AUTORIDAD QUE ANTES EJERCÍA EL GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO". AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE CADA LEGISLATURA ESTARÁ COMPUESTA POR DIPUTADOS, EN QUIENES RECAE LA REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA CONFORME LO DEFINE EL ARTÍCULO 158 Y 159 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONTIENE VARIOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL APLICABLES A LA FEDERACIÓN Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. ÉSTOS ESTÁN CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN VIII Y 126, A SABER:

ARTÍCULO 117. LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN UNA LEY Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS FIJEN ANUALMENTE EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

ARTÍCULO 126. NO PODRÁ HACERSE PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO O DETERMINADO POR LA LEY POSTERIOR.

EL ARTÍCULO 117 DISPONE QUE LA DEUDA ESTATAL Y MUNICIPAL SÓLO DEBE DESTINARSE A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.

EL ARTÍCULO 126 MANDATA SÓLO PAGAR AQUELLO QUE SE PRESUPUESTÓ, O EN SU CASO, AQUELLOS GASTOS QUE SE APROBARON EN UNA LEY CON FECHA POSTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO. NO DEBE PASARSE POR ALTO QUE CUANDO SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PÚBLICO, PREVIAMENTE DEBIÓ APROBARSE LA FUENTE DE INGRESOS Y, EN SU CASO, LA DEUDA CORRESPONDIENTE (ARTÍCULO 74, FRACCIÓN IV), LO CUAL OCURRE EN LA LEY DE INGRESOS. DE AHÍ QUE SI SE PERMITIERA POSTERIORMENTE HACER EROGACIONES FUERA DE LO AUTORIZADO, EN LOS HECHOS SE ESTARÍA INCREMENTANDO LA DEUDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS ADICIONALES, BAJO EL SUPUESTO DE QUE LAS CONTRIBUCIONES SE MANTENGAN CONSTANTES.

PERO EL MISMO ARTÍCULO 126 DISPONE COMO SALVEDAD A LO ANTERIOR QUE LOS NUEVOS GASTOS ESTÉN PREVISTOS EN UNA LEY POSTERIOR, PUES CON LA APROBACIÓN DE DICHA LEY POSTERIOR POR PARTE DEL CONGRESO, ESTARÍA MODIFICANDO LA LEY DE INGRESOS PARA APROBAR LOS INGRESOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS NUEVOS GASTOS.

DENTRO DEL MISMO MARCO CONSTITUCIONAL ENCONTRAMOS QUE EL ARTÍCULO 73 DISPONE QUE LA DEUDA FEDERAL SÓLO DEBE DESTINARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE DIRECTAMENTE PRODUZCAN UN INCREMENTO EN LOS INGRESOS PÚBLICOS, SALVO QUE ÉSTA SEA PARA ATENDER UNA URGENCIA NACIONAL, PARA REGULACIÓN MONETARIA U OPERACIONES DE CONVERSIÓN DE DEUDA. ESTE PRINCIPIO PROCURA QUE SI LAS FUTURAS GENERACIONES HEREDARÁN DEUDAS, TAMBIÉN TENDRÁN LOS MEDIOS PARA HACERLES FRENTE. POR SU PARTE, LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE DISPOSICIONES RELATIVAS AL CRÉDITO PÚBLICO:

“ARTÍCULO 124.- PARA LOS FINES DE ESTA LEY, EL CRÉDITO PÚBLICO ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS OBLIGACIONES DE PASIVO, DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTOS Y A CARGO DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

- I.- EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- II.- LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO; Y
- III.- LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS CONSTITUIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY Y DE LAS DEMÁS LEYES APLICABLES, LAS OBLIGACIONES, DIRECTAS O CONTINGENTES DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159 DE ESTA LEY, NO CONSTITUYEN EL CRÉDITO PÚBLICO.

ARTÍCULO 125.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL CRÉDITO PÚBLICO LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y EN GENERAL CUALQUIER OBLIGACIÓN DE PAGO DERIVADA DE OPERACIONES CELEBRADAS CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES BURSÁTILES.”

LA LEGISLACIÓN LOCAL ES PRECISA RESPECTO A LOS CRÉDITOS PÚBLICOS Y SU INTEGRACIÓN, DONDE ESTÁN INCLUIDAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL, COMO ES EL CASO DE LA REFORMA. POR SI HUBIERA DUDA AL RESPECTO, COBRA FUERZA LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS AUN CUANDO SON AUTÓNOMOS CONTINÚAN SUBORDINADOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL COMO ES EL CASO: NOVENA ÉPOCA; INSTANCIA: PLENO; FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA; TOMO XX; SEPTIEMBRE DE 2004; PÁGINA 809; TESIS DE JURISPRUDENCIA P./J.9772004 **ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. AUN CUANDO SON AUTÓNOMOS, ESTÁN SUBORDINADOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE MANERA INDIRECTA. SI BIEN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y GOZAN DE UNA ESTRUCTURA SEPARADA DEL APARATO CENTRAL DEL ESTADO, ELLO NO SIGNIFICA QUE SU ACTUACIÓN ESTÉ LIBRE Y EXENTA DE CONTROL, TODA VEZ QUE SU FUNCIONAMIENTO Y**

LAS FACULTADES DE AUTORIDAD QUE DESEMPEÑAN ESTÁN GARANTIZADOS Y CONTROLADOS A FAVOR DE LOS GOBERNADOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUES LAS UNIDADES AUXILIARES TIENEN COMO FINALIDAD LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO O ACTIVIDADES ESTATALES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS; DE MANERA QUE AUN CUANDO AQUELLOS ORGANISMOS SON AUTÓNOMOS, CONTINÚAN SUBORDINADOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE UNA MANERA INDIRECTA, ASPECTO QUE MARCA LA DIFERENCIA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y LA PARAESTATAL, PUES MIENTRAS QUE EN LA PRIMERA LA RELACIÓN JERÁRQUICA CON EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL ES DIRECTA E INMEDIATA, EN LA SEGUNDA, ESPECIALMENTE ENTRE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ES INDIRECTA Y MEDIATA. LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN SU ARTÍCULO 87 DISPONE QUE EL GOBERNADOR SERÁ JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA QUE EXPIDA EL CONGRESO, LA CUAL DISTRIBUIRÁ LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO EN LAS SECRETARÍAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DEFINIRÁ LAS BASES DE CREACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LA INTERVENCIÓN QUE EN ÉSTAS TENGA EL EJECUTIVO. EN ARMONÍA CON LO ANTERIOR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE:

“ARTÍCULO 2.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA PRESENTE LEY, Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN EL ESTADO.”

EN EL MISMA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTEMPLA LA INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO:

“ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE INTEGRA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y LA PARAESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL ESTÁ CONFORMADA POR LAS SECRETARÍAS DEL RAMO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR, LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR Y DEMÁS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE COORDINACIÓN, ASESORÍA O CONSULTA, CUALESQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LOS

FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN.” EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, COINCIDIMOS CON EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-**
.SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 27.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ DISPONER QUE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL SE RECAUDEN O CONCENTREN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, **SALVO LOS QUE SE OBTENGAN A TRAVÉS DEL CRÉDITO PÚBLICO, LOS CUALES SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE DICHAS ENTIDADES.**

TRANSITORIO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ESTA HA SIDO UNA LUCHA QUE HEMOS TENIDO EN ACCIÓN NACIONAL HACE MUCHOS AÑOS, ES ALGO QUE A NIVEL NACIONAL YA FUE APROBADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN LA CÁMARA DE ORIGEN Y ESTÁ EN LA CÁMARA REVISORA EN EL SENADO; ES QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES EN NUEVO LEÓN SI REQUIEREN DEUDA PÚBLICA Y LA VAN A USAR PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DENTRO DE ESA PARAESTATAL, NO TIENEN

QUE VENIR A SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, PERO SI QUIEREN SOLICITAR DEUDA ESTOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES Y NO LA VAN APLICAR EN INVERSIÓN PRODUCTIVA, EN OBRA PÚBLICA TIENEN QUE PASAR A SOLICITAR AUTORIZACIÓN A ESTA SOBERANÍA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES PIDO SU VOTO A FAVOR YA ESTÁ LA REFORMA FEDERAL ASÍ, NOSOTROS PRÁCTICAMENTE NOS ESTAMOS HOMOLOGANDO, ENTONCES, YO CREO QUE SERÍA UNA BUENA NOTICIA APROBAR EL PRIMER PRESUPUESTO EN LA HISTORIA CON SOLAMENTE 2% DE DEUDA Y QUE TENGAN QUE PASAR A SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE DEUDA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR (PAN, PRD Y PT), 0 VOTOS EN CONTRA Y 16 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI Y NUEVA ALIANZA), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8467/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8358/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO **8358/LXXIII**, EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR EL DR. ROSENDO CHAPA CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL **REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN** TANTO EN PREDIOS RÚSTICOS COMO URBANOS APLICABLES EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014. **ANTECEDENTES.** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2013, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, APROBÓ **LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN TANTO EN PREDIOS RÚSTICOS COMO URBANOS APLICABLES EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014**, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1 ESCRITO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR EL DR. ROSENDO CHAPA CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**.
- 2 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2013;

CONSIDERACIONES. ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS

VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2013, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR UNA REVALORIZACIÓN CON UN AUMENTO DEL 5% (CINCO POR CIENTO), DE LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 RESPECTO AL VALOR ACTUAL, TANTO EN PREDIOS RÚSTICOS COMO URBANOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA

LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE QUE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES A PARTIR DEL AÑO 2014, PRESENTEN AUMENTO MÁXIMO DEL 5% (CINCO POR CIENTO), RESPECTO AL VALOR ACTUAL EN PREDIOS RÚSTICO COMO URBANOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBAN EL INCREMENTO DEL 5% EN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN TANTO EN PREDIOS RÚSTICOS COMO URBANOS A APLICARSE EN EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN A PARTIR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014. TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2014. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS LEGISLADORES, HAGO USO DE ESTA MÁXIMA TRIBUNA PARA APOYAR LA PROPUESTA DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, QUE TIENE POR OBJETO ACTUALIZAR LOS VALORES DE USO DE SUELO CON LOS MERCADOS CON LA FINALIDAD DE QUE EL MUNICIPIO RECAUDE MÁS RECURSOS PÚBLICOS Y BRINDAR A LOS HABITANTES DE FRACCIONAMIENTOS DE

NUEVA CREACIÓN Y UNA NUEVA CALIDAD DE VIDA. ASÍ MISMO, ES DE MENCIONAR QUE CUMPLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE CATASTRO DE NUEVO LEÓN. ES POR ELLO, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTAMOS A FAVOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD TRIBUTARIA CUIDANDO LA ECONOMÍA CIUDADANA Y SOLICITO QUE APOYEN CON SU VOTO APROBATORIO EL PRESENTE DICTAMEN. POR LO ANTES SEÑALADO ES QUE INVITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

8358/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8367/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 8367/LXXIII, EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR EL LIC. CÉSAR CAVAZOS CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y LIC. RAPHAEL

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014. ANTECEDENTES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2013, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, APROBÓ LOS VALORES **REMITA LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014**, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 3 ESCRITO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR LIC. CESAR CAVAZOS CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**,
- 4 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013;
- 5 ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. (8)

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO**, NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO**, NUEVO LEÓN, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO

TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA

SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014, LOS CUALES SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

FRACCIONAMIENTOS 2013

1.-	MIRADOR DEL VALLE	32-000-953	2DA CATEGORÍA	\$ 1,500.00 M2	HABITACIONAL
2.-	LOS ALEBRIJES	32-000-686	2DA CATEGORÍA	\$ 1,700.00 M2	HABITACIONAL
				\$ 1,900.00 M2	COMERCIAL
3.-	VALLE NORD	32-000-726	1A CATEGORÍA	\$ 2,400.00 M2	HABITACIONAL
				\$ 3,500.00 M2	COMERCIAL
4.-	SAN MIGUEL DEL PARQUE	34-000-056	2DA CATEGORÍA	\$ 1,100.00 M2	HABITACIONAL
				\$ 1,400.00 M2	COMERCIAL
5.-	RINCÓN DE SAN PATRICIO	32-000-815	2DA CATEGORÍA	\$ 1,600.00 M2	HABITACIONAL
6.-	LOS RINCONES RES	32-001-073	1A CATEGORÍA	\$ 2,400.00 M2	HABITACIONAL

				\$ 2,700.00 M2 COMERCIAL	
7.-	LAS PALOMAS II	01-029-003	2DA CATEGORÍ A	\$ 1,800.00 M2 HABITACIONA L	
				\$ 2,000.00 M2 COMERCIAL	
8.-	LAS PALOMAS III	01-030-001	2DA CATEGORÍ A	\$ 1,800.00 M2 HABITACIONA L	
				\$ 2,000.00 M2 COMERCIAL	
9.-	PRIV. DEL SAUCE	33-000-067	2DA CATEGORÍ A	\$ 1,500.00 M2 HABITACIONA L	
				\$ 1,700.00 M2 COMERCIAL	
10.-	VYNMSA ESC INDUST	33-000-514	2DA CATEGORÍ A	\$ 800.00 M2	INDUSTRIAL
11.-	LAS PALOMAS I	01-042-002	2DA CATEGORÍ A	\$ 1,500.00 M2 HABITACIONA L	
				\$ 1,800.00 M2 COMERCIAL	

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE CATASTRO EN EL ARTÍCULO 20, ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS FORMULAR ANTE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN A MAS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DEL QUE SE TRATE, EN ESE SENTIDO NOS FUE TURNADO A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO RESPECTO DE NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. CONSIDERAMOS QUE EL MUNICIPIO EN NINGÚN MOMENTO AFECTA LA ECONOMÍA PATRIMONIAL, TODA VEZ QUE APENAS ESTOS PREDIOS SERÁN CONSIDERADOS DENTRO DEL PADRÓN CATASTRAL. LA INFORMACIÓN PRESENTADA ES RESPALDADA CON LA EVALUACIÓN EMITIDA POR LA JUNTA CATASTRAL, ES POR ESAS RAZONES QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8367/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8396, 8403, 8421/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHAS 13, 19 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS NÚMEROS 8396/LXXIII, 8403/LXXIII Y 8421/LXXIII RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE PRESENTARON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL SISTEMA PARA EL MANEJOS DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA – GENERAL BRAVO, A.C. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE CON EL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS POSIBLES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ATRIBUCIÓN OTORGADA POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B)

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EL R. AYUNTAMIENTO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, APROBÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014, SIENDO EL **TOTAL DE INGRESOS DE \$31,497,774.00** (*TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.*), DICHA CANTIDAD SE INTEGRARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$999,770.00** (*NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS: \$117,243.00** (*CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS: \$98,493.00** (*NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS: \$388,314.00** (*TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$18,648,226.00** (*DIECIOCHO MILLONES*

SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$1,295,540.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$2,067,835.00 (DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL 00/100 M.N.); FONDO DESCENTRALIZADO: \$4,803,569.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: \$28,418,990.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); APORTACIONES \$638,249.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES DE VECINOS: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); FINANCIAMIENTOS: \$1,800,000.00 (UN MILLO OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

II. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN.

ENCONTRAMOS EN ESTA PROPUESTA, QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013, SIENDO ESTE POR EL TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014 DE \$68,084,175.44 (*SESENTA OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.*), DICHA CANTIDAD ECONÓMICA SE

INTEGRA POR LOS SIGUIENTES RUBROS: IMPUESTOS: \$2,180,237.77 (*DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 77/100*); IMPUESTOS SOBRE INGRESOS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO: \$2,163,065.97 (*DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.*); ACCESORIOS: \$16,571.80 (*DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.*); CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); DERECHOS: \$699,101.32 (*SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESO 32/100 M.N.*); DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$65,408.80 (*SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.*); DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$632,594.52 (*SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.*); OTROS DERECHOS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); ACCESORIOS: \$1,143.00 (*UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); PRODUCTOS: \$353,074.76 (*TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.*); PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$353,074.76 (*TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.*); APROVECHAMIENTOS: \$499,827.00 (*CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.*); APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$499,827.00 (*CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.*); PARTICIPACIONES Y

APORTACIONES: \$62,451,934.59 (*SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.*); PARTICIPACIONES: \$24,168,963.00 (*VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); APORTACIONES: \$38,282,971.59 (*TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.*); INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$1,900,000.00 (*UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.*); ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$1,900,000.00 (*UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.*).

III. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN

EL AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, POR UN **TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014 DE \$91,299,752.20** (*NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.*), EL CUAL SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES APARTADOS: **IMPUESTOS: \$1,559,163.75** (*UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$1,550,627.25** (*UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 25/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$8,536.50** (*OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS*

50/100 M.N.); **CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS: \$2,021,070.88** (DOS MILLONES VEINTIÚN MIL SETENTA PESOS 88/100 M.N.); **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$2,992.50** (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$2,018,078.38** (DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.); **OTROS DERECHOS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$136,605.00** (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$136,605.00** (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$220,765.13** (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$220,765.13** (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$83,162,147.44** (OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$60,491,175.15** (SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.); **APORTACIONES: \$22,670,972.29** (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.); **CONVENIOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE**

FINANCIAMIENTO \$4,200,000.00 (*CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.*); **ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$4,200,000.00** (*CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.*).

IV. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL **TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014**, ES POR LA CANTIDAD DE **\$43,802,099.00** (*CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.*), MISMA CANTIDAD QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **IMPUESTOS POR \$402,130.00** (*CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$392,569.00** (*TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS \$9,561.00** (*NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS \$1,200,000.00** (*UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO**

O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$1,200,000.00** (*UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.*); **OTROS DERECHOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS: \$80,269.00** (*OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$80,269.00** (*OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS: \$2,000,000.00** (*DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$2,000,000.00** (*DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$38,119,700.00** (*TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$19,606,971.00** (*DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); **APORTACIONES: \$18,512,729.00** (*DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.*); **INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO: \$2,000,000.00** (*DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.*); **ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$2,000,000.00** (*DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.*).

V. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE PRESENTÓ A ESTA SOBERANÍA, EL CUAL CONTEMPLA LA CANTIDAD POR UN **TOTAL DE INGRESOS DE \$40,395,341.29** (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), MISMO QUE SE COMPONE POR LOS SIGUIENTES RUBROS: **IMPUESTOS: \$622,640.67** (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 67/100 M.N.); **DERECHOS: \$238,210.30** (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 30/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$20,182.50** (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$1,499,457.37** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$14,961,229.29** (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 29/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$1,602,170.81** (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 81/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$1,683,633.96** (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO: \$689,172.87** (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: \$21,316,697.77** (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 77/100

M.N.); OTRAS APORTACIONES: \$4,787,674.02 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.); FINANCIAMIENTO: \$3,973,347.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); OTROS INGRESOS: \$10,353,622.50 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.).

VI. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN.

DENTRO DE SU SOLICITUD, EL R. AYUNTAMIENTO PRESENTÓ SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 POR UN **TOTAL DE INGRESOS DE \$46,870,739.47** *(CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.)*, EL CUAL FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013, Y SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA: **IMPUESTOS: \$4,744,586.53** *(CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.); IMPUESTOS SOBRE INGRESOS: \$0.00* *(CERO PESOS 00/100 M.N.); IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$4,744,586.53* *(CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.); ACCESORIOS: \$0.00* *(CERO PESOS 00/100 M.N.);*

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*);
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS: \$1,034,728.28** (*UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 28/100 M.N.*); **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$1,034,728.28** (*UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 28/100 M.N.*); **OTROS DERECHOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS: \$88,619.77** (*OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 77/100 M.N.*); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$88,619.77** (*OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 77/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS: \$80,964.00** (*OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$80,964.00** (*OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$38,872,541.69** (*TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$30,987,161.18** (*TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.*); **APORTACIONES: \$7,885,380.50** (*SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.*); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: \$2,049,299.20** (*DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL*

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.); ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$2,049,299.20 (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.).

VII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014 QUE PRESENTA EL MUNICIPIO, ES POR EL **TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS DE \$15,587,913.00** (QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EL CUAL SE PROPONE DISTRIBUIR DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$297,986.00** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS: \$96,563.00** (NOVENTA Y SEIS ML QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$13,770.00** (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$9,532,679.00** (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$805,876.00** (OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE**

FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$807,320.00 (*OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.*); **FONDO DESCENTRALIZADO: \$3,033,720.00** (*TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.*); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: \$14,587,913.00** (*CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.*); **APORTACIONES: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE VECINOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **FINANCIAMIENTO: \$1,000,000.00** (*UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.*); **OTROS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*).

VIII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

EL MUNICIPIO APROBÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 POR UN **TOTAL DE INGRESOS DE \$702,764,770.01** (*SETECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 01/100 M.N.*), LOS CUALES SE DIVIDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$151,592,000.00** (*CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$151,592,000.00** (*CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS: \$25,319,680.80** (*VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.*); **DERECHOS**

POR EL USO Y GOCE DE APROVECHAMIENTO: \$9,398,061.60 (*NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.*); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$15,921,619.20** (*QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.*); **PRODUCTOS: \$842,983.00** (*OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS DEL TIPO CORRIENTE: \$842,983.00** (*OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS: \$11,791,826.20** (*ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 20/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS DEL TIPO CORRIENTE: \$11,791,826.20** (*ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 20/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$449,330,574.28** (*CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$182,492,595.31** (*CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.*); **APORTACIONES: \$266,837,978.97** (*DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.*); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: \$63,887,706.43** (*SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 43/100 M.N.*); **ENDEUDAMIENTO INTERNO:**

\$63,887,706.43 (*SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 43/100 M.N.*).

IX. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014 QUE PRESENTAN, ES POR EL **TOTAL DE INGRESOS DE \$18,424,239.30** (*DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.*), EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, MISMO QUE SE INTEGRA DE LOS SIGUIENTES RUBROS: **IMPUESTOS: \$266,967.20** (*DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.*); **DERECHOS: \$25,880.47** (*VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 47/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS: \$12,017.50** (*DOCE MIL DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$10,547,999.06** (*DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.*); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$627,156.75** (*SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.*); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$698,264.82** (*SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.*); **FONDO**

DESCENTRALIZADO: \$2,379,453.31 (*DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.*); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: \$14,557,739.30** (*CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.*); **OTRAS APORTACIONES: \$3,135,000.00** (*TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIÓN DE VECINOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **FINANCIAMIENTO: \$731,500.00** (*SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.*).

X. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN.

EL R. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2014, CON UN **TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014 DE \$37,502,094.00** (*TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.*), EL CUAL SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES APARTADOS: **IMPUESTOS: \$230,635.00** (*DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$226,585.00** (*DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$4,050.00** (*CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100*);

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*);
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS: \$53,150.00** (*CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$53,150.00** (*CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.*); **OTROS DERECHOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS: \$75,865.00** (*SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$75,865.00** (*SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS: \$475,825.00** (*CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS*); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$475,825.00** (*CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$35,666,619.00** (*TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES: \$14,697,189.00** (*CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.*); **APORTACIONES: \$20,969,430.00** (*VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.*); **INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO: \$1,000,000.00** (*UN MILLÓN DE PESOS*

00/100 M.N.); **ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$1,000,000.00** (*UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.*).

XI. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.

EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014, CON UN **TOTAL DE PRESUPUESTO ESTIMADO 2014 DE \$109,605,646.01** (*CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.*), MISMO QUE SE COMPONEN DE LA SIGUIENTE FORMA: **IMPUESTOS: \$1,053,489.28** (*UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$996,981.01** (*NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.*); **ACCESORIOS DE IMPUESTOS: \$56,508.27** (*CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 27/100 M.N.*); **CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS: \$26,250.00** (*VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$26,250.00** (*VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS: \$195,549.42** (*CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.*); **DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$1,522.50** (*UN MIL*

QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.); DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$194,026.92 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS 92/100 M.N.); ACCESORIOS DE DERECHOS: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); OTROS DERECHOS: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$1,026,875.24 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.); PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO: \$1,026,875.24 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$36,914,745.41 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.); MULTAS: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); OTROS APROVECHAMIENTOS: DONATIVOS: \$36,914,745.41 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$66,988,736.68 (SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.); PARTICIPACIONES: \$21,043,588.65 (VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.); PARTICIPACIONES FEDERALES: \$19,452,268.50 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.); FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES: \$15,324,670.20 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 20/100 M.N.); FONDO

NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL: \$1,927,966.95 (*UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.*); **FONDO DE FISCALIZACIÓN: \$689,119.20** (*SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN): \$445,540.20** (*CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.*); **FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS: \$565,591.95** (*QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.*); **VENTAS FINAL DE DIESEL Y GASOLINA: \$499,380.00** (*CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES ESTATALES: \$1,591,320.15** (*UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 15/100 M.N.*); **CONTROL VEHICULAR: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS: \$1,591,320.15** (*UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 15/100 M.N.*); **APORTACIONES: \$44,895,148.03** (*CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.*); **APORTACIONES FEDERALES: \$5,090,499.78** (*CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.*); **RAMO 33 FISE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **RAMO 33 FISM FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: \$2,402,791.20** (*DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL*

SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.); FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FORTAMUN RAMO 33: \$2,687,708.58 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.); APORTACIONES ESTATALES: 2,728,210.25 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.); FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES: \$2,728,210.25 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.); FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); FONDO DE ULTRA CRECIMIENTO: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); PROYECTOS DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIO: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); APORTACIÓN PARA IMPUESTO 2% SOBRE NÓMINA: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES: DETALLAR FONDOS O PROGRAMAS DE CADA RAMO ADMINISTRATIVO: \$37,076,437.99 (TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.); RAMO 20 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: \$70,846.65 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.); RAMO 11 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); RAMO 12 SECRETARÍA DE SALUD \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (FONDEN, FOPAM, FONDO METROPOLITANO): \$273,704.34 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 34/100 M.N.); RAMO 8 SECRETARÍA DE

AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **RAMO 6 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: \$35,681,887.00** (*TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.*); **RAMO 10 SECRETARÍA DE ECONOMÍA: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **RAMO 16 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT): \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **RAMO 9 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **CONADE: \$1,050,000.00** (*UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.*); **CONVENIOS: \$1,050,000.00** (*UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.*); **ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$3,400,000.00** (*TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.*).

XII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.

EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014, CON UN **TOTAL DE INGRESOS DE \$55,339,391.00** (*CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*), EL CUAL SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES APARTADOS: **IMPUESTOS: \$674,988.00** (*SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS: \$183,931.00** (*CIENTO OCHENTA Y TRES MIL*

*NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIÓN POR
NUEVOS FRACC., EDIF.: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS:
\$4,204,412.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL
CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS:
\$264,432.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA
Y DOS PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES: \$24,604,613.00
(VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE
PESOS 00/100 M.N.); FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$597,250.00
(QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100
M.N.); FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$2,788,956.00 (DOS
MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
SEIS PESOS 00/100 M.N.); FONDO DESCENTRALIZADO: \$4,193,724.00
(CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS
VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); TOTAL INGRESOS ORDINARIOS:
\$37,512,305.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL
TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES:
\$14,696,666.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIÓN DE
VECINOS: \$2,467,885.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE
MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
FINANCIAMIENTO: \$662,535.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL
QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).*

**XIII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO,
NUEVO LEÓN.**

EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SE APROBÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CON UN **TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014 DE \$32,999,979.00** (*TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.*), MISMOS INGRESOS QUE SE CONFORMAN DE LA SIGUIENTE FORMA: **IMPUESTOS: \$331,358.00** (*TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA OCHO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE INGRESOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO: \$328,208.00** (*TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$3,070.00** (*TRES MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS: \$20,529.00** (*VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS: \$20,529.00** (*VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS: \$113,973.00** (*CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$113,973.00** (*CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.*); **OTROS DERECHOS \$0.00**

(CERO PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$349,022.00** (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$349,022.00** (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$221,696.00** (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$221,696.00** (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$29,463,401.00** (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$15,320,097.00** (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES: \$13,847,798.00** (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: \$2,500,000.00** (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); **ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$2,500,000.00** (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

XIV. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.

EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014, CON UN **TOTAL DE INGRESOS** DE

\$27,488,526.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA BAJO LOS SIGUIENTES RUBROS: **IMPUESTOS: \$968,013.00** (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$959,800.00** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS: \$8,213.00** (OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS: \$29,303.00** (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$29,303.00** (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$33,569.00** (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$33,569.00** (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$840,940.00** (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$840,940.00** (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$24,416,701.00** (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$12,367,579.00** (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES: \$12,049,122.00** (DOCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: \$1,200,000.00** (UN MILLÓN

DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); ENDEUDAMIENTO INTERNO:
\$1,200,000.00 *(UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).*

XV. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CON UN **TOTAL DE INGRESOS DE \$82,652,110.41** *(OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS 41/100 M.N.)*, EL CUAL SE SUBDIVIDE DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$14,449,814.36** *(CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 36/100 M.N.); DERECHOS: \$9,279,321.29* *(NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 29/100 M.N.); CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: \$0.00* *(CERO PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: \$1,149,013.56* *(UN MILLÓN CIENTO CUARENTA NUEVE MIL TRECE PESOS 56/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$797,983.64* *(SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.); PARTICIPACIONES: \$26,712,292.69* *(VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOS PESOS 69/100 M.N.); FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL:*

\$2,399,218.95 (*DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 95/100 M.N.*); **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$9,989,780.34** (*NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 34/100 M.N.*); **FONDO DESCENTRALIZADO: \$1,590,328.79** (*UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.*); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: \$66,367,763.61** (*SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.*); **OTRAS APORTACIONES: \$1,284,346.80** (*UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE VECINOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **FINANCIAMIENTO: \$15,000,000.00** (*QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.*).

XVI. SOLICITUD DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA - GENERAL BRAVO, A.C. (SIMARE).

EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA – GENERAL BRAVO, A.C., APROBÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, POR UN **TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014 DE \$1,147,000.00** (*UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.*), EL CUAL SE COMPONE

DE LOS SIGUIENTES APARTADOS: **IMPUESTOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS: \$576,000.00** (*QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$576,000.00** (*QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.*); **OTROS DERECHOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTO: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$571,000.00** (*QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO: \$275,000.00** (*DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.*); **APORTACIONES DEL MUNICIPIO DE CHINA, N.L.: \$171,000.00** (*CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.*); **APORTACIONES DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, N.L.: \$125,000.00** (*CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.*); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*);

ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*). UNA VEZ QUE SE HAN DADO CUENTA DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS EN ESTUDIO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE PREVISTO EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. ES COMPETENCIA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EXAMINAR Y EN SU CASO APROBAR, LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EFECTO, ESTA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIX INCISO A). UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS

DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTA COMISIÓN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TIEMPO Y FORMA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO, EXAMEN Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA H. ASAMBLEA LAS SIGUIENTES RAZONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: A ESTA SOBERANÍA POPULAR LE CORRESPONDE FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. ADEMÁS DEBEMOS SEÑALAR, QUE SI TERMINADO EL AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIESE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTAN EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA QUE, CON SU APROBACIÓN SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 128 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESE MISMO ORDEN DE IDAS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU NUMERAL 127, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SOMETER ANUALMENTE, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN, SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO. DE NO REALIZARLO, EL H. CONGRESO DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIÓN IX, 140 Y 141, LA FACULTAD DE ESTE H. CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. DE LO ANTERIOR SE

DESPRENDE, QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN SOMETER ANUALMENTE A LA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DURANTE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, INCLUYENDO EN ESTE LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, PARA QUE CON SU APROBACIÓN POR ESTA SOBERANÍA POPULAR, EN SU CASO, ENTREN EN VIGOR DURANTE EL SIGUIENTE AÑO DE EJERCICIO FISCAL, Y EN DADO CASO DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS NO SOMETAN A ESTA H. CONGRESO LA PROPUESTA DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, ESTA SOBERANÍA POPULAR DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE AÑO DE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. ES MENESTER SEÑALAR, QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014 DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA – GENERAL BRAVO, A.C., EL CUAL FUE INSTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR, DEBEMOS ADVERTIR QUE ESTE H. CUERPO COLEGIADO LEGISLATIVO CARECE DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA PRONUNCIARSE AL RESPECTO, TAL COMO SE DESPRENDE DE LOS ACÁPITES ANTERIORES SOBRE LA PRESENTE MATERIA, POR LO CUAL ES JURÍDICA Y MATERIALMENTE IMPOSIBLE PRONUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE. CONSIDERADO TODO LO

ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS QUE LA REVISIÓN DE CADA PROYECTO EN LO PARTICULAR, PERMITIRÍA PRESENTAR AL PLENO UNA PROPUESTA ACORDE CON LAS PARTICULARIDADES DE CADA MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA EN TÉRMINOS GENERALES EL PRESUPUESTO 2013 CON UN INCREMENTO ESPERADO DE LA INFLACIÓN DE UN 4 % Y PARA EFECTOS DE FINANCIAMIENTO AUTORIZARLES UN 5% DE LOS INGRESOS ORDINARIOS PRESUPUESTADOS EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE HAYAN SOLICITADO UN PORCENTAJE MAYOR Y A QUIENES SOLICITARON POR DEBAJO DE ESE PORCENTAJE SE LES RESPETA LA SOLICITUD PLANTEADA, ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA PARA ALGUNOS MUNICIPIOS FACTORES QUE VAN DESDE LA POBLACIÓN HASTA EL ANTECEDENTE HISTÓRICO, DERIVANDO EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN: **DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN X Y 128 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014, A LOS R. AYUNTAMIENTOS **AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	901,250.48
DERECHOS	69,419.13
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0.00
PRODUCTOS	39,023.64
APROVECHAMIENTOS	388,314.00
PARTICIPACIONES	17,291,300.17
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,295,540.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,067,835.00
FONDO DESCENTRALIZADO	3,195,551.59
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	25,248,234.00
APORTACIONES	638,249.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTOS	1,262,411.70
OTROS	640,535.00
TOTAL DE INGRESOS	27,789,429.70

CERRALVO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	2,179,637.77
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	2,163,065.97
1.7	ACCESORIOS	16,571.80
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	699,146.32
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	65,408.80
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	632,594.52

4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	1,143.00
5	PRODUCTOS	353,074.76
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	353,074.76
6	APROVECHAMIENTOS	499,827.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	499,827.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	36,465,482.15
8.1	PARTICIPACIONES	24,168,963.00
8.2	APORTACIONES	12,296,519.15
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,900,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,900,000.00
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014	42,097,168.00

CHINA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	1,559,163.75
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	1,550,627.25
1.7	ACCESORIOS	8,536.50
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	2,021,070.88
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,992.50
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,018,078.38
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	136,605.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	136,605.00
6	APROVECHAMIENTOS	220,765.13
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	220,765.13
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	73,072,188.24
8.1	PARTICIPACIONES	57,966,152.05
8.2	APORTACIONES	15,106,036.19
8.3	CONVENIOS	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	3,850,489.65

0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	3,850,489.65
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014	80,860,282.65

DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	402,130.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	392,569.00
1.7	ACCESORIOS	9,561.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	1,200,000.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,200,000.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	80,269.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	80,269.00
6	APROVECHAMIENTOS	2,000,000.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,000,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18,778,586.00
8.1	PARTICIPACIONES	13,876,171.41
8.2	APORTACIONES	4,902,414.59
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,123,049.25
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,123,049.25
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014	23,584,034.25

DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$622,640.67
DERECHOS	\$238,210.30
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF	\$0.00
PRODUCTOS	\$20,182.50

CONCEPTO	MONTO
APROVECHAMIENTOS	\$1,499,457.37
PARTICIPACIONES	\$19,702,851.19
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$3,602,170.81
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$2,683,633.29
FONDO DESCENTRALIZADO	\$1,689,172.87
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$30,058,319.00
OTRAS APORTACIONES	\$4,787,674.02
FINANCIAMIENTO	\$1,502,915.95
OTROS INGRESOS	\$10,353,622.50
TOTAL DE INGRESOS	\$46,702,531.47

GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN.

**PRESUPUESTO INGRESOS 2014
(PESOS \$)**

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	4,498,604.95
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	4,498,604.95
1.7	ACCESORIOS	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	1,015,603.36
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,015,603.36
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	19,240.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	19,240.00
6	APROVECHAMIENTOS	2,577.12
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO	2,577.12

	CONCEPTO	MONTO
	CORRIENTE	
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	37,089,397.57
8.1	PARTICIPACIONES	29,565,731.77
8.2	APORTACIONES	7,523,665.80
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2,049,299.20
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	2,049,299.20
	TOTAL DE INGRESOS	44,674,722.20

GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$297,985.60
DERECHOS	\$96,562.80
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$13,770.00
APROVECHAMIENTOS	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$8,112,209.73
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$805,876.37
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$807,319.50
FONDO DESCENTRALIZADO	\$3,033,720.00
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$13,167,444.00
APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTOS	\$658,372.20
OTROS	\$0.00
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	\$13,825,816.20

JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$151,592,000.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$151,592,000.00
4	DERECHOS	\$25,319,680.80
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$9,398,061.60
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$15,921,619.20
5	PRODUCTOS	\$842,983.00
5.1	PRODUCTOS DEL TIPO CORRIENTE	\$842,983.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$11,791,826.20
6.1	APROVECHAMIENTO DEL TIPO CORRIENTE	\$11,791,826.20
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$449,330,574.28
8.1	PARTICIPACIONES	\$182,492,595.31
8.2	APORTACIONES	\$266,837,978.97
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$63,887,706.43
10.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$63,887,706.43
	TOTAL DE INGRESOS	\$702,764,770.71

LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$266,967.20
DERECHOS	\$25,880.47
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$12,017.50
APROVECHAMIENTOS	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$10,547,999.06
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$627,156.75
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$698,264.82
FONDO DESCENTRALIZADO	\$2,379,453.31
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$14,557,739.30

OTRAS APORTACIONES	\$3,135,000.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$731,500.00
TOTAL DE INGRESOS	\$18,424,239.30

LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	230,635.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	226,585.00
1.7	ACCESORIOS	4,050.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	53,150.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	75,865.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	75,865.00
6	APROVECHAMIENTOS	475,825.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	475,825.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	19,849,212.00
8.1	PARTICIPACIONES	14,275,663.00
8.2	APORTACIONES	5,573,549.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,000,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,000,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	21,684,687.00

LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

				CONCEPTO		MONTO
	1			IMPUESTOS.	1	1,053,489.28
4.1.1.1	1	1		IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.	11	0.00
4.1.1.2	1	2		IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.	12	996,981.01
4.1.1.7	1	7		ACCESORIOS DE IMPUESTOS.	17	56,508.27
	3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	3	26,250.00
4.1.3.1	3	1		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS.	31	26,250.00
	4			DERECHOS.	4	195,549.42
4.1.4.1	4	1		DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO.	41	1,522.50
4.1.4.3	4	3		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	43	194,026.92
4.1.4.4	4	5		ACCESORIOS DE DERECHOS.	45	0.00
4.1.4.9	4	4		OTROS DERECHOS.	44	0.00
	5			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE.	5	284,520.06
4.1.5.1	5	1		PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO.	51	284,520.06
	6			APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE.	6	117,138.34
4.1.6.1	6	1		MULTAS.	61	0.00
	6	1	9	OTROS APROVECHAMIENTOS: DONATIVOS.	619	117,138.34
	8			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	8	40,523,232.90
4.2.1.1	8	1		PARTICIPACIONES.	81	15,525,466.99
	8	1	1	PARTICIPACIONES FEDERALES.	811	14,753,663.38

					CONCEPTO		MONTO
	8	1	1	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	81101	12,009,038.57
	8	1	1	2	FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL.	81102	1,344,757.08
	8	1	1	3	FONDO DE FISCALIZACIÓN.	81103	534,159.36
	8	1	1	4	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS. (ISAN)	81104	217,262.49
	8	1	1	5	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN.	81105	0.00
	8	1	1	6	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	81106	386,349.50
	8	1	1	7	VENTAS FINAL DE DIESEL Y GASOLINA.	81107	262,096.39
	8	1	2		PARTICIPACIONES ESTATALES.	812	771,803.60
	8	1	2	1	CONTROL VEHICULAR.	81201	0.00
	8	1	1	2	TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.	81102	771,803.60
4.2.1.2	8	2			APORTACIONES.	82	23,947,765.91
	8	2	1		APORTACIONES FEDERALES.	821	4,964,760.59
	8	2	1	1	RAMO 33_FISE_FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL.	82101	0.00
	8	2	1	2	RAMO_33_FISM_FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	82102	2,321,552.75
	8	2	1	3	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FORTAMUN_RAMO 33.	82103	2,643,207.84
	8	2	2		APORTACIONES ESTATALES.	822	2,728,210.25
	8	2	2	1	FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.	82201	2,728,210.25
	8	2	2	2	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL.	82202	0.00
	8	2	2	3	FONDO DE ULTRACRECIMIENTO.	82203	0.00
	8	2	2	4	PROYECTOS DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIO.	82204	0.00

					CONCEPTO		MONTO
	8	2	2	5	PROYECTOS DE OBRAS POR INFRAESTRUCTURA.	82205	0.00
	8	2	2	6	APORTACIÓN PARA IMP. 2% SOBRE NÓMINA.	82206	0.00
	8	2	3		OTRAS APORTACIONES: DETALLAR FONDOS O PROGRAMAS DE CADA RAMO ADMINISTRATIVO.	823	15,204,795.07
	8	2	3	1	RAMO 20_SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.	82301	70,846.65
	8	2	3	2	RAMO 11_SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	82302	0.00
	8	2	3	3	RAMO 12_SECRETARÍA DE SALUD.	82303	0.00
	8	2	3	4	RAMO 23_PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (FONDEN, FOPAM, F.METROP)	82304	273,704.34
	8	2	3	5	RAMO 8_SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	82305	0.00
	8	2	3	6	RAMO 6_SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	82306	13,810,244.08
	8	2	3	7	RAMO 10_SECRETARÍA DE ECONOMÍA.	82307	0.00
	8	2	3	8	RAMO 16_SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	82308	0.00
	8	2	3	9	RAMO 9_SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	82309	0.00
	8	2	3	10	CONADE.		1,050,000.00
4.2.1.3	8	3			CONVENIOS	83	1,050,000.00
PASIVO	0	1			ENDEUDAMIENTO INTERNO.	1	\$2,110,009.00
					TOTAL		44,283,939.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	674,988.00
DERECHOS	183,931.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0.00
PRODUCTOS	4,204,412.00
APROVECHAMIENTOS	264,432.00
PARTICIPACIONES	23,069,050.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	597,250.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,788,956.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,193,724.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	35,976,743.00
OTRAS APORTACIONES	14,696,666.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	2,467,885.00
FINANCIAMIENTO	662,535.00
TOTAL DE INGRESOS	53,803,829.00

MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	310,461.84
11	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00
12	IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	307,585.20
17	ACCESORIOS	2,876.64
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	20,529.00
31	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	20,529.00
4	DERECHOS	39,379.60
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	39,379.60

	CONCEPTO	MONTO
44	OTROS DERECHOS	0.00
45	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	349,022.00
51	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	349,022.00
6	APROVECHAMIENTOS	221,696.00
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	221,696.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,223,303.56
81	PARTICIPACIONES	9,369,934.10
82	APORTACIONES	7,853,369.46
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	908,219.60
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	908,219.60
	TOTAL DE INGRESOS	19,072,611.60

PARÁS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$464,569.91
DERECHOS	\$29,302.64
PRODUCTOS	\$582.23
APROVECHAMIENTOS	\$69,936.73
PARTICIPACIONES	\$9,647,581.16
FONDO INFRA	\$380,033.32
FONDO FORTA	\$478,920.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$2,600,000.00
OTRAS APORTACIONES	\$1,838,109.00
OTROS INGRESOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$775,451.75
TOTAL	\$16,284,486.75

PESQUERÍA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$14,449,814.36
DERECHOS	\$9,279,321.29
CONTRIBUCIONES POR NUEVO FRACCIONAMIENTOS EDIFICACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	0
PRODUCTOS	\$1,149,013.56
APROVECHAMIENTOS	\$797,983.64
PARTICIPACIONES	\$29,040,286.08
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$2,399,218.94
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$9,989,780.34
FONDO DESCENTRALIZADO	\$1,590,328.79
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$68,695,747.00
OTRAS APORTACIONES	\$1,284,346.80
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0
FINANCIAMIENTO	\$3,434,787.35
TOTAL DE INGRESOS	\$73,414,881.15

ARTICULO SEGUNDO.- CUANDO EL MUNICIPIO RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **ARTICULO TERCERO.-** CUANDO EL R. AYUNTAMIENTO REQUIERA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, HASTA POR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO EN ESTE DECRETO, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS,

DEBERÁ ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 DE LA CARTA MAGNA DE LOS AYUNTAMIENTOS ADEMÁS DE ADMINISTRAR SU HACIENDA LIBREMENTE TIENEN A CARGO DIVERSAS FUNCIONALIDADES COMO LO ES BRINDAR AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE

BASURA, MERCADOS, PANTEONES, RASTRO ENTRE OTRAS; PARA SATISFACER ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS ES INDISPENSABLE QUE LOS AYUNTAMIENTOS CUENTEN CON INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA ALLEGARSE DE RECURSOS, EN TAL RAZONAMIENTO LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO PRESENTAN A ESTE CONGRESO DEL ESTADO SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO. EN ESTE TENOR DE IDEAS SE ANALIZARON LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ESTIMANDO CONVENIENTE SU APROBACIÓN, TODA VEZ QUE SE DARÁ CERTIDUMBRE A LA RECAUDACIÓN, CONTRIBUYENDO A QUE LA CIUDADANÍA NO SE VEA AFECTADA EN SU ECONOMÍA. EL COMPROMISO QUE TIENE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONALES ES CON LOS CIUDADANOS POR ESO LOS INVITAMOS A MANIFESTAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8396 8403 8421/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8472/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE **HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 09 DE

DICIEMBRE DEL 2013, EL EXPEDIENTE NÚMERO 8472/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SEA AUTORIZADA UNA EROGACIÓN, LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN CERCIORARSE DE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DETERMINEN EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRA ACORDE CON EL CALENDARIO DE GASTO APROBADO Y QUE SE CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS DISPONIBLES. INDICAN QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO APROBARÁ LA MINISTRACIÓN DE LAS TRASFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, UNA VEZ QUE SE LE HAYAN JUSTIFICADO LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTOS FONDOS. TALES RECURSOS DEBERÁN APLICARSE A LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS PROPIOS DE QUIEN LOS RECIBE O A LOS QUE SE CONDICIONE SU

OTORGAMIENTO. DESTACAN QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ DETERMINAR LOS TIEMPOS, FORMAS Y CONDICIONES EN QUE DEBERÁN INVERTIRSE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE OTORGUE O TRANSFIERA A MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE FONDOS DESCENTRALIZADOS PARA FINES ESPECÍFICOS, A ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL Y A PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUIENES PROPORCIONARÁN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN QUE HAGAN DE LOS MISMOS. POR ÚLTIMO, MANIFIESTAN QUE CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 40 DE LA CITADA LEY, SE QUEDA CORTO AL OMITIR EL PERÍODO POR EL CUAL DEBERÁ INFORMARSE A ESTE PODER LEGISLATIVO DEL MONTO DEL O DE LOS CRÉDITOS Y EL DESTINO QUE PRETENDAN DARSE A DICHOS FINANCIAMIENTOS, ES QUE SE SUGIERE MODIFICAR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN COMENTO, A EFECTO DE QUE SEA ADICIONADO UN PÁRRAFO TERCERO, Y CON ELLO ASEGURAR QUE SEA INCLUIDA TAL TEMPORALIDAD, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA INFORMADO, EN TÉRMINOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A ESTE PODER LEGISLATIVO, TANTO DEL MONTO DEL CRÉDITO, COMO DEL DESTINO QUE PRETENDE DÁRSELE AL MISMO; EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 – TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR. EN BASE A LO ANTES COMENTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE CADA LEGISLATURA ESTARÁ COMPUESTA POR DIPUTADOS, EN QUIENES RECAE LA REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA CONFORME LO DEFINE EL ARTÍCULO 158 Y 159 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, SON PRINCIPIOS QUE SE ASOCIAN CON EL DESEMPEÑO DE BUENOS GOBIERNOS Y QUE DEBEN ESTAR AL ALCANCE DE LOS CIUDADANOS, YA QUE LA TRANSPARENCIA GARANTIZA LA APERTURA DE LAS ACTIVIDADES E INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y LA RENDICIÓN DE

CUENTAS REQUIERE A LOS GOBERNANTES LA INFORMACIÓN, EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUS ACTOS. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 134 SEÑALA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. AUNADO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, FRACCIÓN V, REFIERE QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL EJECUTIVO APROBADO POR EL CONGRESO LO EJERCERÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN SU ARTÍCULO 138, ESTABLECE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO CONTABLE, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS QUE SEAN TRANSFERIDOS O ASIGNADOS; ASIMISMO, TENDRÁN QUE ASEGURAR SU TRANSPARENCIA. AHORA BIEN, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015, EN SU EJE ESTRATÉGICO GOBIERNO PRODUCTIVO Y DE CALIDAD EN EL PUNTO 9.3.5 PLANEACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, ESTABLECE COMO PARTE DE SUS OBJETIVOS FORTALECER LOS MECANISMOS DE PLANEACIÓN, TRANSPARENCIA Y

RENDICIÓN DE CUENTAS, FOMENTO A LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, LA ACCIÓN DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA, LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL DESEMPEÑO Y LA RACIONALIDAD DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EN EL PUNTO 1 PLANEAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN UN SISTEMA PARTICIPATIVO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES CONTEMPLA FORTALECER LOS ESQUEMAS DE INCORPORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA COMUNIDAD EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y OPERATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ASIMISMO, EN EL PUNTO 9.3.3 MANEJO RESPONSABLE Y EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, ESTABLECE ENTRE SUS OBJETIVOS MANTENER UNA POLÍTICA DE FINANZAS PÚBLICAS SUSTENTABLES, RESPONSABLES Y TRANSPARENTES, PARA CONTRIBUIR EFICAZMENTE AL DESARROLLO DEL ESTADO. AHORA BIEN, EN LOS AÑOS 2008, 2011 Y 2012 SE HAN REALIZADO DIVERSAS ENMIENDAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE PERFECCIONAR CONSTANTEMENTE SUS DISPOSICIONES, TENIENDO SINGULAR RELEVANCIA LA REFERENTE A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, AL TENER LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET A FIN DE FACILITAR A LOS CIUDADANOS LA CONSULTA POR MEDIO DE DICHA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA. CON

ESTA REFORMA SE PROPONE QUE EL EJECUTIVO INFORME UNA VEZ REALIZADOS LOS FINANCIAMIENTOS SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO O CRÉDITOS, PLAZOS, TASAS DE INTERÉS, ESQUEMAS DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y EL DESTINO A DETALLE QUE PRETENDA DARSE A DICHO FINANCIAMIENTO UNA VEZ FIRMADOS LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, A FIN DE TRANSPARENTAR DICHA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTAR EN APTITUD DE REVISAR SI ESTÁN APEGADOS A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 117 CONSTITUCIONAL, ADEMÁS DE PODER REALIZAR COMPARATIVOS CON OPERACIONES SIMILARES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, COINCIDIMOS CON EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** .SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 40.- (.....)

(.....)

EL EJECUTIVO DEBERÁ INFORMAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL MONTO DEL CRÉDITO O CRÉDITOS, PLAZOS, TASAS DE INTERÉS, ESQUEMAS DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE

INTERESES Y EL DESTINO A DETALLE QUE PRETENDA DARSE A DICHO FINANCIAMIENTO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 40 PARA AGREGAR ULTIMO PÁRRAFO A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO**

ORTIZ, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS ASAMBLEA. MEDIANTE LA REFORMA DE ESTE ARTÍCULO EL EJECUTIVO DEBERÁ INFORMAR A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LOS CRÉDITOS, PLAZOS, TASAS DE INTERÉS, ESQUEMAS DE AMORTIZACIÓN, ETCÉTERA QUE CONTRATE DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES A QUE LOS CONTRATE, PESE A LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON ESTO EVITAREMOS LA FALTA DE INFORMACIÓN QUE HEMOS VIVIDO EN LA LEGISLACIÓN ANTERIOR. POR LO CUAL SUPLICO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 40 PARA AGREGAR ULTIMO PÁRRAFO A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DESECHÓ EL DICTAMEN EN LO GENERAL CON 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 16 VOTOS

EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8472/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

EL C. PRESIDENTE SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: *“PARA LA APROBACIÓN DE TODA LEY O DECRETO SE NECESITA, PREVIA SU DISCUSIÓN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE EXCEPTUADOS POR ESTA CONSTITUCIÓN”*.

C. PRESIDENTE: “ES NECESARIO TENER 22 VOTOS POR LO CUAL...

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS. EL DIPUTADO GODAR ESTABA AQUÍ PRESENTE, VOY A APELAR LA DECISIÓN PARA QUE SE HAGA UN RECuento PORQUE SI ESTAMOS PRESENTES 22 DIPUTADOS QUE VOTAMOS A FAVOR.

C. PRESIDENTE: “NO SE PERMITEN DIÁLOGOS. USTEDES ESTÁN EN TODO SU DERECHO DE IMPUGNAR, SIEMPRE HE CONTABILIZADO LOS VOTOS DE

LOS PRESENTES, YO NO VISUALICE AL DIPUTADO GODAR Y POR ESO TOME LA DECISIÓN DE DAR NADA MAS LOS VOTOS QUE ESTÁN EN EL TABLERO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, LA VOTACIÓN ES CON RELACIÓN A LA MANIFESTACIÓN DEL VOTO A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DE LOS DIPUTADOS PRESENTES. EL DIPUTADO ERICK GODAR ESTÁ PRESENTE. EL TABLERO ES UN INSTRUMENTO DE ESTE CONGRESO, MÁS SIN EMBARGO NO ES DETERMINANTE LA VOTACIÓN YA QUE EL DIPUTADO SE ESTÁ MANIFESTANDO A FAVOR. NO PUEDE SER QUE EL TABLERO VAYA POR ENCIMA DEL REGLAMENTO CUANDO ES SOLO UN INSTRUMENTO PARA LEVANTAR LA VOTACIÓN”.

EL C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA MANIFESTÓ SECUNDAR LO DICHO POR EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, EL ARTÍCULO 70 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DICE LO SIGUIENTE: *“PARA LA APROBACIÓN DE TODA LEY O DECRETO SE NECESITA PREVIA SU DISCUSIÓN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS*

DIPUTADOS, SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE EXCEPTUADOS POR ESTA CONSTITUCIÓN”. NO DICE PRESENTES, ESO LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 70, NO DICE DIPUTADOS PRESENTES EN EL PLENO”.

C. PRESIDENTE: “MI DECISIÓN ESTÁ TOMADA REPITO, EL DIPUTADO LUIS DAVID LA APELÓ, MI DECISIÓN ES CONTRARIA. SE ABRE A DISCUSIÓN EL RECLAMO INTERPUESTO POR EL DIPUTADO LUIS DAVID, TIENEN DOS PARTICIPACIONES A FAVOR, Y DOS EN CONTRA SI ALGUIEN DESEA PARTICIPAR”

A FAVOR DEL RECLAMO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “MIREN ES MUY SENCILLO, YA LEYERON DOS VECES EL ARTÍCULO 70, Y LO EXPRESÓ MUY CLARAMENTE MI COMPAÑERO JESÚS HURTADO EN DONDE EL MECANISMO DE VOTACIÓN ES UN AUXILIO PARA LA PRESIDENCIA, EL DIPUTADO GODAR ESTABA PRESENTE, YO LO ESTABA OYENDO, ESTABA ATRÁS DE MI, ESTABA GRITANDO YO, YO Y AL PICAR NO ALCANZÓ A REGISTRARSE, PERO ESTABA PRESENTE EN EL SALÓN, NO ES QUE LLEGÓ MAS TARDE Y ENTONCES QUIEREN QUE LE CUENTEN. AHÍ ESTABA, Y LO HEMOS HECHO EN OTRAS OCASIONES PORQUE EL ESPÍRITU ES QUE SE CUENTEN LOS VOTOS, NO QUE LE DÉ PRISA EL PRESIDENTE EN TURNO Y

ENTONCES, CUANDO VE QUE VA GANANDO EL LADO ROJO AL LADO VERDE AHÍ CIERRA LA VOTACIÓN, SE TRATA DE QUE TODOS TENGAMOS OPORTUNIDAD DE EXPRESAR EL VOTO, YO POR ESO CUESTIONO LA DECISIÓN, Y NADA MAS SIMPLEMENTE QUE SE VUELVA A TOMAR EL VOTO QUE SE LE DÉ PARA ATRÁS A LA DECISIÓN, SE VERIFIQUE EL VOTO, ES MAS QUE LO HAGAMOS NOMINAL PARA NO ENGAÑAR A NADIE, PORQUE SI NOS VAMOS A PONER A CHICANADAS A QUE AHORITA ESTÁN MÁS DE LOS MÍOS EN ESTE MOMENTO Y UNO ESTÁ EN EL BAÑO Y TIENE QUE SALIR CORRIENDO ENCUERADO PARA VOTAR, PUES NO SE PUEDE, NO SE PUEDE. SEAMOS SENSATOS NO SE TRATA DE PERJUDICAR A NADIE, SINO DE REFLEJAR LA REALIDAD DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS. YO POR ESO LES SOLICITO QUE SE REVISE LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE, SE VUELVA A HACER EL VOTO NOMINAL PARA QUE SE REGISTRE CADA UNO Y NO ANDEMOS CON ENGAÑOS DE QUE SI HUBO Y NO, FUE UNA FARSA Y UN FRAUDE, VOTO POR VOTO Y CASILLA POR CASILLA, AQUÍ LO VAMOS A HACER DIPUTADO POR DIPUTADO PARA QUE NO QUEDE DUDA”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

EN CONTRA DEL RECLAMO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. YO ME SUBO EN CONTRA, PORQUE QUIERO SER MUY CLARO DIPUTADO HURTADO, DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ, DIPUTADO ALFREDO RODRÍGUEZ – *NO HAGA DIÁLOGOS POR FAVOR* – NO ESTOY HACIENDO DIÁLOGOS ÚNICAMENTE ESTOY PIDIENDO QUE PONGAN ATENCIÓN, TODAS LAS DECISIONES QUE HE TOMADO EN LA PRESIDENCIA...

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “PERMÍTAME DIPUTADO, ABRAN EL MICRÓFONO AL DIPUTADO ALFREDO RODRÍGUEZ POR FAVOR”.

C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA: “UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA QUE INSTRUYA AL ORADOR QUE ESTÁ EN LA TRIBUNA QUE SE DIRIJA AL PLENO DEL CONGRESO Y NO A LOS DIPUTADO EN LO PARTICULAR, COMO LO MARCA NUESTRA NORMA”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “SI, SI DE ACUERDO”.

C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ: “ME PODRÍA DECIR EL ARTÍCULO NADA MAS TENGO DUDA EN QUÉ LO FUNDAMENTÓ...POR ESO LO PREGUNTO...SI ÉL LO PERMITE... SIN

IMPORTAR LOS TINTES PARTIDISTAS TODAS LAS DECISIONES QUE HE TOMADO Y AUN CUANDO HE TENIDO EN CONTRA A MI GRUPO LEGISLATIVO, HAN SIDO CONFORME A DERECHO, SI A ALGUIEN NO LE GUSTA TIENE SU DERECHO PERO SIEMPRE LO VOY A DEFENDER, LA DECISIÓN QUE TOME ESTÁ APEGADA A DERECHO SI EL PLENO QUIERE TOMAR OTRA DETERMINACIÓN Y HACER NO VALER LA LEY, PUES QUE LO HAGA. GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: *“PARA TODOS LOS ASUNTOS SE RESOLVERÁN A MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EXCEPCIÓN HECHA EN LOS CASOS EN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y ESTE REGLAMENTO DETERMINEN UNA VOTACIÓN CALIFICADA O ESPECIAL”.*

C. PRESIDENTE: “ESTÁ A CONSIDERACIÓN EL RECLAMO HECHO POR EL DIPUTADO ORTIZ DE LA DECISIÓN TOMADA POR ESTA PRESIDENCIA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES RECLAMO,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE NUEVAMENTE EN ESTE MOMENTO, POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 17 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTE: “PROCEDE EL RECLAMO HECHO POR EL DIPUTADO LUIS DAVID, POR LO QUE SE VOTARÁ DE NUEVA CUENTA EL SENTIDO, Y SE REPONE EL PROCEDIMIENTO, PRIMERAMENTE EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS QUE ESTE POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE A MANIFESTARLO”.

ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN

CONTRA Y 17 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE
NÚMERO 8472/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE
EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN
ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN
PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO
ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN
SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO
PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO
GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR
MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 40 PARA AGREGAR ULTIMO PÁRRAFO A
LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7820, 7952/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE **HACIENDA DEL ESTADO** LE FUERON TURNADOS, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN:

- 1.- EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012, **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7820/LXXIII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **C. DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA**, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 127 Y 141 BIS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 2.- EN FECHA 26 DE MARZO DE 2013, **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7952/LXXIII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS **C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES EXPEDIENTE 7820/LXXIII EL **PROMOVENTE** SEÑALA QUE EN COMPARECENCIA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE SEÑALÓ ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE UN DÉFICIT DE \$2,600 MILLONES DE PESOS DEBIDO A LAS AMORTIZACIONES DE LA DEUDA, LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS. MENCIONA QUE EL SALDO DE LA DEUDA DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTA ELEVADAS PROPORCIONES, UBICÁNDOSE EN 165.9% DE LOS INGRESOS POR TAL CONCEPTO, SIENDO LA MEDIA NACIONAL DE NO MÁS DEL 79.2%. CITA EL REPORTE DE LA EMPRESA CALIFICADORA FITCH RATINGS MÉXICO, EL CUAL ESTABLECE QUE EL DÉFICIT DESPUÉS DE PAGO DE INVERSIÓN DE NUEVO LEÓN PODRÍA SUPERAR EL 10% DE SUS INGRESOS ESTIMADOS PARA EL MISMO AÑO, CAMBIANDO DE “ESTABLE” A “NEGATIVA” LA PERSPECTIVA CREDITICIA DEL ESTADO, DE MANERA QUE CUANDO LA ENTIDAD RECURRA AL FINANCIAMIENTO, EL COSTO SERÁ MÁS ALTO AL INCREMENTARSE LAS TASAS DE INTERÉS EN PROPORCIÓN INVERSA A LA CALIFICACIÓN. DESTACA FUNDAMENTAL EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN Y CONTROL DE GASTO OPERACIONAL, A FIN D MANTENER UNA FLEXIBILIDAD CREDITICIA ADECUADA (CITANDO EL REPORTE DE FITCH RATINGS). CONSIDERA QUE LAS CONSECUENCIAS DEL SOBREENDEUDAMIENTO Y EL CONSECUENTE

DÉFICIT FISCAL SERÁN MUY GRAVES AL PONER EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA E INCLUSO LA PÉRDIDA DEL NIVEL DE INVERSIÓN A MEDIANO PLAZO, POR LO QUE SE DEBE – AFIRMA – DESTINAR LOS RECURSOS OBTENIDOS MEDIANTE CRÉDITO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA Y SOCIAL QUE BENEFICIE A VARIAS GENERACIONES EN EL TIEMPO. **EXPEDIENTE 7952/LXXIII** SEÑALAN LOS INICIANTE QUE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS SE HAN PERFILADO COMO ALTERNATIVA IMPORTANTE PARA DESTINAR RECURSOS PÚBLICOS A DIVERSOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A LO CUAL HAN RECURRIDO LAS ÚLTIMAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES, CREANDO UN NÚMERO IMPORTANTE DE FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS BAJO LA FIGURA DE FONDOS, EJERCIENDO GRANDES CANTIDADES DE RECURSOS DEL ERARIO PÚBLICO, SIN QUE LES RIJA EL MISMO CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CENTRALIZADAS. ADVIERTEN QUE AL NO CONSIDERARSE FIDEICOMISOS PÚBLICOS AQUELLOS CONSTITUIDOS POR LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL, SUS PASIVOS NO REPRESENTAN A SU VEZ UN PASIVO PARA EL ESTADO, LO QUE LES PERMITE EVADIR EL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS O CONTABILIZARSE DENTRO DEL LÍMITE DE LA DEUDA QUE SE AUTORIZA AL ESTADO EN LA LEY DE INGRESOS. PRECISAN QUE EL DECRETO MODIFICATORIO A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PERMITIÓ

A LOS ORGANISMOS ESTATALES CREAR FIDEICOMISOS FACULTADOS PARA CONTRAER DEUDA SIN AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO LOCAL, OBSTACULIZANDO LA LEGAL ATRIBUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE VIGILAR LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DEL PATRIMONIO DEL ESTADO. SEÑALAN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA JUSTIFICAR EL FINANCIAMIENTO OBTENIDO VÍA FIDEICOMISOS CREADOS POR SUS ENTIDADES, LO ES QUE LA ESTRUCTURA FINANCIERA CREADA NO IMPLICA AFECTAR INGRESOS NI BIENES ESTATALES, LA REALIDAD ES QUE LOS INGRESOS DE LOS ENTES, AÚN CON PATRIMONIO PROPIO, SON INGRESOS PÚBLICOS Y DE MANERA TAXATIVA, EN NINGÚN MOMENTO PIERDEN TAL NATURALEZA, LO QUE ENTRAÑA LA NECESIDAD DE QUE EL PODER LEGISLATIVO IMPIDA DEJAR AL ARBITRIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL LA CONTRATACIÓN DE DEUDA. EXPUESTOS QUE HAN SIDO LOS ANTECEDENTES CONSISTENTES EN LOS ELEMENTOS ARGUMENTATIVOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR LOS PROMOVENTES, PROCEDEMOS A PRESENTAR LAS CONSIDERACIONES DE ESTA COMISIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, MANIFESTÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

CONSIDERACIONES ES FACULTAD DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN; Y SE FIJA COMPETENCIA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN LOS DIVERSOS 69 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 39 FRACCIÓN XV INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS PROMOVENTES, CON EL CARÁCTER DE DIPUTADOS POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA INICIAR EL *ITER* LEGISLATIVO, CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISTO LO ANTERIOR, ES LO CONDUCENTE POR ESTA COMISIÓN, PROVEER EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO EN CITA, CONSIGNANDO AL EFECTO LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL DEBATE SOBRE LOS LÍMITES AL ENDEUDAMIENTO DE LOS ENTES GUBERNAMENTALES HA SIDO CONSTANTE DENTRO DE LA HISTORIA LEGISLATIVA DE NUESTRO ESTADO, EN ESTE SENTIDO SE HAN REALIZADO GRANDES ESFUERZOS QUE PERMITAN ACOTAR EL USO Y EL DESTINO DE LA MISMA. RECIENTES EXPERIENCIAS INTERNACIONALES ASÍ COMO NACIONALES HAN SIDO EL INICIO DE UN PROFUNDO DEBATE SOBRE LOS BENEFICIOS, SOBRE EL CORTO Y LARGO PLAZO. LA DEUDA EN SI IMPLICA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS INTERGENERACIONAL, ESTO ES, SE UTILIZAN EL DÍA DE HOY RECURSOS ECONÓMICOS PARA

GENERAR INCREMENTOS EN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN Y ESTOS SE PAGAN A TRAVÉS DEL TIEMPO. EL PRINCIPAL PROBLEMA QUE TRAE CONSIGO LA DEUDA ES QUE SI LA CONTRATACIÓN DE LA MISMA NO VIENE ACOMPAÑADA DE INCREMENTOS EN LOS INGRESOS, ESTA TIENDE A MERMAR LA CAPACIDAD DE INVERSIÓN FUTURA DEL ENTE. A DIFERENCIA DE LOS ENTES PRIVADOS, LA CARTERA DE GOBIERNO SIEMPRE HA SIDO VISTA COMO UN ACTIVO MUY SEGURO POR LOS BANCOS, YA QUE ESTA SIEMPRE ESTA ACOMPAÑADAS DE GARANTÍAS MUY LIQUIDAS, ADEMÁS DEL AVAL IMPLÍCITO DE UN ENTE SUPERIOR DE GOBIERNO. EN ESTE SENTIDO VEMOS CONVENIENTE ACOTAR TANTO EL DESTINO COMO EL MONTO DE DEUDA QUE PUEDEN CONTRATAR LOS ENTES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO, LA CUAL SE ESTABLECE EN UN 4 % MÁXIMO, A FIN DE ALIVIAR LA PRESIÓN QUE ESTA EJERCE SOBRE LOS INGRESOS Y POR ENDE EL GASTO PÚBLICO. AHORA BIEN, ATENTOS A LO DISPUESTO EN EL DIVERSO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOS ENCONTRAMOS SUSTENTANDO MODIFICACIONES QUE PROPONEMOS, RECAYENDO ESTAS SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 127 Y 141 BIS DE LA LEY QUE NOS OCUPA. EN PARTICULAR, LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL ES INDEBIDA POR TÉCNICA. EN LA ESPECIE EL PRINCIPIO ALUDIDO ES DE CARÁCTER SUSTANCIAL GENERAL, ES DECIR, SUJETA A TODO ACTO DE LA ADMINISTRACIÓN RELACIONADO CON EL GASTO POR SER UNO DE LOS

PRINCIPIOS QUE RIGEN PRECISAMENTE LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PERO QUE AL SER SOLO UNO ENTRE OTROS PRINCIPIOS QUE ATAÑEN AL DERECHO PRESUPUESTARIO, A SABER, EQUILIBRIO, ANUALIDAD, UNIDAD, UNIVERSALIDAD, NO AFECTACIÓN Y ESPECIALIDAD DE CRÉDITO, TODOS A LOS CUALES YA SE ENCUENTRA OBLIGADA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR ASÍ DISPONERSE EN EL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO, LA INCLUSIÓN EN EL ARTÍCULO 127 DEVENDRÍA CONFLICTUAL ENTRE DISPOSITIVOS. AUNADO LO ANTERIOR A QUE EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO, NO CONSTITUYE EN SÍ UNA REGLA INFLEXIBLE, INTANGIBLE Y ABSOLUTA, POR LO QUE LA PRECISIÓN NO ES PER SE GARANTÍA DEL OBJETO QUE SE PERSIGUE. LA PROHIBICIÓN DE CONTRAER OBLIGACIONES DE PASIVO QUE CONSTITUYAN DEUDA PÚBLICA PARA EL GASTO CORRIENTE YA ESTÁ DETERMINADA CONSTITUCIONALMENTE, QUE PERMEA TODO EL ORDEN JURÍDICO EN LA MATERIA Y OBLIGA INDUBITABLEMENTE A TODO ACTO RELATIVO AL DESTINO DE RECURSOS OBTENIDOS VÍA FINANCIAMIENTO, POR LO QUE NO ES NECESARIA LA ADICIÓN. EL CONTENIDO DEL REGISTRO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 141 BIS QUE ES OBJETO DE LA REFORMA, SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL DIVERSO 140 DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE POR CUESTIÓN DE ESTRUCTURA DE LA LEY, CONSISTENCIA DEL ARTICULADO Y PARA EVITAR DISPOSICIONES CONTRADICTORIAS, EN EL CASO DE EXISTIR INTERÉS EN ADICIONAR ALGUNA DISPOSICIÓN AL RESPECTO O ENRIQUECER LAS YA EN VIGOR,

LA PROPUESTA DEBE DIRIGIRSE PRECISAMENTE AL DIVERSO 140, SIN QUE CON ELLO SE ENTIENDA QUE FUERE NECESARIA TAL REFORMA. IMPUESTOS DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO EN SU TOTALIDAD POR ESTA COMISIÓN LOS ESCRITOS QUE EN EL MISMO SE CONTIENEN, Y ENCONTRANDO QUE SE ENCUENTRA AJUSTADA AL ORDEN CONSTITUCIONAL, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: DECRETO **ARTÍCULO ÚNICO:** SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN: DEL ARTÍCULO 127, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 159; POR DEROGACIÓN: EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124 Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 127; TODOS ELLOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 124.-.....

I.-.....

II.-.....

III.-.....

ARTÍCULO 127.- SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, CONTRATE CRÉDITOS DIRECTOS O CONTINGENTES, CUANDO SE AFECTEN EN PAGO O

EN GARANTÍA INGRESOS O BIENES DEL ESTADO DIRECTOS O INDIRECTOS, ES DECIR ESTARÁN COMPRENDIDOS AQUELLOS DERECHOS QUE DE MANERA ORIGINARIA LE PERTENEZCA AL ESTADO SU RECAUDACIÓN Y QUE POR DISPOSICIÓN DE ALGUNA NORMATIVA SE HAYAN TRANSFERIDO A UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DE ESTA LEY, LOS INGRESOS QUE RECIBA POR MEDIO DE CRÉDITOS DIRECTOS O CONTINGENTES SE DESTINARÁN AL RUBRO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE REQUIERAN PARA SU RESPECTIVA OPERACIÓN. LA DEUDA PÚBLICA CONTRATADA POR LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DE LA PRESENTE LEY NO PODRÁ EXCEDER EL 4% DE SUS INGRESOS PROPIOS LO CUAL SERÁ ESTABLECIDO ANUALMENTE EN LA CORRESPONDIENTE LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE APRUEBE EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 129.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 124 SÓLO PODRÁN CONTRATAR CRÉDITOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTICULO 159.- SON FIDEICOMISOS PÚBLICOS AQUELLOS QUE SE CONSTITUYAN POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO COMO FIDEICOMITENTE, Y QUE SE ORGANICEN DE MANERA ANÁLOGA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN

ESTATAL MAYORITARIA. LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS SERÁN CONSIDERADOS COMO INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y ESTARÁN SUJETOS A LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL QUE CUENTEN CON PATRIMONIO PROPIO SERÁN CONSIDERADOS COMO FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y SE SUJETARÁN EN SU OPERACIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN FINANCIERO A LA MISMA NORMATIVIDAD QUE AQUELLOS CONSTITUIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

TRANSITORIO ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO

SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. QUIENES PROMOVIERON ESTA INICIATIVA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CONSIDERAMOS QUE LA DEUDA EN SI IMPLICA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS INTERGENERACIONAL, ESTO ES, SE UTILIZA EL DÍA DE HOY RECURSOS ECONÓMICOS PARA GENERAR INCREMENTOS EN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN Y ESTOS SE PAGAN A TRAVÉS DEL TIEMPO, SIN EMBARGO EL PRINCIPAL PROBLEMA QUE TRAE CONSIGO LA DEUDA, ES QUE SI LA CONTRATACIÓN DE LA MISMA NO VIENE ACOMPAÑADA DE INCREMENTOS EN LOS RESPECTIVOS INGRESOS, ÉSTA TIENE A MERMAR LA CAPACIDAD DE INVERSIÓN EN EL FUTURO DEL ENTE. POR ELLO, COINCIDIMOS CON LA COMISIÓN PONENTE EN EL SENTIDO DE ACOTAR, TANTO EL DESTINO COMO EL MONTO DE DEUDA QUE PUEDEN CONTRATAR LOS ENTES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO, LO CUAL SE ESTABLECE EN UN 4% MÁXIMO, A FIN DE ALIVIAR LA PRESIÓN QUE ESTE EJERCE SOBRE LOS INGRESOS Y POR ENDE EL GASTO PÚBLICO. POR ESO QUIENES PROMOVEMOS ESTA INICIATIVA LES PEDIMOS A NUESTROS 42

COMPAÑEROS DE ESTE CONGRESO, QUE DE MANERA RESPONSABLE Y EN UN ACTO DE PROFUNDA CONSTRUCCIÓN DE LA HISTORIA DEL NUEVO, NUEVO LEÓN LE PONGAMOS UN ALTO A LA DEUDA DESMEDIDA CON ESTA INICIATIVA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD), 0 VOTOS EN CONTRA Y 17 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI Y PT) RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7820 7952/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN

PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE

8470/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2013, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 8470/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES:** REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE EJERCICIO TRAS EJERCICIO AL FINAL DE LOS MISMOS SALE A LA DISCUSIÓN DEL PAQUETE FISCAL UN COMPONENTE DENOMINADO ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, MISMO SOBRE LOS QUE SE ESTABLECEN MONTOS, PERO QUE DIFÍCILMENTE SE CONOCE CUÁL ES SU COMPOSICIÓN, ES DECIR CONOCER CUÁLES SON LOS CONCEPTOS POR LOS QUE EL ESTADO PROYECTA TERMINAR CON ADEUDOS, ESTABLECIENDO UN VALOR EL CUAL LO CONSIGNA DENTRO DEL CONJUNTO DE CUENTAS QUE COMPONEN LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO SIGUIENTE QUE ES SOMETIDO A LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. DESTACAN QUE SIN DUDA ALGUNA LA INFORMACIÓN DE DICHA CUENTA

NO TIENE RAZÓN PARA NO SER DESGLOSADA Y DADA A CONOCER NO SOLO A LOS DIPUTADOS EN SU PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN SINO A LA COMUNIDAD EN GENERAL, POR LO QUE SE PRETENDE REFORMAR LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO OBLIGADO TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A DAR A CONOCER DE MANERA INTEGRAL CON LA ENTREGA DEL PAQUETE FISCAL A MÁS TARDAR EL 20 DE NOVIEMBRE LA INFORMACIÓN DESAGREGADA DE LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES CON LOS QUE PIENSA CONCLUIR EL EJERCICIO. POR ÚLTIMO REFIEREN QUE DURANTE EL PRIMER MES DEL EJERCICIO POSTERIOR SE DEBERÁ DAR A CONOCER COMO CONCLUYO FINALMENTE ESE CONCEPTO, ESPERANDO QUE ES SU CASO SE PUDIERA AMPLIAR LA INFORMACIÓN SI EL VALOR FINAL DIFIERE DE MANERA RELEVANTE CON EL PROYECTADO, LO CUAL NO NECESARIAMENTE DEBE REPRESENTAR UN MAL MANEJO PERO SI SERÍA IMPORTANTE CONOCER EL DESEMPEÑO DE DICHO VALOR. EN BASE A LO ANTES COMENTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE CADA LEGISLATURA ESTARÁ COMPUESTA POR DIPUTADOS, EN QUIENES RECAE LA REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA CONFORME LO DEFINE EL ARTÍCULO 158 Y 159 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, SON PRINCIPIOS QUE SE ASOCIAN CON EL DESEMPEÑO DE BUENOS GOBIERNOS Y QUE DEBEN ESTAR AL ALCANCE DE LOS CIUDADANOS, YA QUE LA TRANSPARENCIA GARANTIZA LA APERTURA DE LAS ACTIVIDADES E INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS REQUIERE A LOS GOBERNANTES LA INFORMACIÓN, EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUS ACTOS. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 134 SEÑALA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS

POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. AUNADO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, FRACCIÓN V, REFIERE QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL EJECUTIVO APROBADO POR EL CONGRESO LO EJERCERÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN SU ARTÍCULO 138, ESTABLECE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO CONTABLE, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS QUE SEAN TRANSFERIDOS O ASIGNADOS; ASIMISMO, TENDRÁN QUE ASEGURAR SU TRANSPARENCIA. AHORA BIEN, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015, EN SU EJE ESTRATÉGICO GOBIERNO PRODUCTIVO Y DE CALIDAD EN EL PUNTO 9.3.5 PLANEACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, ESTABLECE COMO PARTE DE SUS OBJETIVOS FORTALECER LOS MECANISMOS DE PLANEACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, FOMENTO A LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, LA ACCIÓN DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA, LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL DESEMPEÑO Y LA RACIONALIDAD DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EN EL PUNTO 1

PLANEAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN UN SISTEMA PARTICIPATIVO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES CONTEMPLA FORTALECER LOS ESQUEMAS DE INCORPORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA COMUNIDAD EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y OPERATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ASIMISMO, EN EL PUNTO 9.3.3 MANEJO RESPONSABLE Y EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, ESTABLECE ENTRE SUS OBJETIVOS MANTENER UNA POLÍTICA DE FINANZAS PÚBLICAS SUSTENTABLES, RESPONSABLES Y TRANSPARENTES, PARA CONTRIBUIR EFICAZMENTE AL DESARROLLO DEL ESTADO. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO CONSIDERAMOS QUE ES POSITIVO EL ESTABLECER QUE SE DÉ A CONOCER EN LOS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PAQUETE FISCAL, ESPECÍFICAMENTE EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS COMO SE COMPONE EL ESTIMADO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, ASÍ COMO UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO DURANTE EL MES DE ENERO SE ENVIÉ AL CONGRESO COMO REALMENTE CONCLUYO, SIN LUGAR A DUDAS DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ CORREGIR LO QUE SE HAYA APROBADO EN LA LEY DE EGRESOS CORRESPONDIENTE PERO SERVIRÁ PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y ESTABLECER UNA DINÁMICA QUE PUEDA AYUDAR EN EL TRANCURSO DE LOS AÑOS A PREVER CON MAYOR EXACTITUD EL VALOR DE DICHO CONCEPTO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL

PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, COINCIDIMOS CON EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-**SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 42.- (.....)

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ ENVIAR INFORMACIÓN DESAGREGADA DEL MONTO ESTIMADO DE LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL MOMENTO DE PRESENTAR EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS RESPECTIVO. ADEMÁS, DEBERÁ ENVIAR AL CONGRESO DEL ESTADO DURANTE EL MES DE ENERO UN INFORME CON CIFRAS DEFINITIVAS, DETALLANDO EL MONTO Y CONCEPTOS QUE COMPONEN LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO PREVIO. **TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. A TRAVÉS DE LA PRESENTE HEMOS PROMOVIDO LA REFORMA DEL ARTÍCULO 42 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL MONTO ESTIMADO DE LOS ADEUDOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL ENVIAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y ADICIONALMENTE DURANTE EL PRIMER MES DE CADA AÑO INFORME DEL VALOR FINAL DE DICHOS ADEUDOS, PORQUE

PRECISAMENTE EL COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS TIENE QUE LLEGAR FINALMENTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ESO ES QUE LOS PROMOVENTES DE ESTA INICIATIVA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL FUE QUE PRESENTAMOS ESTA INICIATIVA. LA COMISIÓN DETERMINÓ PROCEDENTE LA INICIATIVA QUE HOY SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y COINCIDIMOS EN LA APROBACIÓN DE LA MISMA, DE ESTA MANERA CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 42, ESTAREMOS BENEFICIANDO CON MÁS TRANSPARENCIA PARA QUE TODOS LOS NUEVOLEONESES CONOZCAN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD), 20 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI, PT Y NUEVA ALIANZA) Y 0 VOTOS EN CONTRA, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8470/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8473/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2013, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8473/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES** REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE LOS EGRESOS IMPLICAN LA SALIDA DE ALGO. EL USO MÁS FRECUENTE DEL TÉRMINO

APARECE EN LA CONTABILIDAD PARA NOMBRAR Y CUANTIFICAR EL DINERO QUE SALE DE LAS ARCAS DE UNA ENTIDAD, EN EL CASO QUE HACEMOS MENCIÓN ES EN EL DE LOS GASTOS QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA REALIZAR SU FUNCIÓN, ESTO EN OPCIÓN AL DINERO QUE INGRESA. INDICAN QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE EMPLEA EN NUESTRO PAÍS PARA NOMBRAR AL INSTRUMENTO QUE SEÑALA QUÉ CANTIDAD DE DINERO PÚBLICO SE GASTARÁ, DETALLANDO ADEMÁS DE QUÉ MANERA Y QUE DEPENDENCIA SERÁN LAS ENCARGADAS DE LLEVARLO A CABO. DESTACAN QUE EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE NUESTRO ESTADO REFIERE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, DEBERÁ DE INCLUIR LOS MONTOS ASIGNADOS A LOS TRES PODERES, NO INCLUYENDO LAS ENTIDADES PARAESTATALES, PARA LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES Y DESARROLLAR SUS PROGRAMAS; DEBERÁ SEÑALAR LOS MONTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y DEL SERVICIO DEL FINANCIAMIENTO CREDITICIO, FORMULÁNDOSE CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, UNIDAD, PROGRAMACIÓN, ANUALIDAD, UNIVERSALIDAD, ESPECIFICACIÓN, CLARIDAD, UNIFORMIDAD Y PUBLICACIÓN. EXPONEN QUE DICHO PRESUPUESTO DEBERÁ INCLUIR LA PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, INCLUYENDO AL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, QUE SE BASARÁ EN LAS POLÍTICAS, DIRECTRICES Y PLANES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE SE FORMULEN POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON

SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY EN REFERENCIA. POR ÚLTIMO REFIEREN QUE LA INICIATIVA PROPONE AMPLIAR LA INFORMACIÓN REFERENTE A FIN DE ESTABLECER QUE LAS ENTIDADES ESTATALES DEBERÁN DE PRESENTAR UN PRESUPUESTO DE EGRESOS A MÁS TARDAR EN NOVIEMBRE DE CADA AÑO, AL CONGRESO DEL ESTADO Y NO SOLO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. EN BASE A LO ANTES COMENTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE CADA LEGISLATURA ESTARÁ COMPUESTA POR DIPUTADOS,

EN QUIENES RECAE LA REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA CONFORME LO DEFINE EL ARTÍCULO 158 Y 159 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN SU ARTÍCULO 85, FRACCIÓN XXI, DISPONE A LA LETRA:

“ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.”

EN ESE ORDEN DE IDEAS EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DISPONE:

“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

IX.- EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTABLECIENDO EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA.”

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 10 BIS, CONTIENE A LA LETRA:

“ARTÍCULO 10 BIS.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO EL PODER JUDICIAL Y EL PODER LEGISLATIVO, LLEVARÁN A CABO LA PLANEACIÓN, EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON PERSPECTIVA DE EQUIDAD DE GÉNERO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, EL ENFOQUE O HERRAMIENTA QUE PERMITE IDENTIFICAR Y ATENDER EL FENÓMENO DE LA DESIGUALDAD E INEQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.”

AHORA BIEN, AL ESTABLECER QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN DE PRESENTAR UN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO SIGUIENTE, ES DE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA DENTRO DEL CAPÍTULO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, RESULTANDO IMPERANTE REFERIR QUE SON LOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 134 SEÑALA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES,

SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. AUNADO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, FRACCIÓN V, REFIERE QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL EJECUTIVO APROBADO POR EL CONGRESO LO EJERCERÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS. BAJO ESE CONTEXTO, ES DE COINCIDIR CON LA INICIATIVA EN COMENTO, AL QUEDAR ESTABLECIDO QUE LAS ENTIDADES PARAESTATALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁN REMITIR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO DENTRO DEL MISMO MES DE NOVIEMBRE, ADEMÁS DE HACERLO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, COINCIDIMOS CON EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 153.- LAS ENTIDADES DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA

DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EN NOVIEMBRE DE CADA AÑO, UN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO SIGUIENTE. **DEBIENDO REMITIR DICHA INFORMACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO DURANTE EL MISMO MES.**

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, VA A GARANTIZAR QUE LAS ENTIDADES PARAESTATALES PUEDAN INFORMAR AL CONGRESO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DENTRO DEL MISMO MES DE NOVIEMBRE, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE EN PRIMER LUGAR TENER TRANSPARENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS, Y EN SEGUNDO LUGAR PERMITIR QUE EL LEGISLATIVO AL MOMENTO DE ANALIZAR DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS TENGA LA INFORMACIÓN REAL Y VERDADERA AL MOMENTO DEL NUEVO PAQUETE FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES FERNANDO ELIZONDO ORTIZ EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 153 A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL

SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA 22 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD), 0 VOTOS EN CONTRA Y 18 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI, PT Y NUEVA ALIANZA), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8473/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE

**DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 153
DE A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8475/LXXIII DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE **HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2013, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8475/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ANTECEDENTES. REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE HEMOS SIDO TESTIGOS DE CÓMO EL ABUSO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL POR PARTE DEL EJECUTIVO LE HA PERMITIDO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIN QUE SE INFORME LAS CONDICIONES Y EL DESTINO DE LOS MISMOS, SITUACIÓN QUE HA PROVOCADO QUE DESPUÉS SALGAN A LA LUZ PÚBLICA LA UTILIZACIÓN DE INTERMEDIARIOS, COMISIONES Y TASA DE INTERÉS POR ENCIMA DE LAS DE MERCADO, LO QUE PROVOCA UN SERIO DAÑO A LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO. INDICAN QUE EJERCICIO TRAS EJERCICIO ESTA SOBERANÍA LE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A EJERCER UN CIERTO PORCENTAJE CON RESPECTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO, SIENDO DE UN 4.2 POR CIENTO PARA EL EJERCICIO 2013, SIN EMBARGO SOBRE EL USO DE DICHA FACULTAD NO SE INFORMA SINO HASTA EL MOMENTO DE RENDIR LA CUENTA PÚBLICA Y GENERALMENTE DE UNA MANERA MUY GENERAL SIN EL DETALLE CORRESPONDIENTE. DESTACAN ES NECESARIO TRANSPARENTAR EL USO DEL CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA RENDICIÓN DE UN INFORME POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CON AL MENOS 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CRÉDITO PÚBLICO DONDE SE DETALLE EL MONTO A CONTRATAR, LA PROYECCIÓN DE TASAS DE INTERÉS, AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES ESPERADO Y EL DESTINO A DARLE A LOS RECURSOS. POR ÚLTIMO REFIEREN QUE NO BUSCA LIMITAR LA ESFERA ADMINISTRATIVA Y LA RECTORÍA

ECONÓMICA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO YA QUE SOLO LO QUE SE REQUIERE ES QUE SE CUMPLA CON LAS BASES QUE FIJA ESTA LEGISLATURA PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS. EN BASE A LO ANTES COMENTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE CADA LEGISLATURA ESTARÁ COMPUESTA POR DIPUTADOS, EN QUIENES RECAE LA REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA CONFORME LO DEFINE EL ARTÍCULO 158 Y 159 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DISPONE CLARAMENTE:

“ARTÍCULO 117.- LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN UNA LEY Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS FIJEN ANUALMENTE EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.”

EN ESE SENTIDO LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA:

“ARTÍCULO 43.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER OBLIGACIONES DE PAGO A CUBRIR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE EJERCICIO POSTERIORES, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN A

PROGRAMAS Y PARTIDAS CONTENIDOS EN LA LEY DE EGRESOS VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE CONTRAE LA OBLIGACIÓN Y SE GUARDE UN EQUILIBRIO EN EL CALENDARIO DE PAGOS. SI LA OBLIGACIÓN DE PAGO DERIVA DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE CRÉDITO PÚBLICO, DEBERÁ CUMPLIRSE ADEMÁS CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO X DE ESTA LEY. LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO ÚNICAMENTE PODRÁN EXCEDER DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE LA CONTRAIGA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- PROYECTOS AUTOFINANCIABLES;
- II.- GASTO DE INVERSIÓN;
- III.- CATÁSTROFES;
- IV.- SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD O INTEGRIDAD DEL ESTADO O DE LA NACIÓN;
- V.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON CRÉDITOS A LARGO PLAZO, RELATIVOS A PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO Y COMUNITARIO; Y
- VI.- EROGACIONES RELATIVAS A OBLIGACIONES DE PAGO CONTRAÍDAS EN EL ÚLTIMO AÑO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL Y PAGADERAS AL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO, COMPRENDIDAS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, INCLUYENDO SUS AMPLIACIONES AUTORIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.”

AHORA BIEN, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 134 SEÑALA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS

POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. AUNADO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, FRACCIÓN V, REFIERE QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL EJECUTIVO APROBADO POR EL CONGRESO LO EJERCERÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS. BAJO ESE CONTEXTO, ES DE COINCIDIR CON LA INICIATIVA EN COMENTO AL QUEDAR ESTABLECIDO QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO ENVIARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO UN INFORME DETALLADO PREVIO CON AL MENOS 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN SOBRE EL MONTO A CONTRATAR, LA PROYECCIÓN DE TASAS DE INTERÉS, AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES ESPERADO Y EL DESTINO A DARLE A LOS RECURSOS EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, COINCIDIMOS CON EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 126.- (.....)

ASÍ MISMO EL EJECUTIVO DEL ESTADO ENVIARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO CON AL MENOS 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO UN INFORME DETALLADO SOBRE EL MONTO A CONTRATAR, LA PROYECCIÓN DE TASAS DE INTERÉS, AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES ESPERADO Y EL DESTINO A DARLE A LOS RECURSOS. TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ:
“PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO AL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO

SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EL PRESENTE DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 126 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVÉ QUE EL ESTADO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO ENVIARÁ AL CONGRESO UN INFORME DETALLADO PREVIO AL MENOS 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN SOBRE EL MONTO A CONTRATAR, LA PROYECCIÓN DE TAZAS DE INTERÉS, AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES ESPERADO Y EL DESTINO A DARLE A LOS RECURSOS EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DE EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA. NUEVAMENTE COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, DE APROBAR ESTA REFORMA SEGUIREMOS CONSTRUYENDO LA NUEVA HISTORIA DE NUEVO LEÓN, UNA HISTORIA DONDE LA TRANSPARENCIA Y EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS, PERO SOBRE TODO EL INFORMAR, EL DARLE INFORMACIÓN AL EJECUTIVO, AL LEGISLATIVO QUE SE ENCARGA DE RATIFICAR O RECTIFICAR LAS SOLICITUDES DE DEUDA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 18 VOTOS EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8475/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8087/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE **HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2013, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 8087/LXXIII QUE CONTIENE**

ESCRITO SIGNADO POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX Y X AL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 14 Y POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE AMPLÍE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE FINANCIAMIENTO HACIENDO PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA CONTRATACIÓN, REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO DE DEUDA PÚBLICA. ANTECEDENTES REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE RECURRENTEMENTE EL TEMA DE LA DEUDA SALTA A LA LUZ PÚBLICA EN VIRTUD DE LA CONSTANTE UTILIZACIÓN DE ESTA FUENTE DE INGRESOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LOS MUNICIPIOS, SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE SE DA A CONOCER ES MUY ESCUETA, REMITIÉNDOSE SOLO A DAR A CONOCER EN ALGUNOS CASOS LOS MONTOS CONTRATADOS, LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, EL PLAZO Y LAS TASAS DE INTERÉS, PERO NO SE MENCIONA NADA CON RESPECTO A LOS DETALLES DE LAS NEGOCIACIONES, COMO LO SON LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRATACIÓN, REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA DE LA DEUDA DE CORTO O DE LARGO PLAZO, LOS COBROS DE COMISIONES, LOS PERÍODOS DE GRACIA TANTO DE CAPITAL COMO DE INTERÉS CUANDO SE ESTABLECEN, EL EFECTO SOBRE LAS TASAS DE INTERÉS ANTE CAMBIOS

EN LOS GRADOS DE RIESGO DE LOS ENTES PÚBLICOS, SANCIONES O NO POR PRONTO PAGO, ESQUEMAS DE AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL. DESTACAN QUE ES COMÚN OBSERVAR QUE SE DAN DIFERENTES TIPOS DE NEGOCIACIÓN EN DONDE VARÍAN LAS TASAS A LAS QUE SE CONTRATAN LOS CRÉDITOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, COMO ES EL CASO RECIENTE EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REESTRUCTURÓ POR 33,649 MILLONES DE PESOS CONSIGUIENDO UNA TASA DE TIIE + 2.387% A UN PLAZO PONDERADO DE 23 AÑOS MIENTRAS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY CONSIGUIÓ ANTE UNA REESTRUCTURA DE 1,400 MILLONES DE PESOS A UNA TASA DE TIIE + 1.6 A UN PLAZO DE 20 AÑOS. INDICAN QUE EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO ESTABLECE CLARAMENTE CUAL HA SIDO EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS VÍA FINANCIAMIENTOS, SOLO SEÑALA DE MANERA ESCUETA QUE DICHOS RECURSOS HAN SIDO DESTINADOS PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, PERO NO ESPECIFICANDO DE MANERA PRECISA, POR LO QUE QUEDA LA DUDA DE QUE HAYAN SIDO DESTINADOS PRINCIPALMENTE PARA GASTO CORRIENTE. POR ÚLTIMO, SEÑALA QUE EN LA MEDIDA QUE SE AMPLÍE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE FINANCIAMIENTO HACIENDO PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA CONTRATACIÓN, REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO DE DEUDA, SE LOGRARÁ EN EL FUTURO OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LOS MUNICIPIOS Y PARA EL ESTADO.

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FRACCIÓN XV, INCISO G), DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA QUE CADA LEGISLATURA ESTARÁ COMPUESTA POR DIPUTADOS, EN QUIENES RECAE LA REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA CONFORME LO DEFINE EL ARTÍCULO 158 Y 159 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 134 SEÑALA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL

DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. AUNADO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, FRACCIÓN V, REFIERE QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL EJECUTIVO APROBADO POR EL CONGRESO LO EJERCERÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS. BAJO ESE CONTEXTO, ES DE REFERIR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, AL SEÑALAR QUE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO, QUE SE REGIRÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DE: MÁXIMA PUBLICIDAD, POR ESCRITO, EN FORMA ELECTRÓNICA O VERBAL CON MECANISMOS EXPEDITOS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA VIDA PRIVADA Y DATOS PERSONALES SERÁ PROTEGIDA, TODA PERSONA, TENDRÁ ACCESO GRATUITO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE ESTABLECERÁN MECANISMOS EFICIENTES, DE UNIVERSAL Y FÁCIL ACCESO, PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DIFUNDAN COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE SUS INDICADORES DE GESTIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ASÍ, EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DISPONE QUE LOS RECURSOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES; EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ

CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN SU ARTÍCULO 138, ESTABLECE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO CONTABLE, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS QUE SEAN TRANSFERIDOS O ASIGNADOS; ASIMISMO, TENDRÁN QUE ASEGURAR SU TRANSPARENCIA. AHORA BIEN, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015, EN SU EJE ESTRATÉGICO GOBIERNO PRODUCTIVO Y DE CALIDAD EN EL PUNTO 9.3.5 PLANEACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, ESTABLECE COMO PARTE DE SUS OBJETIVOS FORTALECER LOS MECANISMOS DE PLANEACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, FOMENTO A LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, LA ACCIÓN DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA, LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL DESEMPEÑO Y LA RACIONALIDAD DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EN EL PUNTO 1 PLANEAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN UN SISTEMA PARTICIPATIVO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES CONTEMPLA FORTALECER LOS ESQUEMAS DE INCORPORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA COMUNIDAD EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y OPERATIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ASIMISMO, EN EL PUNTO 9.3.3

MANEJO RESPONSABLE Y EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, ESTABLECE ENTRE SUS OBJETIVOS MANTENER UNA POLÍTICA DE FINANZAS PÚBLICAS SUSTENTABLES, RESPONSABLES Y TRANSPARENTES, PARA CONTRIBUIR EFICAZMENTE AL DESARROLLO DEL ESTADO. POR CONSIGUIENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS PERTINENTE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PROPUESTA, YA QUE ATIENDE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE CLARAMENTE OBLIGA QUE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR MEDIO DEL FINANCIAMIENTO DEBE DESTINARSE A INVERSIONES PÚBLICO PRODUCTIVAS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 11 Y LAS FRACCIÓN IV, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 11, Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 11.- (.....)

I A VII.- (.....)

VIII.- EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;

IX.- LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON CONTRAPARTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y ACREEDORES, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE BIENES O EXPECTATIVA DE DERECHOS SOBRE ÉSTOS, CONTRAÍDOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO CONSIDERADO O NO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES Y SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS OBLIGACIONES TENGAN COMO PROPÓSITO EL CANJE O REFINANCIAMIENTO DE OTRAS O DE QUE SEA CONSIDERADO O NO COMO DEUDA PÚBLICA EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, INCLUYENDO LOS PASIVOS CONTINGENTES.

CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS SE DEBERÁN DE INFORMAR; SI ES DE CORTO O LARGO PLAZO, LA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES FINANCIERAS ACREEDORAS, LA FECHA EFECTIVA DE DISPOSICIÓN, EL MONTO, LA TASA DE INTERÉS CONTRATADA, COMISIONES, GASTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS A LOS MISMOS, LOS PERÍODOS DE GRACIA EN CAPITAL E INTERESES, EN SU CASO, LA FORMA EN QUE SE AMORTIZARÁ EL CAPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LA EXISTENCIA O NO DE MULTAS O SANCIONES POR PREPAGO DE CAPITAL, LAS FUENTES Y/O GARANTÍAS DE PAGO, FIANZAS O GARANTÍAS CONTRATADAS, ASÍ COMO EL DESTINO QUE SE LE DÉ O PRETENDA DAR A LOS RECURSOS OBTENIDOS. EN

RELACIÓN A LAS DEUDAS CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, INCLUYENDO LA CONTRATADA A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS, SE DEBERÁ DE ESTABLECER UN LISTADO EN EL QUE SE DÉ UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS ADEUDOS POR PROVEEDOR O CONTRATISTAS, INDICANDO DE FORMA GENÉRICA LOS BIENES RECIBIDOS O LA OBRA CONTRATADA, FECHA DE INICIO DEL ADEUDO, FECHA COMPROMETIDA DE PAGO O BIEN DE PAGOS; Y

X.- LA RELACIÓN DE BIENES ENAJENADOS, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN A DETALLE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS O A OBTENER POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 14.- (.....)

I A III.- (.....)

IV.- LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON CONTRAPARTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y ACREEDORES, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE BIENES O EXPECTATIVA DE DERECHOS SOBRE ÉSTOS, CONTRAÍDOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO CONSIDERADO O NO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES Y SIN PERJUICIO DE QUE DICHAS OBLIGACIONES

TENGAN COMO PROPÓSITO EL CANJE O REFINANCIAMIENTO DE OTRAS O DE QUE SEA CONSIDERADO O NO COMO DEUDA PÚBLICA EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, INCLUYENDO LOS PASIVOS CONTINGENTES. CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS SE DEBERÁN DE INFORMAR; SI ES DE CORTO O LARGO PLAZO, LA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES FINANCIERAS ACREEDORAS, LA FECHA EFECTIVA DE DISPOSICIÓN, EL MONTO, LA TASA DE INTERÉS CONTRATADA, COMISIONES, GASTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS A LOS MISMOS, LOS PERÍODOS DE GRACIA EN CAPITAL E INTERESES, EN SU CASO, LA FORMA EN QUE SE ARMONIZARÁ EL CAPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LA EXISTENCIA O NO DE MULTAS O SANCIONES POR PREPAGO DE CAPITAL, LAS FUENTES Y/O GARANTÍAS DE PAGO, FIANZAS O GARANTÍAS CONTRATADAS, ASÍ COMO EL DESTINO QUE SE LE DÉ O PRETENDA DAR A LOS RECURSOS OBTENIDOS. EN RELACIÓN A LAS DEUDAS CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, INCLUYENDO LA CONTRATADA A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS, SE DEBERÁ DE ESTABLECER UN LISTADO EN EL QUE SE DÉ UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS ADEUDOS POR PROVEEDOR O CONTRATISTAS, INDICANDO DE FORMA GENÉRICA LOS BIENES RECIBIDOS O LA OBRA CONTRATADA, FECHA DE INICIO DEL ADEUDO, FECHA COMPROMETIDA DE PAGO O BIEN ESQUEMA DE PAGOS.

V A XI.- (.....)

XII.- LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ASÍ COMO LOS REGISTROS DE ASISTENCIA DE SUS INTEGRANTES A LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS MISMAS Y DEL R. AYUNTAMIENTO;

XIII.- LA RELACIÓN DE LAS ANUNCIAS MUNICIPALES A QUE SE REFIERE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EXPRESIÓN DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO, NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, EL TIPO DE ANUNCIA, ASÍ COMO UNA BREVE EXPOSICIÓN DEL MOTIVO POR EL CUAL RESULTÓ FAVORABLE SU EMISIÓN; Y

XIV.- LA RELACIÓN DE BIENES ENAJENADOS, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN A DETALLE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS O A OBTENER POR EL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** TENDRÁN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO PARA PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET LA INFORMACIÓN QUE SE PRECISA EN LA PRESENTE REFORMA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX Y X AL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 14 Y POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. LA INICIATIVA DE REFORMA EN COMENTO, PREVÉ LA INTENCIÓN DE ESTA REFORMA PREVÉ CONOCER A DETALLE EN EL PORTAL DE INTERNET LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CON CONTRA PARTES PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y ACREEDORES, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE BIENES O EXPECTATIVA DE DERECHOS SOBRE ESTOS. CONTRAÍDOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO CONSIDERADO O NO, DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRESPONDIENTE, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES, Y SIN PERJUICIO DE DICHAS OBLIGACIONES, TENGAN COMO PROPÓSITO EL CANJE O REFINANCIAMIENTO DE OTRAS O DE QUE SEA CONSIDERADO O NO COMO DEUDA PÚBLICA EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, INCLUYENDO LOS PASIVOS CONTINGENTES, ES POR ESO COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE HOY PEDIMOS EL APOYO A ESTA REFORMA QUE HEMOS PRESENTADO”.

PRESIDENTE “SEGURAMENTE LO TENDRÁ, GRACIAS DIPUTADO RUÍZ, HAY ALGUIEN MÁS QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA”.

SECRETARIO: “NO LO HAY”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8087/LXXIII RUEGO A OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SÍRVANSE A PASAR A EJERCER EL SENTIDO DE SU VOTO

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX Y X AL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 14 Y POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL**

ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR 0 VOTOS EN CONTRA Y 18 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8087/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8087/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGUIEN QUE DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8087/LXXIII SECRETARIO ELABORE EL ACUERDO RESPECTIVO Y GIRE LOS AVISOS DE RIGOR”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SEGUNDO VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8177/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2013, EL EXPEDIENTE NÚMERO 8177/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL PROPONEN REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III, ESTABLECE UNA DE LAS PREMISAS DE LA SANCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRIEREN EN RESPONSABILIDAD, PRECISA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LOS ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, CON INDEPENDENCIA DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, ECONÓMICAS O PENALES QUE RESULTAREN DE SU ACTUACIÓN LEGAL. DESTACAN QUE EL LEGISLADOR LOCAL DETERMINÓ TODO UN RÉGIMEN LOCAL DE RESPONSABILIDADES EN LOS QUE SE INCORPORÓ SUPUESTOS DE

RESPONSABILIDAD DE DIVERSA NATURALEZA, DESTACANDO LOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A SU CARGO, A CUYO EFECTO EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PREVIENE EN SUS PRIMERAS FRACCIONES, LAS CUALES ESTÁN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO PRESUPUESTARIO, ES DECIR, ATAÑEN DIRECTAMENTE A LAS CAPACIDADES PROGRAMÁTICAS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y A LAS POSIBILIDADES REALES DE SU APLICACIÓN. INDICAN QUE CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y EL LEGISLADOR PROVEERÁ LO CONDUCENTE, CONFIRMANDO EL EQUILIBRIO DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, CONSIDERANDO UNA PARTE, QUE LOS INGRESOS SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y QUE LOS MONTOS PROGRAMADOS PARA LAS EROGACIONES PROPIAS DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS SEAN RAZONABLES Y ESTÉN EN CONSISTENCIA CON LA REALIDAD ECONÓMICA DE LA PROPIA ENTIDAD, SIN QUE PUEDA EL EJECUTIVO REALIZAR EROGACIÓN ALGUNA QUE NO SE ENCUENTRE AUTORIZADA EN LEY O DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO. POR ÚLTIMO, MANIFIESTAN QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO NO SE CONSTRIÑE A LA DETERMINACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJERCICIO, SINO QUE A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, ALCANZA A EXIGIRSE DEL

EJECUTOR DEL MISMO UNA SUJECCIÓN PROLIJA A LOS LÍMITES ECONÓMICOS DISPONIBLES, UNA DE LOS OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FRACCIÓN XV, INCISO G), DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA QUE CADA LEGISLATURA ESTARÁ COMPUESTA POR DIPUTADOS, EN QUIENES RECAE LA REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA CONFORME LO DEFINE EL ARTÍCULO 158 Y 159 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. TODO GOBIERNO NECESITA RECURSOS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO, PROPORCIONAR BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, PROCURAR QUE TODOS LOS HABITANTES TENGAN UN MÍNIMO NIVEL DE BIENESTAR Y DE OPORTUNIDADES Y CON ELLO BUSCAR EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO. SI BIEN LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DISEÑAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y LOS PROYECTOS MÁS ADECUADOS PARA ELLO, LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DETERMINA FINALMENTE LA VELOCIDAD CON QUE PODRÁN MATERIALIZARSE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. AL REALIZAR GASTOS EN INVERSIÓN SIGNIFICATIVOS QUE SUPEREN LOS INGRESOS DISPONIBLES EN UN PERÍODO, LA ENTIDAD INCURRE EN DÉFICIT, EL CUAL NECESARIAMENTE SE TIENE QUE CUBRIR CON EMPRÉSTITOS, LO CUAL PUDIESE AFECTAR EL BIENESTAR DE LAS GENERACIONES FUTURAS. LA SOSTENIBILIDAD SE REFIERE AL EQUILIBRIO QUE DEBEN GUARDAR LOS INGRESOS Y LOS GASTOS EN UN PERÍODO DE TIEMPO. POR ESO SE AFIRMA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS ES SOSTENIBLE SIEMPRE Y CUANDO SE EVITE QUE LAS GENERACIONES FUTURAS PAGUEN EL DISPENDIO DE LAS GENERACIONES ACTUALES. Y ELLO SUCEDE CUANDO LOS INGRESOS RECURRENTE DEL GOBIERNO, ES DECIR, LOS INGRESOS REGULARES, ESTABLES Y RELATIVAMENTE PERMANENTES SON SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS GASTOS DE OPERACIÓN, DE INVERSIÓN Y PAGO DE DEUDA, PUES ELLO EVITA RECURRIR A UN ENDEUDAMIENTO SIEMPRE CRECIENTE

QUE EVITE QUE EL GOBIERNO PUEDA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES. LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, REPRESENTAN UNA ACTIVIDAD DE INTERÉS GENERAL, QUE TIENDE A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS, POR LO QUE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO REPRESENTA, EN NUESTRO ESTADO DE DERECHO, UNA DE LAS MÁS ELEVADAS RESPONSABILIDADES SOCIALES, QUE DEBE SER CONDUCTA A TRAVÉS DE NORMAS JURÍDICAS QUE PROPICIEN SU EJERCICIO EFICIENTE Y HONESTO. ES DE MENCIONARSE QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015, EN SU EJE ESTRATÉGICO GOBIERNO PRODUCTIVO Y DE CALIDAD EN EL PUNTO 9.3.3 MANEJO RESPONSABLE Y EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, ESTABLECE COMO PARTE DE SUS OBJETIVOS MEJORAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO, MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL, LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, ASÍ COMO LA RACIONALIZACIÓN Y REORIENTACIÓN DEL GASTO HACIA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA. DENTRO DE LAS ACCIONES PREVISTAS, EN EL NUMERAL 2, CONTEMPLA MEJORAR LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE CONTRATACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL ESTADO. EN ESTE CONTEXTO, LA EXPERIENCIA OBTENIDA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES NECESARIO DEFINIR ENTRE OTROS CONCEPTO EL DE “SERVICIO PÚBLICO”, TOMANDO

EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN DE LOS JURISTAS JORGE FERNÁNDEZ RUIZ Y GERMÁN CISNEROS FARÍAS, QUIENES EN SU OBRA DERECHO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEFINE AL SERVICIO PÚBLICO COMO TODA ACTIVIDAD TÉCNICA DESTINADA A SATISFACER DE MANERA REGULAR, CONTINUA Y UNIFORME, UNA NECESIDAD DE CARÁCTER GENERAL, CON SUJECCIÓN A UN RÉGIMEN JURÍDICO EXORBITANTE DEL DERECHO PRIVADO, YA POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, BIEN MEDIANTE PARTICULARES FACULTADOS PARA ELLO POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN BENEFICIO INDISCRIMINADO DE TODA PERSONA. IGUALMENTE RESULTA TRASCENDENTE DEFINIR EL CONCEPTO “RESPONSABILIDAD”, SIENDO LOS PRECITADOS JURISTAS QUIENES SEÑALAN QUE DESDE SU SENTIDO LATO, ATIENDE A LA OBLIGACIÓN QUE TIENE UNA PERSONA DE SUBSANAR EL PREJUICIO PRODUCIDO, O EL DAÑO CAUSADO A UN TERCERO, PORQUE ASÍ LO DISPONGA UNA LEY, LO REQUIERA UNA CONVENCION ORIGINARIA, LO ESTIPULE UN CONTRATO, O SE DESPRENDA DE CIERTOS HECHOS OCURRIDOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EN ELLOS EXISTA O NO CULPA DEL OBLIGADO A SUBSANAR. EN SUMA, ÉSTA ES LA ORIENTACIÓN CONCEPTUAL QUE DEBE ADOPTARSE, CUANDO LA CONDUCTA DE UN SUJETO OBLIGADO, CONTRARIA A AQUELLA DETERMINADA, ES CONDICIÓN DE UN ACTO COACTIVO, COMO SANCIÓN, DE MANERA TAL QUE EL INDIVIDUO CONTRA EL QUE SE DIRIGE LA CONSECUENCIA DE LO ILÍCITO RESPONDE JURÍDICAMENTE DE ÉL.

COMO PUEDE ADVERTIRSE, LA RESPONSABILIDAD CONLLEVA UN DEBER DE RESPONDER POR EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA LEGALMENTE, POR CUYA INOBSERVANCIA DEBERÁN RESPONDER, SIENDO MERECEDORES, EN TALES CASOS, DE UNA SANCIÓN. ESTABLECIDA LA NOCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD, TENEMOS QUE ADENTRARNOS A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DE TODO SERVIDOR PÚBLICO Y LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MISMOS. EN LA PRÁCTICA, LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBE TRADUCIRSE EN UN PUNTUAL MANEJO DE LOS RECURSOS Y EN EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, LO QUE HACE CONVENIENTE CONTAR CON UN MARCO NORMATIVO ACORDE CON LAS NECESIDADES SOCIALES QUE REGULE EN FORMA ADECUADA ESTAS RESPONSABILIDADES, HABIDA CUENTA QUE NI EL ESTADO NI SUS AGENTES PUEDEN SITUARSE POR ENCIMA DE LA LEY SIN CONTRAVENIR SU FINALIDAD PRIMORDIAL DE PROTEGER EL ORDEN JURÍDICO. SIENDO APLICABLE EL AXIOMA JURÍDICO ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: “QUE ACTÚE, PERO QUE OBEDEZCA A LA LEY; QUE ACTÚE, PERO QUE PAGUE EL PERJUICIO”. EN ESTA TEMÁTICA, TENEMOS QUE EXISTEN DIVERSOS TIPOS DE SANCIONES APLICABLES COMO CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN EN QUE PUEDE INCURRIR EL SERVIDOR PÚBLICO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES QUE DEBAN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS

EMPLEOS (ARTÍCULO 109 CONSTITUCIONAL); DEPENDIENDO DEL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE, EN EL ENTENDIDO QUE ESTOS TIPOS DE SANCIONES PUEDEN EMPLEARSE DE MANERA SIMULTÁNEAMENTE COMO CONSECUENCIA DE UNA SOLA CONDUCTA. PARA MEJOR ENTENDIMIENTO SE CITAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE ATENDIENDO EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE, PUEDEN DETERMINAR LOS DIVERSOS TIPOS DE SANCIONES:

PROCESO PENAL ANTE EL PODER JUDICIAL;

JUICIO POLÍTICO ANTE EL PODER LEGISLATIVO; Y

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD ENCARGADA DE LA FACULTAD DISCIPLINARIA.

DE ACUERDO CON EL CRITERIO JURÍDICO, PARA DETERMINAR EL CARÁCTER PÚBLICO DE UN SERVICIO, TENEMOS QUE ALGUNOS AUTORES JORGE FERNÁNDEZ RUIZ Y GERMÁN CISNEROS FARÍAS EN SU OBRA DERECHO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALAN QUE ÉSTE DEBE ESTAR SUJETO A UN RÉGIMEN JURÍDICO ESPECIAL, CAPAZ DE ASEGURAR EN TODO EL TIEMPO SU FUNCIONAMIENTO DE MODO REGULAR Y CONTINUO. COMO SE INFIERE EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SE PRODUJO AL TÍTULO CUARTO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EL RÉGIMEN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS,

QUEDÓ ESTABLECIDO, EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III, 113, PRIMER PÁRRAFO Y 114, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO 109. EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXPEDIRÁN LAS LEYES DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS DEMÁS NORMAS CONDUCENTES A SANCIONAR A QUIENES, TENIENDO ESTE CARÁCTER, INCURRAN EN RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES PREVENCIÓNES: ... III. SE APLICARÁN SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LOS ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES."

"ARTÍCULO 113. LAS LEYES SOBRE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DETERMINARÁN SUS OBLIGACIONES A FIN DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES; LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS AUTORIDADES PARA APLICARLAS. DICHAS SANCIONES, ADEMÁS DE LAS QUE SEÑALEN LAS LEYES, CONSISTIRÁN EN SUSPENSIÓN, DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN, ASÍ COMO EN SANCIONES ECONÓMICAS, Y DEBERÁN ESTABLECERSE DE ACUERDO CON LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR EL RESPONSABLE Y CON LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR SUS ACTOS U

OMISIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 109, PERO QUE NO PODRÁN EXCEDER DE TRES TANTOS DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS O DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS."

"ARTÍCULO 114. (.....)

(.....)

LA LEY SEÑALARÁ LOS CASOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA Y CONSECUENCIA DE LOS ACTOS Y OMISIONES A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 109. CUANDO DICHOS ACTOS U OMISIONES FUESEN GRAVES LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN NO SERÁN INFERIORES A TRES AÑOS." CABE DESTACAR QUE EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUEDAN SATISFECHOS LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III, Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AL ESTABLECER LA REMISIÓN A LA LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA. EN ESTE CONTEXTO, TENEMOS QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA ANTERIOR, TIENEN FACULTAD, Y ESTÁN OBLIGADOS A ELLO, PARA EXPEDIR LAS LEYES QUE REGULEN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN POR OBJETO, APLICAR SANCIONES ADMINISTRATIVAS CUANDO REALICEN

ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS. EL LEGISLADOR, TIENE LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN NORMATIVA PARA REGULAR EN DETALLE LOS CASOS Y LAS CONDICIONES BAJO LOS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES SEAN ADMINISTRATIVAMENTE SANCIONADOS. AHORA BIEN, ES DABLE ENTENDER POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA LA DERIVADA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, ES DECIR, INFRACCIONES O CONTRAVENCIONES A PRECEPTOS LEGALES DIRIGIDOS A PRESERVAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO DELITOS; SE TRATA DE CONDUCTAS ILÍCITAS RELATIVAMENTE LEVES, QUE PUEDEN DAR LUGAR A SANCIONES IMPUESTAS EN SEDE ADMINISTRATIVA, SIN INTERVENCIÓN DEL APARATO JUDICIAL. OBSECUENTE A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 108 DE NUESTRA CARTA MAGNA, SE HA PRECISADO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN SU ARTÍCULO 105, PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDADES, EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 105. - PARA LOS EFECTOS DE LO PRECEPTUADO EN ESTE TÍTULO, SE REPUTARÁN COMO SERVIDORES PÚBLICOS A LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR, A LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL, A LOS SERVIDORES O EMPLEADOS Y EN GENERAL, A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL CONGRESO DEL ESTADO O EN LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SEA DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN INCLUYE EN SU ARTÍCULO 50, UN CATÁLOGO DE OBLIGACIONES GENERALES PARA DICHAS PERSONAS: LA INOBSERVANCIA A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES DA LUGAR A FINCAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL INFRACTOR, SIN TENER UNA ESPECIAL PREOCUPACIÓN POR LOS ASPECTOS ECONÓMICOS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, COINCIDIMOS CON EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.-**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, 26, 27, Y 77 FRACCIÓN II Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 14.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESTATAL Y MUNICIPAL CON LOS PARTICULARES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY O DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON BASE EN ELLA, SERÁN RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE **JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO O MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA.**

ARTÍCULO 26.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DENTRO DE SUS FACULTADES, CONVOCARÁN, ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO OBRA PÚBLICA SOLAMENTE CUANDO SE CUENTE CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO POR LA SECRETARÍA CONFORME A LO QUE ESTABLECE **ESTA LEY. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TRANSGREDA ESTA DISPOSICIÓN SERÁ SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA CON DESTITUCIÓN O INHABILITACIÓN DE UNO A TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE CORRESPONDA, PARA LO CUAL, EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN SERÁ CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.**

ADEMÁS SE REQUERIRÁ CONTAR CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y, EN GENERAL, DE TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE SUMINISTRO, SALVO PARA PROYECTOS LLAVE EN MANO E INTEGRALES, PARA LOS CUALES SE DEBERÁN CONTAR CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES QUE ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

ARTÍCULO 27. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AUTORICEN ACTOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SERÁN RESPONSABLES Y SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE RESULTEN APLICABLES CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE SE LES PUEDA IMPUTAR, **EXCEPTO EL CASO ESPECIFICO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, QUE SE RESOLVERÁ CONFORME A DICHO PRECEPTO.**

ARTÍCULO 70.- (.....)

(.....)

(.....)

(.....)

(.....)

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, A SOLICITUD DEL PROVEEDOR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIOÓ EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN

EFFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN ESTE ARTÍCULO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EL INCUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, SERÁ TIPIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LAS

RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL QUE PUEDAN DERIVAN DE LA COMISIÓN DE LOS MISMOS HECHOS.

ARTÍCULO 77.- (.....)

I. (.....)

II. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DEL TRIBUNAL **DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO O DEL MUNICIPAL RESPECTIVO**, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

III. (.....)

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 FRACCIÓN I Y SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 48 BIS Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 101 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 14. CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN O CONTRATACIÓN POR PARTE DE LOS ENTES GUBERNAMENTALES. LAS UNIDADES DE COMPRAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONVOCAR, ADJUDICAR O CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON CARGO A SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, CONFORME AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y SUJETÁNDOSE AL CALENDARIO DE GASTO CORRESPONDIENTE. EN CASOS EXCEPCIONALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA DEL ESTADO O DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, LAS UNIDADES DE COMPRAS, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PODRÁN SOLICITAR AL COMITÉ DE ADQUISICIONES SU APROBACIÓN PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYOS PAGOS ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL O INICIEN EN UN EJERCICIO FISCAL POSTERIOR A AQUEL EN EL QUE SE FORMALIZAN. LOS REFERIDOS CONTRATOS ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN EL QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS. CUALQUIER CONVENIO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA TESORERÍA DEL ESTADO O DEL
ÓRGANO COMPETENTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN ESTA LEY**

(.....)

- I. APROBAR LAS NORMAS, POLÍTICAS, **MANUALES** Y
LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS;

II AL XIII (.....)

(.....)

ARTÍCULO 48 BIS. PAGO A PROVEEDORES

LA FECHA DE PAGO AL PROVEEDOR ESTIPULADA EN LOS CONTRATOS
QUEDARÁ SUJETA A LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS MISMAS;
SIN EMBARGO, NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES
CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA,
PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN
LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS
PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O
ENTIDAD, A SOLICITUD DEL PROVEEDOR, DEBERÁ PAGAR GASTOS
FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA
ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE
PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE
CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE

COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN ESTE ARTÍCULO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EN INCUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, SERÁ TIPIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL QUE PUEDAN DERIVAR DE LA COMISIÓN DE LOS MISMOS HECHOS.

ARTÍCULO 101. INFRACCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

(.....)

(.....)

EL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORICE O REALICE UN PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O CONTRATACIÓN DE SERVICIO, SIN QUE EXISTA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, SERÁ SANCIONADO CON DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE UNO A TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICO PARA LO CUAL, EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN SERÁ CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS CIENTO OCHENTA DÍAS SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ ELABORAR LOS MANUALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA HABLAR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE **REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL

CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON ESTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COINCIDIMOS CON ESTA PROPUESTA PUES CONSIDERAMOS QUE LA RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, REPRESENTA UNA ACTIVIDAD DE INTERÉS GENERAL QUE TIENDEN A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS, POR LO QUE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO REPRESENTA EN NUESTRO ESTADO DE DERECHO UNA DE LAS MAS ELEVADAS RESPONSABILIDADES SOCIALES, QUE DEBE SER CONDUCTIDA A TRAVÉS DE NORMAS JURÍDICAS QUE PROPICIEN SU EJERCICIO EFICIENTE Y HONESTO. EN ESTE SENTIDO LAS LEGISLATURAS ESTÁN OBLIGADAS A EXPEDIR LEYES QUE REGULEN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN POR OBJETO APLICAR SANCIONES ADMINISTRATIVAS CUANDO REALICEN ACTOS U OMISIONES QUE

AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS. RAZÓN POR LA CUAL SE PROPONEN REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 14, 26, 27 Y 77 FRACCIÓN II Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LAS CUALES SE INCORPORAN TEXTOS QUE PREVÉN LAS RESPONSABILIDADES A QUE SERÁN FINCADAS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ADEMÁS DE UNA VALIOSA EXPRESIÓN EN EL SENTIDO DE SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORICE O REALICE UN PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O CONTRATACIÓN DE SERVICIO, SIN QUE EXISTA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, SERÁ SANCIONADO. CREO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, QUE LA PRESENTE INICIATIVA LE DA UN VERDADERO SENTIDO AL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, AL COMBATE A LA IMPUNIDAD Y PREVÉ QUE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN SEAN MAS TRANSPARENTES PERO SOBRE TODO MAS JUSTOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8177/LXXIII EN LO GENERAL OFICIALÍA MAYOR ABRIMOS POR FAVOR EL TABLERO ELECTRÓNICO DIPUTADOS EN LAS SALAS ANEXAS SÍRVANSE A PASAR AL PLENO A EJERCER SU VOTO”.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR 0 VOTOS EN CONTRA Y 17 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8177/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EL EXPEDIENTE 8177/LXXIII EN LO GENERAL PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGUIEN QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS PARA LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8177/LXXIII SECRETARIO ELABORE EL ACUERDO RESPECTIVO Y GIRE LOS AVISOS DE RIGOR”. EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8365/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8365/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. OSCAR GONZÁLEZ BONILLA, SECRETARIO DE R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN, PARA APLICARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014.

SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. ACTA DE CABILDO;
2. DICTAMEN RELATIVO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, ASÍ COMO DE TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, SE APROBÓ AJUSTAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN PARA DICHA MUNICIPALIDAD; ES POR LO CUAL, EL MUNICIPIO EN MENCIÓN, PROPUSO A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, POR LO QUE DE SER APROBADO POR ESTA SOBERANÍA POPULAR TALES AJUSTES ENTRARÍAN EN VIGOR PARA SU APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE BASA PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ES COMPETENCIA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, FIJAR ANUALMENTE A PROPUESTA DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, COMO LO SON LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE

PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN X Y 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN EFECTO, ESTA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIX INCISOS A) Y B). ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES, A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, ASÍ COMO PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, EN ARAS DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD QUE RIGEN EN LA MATERIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA

REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO, EN SUS ARTÍCULOS 7 Y 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. ASIMISMO, ESTABLECE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO, LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO FINALMENTE PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA POPULAR PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO RESPECTIVO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO EL MARCO JURÍDICO QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOZCA DE LA MATERIA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: RESPECTO A LAS ACTUALIZACIONES DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN, LA COMISIÓN ADVIERTE QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY, ASÍ COMO EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS

CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN ESTE TENOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO (INCREMENTE DEL 20%) Y DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE ACTUALIZAN, TOMANDO EN CUENTA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS TRADICIONALES EN LA MATERIA, TALES COMO:

- A) UBICACIÓN:** REGIÓN CATASTRAL A LA QUE PERTENECE, ASÍ COMO RASGOS DE UBICACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA VIAL QUE REGISTRE CADA CALLE.
- B) SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA:** SE REGISTRA EL USO DE SUELO URBANO EXISTENTE, LA EXISTENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA, LUZ, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ALUMBRADO PÚBLICO, CORDONES DE BANQUETAS Y PAVIMENTO.
- C) EQUIPAMIENTO URBANO:** LA EXISTENCIA DE FACTORES QUE INFLUYAN EN EL VALOR COMERCIAL DENTRO DE LA ZONA O REGIÓN A ESTUDIAR.

- D) CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO:** TODAS AQUELLAS QUE BENEFICIEN O PERJUDIQUEN LA ZONA, TALES COMO ZONAS AJARDINADAS O ARBOLADAS, CEMENTERIOS, ETC.
- E) FACTOR DE RIESGO:** EN DADO CASO QUE EXISTAN FACTORES DE RIESGO EN CUALQUIERA DE LAS COLONIAS DENTRO DE LA REGIÓN QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, Y QUE ESTA AFECTE EL VALOR UNITARIO DE SUELO DEBERÁ DE DESCRIBIR LO MÁS AMPLIAMENTE POSIBLE COMO ZONAS DE INUNDACIÓN, CAÑADAS, ÁREAS INDUSTRIALES CONTAMINANTES, ENTRE OTRAS.
- F) INVESTIGACIÓN DE MERCADO:** LOS VALORES A PROPONER SE OBTENDRÁN POR MEDIO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO O DE LAS OPERACIONES DE COMPRA-VENTA REALIZADAS RECIENTEMENTE.
- G) USOS DE SUELO:** EL REGISTRO E INCLUSIÓN DE LOS USOS DE SUELO URBANO, SON IMPRESCINDIBLES PARA PODER ESTABLECER RELACIONES DE VALOR, INDICATIVAS DE UN MARCO PARAMÉTRICO DEL PRECIO REAL EN LA MEDIDA DE SU APARICIÓN Y COMBINACIÓN; EN LOS DIFERENTES USOS DEL SUELO EN EL TERRITORIO DE ESTUDIO Y DE SU CORRESPONDIENTE AFECTACIÓN EN LA VALORACIÓN.
- H) REPORTE FOTOGRÁFICO:** EL ESTUDIO DEBERÁ CONTENER UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ZONA QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, DONDE SE DEBERÁN RESALTAR LAS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES DE LA MISMA.

- I) **REGIONES RÚSTICAS:** EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENOS SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA.
- J) **PLANOS REGIONALES:** ASÍ MISMO, AL ESTUDIO DE VALOR SE DEBERÁ ANEXAR PLANOS REGIONALES CON LOS VALORES RESULTANTES DE LAS FICHAS TÉCNICAS. ESTOS SERVIRÁN COMO AUXILIARES EN LA COMPRENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS ANALIZADAS, MARCANDO LAS CARRETERAS, CALLES Y CAMINOS PARA QUE ESTOS SEAN CONGRUENTES CON LOS EXISTENTES FÍSICAMENTE.

EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTOS RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO (INCREMENTE DEL 20%) Y DE CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS

REGIONES DEL MUNICIPIO, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS INCREMENTOS PROPUESTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX INCISO A) Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE UN 20% DE INCREMENTO DE LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO PARA LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN **SEGUNDO.-** SE APRUEBA APLICAR UN AJUSTE A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA QUE SE ACTUALICE EN LA FORMA SIGUIENTE:

USO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	VALORES DE CONSTRUCCIÓN		
		PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
INDUS TRIAL	A	5285	3700	2642

	AA	5972	4181	2987
	A1	4388	3072	2195
	A2	3775	2642	1888
	B	3580	2506	1790
	B1	2830	1981	1415
	B2	2021	1415	1010
	B3	1260	882	630
	B4	4913	3439	2456
	B5	1906	1334	953
	B6	2520	1764	1260
	C	2386	1670	1193
	CA	2290	1603	1145
	CC	2940	2058	1470
	C1	1810	1267	905
	C2	2520	1764	1260
	C3	2100	1470	1050
	D	1896	1327	948
	D1	2045	1432	1022
	E	1432	1002	715
	EE	1588	1111	793
	E1	1138	797	569
	E2	533	373	266

	E3	361	253	180
	L	2940	2058	1470
	L1	2940	2058	1470
	L4	1020	714	510
	M	1421	995	710
	M1	600	420	300
	M2	600	420	300
	P	868	607	434
	P1	649	455	325
	Q1	1260	882	630
	Q2	1020	714	510
	T	918	642	458

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, SEÑOR PRESIDENTE. OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EXPEDIENTE NUMERO 8365/LXXIII, QUE CONTIENE SOLICITUD PRESENTADA A ESTA SOBERANÍA POR PARTE DE AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN, PARA APROBACIÓN DE DECRETO RELATIVO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO DE RESULTANTES E INCONFORMIDADES PRESENTADAS APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2014. ESTE CONGRESO DEL ESTADO SEGÚN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL, LE CORRESPONDE FIJAR ANUALMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS, QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES SIRVEN DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES RELATIVAS AL SECTOR INMOBILIARIO QUE COMO

MUNICIPIO LE CORRESPONDE. PREDIAL A IMPUESTOS SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y EN ESTE SENTIDO TENEMOS QUE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 20 SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. AHORA BIEN, LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LA SOLICITUD RESPECTIVA AJUSTÁNDOSE EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS ANTERIORMENTE, APROBÁNDOSE EL DECRETO EN TÉRMINOS SOLICITADOS Y QUE DEBERÁN REGIR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO, SIEMPRE A FAVOR DEL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN LO GENERAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO

DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8365/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8384, 8397, 8404 Y 8422/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS EXPEDIENTES NÚMERO 8384/LXXIII EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE, 8397/LXXIII EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE, 8404/LXXIII EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE Y 8422/LXXIII EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE, TODOS DEL 2013, QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE PRESENTARON LOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE CON EL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS POSIBLES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ATRIBUCIÓN OTORGADA POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN

DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014, SIENDO DEL ORDEN DE \$22,575,668 (*VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.*), ESTA CANTIDAD SE INTEGRARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$138,845** (*CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$135,890** (*CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$2,955** (*DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS \$17,748** (*DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR EL USO, GOCE,**

APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$17,748** (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **OTROS DERECHOS: \$ 0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS: \$0** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$33,990** (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$33,990** (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PRESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$288,401** (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$288,401** (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$20,496,684** (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$8,539,975** (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES: \$11,956,709** (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: \$1,600,000** (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); **ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$1,600,000** (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);

II. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

ENCONTRAMOS EN ESTA PROPUESTA, QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014 FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SIENDO ESTE POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$59,863,308 (*CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.*); POR LO QUE EL MONTO CORRESPONDIENTE A: IMPUESTOS: \$10,933,110 (*DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.*); IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$10,882,760 (*DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.*); ACCESORIOS DE IMPUESTOS: \$50,350 (*CINCUENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.*); CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); DERECHOS: \$4,331,451 (*CUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$4,311,386 (*CUATRO MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.*); ACCESORIOS DE DERECHOS: \$0.00 (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); OTROS DERECHOS: 20,065 (*VEINTE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); PRODUCTOS DE TIPO

CORRIENTE \$853,178 (**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**); ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES \$129,569 (**CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.**); *OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES* \$723,609 (**SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.**); APROVECHAMIENTOS: \$1,842,977 (**UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.**); *MULTAS* \$9,751 (**NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.**); *ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS* \$0.00 (**CERO PESOS 00/100 M.N.**); *OTROS APROVECHAMIENTOS: DONATIVOS* \$695,240 (**SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.**); *OTROS APROVECHAMIENTOS: SUBSIDIOS ESTÍMULO FISCAL DEL SAT* \$1,137,986 (**UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$36,460,473 (**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.**); PARTICIPACIONES: \$16,366,950 (**DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.**); APORTACIONES: \$20,093,523 (**VEINTE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.**); SUBTOTAL \$54,421,189 (**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL, CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.**); INGRESOS DERIVADOS DEL

FINANCIAMIENTO: \$5,442,119 (*CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.*); ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$5,442,119 (*CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.*).

III. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 ESTE R. AYUNTAMIENTO MEDIANTE SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PROPONE UN TOTAL DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE **\$102,265,414** (*CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.*); DISTRIBUYÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN LOS INGRESOS ORDINARIOS: **IMPUESTOS: \$28,302,334** (*VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS \$27,744,027** (*VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS \$558,307** (*QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$4,746,459** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **OTROS DERECHOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$190,720** (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$190,720** (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$888,242** (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE \$888,242** (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$59,937,659** (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$33,454,854** (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES \$26,482,805** (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: \$8,200,000** (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); **ENDEUDAMIENTO INTERNO \$8,200,000** (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$631,408,011** (*SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.*); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$100,967,802** (*CIEN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$99,107,571** (*NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$1,860,231** (*UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS \$24,208,535** (*VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$1,090,030** (*UN MILLÓN NOVENTA MIL*

TREINTA PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$23,118,505** (VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); **OTROS DERECHOS: \$ 0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS: \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$268,245** (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$268,245** (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$6,472,118** (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PRESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$6,472,118** (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PRESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$455,491,311** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$194,154,534** (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **APORTACIONES: \$261,336,777** (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$44,000,000** (CUARENTA Y CUATRO MILLONES 00/100 M.N.);

ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$44,000,000 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES 00/100 M.N.).

V. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE PRESENTA A ESTA SOBERANÍA, EL CUAL CONTEMPLA LA CANTIDAD DE **\$110,343,547** (CIENTO DIEZ MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); COMO TOTAL DE LOS INGRESOS ORDINARIOS, DE LOS CUALES CORRESPONDE A **IMPUESTOS** CON **\$11,145,024** (ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS** CON **\$2,263,666** (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$315,707** (TRECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS: \$1,391,534** (UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES: \$50,255,120** (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.); **TOTAL DE PARTICIPACIONES \$50,255,120** (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: \$3,780,141** (TRES

MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$28,162,992** (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO \$5,193,155** (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **FINANCIAMIENTO \$7,836,208** (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

DENTRO DE SU SOLICITUD EL R. AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PRESENTA SU PRESUPUESTO DE INGRESOS POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$59,075,849** (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES ESTARÍAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$687,640** (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); **IMPUESTOS SOBRE INGRESOS \$4,181** (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO \$674,203** (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS \$9,256** (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS**

FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS: \$471,796** (*CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO \$114,094** (CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS \$357,702** (TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.); **OTROS DERECHOS 0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **ACCESORIOS \$0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO \$ 0.00** (CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS: \$1,410,055** (*UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$1,410,055** (*UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTOS: \$1,586,478** (*UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.*); **APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE \$1,586,478** (*UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$49,549,347** (*CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.*); **PARTICIPACIONES:**

\$26,465,336 (*VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.*); **APORTACIONES \$18,084,011** (*DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.*); **CONVENIOS \$ 5,000,000** (*CINCO MILLONES 00/100 M.N.*); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: \$5,370,532** (*CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.*); **ENDEUDAMIENTO INTERNO \$5,370,532** (*CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.*).

VII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014 QUE FUE APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y QUE PRESENTAN, ES POR LA CANTIDAD DE **\$20,750,621** (*VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.*) LA CUAL SE PROPONE DISTRIBUIR DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$569,167** (*QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.*), **DERECHOS \$29,981** (*VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **PRODUCTOS \$354,403** (*TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL*

CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES \$12,729,627 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$569,726 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$788,952 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); FONDO DESCENTRALIZADO \$3,927,566 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS \$18,969,422 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES \$635,166 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES DE VECINOS 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); FINANCIAMIENTO \$1,000,000 (UN MILLÓN 00/100 M.N.); OTROS \$146,034 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

VIII. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN.

EL R. AYUNTAMIENTO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO APROBÓ SU PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS CONSIDERÓ LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA LA INICIATIVA

DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2014. EL PROYECTO QUE SE PRESENTA TIENE COMO TOTAL DE INGRESOS LA CANTIDAD DE **\$66,474,497** (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$11,213,906** (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS \$ 124,526** (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS \$556,842** (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS \$262,970** (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES \$38,257,213** (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$2,594,267** (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$2,714,472** (DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO \$2,889,776** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS \$58,613,972** (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **OTRAS APORTACIONES \$ 1,618,687** (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100

M.N.); FINANCIAMIENTO: \$5,861,397 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS 00/100 M.N.); OTROS: \$380,441 (TRECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2014, SIENDO DEL ORDEN DE **\$262,920,430** (*DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.*), ESTA CANTIDAD SE INTEGRARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS: \$32,087,438** (*TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO: \$31,608,642** (*TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.*); **ACCESORIOS: \$478,796** (*CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS: \$0.00** (*CERO PESOS 00/100 M.N.*); **DERECHOS \$9,410,023** (*NUEVE MILLONES*

CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: \$241,020 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: \$9,169,003 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS 00/100 M.N.); OTROS DERECHOS: \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); ACCESORIOS: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: \$66,796 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PRESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: \$66,796 SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PRESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$6,041,855 (SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: \$6,041,855 (SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: \$145,314,318 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES: \$98,849,751 (NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); APORTACIONES: \$46,464,567 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO:

\$70,000,000 (SETENTA MILLONES 00/100 M.N.); ENDEUDAMIENTO INTERNO: \$70,000,000 (SETENTA MILLONES 00/100 M.N.).

X. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ENCONTRAMOS EN ESTA PROPUESTA, QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014 FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SIENDO ESTE POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,409,375,939 (UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA NUEVE PESOS 00/100 M.N.); POR LO QUE EL MONTO CORRESPONDIENTE A: IMPUESTOS: \$633,114,378 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS \$72,390,548 (SETENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES \$3,614,372 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS \$ 28,929,361 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: \$44,008,011 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES

OCHO MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES \$371,095,448 (TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); TENENCIA Y CONTROL VEHICULAR \$37,695,166 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$4,924,592 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$59,843,445 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); FONDO DESCENTRALIZADO \$30,000,000 (TREINTA MILLONES 00/100 M.N.); APORTACIONES ESTATALES \$25,289,019 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.); FINANCIAMIENTO \$67,113,140 (SESENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); INGRESOS DIVERSOS \$31,358,459 (TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

XI. SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 ESTE R. AYUNTAMIENTO MEDIANTE SESIÓN DE ORDINARIA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

PROPONE UN TOTAL DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE **\$799,746,897.40**
(SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS
MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.);
DISTRIBUYÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA LAS PARTIDAS QUE
CONFORMAN LOS INGRESOS ORDINARIOS: **IMPUESTOS: \$128,233,792.66**
(CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.); **DERECHOS \$36,092,531.42**
(TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y
UN PESOS 42/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES SOBRE NUEVOS**
FRACCIONAMIENTOS \$5,737,763.77 (CINCO MILLONES SETECIENTOS
TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.);
PRODUCTOS \$3,248,606.50 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y
OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS**
\$34,482,162.60 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA
Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.);
PARTICIPACIONES 279,402,708.02 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE
MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 02/100
M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$ 23,971,415.52**
(VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL
CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 52/100 M.N.); **FONDO DE**
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$133,423,114.49 (CIENTO TREINTA Y
TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CATORCE
PESOS 49/100 M.N.); **FONDOS DESCENTRALIZADOS \$31,200,000.00**

(TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); **SUBSEMUN \$10,400,000.00** (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N); **APORTACIONES ESTATALES \$40,850,539.02** (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N); TOTAL DE **INGRESOS ORDINARIOS \$727,042,634.00** (SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **FINANCIAMIENTO \$72,704,263.40** (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.). UNA VEZ QUE SE HAN DADO CUENTA DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS EN ESTUDIO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE PREVISTO EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. ES COMPETENCIA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EXAMINAR Y EN SU CASO APROBAR, LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EFECTO, ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO

MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIX INCISO A). UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTA COMISIÓN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TIEMPO Y FORMA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO, EXAMEN Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA H. ASAMBLEA LAS SIGUIENTES RAZONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: A ESTA SOBERANÍA POPULAR LE CORRESPONDE FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. ADEMÁS DEBEMOS SEÑALAR, QUE SI TERMINADO EL AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIESE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN

EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTAN EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA QUE, CON SU APROBACIÓN SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESE MISMO ORDEN DE IDAS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU NUMERAL 127, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SOMETER ANUALMENTE, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN, SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO. DE NO REALIZARLO, EL H. CONGRESO DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIÓN IX, 140 Y 141, LA FACULTAD DE ESTE H. CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL

FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE, QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN SOMETER ANUALMENTE A LA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DURANTE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, INCLUYENDO EN ESTE LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, PARA QUE CON SU APROBACIÓN POR ESTA SOBERANÍA POPULAR, EN SU CASO, ENTREN EN VIGOR DURANTE EL SIGUIENTE AÑO DE EJERCICIO FISCAL, Y EN DADO CASO DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS NO SOMETAN A ESTA H. CONGRESO LA PROPUESTA DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, ESTA SOBERANÍA POPULAR DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE AÑO DE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN ESTE CONGRESO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL

INSTITUTO DE LA MUJER DE SANTA CATARINA Y DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, ES DE SEÑALAR QUE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMAMOS QUE NO ES PROCEDENTE SUS SOLICITUDES DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES FACULTAD EXCLUSIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS EL PROPONER ANTE ESTA SOBERANÍA SU PRESUPUESTO DE INGRESOS, POR LO QUE DICHOS ORGANISMOS DEBERÁN SOLICITAR ANTE SU AYUNTAMIENTO LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE ESTIMEN NECESARIA PARA REALIZAR SUS FUNCIONES, LA CUAL DEBERÁ SER ASIGNADA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS. CONSIDERADO TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS QUE LA REVISIÓN DE CADA PROYECTO EN LO PARTICULAR, PERMITIRÍA PRESENTAR AL PLENO UNA PROPUESTA ACORDE CON LAS PARTICULARIDADES DE CADA MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA EN TÉRMINOS GENERALES EL PRESUPUESTO 2013 CON UN INCREMENTO ESPERADO DE LA INFLACIÓN DE UN 4 % Y PARA EFECTOS DE FINANCIAMIENTO AUTORIZARLES UN 5% DE LOS INGRESOS ORDINARIOS PRESUPUESTADOS EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE HAYAN SOLICITADO UN PORCENTAJE MAYOR Y A QUIENES SOLICITARON POR DEBAJO DE ESE PORCENTAJE SE LES RESPETA LA SOLICITUD PLANTEADA, ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA PARA ALGUNOS MUNICIPIOS FACTORES QUE VAN

DESDE LA POBLACIÓN HASTA EL ANTECEDENTE HISTÓRICO, DERIVANDO EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN X Y 128 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE **ABASOLO, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

ABASOLO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	138,845.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00

1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	135,890.00
1.7	ACCESORIOS	2,955.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	17,748.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	17,748.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	33,990.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	33,990.00
6	APROVECHAMIENTOS	92,007.76
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	92,007.76
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16,859,172.84
8.1	PARTICIPACIONES	7,024,400.37
8.2	APORTACIONES	9,834,772.47
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	857,088.18

10.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	857,088.18
	TOTAL DE INGRESOS	17,998,851.78

EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	7,267,308.88
	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	7,233,840.91
1.7	ACCESORIOS	33,467.97
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	4,192,784.96
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE	0.00

	DOMINIO PÚBLICO	
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4,173,362.32
4.4	OTROS DERECHOS	19,422.64
4.5	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
5	PRODUCTOS	617,874.40
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00
5.12	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	93,834.31
	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	524,040.09
6	APROVECHAMIENTOS	1,183,560.56
6.12	MULTAS	6,262.10
6.18	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00
6.19	OTROS APROVECHAMIENTOS: DONATIVOS	446,483.40
	OTROS APROVECHAMIENTOS: SUBSIDIO ESTIMULO FISCAL DEL SAT	730,815.06
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	30,716,386.48
8.1	PARTICIPACIONES	13,788,454.19
8.2	APORTACIONES	16,927,932.29

	SUBTOTAL	43,977,915.28
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2,198,895.76
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	2,198,895.76
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014	46,176,811.04

CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	20,066,846.80
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	19,670,997.43
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	0.00
1.7	ACCESORIOS	395,849.37
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS	0.00

	PÚBLICAS	
4	DERECHOS	4,746,459.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4,746,459.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	190,720.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	190,720.00
6	APROVECHAMIENTOS	888,242.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	888,242.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	57,264,671.00
8.1	PARTICIPACIONES	31,962,896.78
8.2	APORTACIONES	25,301,774.22
	TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	83,156,938.80
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	4,157,846.94
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	4,157,846.94
	TOTAL DE INGRESOS	87,314,785.74

	ESTIMADOS 2014	

GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	100,967,802.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	99,107,571.00
1.7	ACCESORIOS	1,860,231.00
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00

3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	24,208,535.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,090,030.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	23,118,505.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
5	PRODUCTOS	268,245.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	268,245.00
6	APROVECHAMIENTOS	6,472,118.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,472,118.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	455,491,311.00
8.1	PARTICIPACIONES	194,154,534.00
8.2	APORTACIONES	261,336,777.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	29,370,400.55
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	29,370,400.55
	TOTAL DE INGRESOS	616,778,411.55

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	11,253,228.48
DERECHOS	2,285,643.36
PRODUCTOS	318,772.48
APROVECHAMIENTOS	1,405,044.16
PARTICIPACIONES	30,022,076.24
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,919,426.08
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	26,871,111.28
FONDO DESCENTRALIZADO	5,047,552.64
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	79,122,876.00
FINANCIAMIENTO	3,956,143.00
TOTAL DE INGRESOS	83,079,020.00

HIDALGO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	687,640.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	4,181.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	674,203.00
1.7	ACCESORIOS	9,256.00
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	471,796.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	114,094.00

4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	357,702.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
5	PRODUCTOS	1,194,388.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,194,388.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,586,478.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,586,478.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	43,056,442.00
8.1	PARTICIPACIONES	23,874,157.12
8.2	APORTACIONES	18,084,011.06
8.3	CONVENIOS	1,098,273.80
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2,110,620.56
10.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	2,110,620.56
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014	49,323,031.55

HIGUERAS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	310,799.84
DERECHOS	29,981.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	0.00
PRODUCTOS	66,235.52
APROVECHAMIENTOS	0.00
PARTICIPACIONES	12,841,775.40
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	569,726.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	788,952.00
FONDO DESCENTRALIZADO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	15,337,844.00
OTRAS APORTACIONES	0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	766,892.20
OTROS	146,034.00
TOTAL DE INGRESOS	16,250,770.20

MINA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	11,228,420.80
DERECHOS	124,526.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF	0.00
PRODUCTOS	363,578.16
APROVECHAMIENTOS	242,680.50
PARTICIPACIONES	38,257,213.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2,155,675.18
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,690,548.60
FONDO DESCENTRALIZADO	2,547,379.84

TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	57,610,022.08
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0.00
OTRAS APORTACIONES	1,618,687.00
FINANCIAMIENTO	2,880,501.10
OTROS	380,441.00
TOTAL DE INGRESOS	62,489,651.18

SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	22,383,601.76
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	21,224,307.52
1.7	ACCESORIOS	1,159,294.24
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	22,504,729.52

4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,961,427.04
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	19,543,302.48
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
5	PRODUCTOS	1,679,004.08
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,679,004.08
6	APROVECHAMIENTOS	1,946,681.36
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,946,681.36
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	82,581,284.56
8.1	PARTICIPACIONES	62,391,989.20
8.2	APORTACIONES	20,189,295.36
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	6,298,447.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	6,298,447.00
	TOTAL DE INGRESOS	137,268,007.00

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	633,114,378.00
DERECHOS	72,390,548.00
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES	3,614,372.00
PRODUCTOS	28,929,361.00
APROVECHAMIENTOS	44,008,011.00
PARTICIPACIONES	371,095,448.00
TENENCIA Y CONTROL VEHICULAR	37,695,166.00
TOTAL PARTICIPACIONES	-
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,924,592.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	59,843,445.00
FONDO DESCENTRALIZADO	30,000,000.00
APORTACIONES ESTATALES	25,289,019.00
APORTACIONES FEDERALES	-
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	-
FINANCIAMIENTO	67,113,140.00
INGRESOS DIVERSOS	31,358,459.00
TOTAL DE INGRESOS	1,409,375,939.00

SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	128,233,792.66
DERECHOS	36,092,531.42
CONTRIBUCIÓN SOBRE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	5,737,763.77
PRODUCTOS	3,248,606.50
APROVECHAMIENTOS	34,482,162.60
PARTICIPACIONES	279,402,708.02
TENENCIA	0.00
TOTAL PARTICIPACIONES	0.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	23,971,415.52
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	133,423,114.49
FONDO DESCENTRALIZADO	31,200,000.00
SUBSEMUN	10,400,000.00
APORTACIONES ESTATALES	40,850,539.02
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	727,042,634.00
FINANCIAMIENTO	72,704,263.40
TOTAL DE INGRESOS	799,746,897.40

ARTICULO SEGUNDO.- CUANDO EL MUNICIPIO RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **ARTICULO TERCERO.-** CUANDO EL R. AYUNTAMIENTO REQUIERA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, HASTA POR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO EN ESTE DECRETO, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁ ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **TRANSITORIO ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA LE FUERON TURNADOS LOS EXPEDIENTES, QUE CONTIENEN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CADA UNO DE ELLOS, Y ANALIZADOS EN TIEMPO Y FORMA POR DICHA COMISIÓN QUEREMOS PEDIRLES EL VOTO A FAVOR A FAVOR DE ESTOS DICTÁMENES, TODA VEZ QUE LOS PRESUPUESTOS ESTÁN AJUSTADOS PRÁCTICAMENTE, CON UN INCREMENTO DEL 4%, Y UN 5% DE ENDEUDAMIENTO COMO TECHO, PARA QUE NO COMPROMETAN MÁS A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES QUE ESTÁN POR VENIR. DE TAL MANERA QUE SON PRESUPUESTOS AUSTEROS, PERO TAMBIÉN, AUNQUE NO LO SUFICIENTE PARA SACAR LAS OBRAS Y SERVICIOS CON LAS CUALES SE HAN COMPROMETIDO CON SUS HABITANTES, VAN A TENER LO SUFICIENTE PARA QUE SU MUNICIPIO PUEDA DAR LOS SERVICIOS PRIMARIOS Y ADEMÁS CONTAR CON ALGO DE RECURSOS TAMBIÉN, PARA TRATAR DE IMPLEMENTAR YA SOBRE TODO LOS MUNICIPIOS RURALES LO QUE SE REFIERE A LA POLICÍA PREVENTIVA EN CADA UNO DE ELLOS. DE TAL MANERA, QUE HOY LOS

MUNICIPIOS VAN A CONTAR CON LOS RECURSOS FRESCOS PARA QUE PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES TENGAN LO SUFICIENTE PARA CONTRATAR ESE CUERPO POLICIACO QUE HACE MUCHA FALTA, Y TRATAR DE ABATIR LA INSEGURIDAD QUE PRIVA EN CADA UNO DE ELLOS. POR LO TANTO ESOS PRESUPUESTOS ESTÁN AJUSTADOS PRÁCTICAMENTE A LOS INCREMENTOS NATURALES QUE SE ESTÁN DANDO A NIVEL NACIONAL Y CREO QUE CUBREN LAS EXPECTATIVAS QUE LOS MUNICIPIOS ESPERAN. MUCHAS GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8384/LXXIII Y ANEXOS DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8363/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 8363/LXXIII, EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE ESCRITOS DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR LA LIC. LIZETH LOZANO CANTÚ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MINA, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL EN EL PRIMERO REMITE APROBACIÓN DE VALOR PARA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO ESPINAZO EN MINA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO**

FISCAL 2014, Y EL SEGUNDO REMITE ESTUDIO DE REVALORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2013 Y EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2013, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MINA, NUEVO LEÓN**, APROBÓ EL VALOR PARA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO ESPINAZO Y EL ESTUDIO DE REVALORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1 ESCRITO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR LA LIC. LIZETH LOZANO CANTÚ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE **MINA, NUEVO LEÓN** QUE CONTIENE APROBACIÓN DE VALOR PARA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO ESPINAZO EN MINA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
- 2 ESCRITO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR LA LIC. LIZETH LOZANO CANTÚ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE **MINA,**

NUEVO LEÓN QUE CONTIENE EL ESTUDIO DE REVALORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN.

- 3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013;
- 4 ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013;
- 5 ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MINA**, NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS

COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN LA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHAS 15 DE OCTUBRE DE 2013 Y EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2013, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MINA**, NUEVO LEÓN, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR UNA REVALORIZACIÓN, DE LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 RESPECTO AL VALOR ACTUAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **MINA**, **NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SIN EMBARGO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS NO APROBAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE QUE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO VIGENTES A PARTIR DEL AÑO 2014,

PRESENTEN UN AJUSTE, EN VIRTUD DE QUE HACIA EL SENO DE ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE DE APROBARSE ESTA SOLICITUD EN EL MARCO DEL NUEVA POLÍTICA FISCAL EN EL ÁMBITO NACIONAL CAUSARÍA UNA CARGA TRIBUTARIA ADICIONAL AL CIUDADANO, CONTRAVINIENDO CON ELLO LA INTENSIÓN EVIDENTE DE SALVAGUARDAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS CONTRIBUYENTES, POR LO QUE PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE APRUEBA EL AJUSTE A LOS VALORES CATASTRALES DE SUELO SOLICITADOS PARA LOS INMUEBLES UBICADOS, EN MINA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE NO PODEMOS EJERCER MÁS CARGA TRIBUTARIA AL CIUDADANO, TOMAMOS EL EJEMPLO DE MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA QUE DECLINARON SUS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NO AFECTAR LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS. ASÍ MISMO, CON LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE USO DE SUELO SE PERJUDICARÍA MAS LOS INGRESOS MUNICIPALES TODA VEZ QUE ACRECENTARÍA EL REZAGO SIN PAGA. POR ESTA IMPOSICIÓN FISCAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE SOLICITAMOS APOYEN EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8363/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8343 8361/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 8343/LXXIII Y 8361/LXXIII, EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013, QUE CONTIENE ESCRITOS DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013, EL PRIMERO SIGNADOS POR EL LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL SEGUNDO SIGNADO POR LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y C.P ENCARNACIÓN PORFIRIO RAMONES SALDAÑA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN EL PRIMERO SE REMITE LAS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y/O COLONIAS, ASÍ COMO LOS VALORES DE INCONFORMIDADES, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN EL SEGUNDO PONE A CONSIDERACIÓN LA MODIFICACIÓN A LOS VALORES CATASTRALES (VALORES UNITARIOS) DE SUELO POR METRO CUADRADO APLICABLES A TERRENOS UBICADOS EN DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIONES ORDINARIAS DEL CABILDO, CELEBRADAS EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2013 Y 22 DE OCTUBRE DE 2013, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, APROBÓ LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y/O COLONIAS, ASÍ COMO LOS VALORES DE INCONFORMIDADES, Y LAS MODIFICACIONES A LOS VALORES CATASTRALES (VALORES UNITARIOS) DE SUELO POR METRO CUADRADO APLICABLES A TERRENOS UBICADOS EN DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1 ESCRITO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR EL LICENCIADO BERNARDO BICHARA ASSAD, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, RELACIONADO CON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y/O COLONIAS, ASÍ COMO LOS VALORES DE INCONFORMIDADES, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
- 2 ESCRITO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y C.P ENCARNACIÓN PORFIRIO RAMONES SALDAÑA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, QUE CONTIENE LA

MODIFICACIÓN A LOS VALORES CATASTRALES (VALORES UNITARIOS) DE SUELO POR METRO CUADRADO APLICABLES A TERRENOS UBICADOS EN DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO ANTES CITADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

3 ACTA DE LAS SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2013;

4 DICTAMEN.

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL

CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2013, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, NUEVO LEÓN, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR UNA MODIFICACIÓN A LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 RESPECTO AL VALOR ACTUAL, ADEMÁS DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO,

DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE VALORES PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS, ASÍ COMO LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, SIN EMBARGO CONSIDERAMOS NO APROBAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE QUE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO VIGENTES A PARTIR DEL AÑO 2014, SUFRAN MODIFICACIÓN, EN VIRTUD DE QUE HACIA EL SENO DE ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE DE APROBARSE LA MODIFICACIÓN, EN EL MARCO DEL NUEVA POLÍTICA FISCAL EN EL ÁMBITO NACIONAL CAUSARÍA UNA CARGA TRIBUTARIA ADICIONAL AL CIUDADANO, CONTRAVINIENDO CON ELLO LA INTENSIÓN EVIDENTE DE SALVAGUARDAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS CONTRIBUYENTES, POR LO QUE PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y/O COLONIAS, ASÍ COMO LOS VALORES UNITARIOS DE**

**INCONFORMIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
 NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LOS CUALES SE
 PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

**ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO (M2)
 DE TERRENO A FRACCIONAMIENTOS NUEVOS**

ACTA NO.	ASUNTOS	VALOR UNITARIO APROBADO
11-2012	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “LUIS ECHEVERRÍA” (118 LOTES), EXP. CATASTRAL 10-001-422, SESIÓN 11 DE FECHA 27/NOVIEMBRE/2012.	\$1,000.00 M2.,
		3ERA. CATEGORÍA.
11-2012	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “PLAN DE AYALA” (66 LOTES), EXP. CATASTRAL 10-001-422, SESIÓN 11 DE FECHA 27/NOVIEMBRE/2012.	\$1,000.00 M2.,
		3ERA. CATEGORÍA.
11-2012	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “LOS PINOS 1ER. SECTOR” (109 LOTES), EXP. CATASTRAL 10-001-422, SESIÓN 11 DE FECHA 27/NOVIEMBRE/2012.	\$1,000.00 M2.,
		3ERA. CATEGORÍA.
11-2012	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO	\$1,000.00

	A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “LOS PINOS 2DO. SECTOR” (127 LOTES), EXP. CATASTRAL 10-001-422, SESIÓN 11 DE FECHA 27/NOVIEMBRE/2012.	M2., 3ERA. CATEGORÍA.
11-2012	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “LUCIO BLANCO 1ER. SECTOR” (39 LOTES), EXP. CATASTRAL 10-001-422, SESIÓN 11 DE FECHA 27/NOVIEMBRE/2012.	\$1,000.00 M2., 3ERA. CATEGORÍA.
11-2012	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “LUCIO BLANCO 2DO. SECTOR” (70 LOTES), EXP. CATASTRAL 10-001-422, SESIÓN 11 DE FECHA 27/NOVIEMBRE/2012.	\$1,000.00 M2., 3ERA. CATEGORÍA.
11-2012	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “LUCIO BLANCO 3ER. SECTOR” (40 LOTES), EXP. CATASTRAL 10-001-422, SESIÓN 11 DE FECHA 27/NOVIEMBRE/2012.	\$2,000.00 M2., 3ERA. CATEGORÍA.
11-2012	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “SAN FRANCISCO” (95 LOTES), EXP. CATASTRAL 10-001-422, SESIÓN 11 DE FECHA 27/NOVIEMBRE/2012.	\$1,500.00 M2., 3ERA. CATEGORÍA.
11-2012	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “JESÚS M. GARZA” (100 LOTES), EXP. CATASTRAL 10-001-422, SESIÓN 11 DE FECHA 27/NOVIEMBRE/2012.	\$1,500.00 M2., 3ERA. CATEGORÍA.
05-2013	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO	\$9,450.00

	A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL “ARBOLEDA” (9 LOTES), EXP. CATASTRAL 11-052-011, SESIÓN 05 DE FECHA 25/JUNIO/2013.	M2.,
		1ERA. CATEGORÍA.
06-2013	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL “PRIVADA BOSQUES” (50 LOTES), EXP. CATASTRAL 13-151-023, SESIÓN 06 DE FECHA 16/JULIO/2013.	\$8,500.00
		M2.,
		1ERA. CATEGORÍA.

**INCONFORMIDADES DE VALOR UNITARIO POR METROS CUADRADOS
(M2) DE TERRENO Y/O HECTÁREAS (HTA.)**

ACTA NO.	ASUNTOS		VALOR UNITARIO APROBADO	
10-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-026-214	\$3,600.00	M2.
	SESIÓN 10 DE FECHA 09/OCTUBRE/2012.			
10-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-201	\$3,050.00	M2.
	SESIÓN 10 DE FECHA 09/OCTUBRE/2012.			
10-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-201	\$3,700.00	M2.
	SESIÓN 10 DE FECHA 09/OCTUBRE/2012.			
10-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	13-137-003	\$4,800.00	M2.

	SESIÓN 10 DE FECHA 09/OCTUBRE/2012.			
11-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	11-015-095	\$2,500.00 M2. (22,476.42 M2)	
	SESIÓN 11 DE FECHA 27/NOVIEMBRE/2012.		\$500.00 M2. (249,048.58 M2)	
11-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	13-148-005	\$2,540.00	M2.
	SESIÓN 11 DE FECHA 27/NOVIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-026-211	\$4,400.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-026-212	\$4,000.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-026-213	\$3,700.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-026-215	\$3,500.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-026-217	\$3,300.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-026-218	\$3,100.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-026-220	\$3,100.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			

12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-026-221	\$3,000.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-026-222	\$2,900.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-026-223	\$2,850.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-026-224	\$2,500.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-202	\$2,800.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-204	\$2,700.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-205	\$2,700.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-207	\$2,700.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-208	\$2,600.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-209	\$2,500.00	M2.

	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-210	\$2,500.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-211	\$2,500.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-212	\$2,500.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-213	\$2,450.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-214	\$2,450.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-215	\$2,450.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-216	\$2,500.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-217	\$2,500.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-218	\$2,350.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2.	14-072-219	\$2,500.00	M2.

	DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:			
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-220	\$2,600.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-221	\$2,700.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-072-223	\$2,400.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-202	\$2,900.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-203	\$2,900.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-204	\$2,900.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-206	\$2,900.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-207	\$2,900.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-208	\$2,900.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			

12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-209	\$2,499.49	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-210	\$2,499.49	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-211	\$2,534.03	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-212	\$2,564.21	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-213	\$2,564.21	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-214	\$2,564.21	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-215	\$2,589.85	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-216	\$2,473.85	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-217	\$2,473.85	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-218	\$2,409.15	M2.

	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
12-2012	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	14-078-219	\$2,350.00	M2.
	SESIÓN 12 DE FECHA 18/DICIEMBRE/2012.			
01-2013	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	11-033-012	\$10,500.00	M2.
	SESIÓN 01 DE FECHA 22/ENERO/2013.			
01-2013	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	13-161-001	\$20,000,000.00 HA.	
	SESIÓN 01 DE FECHA 22/ENERO/2013.			
01-2013	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	13-161-002	\$20,000,000.00 HA.	
	SESIÓN 01 DE FECHA 22/ENERO/2013.			
02-2013	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	16-021-006	\$2,465.00	M2.
	SESIÓN 02 DE FECHA 05/FEBRERO/2013.			
03-2013	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	10-000-325	\$300,000.00	HA.
	SESIÓN 03 DE FECHA 05/MARZO/2013.			
04-2013	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	16-051-041	\$4,725.00	M2.
	SESIÓN 04 DE FECHA 14/MAYO/2013.		(1,113.18	M2)
04-2013	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	16-025-004	\$500.00	M2.
	SESIÓN 04 DE FECHA 14/MAYO/2013.			
07-2013	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:	10-000-764	\$1,235.00	M2.
	SESIÓN 07 DE FECHA 13/AGOSTO/2013		(3,831.15	M2)
			\$525.00	M2.

			(4,683.85 M2)
07-2013	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2.	11-011-094	\$3,150.00 M2.
	DE TERRENO DEL EXPEDIENTE:		(5,057.00 M2)
	SESIÓN 07 DE FECHA 13/AGOSTO/2013		\$1,008.00 M2. (4,943.00 M2)

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, OCURRO A ESTA TRIBUNA

A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EXPEDIENTE NÚMERO 8343, QUE CONTIENE SOLICITUD PRESENTADA A ESTA SOBERANÍA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA APROBACIÓN DE DECRETO RELATIVOS A LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. ESTE CONGRESO DEL ESTADO SEGÚN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL, LE CORRESPONDE FIJAR ANUALMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES SIRVEN DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES RELATIVAS AL SECTOR INMOBILIARIO QUE COMO MUNICIPIO LE CORRESPONDEN SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN ESTE SENTIDO TENEMOS QUE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 20 SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. AHORA BIEN LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LA SOLICITUD RESPECTIVA AJUSTÁNDOSE EN TIEMPO Y

FORMA EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS ANTERIORMENTE, APROBÁNDOSE EL DECRETO Y QUE DEBERÁN REGIR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO SIEMPRE EN FAVOR DEL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8343 8361/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8346/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 8346/LXXIII, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR EL C. LUIS CARLOS VILLARREAL VILLARREAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO PARA LOS INMUEBLES UBICADOS, EN CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2013, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, APROBÓ LOS VALORES CATASTRALES DE SUELO PARA LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL REFERIDO MUNICIPIO, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ESCRITO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR EL C. LUIS CARLOS VILLARREAL VILLARREAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**.

1 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013;

2 ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS

VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR UN AJUSTE, DE LOS VALORES DE SUELO APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 RESPECTO AL VALOR ACTUAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SIN EMBARGO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS NO

APROBAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE QUE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO VIGENTES A PARTIR DEL AÑO 2014, PRESENTEN UN AJUSTE, EN VIRTUD DE QUE HACIA EL SENO DE ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE DE APROBARSE ESTA SOLICITUD EN EL MARCO DEL NUEVA POLÍTICA FISCAL EN EL ÁMBITO NACIONAL CAUSARÍA UNA CARGA TRIBUTARIA ADICIONAL AL CIUDADANO, CONTRAVINIENDO CON ELLO LA INTENSIÓN EVIDENTE DE SALVAGUARDAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS CONTRIBUYENTES, POR LO QUE PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.- LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO APRUEBA EL AJUSTE A LOS VALORES CATASTRALES DE SUELO SOLICITADOS PARA LOS INMUEBLES UBICADOS, EN CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EN ESE MOMENTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR**, EXPRESANDO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 113, 114, 126, 129 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE VOTO PARTICULAR: HONORABLE ASAMBLEA COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NUMERO 8346/LXXIII EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013 QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL LA PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO PARA LOS INMUEBLES UBICADOS EN CIÉNEGA DE FLORES NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, Y PARA LO CUAL ME PERMITO PRESENTAR EL VOTO PARTICULAR BAJO LOS SIGUIENTES: DECRETO ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, 119 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 20 DE LA LEY DE CATASTRO SE APRUEBA UN AJUSTE A LOS VALORES CATASTRALES DE SUELO PARA LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 LOS CUALES SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN PRIMERO.- SE APLICA UN AJUSTE A LOS VALORES CATASTRALES PARA LA REGIÓN URBANA 01 COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE VALOR \$760.00 PESOS EL METRO CUADRADO PARA LOS LOTES QUE DAN FRENTE A LA AVENIDA INDEPENDENCIA LLAMADA TAMBIÉN CARRETERA MONTERREY LAREDO, MANZANA 60, MANZANA 76, MANZANA 78 A LA MANZANA 95, MANZANA 230 A LA MANZANA 233. VALOR \$620.00 PESOS METRO CUADRADO PARA LOS LOTES PERTENECIENTES A LA COLONIA DE HACIENDA LAS FLORES MANZANA 107 A LA MANZANA 322; Y EL VALOR \$480.00 PESOS METROS CUADRADOS PARA LOS LOTES CABECERA ZONA CENTRO MANZANA 1 Y MANZANA 2, MANZANA 10 A LA MANZANA 76, MANZANA 78 A LA MANZANA 177, MANZANA 179 A LA MANZANA 181, MANZANA 213 A LA MANZANA 219, MANZANA 230 A LA MANZANA 233, MANZANA 266 A LA MANZANA 270, MANZANA 293 A LA MANZANA 294, MANZANA 295 A LA MANZANA 297, MANZANA 299 A LA MANZANA 302; Y EL VALOR POR \$340.00 PESOS EL METRO CUADRADO, COLONIAS REGIÓN CATASTRAL 01 MANZANA 3 A LA MANZANA 9, MANZANA 182 A LA 202, MANZANA 220 A LA MANZANA 224, 226, 228, Y MANZANA 229, MANZANA 276 A LA 288,

MANZANA 292, MANZANA 305 Y MANZANA 306, MANZANA 323 A LA MANZANA 326. SEGUNDO.- VALORES DE CENTRO REGIÓN 53, \$105 MIL PESOS LA HECTÁREA. TERCERO.- VALORES DE 54, \$105 MIL PESOS LA HECTÁREA, SEGUNDO EN CUANTO LOS PREDIOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN SE APLICARÁN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO APROBADOS CON ANTERIORIDAD. TRANSITORIO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2014. ATENTAMENTE. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN”.

TERMINADA LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA. ASAMBLEA TENEMOS ANTE NOSOTROS UN VOTO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113BIS TENGO QUE PREGUNTAR SI EXISTE ALGUIEN QUE QUIERA HABLAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, DIPUTADA CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE VOTO PARTICULAR QUE SE PRESENTA RELATIVO AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 8346, SIGNADO POR

EL CIUDADANO LUIS CARLOS VILLARREAL VILLARREAL, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES NUEVO LEÓN. POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO PARA LOS INMUEBLES UBICADOS EN CIÉNEGA DE FLORES NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. ESTE CONGRESO DEL ESTADO SEGÚN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL LE CORRESPONDE FIJAR ANUALMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN DE FORMAR PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES SIRVEN DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES RELATIVAS AL SECTOR INMOBILIARIO QUE COMO MUNICIPIO LE CORRESPONDE EL PREDIAL E IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SE CONSIDERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS CON EL VOTO PARTICULAR EN EL SENTIDO DE QUE LOS VALORES QUE SE PROPONEN SON ACORDES CON LOS EXISTENTES EN LAS TRANSACCIONES QUE SE REALIZAN ENTRE PARTICULARES, PERMITIENDO DE SER APROBADO ESTA PROPUESTA EL BENEFICIAR AL MUNICIPIO SOLICITANTE PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE OTORGAR MAYORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLAR SUS PROYECTOS Y PROGRAMAS EN BENEFICIO SOCIAL. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE EL

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO DEL VOTO PARTICULAR PRESENTADO, Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

AL NO HABER MAS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL VOTO PARTICULAR, **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 8346/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL VOTO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE GIRÓ INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. POR LO QUE SE DESECHA EL DICTAMEN PRESENTADO.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “EN VIRTUD DE QUE FUE APROBADO EL VOTO PARTICULAR, QUEDA SIN EFECTO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8337/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8337/LXXIII, EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013, QUE CONTIENE ESCRITOS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013 Y 28 DE OCTUBRE DE 2013, AMBOS SIGNADOS POR EL**

LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EL PRIMERO POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, RESPECTO A INMUEBLES QUE FUERON OBJETO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, Y EL SEGUNDO PRESENTA MODIFICACIÓN A LOS VALORES DE ALGUNAS AVENIDAS Y CALLES DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2013, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, APROBÓ LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, RESPECTO A INMUEBLES QUE FUERON OBJETO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO MODIFICACIÓN A LOS VALORES DE AVENIDAS Y CALLES APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1 ESCRITO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR EL LICENCIADO MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, QUE CONTIENE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, RESPECTO A INMUEBLES QUE FUERON OBJETO DE

NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

2 ESCRITO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR EL LICENCIADO MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES A LOS VALORES DE ALGUNAS AVENIDAS Y CALLES.

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013;

4 ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. (5)

5 DICTÁMENES.

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS

QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR UNA REVALORIZACIÓN, DE LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 RESPECTO AL VALOR ACTUAL, ADEMÁS DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE

ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN CONSECUENCIA SON DE ACEPTARSE SOLO LOS VALORES PROPUESTOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ MISMO ESTA COMISIÓN DETERMINA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL VALOR DE DIVERSAS AVENIDAS DEL MUNICIPIO PARA DISMINUIR SU VALOR EN VIRTUD QUE DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO EFECTUADO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE OBSERVÓ UN VALOR SUPERIOR AL ESTIMADO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, RESPECTO A INMUEBLES QUE FUERON OBJETO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN PARA DISMINUIR VALORES DE DIVERSAS AVENIDAS, EN SANTA CATARINA NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LOS CUALES SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

FRACCIONAMIENTOS APROBADOS

FRACCIONAMIENTO	EXPEDIENTES	VALOR APROBADO	CATEGORÍA
MARTEL SANTA CATARINA	12-002-673	\$1,200.00	SEGUNDA
FRACCIONAMIENTO APICE	10-008-012	\$1,200.00	SEGUNDA
FRACCIONAMIENTO APICE	10-008-012	\$1,500.00	SEGUNDA COMERCIAL
PARQUE INDUSTRIAL MULTITECH	12-002-714	\$1,600.00	SEGUNDA
PRIVADOS ENCINOS	13-015-001	\$4,000.00	SEGUNDA
PRIVADOS ENCINOS	13-015-001	\$5,000.00	SEGUNDA COMERCIAL

PRIVADAS SAN PEDRO	12-002-030	\$1,300.00	SEGUNDA
INDUSTRIAL LAS TORRES	12-002-603	\$1,000.00	SEGUNDA

AVENIDAS DEL MUNICIPIO CON DISMINUCION DE VALORES

AVENIDA BOULEVARD DIAZ ORDAZ DE 20 DE NOVIEMBRE A FRANCISO I MADERO	\$ 3,000.00 M2
AVENIDA MANUEL ORDOÑEZ DE FRANCISCO I MADERO A CALLE MORELOS Y LATERAL MAR CASPIO DE LEOCADIO PAEZ A MAR ROJO	\$ 3,000,00 M2
AVENIDA MANUEL ORDOÑEZ DE CALLE MORELOS A LA PUERTA DE MONTERREY Y LATERAL DE LA COLONIA HACIENDA SANTA CATARINA (ANTES FOMERREY 29)	\$2,000,00 M2
INDUSTRIALES DEL PONIENTE DE FRANCISCO I MADERO HASTA LA CALLE PILASTRA (LATERAL)	\$1,400,00 M2
INDUSTRIALES DEL PONIENTE DE CALLE PILASTRA HASTA PUERTA DE MONTERREY	\$2,000.00 M2
CARRETERA MONTERREY-SALTILLO	\$1,500.00 M2

DE PUERTA DE MONTERREY HASTA EL LIMITE AL PONIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA	
CARRETERA A VILLA DE GARCIA DE ENTRONQUE CON CARRETERA A SALTILLO HASTA EL ARROYO EL OBISPO	\$ 1,000.00 M2
CARRETERA A GARCIA DE ARROYO EL OBISPO HASTA PARQUE INDUSTRIAL DIAMANTE	\$900.00 M2
CARRETERA A GARCIA DE LIMITE DE PARQUE INDUSTRIAL DIAMANTE A LIMITE CON VILLA DE GARCIA	\$ 600.00 M2
CALLE LAS HUERTAS	\$2,000.00 M2

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA. A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EXPEDIENTE NÚMERO 8337 QUE CONTIENE SOLICITUD PRESENTADA A ESTA SOBERANÍA POR PARTE DE AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA APROBACIÓN DE DECRETO, RELATIVO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y DISMINUCIÓN DE VALORES APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. ESTE CONGRESO DEL ESTADO SEGÚN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL LE CORRESPONDE FIJAR ANUALMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS LAS CONTRIBUCIONES Y DE MÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES SIRVEN DE REFERENCIA PARA

EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES RELATIVAS AL SECTOR INMOBILIARIO QUE COMO MUNICIPIO LES CORRESPONDE, PREDIAL E IMPUESTOS SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. Y EN ESE SENTIDO TENEMOS QUE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 20 SEÑALA QUE, “LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES, QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. AHORA BIEN LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LA SOLICITUD RESPECTIVA AJUSTÁNDOSE EN TIEMPO Y FORMA EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS ANTERIORMENTE, APROBÁNDOSE EL DECRETO TÉRMINOS SOLICITADOS Y QUE DEBERÁN REGIR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO, SIEMPRE EN FAVOR DEL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8337/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8424/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL EXPEDIENTE 8424/LXXIII, SIGNADO POR LOS CC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, JORGE ALBERTO TREJO GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL Y JOSÉ RAFAEL CÁRDENAS HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO, EMITA DECRETO DONDE AUTORIZA A SU MUNICIPIO LA AFECTACIÓN DEL 19% (DIECINUEVE POR CIENTO), DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL RESPECTIVO MUNICIPIO POR UN PERÍODO DE 10 (DIEZ) AÑOS, COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CUAL SE DERIVARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POR UN PERÍODO DE 10 (DIEZ) AÑOS. ANTECEDENTES

1. EL PROYECTO MENCIONADO Y SU CONSECUCIÓN, ESTÁ CONCEBIDO ACORDE A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015, ESPECÍFICAMENTE EN EL EJE 5 DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL PUNTO 5.5 SERVICIOS

PÚBLICOS, LA ACCIÓN TERCERA “MEJORAR LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO, A FIN DE OBTENER AHORROS EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD”.

2. QUE EN FECHA 12 DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA Y DESARROLLO URBANO COMO COADYUVANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, DICTAMINARON QUE ES PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR EL C. GUADALUPE ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.
3. FINALMENTE EN FECHA 14 (CATORCE) DE FEBRERO DEL AÑO 2013 EL H. CABILDO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CON NÚMERO DE ACTA 8 (OCHO) APROBÓ EL DICTAMEN PROPUESTO POR LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, AUTORIZANDO ANTE EL TOTAL DE MIEMBROS QUE INTEGRA EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EFECTUAR LA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HASTA 4,500 (CUATRO MIL QUINIENTAS) LÁMPARAS LED Y 70 (SETENTA) LÁMPARAS DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO, DOCUMENTO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE PETICIÓN.

DERIVADOS DE LOS HECHOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y TOMANDO EN CUENTA LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CABILDO CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CABILDO MENCIONADA EN EL ÚLTIMO DE LOS HECHOS DEL APARTADO ANTERIOR, QUE REFIERE LO SIGUIENTE: EL

DÍA 12-DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, SE PROCEDIÓ A EFECTUAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE LAS COMISIONES CONJUNTAS MENCIONADAS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE DICTAMEN, DONDE SE ESTUDIÓ PARA SU ANÁLISIS, EL SIGUIENTE ASUNTO.- ÚNICO PUNTO DEL DICTAMEN: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HASTA 4,500 (CUATRO MIL QUINIENTAS) LÁMPARAS LED Y 70 (SETENTA) LÁMPARAS DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO.- ABORDANDO CON EL ÚNICO PUNTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES CONJUNTAS, HAGO REFERENCIA DE LO SIGUIENTE: PARA LA REALIZACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HASTA 4,500 (CUATRO MIL QUINIENTAS) LÁMPARAS LED Y 70 (SETENTA) LÁMPARAS DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO, PAGADERAS CON LOS AHORROS QUE SE GENEREN EN EL PROPIO CONSUMO MUNICIPAL EN UN PERIODO DE 10 AÑOS BAJO EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO ADQUISITIVO CUYOS PAGOS SE GARANTIZARÁN CON UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO Y CON LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PLURIANUAL EN LA CANTIDAD QUE REQUIERA EL ARRENDAMIENTO ADQUISITIVO EN EL MARCO JURÍDICO DE LA LEY ESTATAL DE ASOCIACIONES PÚBLICO

PRIVADAS.- COMENTANDO EL REZAGO QUE EXISTE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS EN NUESTRO MUNICIPIO TRAE CONSIGO UN MENOSCABO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, POR LO QUE EN ATENCIÓN A ELLOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICITE Y SE APRUEBE LA CONTRATACIÓN VÍA ARRENDAMIENTO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO INTEGRAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL EL CUAL SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO ESTUDIO TÉCNICO EN EL ANEXO A DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE CONTIENE EL DISEÑO, EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE HABRÁ DE DERIVAR EN AHORROS ECONÓMICOS EN EL RUBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CALIDAD DE ENERGÍA Y REMPLAZO DE LUMINARIAS DE NUEVA TECNOLOGÍA EN ALUMBRADO PÚBLICO PROPUESTA EN DICHO ESTUDIO TÉCNICO.- EN SU CASO EL PLAZO DE CONTRATACIÓN SERÍA DE 10-DIEZ AÑOS, DONDE DICHO CONTRATO SERÁ PAGADERO CON LOS AHORROS QUE SE GENERAN EN EL PROPIO CONSUMO MUNICIPAL EN UN PERIODO DE 10-DIEZ AÑOS, BAJO EL ESQUEMA DE ARRENDAMIENTO CUYOS PAGOS

SE GARANTIZARÁN CON UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO Y CON LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PLURIANUAL EN LA CANTIDAD QUE REQUIERA EL ARRENDAMIENTO EN EL MARCO JURÍDICO DE LA LEY ESTATAL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.- POR LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO PODRÁ AFECTAR UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 A UN INSTRUMENTO DE GARANTÍA O FIDEICOMISO NOMBRADO COMO BENEFICIARIO DEL MISMO AL PROVEEDOR, A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE FINANCIE AL PROVEEDOR Y AL MUNICIPIO MISMO QUE SEGÚN CORRESPONDA. LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PROVENIENTES DEL RAMO 28 QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO Y QUE SE RECIBEN POR PARTE DE LA TESORERÍA DEL ESTADO SERVIRÁN COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ESTE MUNICIPIO. ESTE PORCENTAJE SE MANTENDRÁ AFECTADO EN FORMA MENSUAL DURANTE LA VIDA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EN CUANTO A SUS FACULTADES LE CONCIERNE, ES DECIR REALIZAR LO EXPUESTO, SE SOLICITA DE ESTE R. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA LICITACIÓN ANTES SEÑALADA, AFECTAR EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO NO. 28 QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS.

SE TIENE A BIEN EXPONER LOS SIGUIENTES:

MOTIVOS:

“1. EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL ES UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS LA CUAL SE ADVIERTE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO B).

2. TOMAN COMO REFERENCIA LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y COMO SE DICTAMINÓ EN SU MOMENTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, EL MUNICIPIO QUE REPRESENTAMOS VE UNA IMPORTANTE OPORTUNIDAD DE LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, EL CUAL GENERARÁ AHORRO EN GASTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO BENEFICIOS ECOLÓGICOS TAL COMO SE APRECIA EN EL PROYECTO REFERENCIAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTA SOLICITUD.

AL NO CONTAR EL MUNICIPIO CON RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE ESTA NATURALEZA, SE VISLUMBRA UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA QUE CON LOS AHORROS GENERADOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MULTICITADO PROYECTO NUESTRO MUNICIPIO PUEDA CONTAR CON UN ALUMBRADO PÚBLICO DE PRIMER NIVEL Y A SU VEZ CON UN BENEFICIO ECONÓMICO Y ECOLÓGICO.

4. AÚN Y CUANDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ES POR UN PERIODO DE 10 (DIEZ) AÑOS, SE REQUERIRÁ UNA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS SUJETOS AL ARRENDAMIENTO POR EL MISMO PERIODO DE TIEMPO LO QUE DOTA DE UNA GRAN SEGURIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO.

5. ESTE PROYECTO NO GENERARÁ DEUDA A NUESTRO MUNICIPIO TODA VEZ QUE NO SE TRATA DE LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO,

CRÉDITO, EMPRÉSTITO O PRÉSTAMO, Y EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN SE REALIZARÁ CON LOS AHORROS QUE SE GENEREN DE DICHO PROYECTO, LOS CUALES DEBERÁN ENCONTRARSE GARANTIZADOS POR EL ARRENDAMIENTO, REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN.

LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADOS CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTE SOLICITUD. FINALMENTE Y DESPUÉS DE TODO LO VERTIDO EN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO, SE TIENEN A BIEN REALIZAR LOS SIGUIENTES:

PETITORIOS:

PRIMERO.- SE TENGA PRESENTADA EN FORMA LA PRESENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN. **SEGUNDO.-** SE AUTORICE AL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN COMO GARANTÍA DEL 19% (DIECINUEVE POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014- DOS MIL CATORCE AL EJERCICIO FISCAL 2023- DOS MIL VEINTITRÉS. **TERCERO.-** UNA VEZ DICTAMINADA LA PRESENTE SOLICITUD SE TURNE A VOTACIÓN AL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y/O A LA COMISIÓN PERMANENTE SI ESE FUERA EL CASO, PARA LA DEBIDA SUSTANCIACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REITERAN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO NUESTRO MÁS AMPLIO AGRADECIMIENTO.” ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD SE ANEXA

COPIA DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 08 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2013, EN LA QUE SE HICIERON CONSTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GRAL. ZUAZUA, NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, ANEXAN COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y ANEXOS RELATIVO AL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZUAZUA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN EL R. AYUNTAMIENTO Y CELSOL, S.A.P.I DE C.V.. DENTRO DEL EXPEDIENTE SE ESTABLECE QUE LAS PARTES CONVIENEN DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA A QUE EL MUNICIPIO CUBRIRÁ CIENTO VEINTE PAGOS MENSUALES, REALIZÁNDOSE CADA UNO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, REALIZÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

FECHAS	PAGO MENSUAL	PAGO ANUAL
PRIMER AÑO	\$347,902.96	\$4,174,835.52
SEGUNDO AÑO	\$397,247.18	\$4,766,966.16
TERCER AÑO	\$420,923.11	\$5,051,077.32
CUARTO AÑO	\$446,010.13	\$5,352,121.56
QUINTO AÑO	\$472,592.33	\$5,671,107.96
SEXTO AÑO	\$500,758.83	\$6,009,105.96

SÉPTIMO AÑO	\$530,604.06	\$6,367,248.72
OCTAVO AÑO	\$562,228.06	\$6,746,736.72
NOVENO AÑO	\$595,736.85	\$7,148,842.20
DÉCIMO AÑO	\$631,242.77	\$7,574,913.24

DICHOS PAGOS CORRESPONDEN A LOS AHORROS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO I APARTADO 1.2, SE LOGRARAN AL INSTALAR LOS EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA Y LA EMPRESA ADEMÁS, EN LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- GARANTÍAS FINANCIERAS, MENCIONA QUE EL MUNICIPIO SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y GARANTÍAS QUE SEAN SOLICITADOS POR LAS INSTITUCIÓN(ES) FINANCIERA(S) QUE PARTICIPEN EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SE COMPROMETAN A OTORGAR EN GARANTÍA EL PORCENTAJE QUE RESULTE NECESARIO EN UNA PROPORCIÓN DE UN PUNTO CINCO A UNO CONTRA LAS RENTAS MENSUALES VIGENTES, DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, PROVENIENTES DEL RAMO 28, MEDIANTE SU APORTACIÓN MENSUAL A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO. LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL MUNICIPIO SERÁN EN FORMA MULTIANUAL Y SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES DURANTE TODA LA VIDA DEL PRESENTE CONTRATO. LAS GARANTÍAS SERÁN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

CANTIDADES POR CADA AÑO Y POR EL MONTO TOTAL MENCIONADO EN LA SIGUIENTE TABLA:

PERIODO	MONTO ANUAL	IVA 16%	GARANTIA TOTAL
PRIMER AÑO DE VIGENCIA	\$4,498,835.52	\$719,813.68	\$5,218,649.21
SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA	\$4,766,966.12	\$762,714.58	\$5,529,680.70
TERCER AÑO DE VIGENCIA	\$5,051,077.30	\$808,172.37	\$5,859,249.67
CUARTO AÑO DE VIGENCIA	\$5,352,121.51	\$856,339.44	\$6,208,460.95
QUINTO AÑO DE VIGENCIA	\$5,671,107.95	\$907,377.27	\$6,578,485.22
SEXTO AÑO DE VIGENCIA	\$6,009,105.98	\$961,456.96	\$6,970,562.94
SÉPTIMO AÑO DE VIGENCIA	\$6,367,248.70	\$1,018,759.79	\$7,386,008.49
OCTAVO AÑO DE VIGENCIA	\$6,746,736.72	\$1,079,477.88	\$7,826,214.60
NOVENO AÑO DE VIGENCIA	\$7,148,842.23	\$1,143,814.76	\$8,292,656.99

VIGENCIA			
DÉCIMO AÑO DE			
VIGENCIA	\$7,574,913.23	\$1,211,986.12	\$8,786,899.34
TOTAL	\$59,186,955.26	\$9,469,912.85	\$68,656,868.11

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO LA EMPRESA SE COMPROMETE A “GENERAR CON SUS EQUIPOS UN AHORRO EFECTIVO EN LOS CONSUMOS TOTALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONFORME SE ESTABLECE EN EL ANEXO I APARTADO 1.2 “RESUMEN DE AHORROS” ESTO CON EL FIN DE QUE UNA VEZ INSTALADOS LOS EQUIPOS Y CUBIERTOS LOS PRIMEROS TRES PAGOS DE RENTA, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE BONIFICACIONES EL CUAL SE SEÑALA EN EL “ANEXO IV”, SE DETERMINARÁ EN SU CASO, EL REMBOLSO QUE DEBERÁ DE ENTREGAR “OPTIMA ENERGÍA” CUANDO NO SE LOGREN LOS AHORROS ACORDADOS, EN EL ENTENDIDO, QUE CUALQUIER FACTOR EXTERNO DE LOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA OCTAVO ANULARÁ ESTA GARANTÍA.” AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER

LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN TAL SENTIDO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, ES ATRIBUCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DICE:

“ARTÍCULO 117.- LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

VIII.- CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS

PRODUCTIVAS, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN UNA LEY Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS FIJEN ANUALMENTE EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS. LOS EJECUTIVOS INFORMARAN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 26 INCISO C), FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS AUTORIZARÁN LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, PREVIO ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY REFERIDA”.

PODEMOS ADVERTIR EN LA SOLICITUD PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y TURNADA A ESTA COMISIÓN MEDIANTE NÚMERO DE EXPEDIENTE **8424/LXXIII** DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR PARTE DE LOS CC. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, JORGE ALBERTO TREJO GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL Y JOSÉ RAFAEL CÁRDENAS HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, EL R. AYUNTAMIENTO EFECTIVAMENTE APROBÓ DICHA SOLICITUD, EN CUYO CASO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. CONTINUANDO CON LO ANTERIOR, PODEMOS VER

QUE EN LO RELATIVO AL INGRESO POR PARTICIPACIONES FEDERALES, ÉSTE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, POR LO QUE A EFECTO DE QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA MODALIDAD FINANCIERA A CONTRATAR SE PUEDE AFECTAR DICHA FUENTE DE PAGO, UNA VEZ QUE ESTA GARANTÍA SEA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE REFIERE LOS EXPRESA LOS SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 90.- LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

LAS OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS SE REGISTRARÁN CUANDO CUENTEN CON LA GARANTÍA SOLIDARIA DEL ESTADO, SALVO CUANDO A JUICIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TENGAN SUFICIENTES PARTICIPACIONES PARA RESPONDER A SUS COMPROMISOS.

LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS EFECTUARÁN LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES, DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS Y SISTEMAS DE REGISTRO ESTABLECIDOS EN SUS LEYES ESTATALES DE DEUDA. EN TODO CASO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN CONTAR CON UN REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS, ASÍ COMO PUBLICAR EN FORMA PERIÓDICA SU INFORMACIÓN CON RESPECTO A LOS REGISTROS DE SU DEUDA.

EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES QUE SE HUBIEREN ADHERIDO AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA CONTABLE Y DE INFORMACIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS.

EN EL REGLAMENTO QUE EXPIDA EL EJECUTIVO FEDERAL SE SEÑALARÁN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LAS OBLIGACIONES DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS.”

ADENTRÁNDONOS AL PROYECTO QUE SE NOS PRESENTA ES DE ADVERTIR LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO DE GRAL. ZUAZUA, QUIEN REFIERE QUE ES URGENTE LA TRANSFORMACIÓN QUE SE DARÁ CON ESTE PROYECTO DEBIDO A LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- ES EL SEGUNDO GASTO MÁS ALTO DEL MUNICIPIO, LO QUE SIGNIFICA UNA SALIDA IMPORTANTE DE SUS RECURSOS MES CON MES.
- AFECTA LA CALIDAD DE VIDA DE SUS CIUDADANOS, DEBIDO A QUE PROPICIA LA INSEGURIDAD Y GENERA MIEDO EN LA COMUNIDAD Y PEATONES POR LAS NOCHES. SE LE ATRIBUYEN ACCIDENTES VIALES Y ROBOS A CASA HABITACIÓN Y PEATONES.
- GENERA INCONFORMIDAD EN LA COMUNIDAD, ESTO A QUE ES EL SERVICIO CON MÁS QUEJAS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, SUPERADO SOLO EN ALGUNOS CASOS POR LA SEGURIDAD PÚBLICA.
- EXISTE EN LA ACTUALIDAD UNA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, CABLEADO ANTIGUO Y EN MALAS CONDICIONES.
- ENTRE OTROS FACTORES.

ADICIONALMENTE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN OBSERVAMOS QUE DERIVADOS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL CONTRATO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA Y DE LA EMPRESA “OPTIMA ENERGÍA” , LA CUAL FUE INSERTADA EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, SE DESPRENDE QUE EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS SERÁ AUTOSUSTENTABLE EN FUNCIÓN DE QUE LOS PAGOS QUE SE REALICEN VÍA ARRENDAMIENTO

SERÁN OBTENIDOS DE LOS AHORROS POR PAGO DE ELECTRICIDAD DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN GARANTÍA DE DICHOS AHORROS VÍA BONIFICACIONES. EN TAL SENTIDO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS, QUE LA SOLICITUD EN ESTUDIO SATISFACE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER APROBADA POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140, 141 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, LA AFECTACIÓN DEL 19% (DIECINUEVE POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES QUE DE INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN POR UN PERIODO DE 10 (DIEZ) AÑOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO QUE SIRVA DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CUAL SE DERIVARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS

POR UN PERIODO DE 10 (DIEZ) AÑOS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL R. AYUNTAMIENTO DE GRAL. ZUAZUA, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DEBERÁ DE INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE AL EFECTO TIENE A SU CARGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **ARTÍCULO TERCERO.-** EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA NUEVO LEÓN DEBERÁ DE PRESENTAR RAZÓN PORMENORIZADA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AS COMO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO EN INFORMES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES. **TRANSITORIO: ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS**

BARONA MORALES, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO PRESIDENTE. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN I INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN ATRIBUCIÓN DE OFRECER SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO A LA POBLACIÓN EN GENERAL. EN ESTE TENOR DE IDEAS EL MUNICIPIO GENERAL DE ZUAZUA, NUEVO LEÓN EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013, NOS HIZO LLEGAR SOLICITUD DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE SE LE AUTORICE AFECTAR EL 19% DE LAS PARTICIPACIONES QUE DE INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN, CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR UN PROYECTO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 4,500 LÁMPARAS LED Y 70 LÁMPARAS DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA, DICHA PROPUESTA FUE ANALIZADA EN LA COMISIÓN QUE PRESENTA EL PLENO EL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. OBSERVANDO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 26 B) FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRIVADA, PRODUCTIVA TODOS LOS DIPUTADOS, COINCIDIMOS QUE CON LA INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS SE TENDRÁ UN CONSIDERABLE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TODA VEZ QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN EN 10 AÑOS CUBRIRÁN EL COSTO TOTAL DE LAS LÁMPARAS, ES DECIR, QUE ES UNA SITUACIÓN AUTO COSTEABLE. CON LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, NO SE GENERARÁ DEUDA ALGUNA, SE PRETENDE GARANTIZAR EL RAMO

28 QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, PAGAR DICHA CANTIDAD QUE ACTUALMENTE SE DESTINA A DIFERENCIA QUE LAS LÁMPARAS AL TÉRMINO DEL CONTRATO SERÁN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. A FIN DE REMODELAR LA INFRAESTRUCTURA DETERIORADA, DE DISMINUIR LOS PAGOS QUE REPRESENTA MAS DERRAMA ECONÓMICA, BRINDAR SEGURIDAD EN HORARIOS NOCTURNOS A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ZUAZUA, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PEDIMOS QUE APOYEN ÉSTE PROYECTO PARA QUE SE CONCRETE, MEJORAR LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE OBTENER AHORROS, EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE ZUAZUA, QUE CONTEMPLA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015 EN EL EJE 5 DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS. ES CUANTO COMPAÑEROS LEGISLADORES”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8424/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 8362/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS DEL DICTAMEN NÚMERO 8486/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO VERIFICARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA A DAR LECTURA AL PROEMIO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO **8362/LXXIII**, EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR EL C. BERNARDO TOMÁS MORALES PEÑA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, POR MEDIO DEL CUAL **REMITE MODIFICACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LAS REGIONES 50 Y PARTE DE LA 51; ADEMÁS APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO**

LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ANTECEDENTES:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2013, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, APROBÓ LA MODIFICACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LAS REGIONES 50 Y PARTE DE LA 51; ADEMÁS DE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1 ESCRITO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR EL C. BERNARDO TOMÁS MORALES PEÑA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**.

2 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013;

3 ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CONSIDERACIONES:

ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE:

EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR UNA MODIFICACIÓN DE LAS REGIONES 50 Y PARTE DE LA 51, DE LOS VALORES DE SUELO APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 RESPECTO AL VALOR ACTUAL, ADEMÁS LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, SOLO EN EL SENTIDO DE QUE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO VIGENTES A PARTIR DEL AÑO 2014, RESPECTO A LOS VALORES PROPUESTOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO

ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO

**LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LOS CUALES SE PRESENTAN A
CONTINUACIÓN:**

VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

FRACCIONAMIENTO	CATEGORÍA	VALOR POR M²
INDUSTRIAL DINAMO DEL NORTE	3ª	\$450.00
PASEO SAN ISIDRO SEGUNDO SECTOR ETAPA B	2ª	\$1,100.00
CAMPESTRE RINCÓN DE LAS AVES SECTOR II	3ª	\$45.00
FUENTES DE CASTILLA PRIMER SECTOR	2ª	\$1,200.00
BOSQUES DE LOS NOGALES TERCERA ETAPA	2ª	\$1,200.00
CAMPESTRE LAS CALANDRIAS	2ª	\$45.00
PASEO DE SANTA ISABEL ETAPA 3	2ª	\$1,100.00
REAL DE LAS SALINAS PRIMERA ETAPA	2ª	\$1,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO
DEL AÑO 2014.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS, GRACIAS PRESIDENTE, GUSTO EN SALUDARLE. CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, AMIGOS DIPUTADOS. EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, PRESENTÓ PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS VALORES, DE USO DE SUELO. CON EL OBJETO DE APLICAR EL COBRO CORRESPONDIENTE DE IMPUESTOS. CABE RESALTAR, QUE EN EL ANÁLISIS, QUE SE LLEVO A CABO EN COMISIÓN DICTAMINADORA. SE CONCLUYÓ, QUE CUENTA CON ESTUDIOS PREVIOS, REALIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO, QUE DAN CERTEZA, A LOS ACTOS JURÍDICOS PLANTEADOS. DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN ESTA TRIBUNA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PEDIMOS A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, APOYAR LA PROPUESTA DEL

MUNICIPIO, EN VIRTUD DE QUE OBTENGAN MAS INGRESOS, PARA EL DESARROLLO OPORTUNO, DE LOS HABITANTES DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8362/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8486/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8486/LXXIII**, EN FECHA **19 DE NOVIEMBRE DE 2013**, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA **31 DE OCTUBRE DE 2013**, SIGNADO POR LOS **C. C. LIC. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y **C.P. MARÍA GUADALUPE PRECIADO OVALLE**, SECRETARIA DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA PROPUESTA DE VALORES DE TERRENO DE LAS AVENIDAS LINCOLN, HEBERTO CASTILLO, LIBRAMIENTO, CARRETERA A LAS GRUTAS Y LERDO DE TEJADA Y VALORES DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY

DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2013, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, APROBÓ LOS VALORES CATASTRALES DE SUELO PARA LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL REFERIDO MUNICIPIO, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 4 ESCRITO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013, SIGNADO POR LOS C. C. LIC. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y C.P. MARÍA GUADALUPE PRECIADO OVALLE, SECRETARÍA DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**.
- 5 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013;
- 6 ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H.

CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR UN AJUSTE, DE LOS VALORES DE TERRENOS DE LAS AVENIDAS LINCOLN, HEBERTO CASTILLO, LIBRAMIENTO, CARRETERA A LAS GRUTAS Y LERDO DE TEJADA EN GARCÍA, NUEVO LEÓN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 RESPECTO AL VALOR ACTUAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES DE TERRENO DEL

MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, SOLO EL QUE CORRESPONDE A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS SOLICITADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014, LOS CUALES SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

PARAJES SAN JOSÉ SECTOR LOS VALLES VALOR APROBADO HABITACIONAL \$1,000.00/M2 CATEGORÍA SEGUNDA
VALLE DE LA GRUTAS 6TO SECTOR VALOR APROBADO HABITACIONAL \$1000.00/M2 CATEGORÍA SEGUNDA
VALLE DEL FRAILE HACIENDA DEL SOL VALOR APROBADO HABITACIONAL \$1000.00/M2 UNIFAMILIARES VALOR APROBADO \$800.00/M2 LOTES MULTIFAMILIARES VALOR APROBADO \$1,200.00/M2 LOTES COMERCIALES CATEGORÍA SEGUNDA
PASEO DE LAS AVES (CAMPESTRE) VALOR APROBADO HABITACIONAL \$20/M2 CATEGORÍA TERCERA

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2014. **FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI SEÑOR PRESIDENTE, QUISIERA, ANTES DE QUE SUBA ALGUIEN MÁS, SI ME DA OPORTUNIDAD DE SUBIR, PARA HACER UN VOTO PARTICULAR, TOCANTE A LO QUE ACABA DE MENCIONAR, LA COMPAÑERA CLOUTHIER”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, EXPRESÓ: “DESDE LUEGO DIPUTADO, ANTES DE ELLO, QUISIERA RECORDARLES, QUE DENTRO DE 8 MINUTOS, SE VA A VENCER EL PLAZO DE LAS TRES HORAS. SI ALGUIEN QUISIERA”.

ENSEGUIDA SOLICITO Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA PEDIRLE QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA EXTENSIÓN DEL TIEMPO HASTA CONCLUIR LOS TRABAJOS, TODO LO AGENDADO HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA, PARA PODER CUMPLIR CON TIEMPO Y FORMA CON LO ESTABLECIDO LEY”.

EL C. DIP. CARLOS BARONA MORALES MANIFESTÓ SECUNDAR LA PROPUESTA ANTES REFERIDA.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “GRACIAS, ASAMBLEA, SE EXTIENDE EL PERÍODO DE LA ASAMBLEA, HASTA TANTO CONCLUIR, CON LA ORDEN DEL DÍA, YA PLANTEADA Y APROBADA, AL INICIO DE LA MISMA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES, PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR**, EXPRESANDO: “HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA, PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 49, 49 BIS, Y 113 PARA EL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO POR LA CUAL MANIFIESTO LO SIGUIENTE: EL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD FIRMADA BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 8486 DE ESTA LEGISLATURA POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. Y UNA VEZ QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANALIZÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑÓ A DICHA SOLICITUD, TALES COMO EL DICTAMEN DE LA JUNTA CATASTRAL MUNICIPAL, SE ESTIMA QUE SE JUSTIFICA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA MODIFICAR EL VALOR UNITARIO DE SUELO DE TRES REGIONES. POR LO QUE ACUDO A ESTE PLENO A PROPONER, CON EL FUNDAMENTO LEGAL ANTES ENUNCIADO, UNA MODIFICACIÓN AL CONTENIDO DEL DECRETO PRESENTADO POR LO QUE RESPETANDO EL

SENTIDO DEL MISMO SE PROPONE SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE ACTUALIZACIONES PARA VALORES DE USO DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, 119 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO DE AVENIDAS Y LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: ACTUALIZACIÓN ANILLO PERIFÉRICO LIBRAMIENTO, MIL PESOS METRO CUADRADO, TRAMO LÍMITE MUNICIPAL CON SANTA CATARINA HASTA EL LÍMITE MUNICIPAL CON SANTA CATARINA, HASTA LÍMITE MUNICIPAL, CON ESCOBEDO. NÚMERO DOS, AVENIDA LINCOLN MIL QUINIENTOS PESOS METRO CUADRADO, TRAMO DE LÍMITE CON MUNICIPIO Y/O ESCOBEDO HASTA CABECERA MUNICIPAL. LERDO DE TEJADA VALOR, UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS POR HECTÁREA REGIONES 50 Y 51, 53, 55, Y 57. CARRETERA VILLA DE GARCÍA MIL PESOS METRO CUADRADO, REGIONES 51 Y 52. HERIBERTO CASTILLO DE GARCÍA, DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS METRO CUADRADO DE LÍMITE CON REGIÓN 51, HASTA CALLE HIDALGO, LERDO DE TEJADA DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS METRO CUADRADO DE HIDALGO HASTA AVENIDA LINCOLN.

CARRETERA LAS GRUTAS OCHOCIENTOS PESOS POR METRO CUADRADO DE AVENIDA LINCOLN HASTA REGIÓN 57, NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. PARAJE SAN JOSE SECTOR LOS VALLES, VALOR APROBADO HABITACIONAL MIL PESOS METRO CUADRADO, CATEGORÍA SEGUNDA VALLE DE LAS GRUTAS SEXTO SECTOR VALOR APROBADO HABITACIONAL MIL PESOS METRO CUADRADO. CATEGORÍA SEGUNDA. VALLE DEL FRAILE, HACIENDA DEL SOL, VALOR APROBADO HABITACIONAL MIL PESOS METRO CUADRADO, UNIFAMILIARES, OCHOCIENTOS PESOS METRO CUADRADO LOTES MULTIFAMILIARES Y MIL DOSCIENTOS PESOS METRO CUADRADO LOTES COMERCIALES, CATEGORÍA SEGUNDA, PASEO DE LAS AVES CAMPESTRE VALOR APROBADO HABITACIONAL VEINTE PESOS METRO CUADRADO, CATEGORÍA TERCERA. TRANSITORIO ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL 2014 POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LE SOLICITO SEÑOR PRESIDENTE, SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PLENO ESTA PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

TERMINADA LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “GRACIAS. DESDE LUEGO, DIPUTADO BARONA, SU SOLICITUD SERÁ ATENDIDA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 BIS, NECESITO PREGUNTAR, SI HUBIERA ORADORES, A FAVOR O EN CONTRA,

DEL VOTO PARTICULAR EMITIDO, Y PLANTEADO POR EL DIPUTADO BARONA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SECUNDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO BARONA TODA VEZ QUE BRINDARÁ UNA MAYOR CERTEZA JURÍDICA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER MAS PARTICIPACIONES EN ESTE TEMA EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL VOTO PARTICULAR, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO), RELATIVO

AL EXPEDIENTE 8486/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE EL VOTO EL PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE GIRÓ INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. POR LO QUE SE DESECHA EL DICTAMEN PRESENTADO.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “EN VIRTUD DE QUE FUE APROBADO EL VOTO PARTICULAR, QUEDA SIN EFECTO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DAVILA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA SOLICITAR PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, UN RECESO PARA DEFINIR LOS DETALLES DE ALGUNOS DICTÁMENES QUE FALTAN, PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY POR FAVOR PRESIDENTE”.

EL C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ MANIFESTÓ SECUNDAR LA PROPUESTA ANTES REFERIDA.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, EN EL SENTIDO SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO A LAS 19:24 HORAS, INFORMANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE LA SESIÓN SE REANUDARÁ A LAS 19:54 HORAS.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON TRECE MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS REGISTRARAN SU ASISTENCIA EN EL TABLERO ELECTRÓNICO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 38 DIPUTADOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 8104/LXXIII, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

PROCEDIENDO EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8104/LXXIII, PRESENTADO POR EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LEGISLATURA LXXIII, MEDIANTE EL CUAL PROPONE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1148 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE SUPRIMIR LA FIGURA DEL JUSTO TÍTULO EN LA FIGURA DE PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

EN LA INICIATIVA PRESENTADA, SE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 1148 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LA FINALIDAD DE SUPRIMIR EL REQUISITO DE JUSTO TITULO PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. REFIERE COMO ANTECEDENTE LA NECESIDAD DE OTORGAR A LAS PERSONAS LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA QUE CARECEN DE JUSTO TITULO DANDO ASÍ LA POSIBILIDAD DE ACUDIR ANTE EL JUEZ A SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DEJANDO COMO REQUISITO PRINCIPAL LA POSESIÓN DE BUENA FE; ADEMÁS DE BLOQUEAR LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR MEDIANTE PRESCRIPCIÓN A QUIEN CON MAQUINACIONES Y DEFRAUDACIONES ADQUIRIÓ UNA PROPIEDAD. LO QUE TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA REGULARIZACIÓN DE SITUACIONES DE HECHO EN LAS QUE EL PROPIETARIO NO FORMALIZO O PROTOCOLIZO LA OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DOMINO. POR LO ANTERIOR Y ATENTO A LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN II, INCISO J), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO PREÁMBULO A LAS CONSIDERACIONES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, RESULTA IMPORTANTE DEFINIR EL JUSTO TÍTULO COMO LA FORMA EN QUE EL POSESIONARIO ADQUIERE EL BIEN MEDIANTE UN ACTO JURÍDICO IMPERFECTO, QUE SE CONSIDERA COMO CONSTITUTIVO O TRASLATICIO DE DOMINIO. EN EL DERECHO CIVIL EL JUSTO TÍTULO ES EL DOCUMENTO CON EL QUE SE COMPRUEBA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN DE BUENA FE, AUN CUANDO ESTA ADQUISICIÓN SURGIERA DE VICIOS OCULTOS EN LA OPERACIÓN TRASLATIVA DE DOMINIO, SIENDO ESTE REQUISITO NECESARIO HASTA EL DÍA DE HOY EN LA POSESIÓN, PARA SER POSEEDOR REGULAR. NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL CONTEMPLA EL PROCEDIMIENTO LEGAL PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD DEL BIEN MEDIANTE LA PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA DE DOMINIO, LA CUAL SE ADQUIERE A LOS CINCO AÑOS PARA LOS BIENES INMUEBLES CUANDO SE POSEEN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, CON BUENA FE, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE, EN CINCO AÑOS, CUANDO LOS INMUEBLES HAYAN SIDO OBJETO DE UNA INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN Y EN DIEZ AÑOS, CUANDO SE POSEEN DE MALA FE, SI LA POSESIÓN ES EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, ADEMÁS CONTEMPLA COMO REQUISITO INDISPENSABLE EL CONTAR CON EL JUSTO TÍTULO. EN TAL ENTENDIDO Y BUSCANDO GENERAR UN PROCEDIMIENTO CORRECTO, ACCESIBLE PARA QUIENES ADQUIRIERON DE BUENA FE Y LEGAL, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA NECESARIA Y PRUDENTE LA ADECUACIÓN AL DISPOSITIVO LEGAL EN COMENTO, PUES CON ELLA SE DARÁ CERTEZA Y SEGURIDAD LEGAL A LAS PERSONAS QUE DE BUENA FE CARECEN DE JUSTO TÍTULO PARA PODER PRESCRIBIR POSITIVAMENTE EL DOMINIO DE UNA PROPIEDAD, AL PERMITIR REGULARIZAR LA SITUACIONES DE HECHO, EN LAS QUE EL PROPIETARIO NO PROTOCOLIZO LA OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DOMINO, O CUANDO AL LEGÍTIMO PROPIETARIO NO LE ES INTERESANTE EL PROTEGER LOS BIENES ANTE LOS POSEEDORES DE BUENA FE. SIN EMBARGO, ES MENESTER ESTABLECER PAUTAS QUE NO PERMITAN QUE PERSONAS QUE HACIENDO USO DE MAQUINACIONES ILEGALES PARA ADQUIRIR UNA PROPIEDAD TENGAN LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE DERIVADO DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, ES DECIR,

CON LA REFORMA QUE SE PRETENDE NO SOLO SE BUSCA DESTRABAR EL PROCEDIMIENTO, SINO QUE TAMBIÉN FORTALECER EL PROCEDIMIENTO EN EL SENTIDO QUE NO PODRÁ DE NINGUNA MANERA GENERAR DERECHOS ADQUISITIVOS QUIEN HAYA ADQUIRIDO UN BIEN DE MANERA ILÍCITA. , ADEMÁS RESULTA IGUALMENTE NECESARIO REQUISITAR A LOS POSEEDORES DE MALA FE, LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, PARA PODER ACUDIR A PROMOVER LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EN TAL ENTENDIDO Y EN BUSCA DE NO VULNERAR SINO PROTEGER LA INSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD, PERMITIENDO EL ACCESO A ELLA MEDIANTE MECANISMOS LEGÍTIMOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1148, LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 1149 Y EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ART. 1148.-.....

I.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO;

II. A IV.

ART. 1149.-.....

I.- EN CINCO AÑOS, CUANDO SE POSEEN **CON JUSTO TÍTULO**, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE;

II.-.....

III. EN DIEZ AÑOS, CUANDO SE POSEEN DE MALA FE, SI LA POSESIÓN ES EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, PACIFICO, CONTINUA Y PÚBLICA, **DEBIENDO DEMOSTRAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN.**

IV.....

ART. 1152. LA POSESIÓN ADQUIRIDA POR MEDIO DE UN DELITO **NO GENERA DERECHOS PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.**

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ:
“PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO

GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 1148 DEL CÓDIGO CIVIL, DEL EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA HACE USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 8104/LXXIII EL CUAL PROPONE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1148, 1149 Y 1152 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SUPRIMIR LA FIGURA JUSTO TITULO EN LA FIGURA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA QUE SE PRETENDE DAR A PERSONAS QUE CARECEN DE JUSTO TITULO PARA PRESCRIBIR NO DEBE SER INTERPRETADA PARA QUE CUALQUIER PERSONA QUE HAYA USADO MAQUINACIONES ILEGALES PARA ENTRAR EN UNA PROPIEDAD SE

LE BRINDE LA POSIBILIDAD DE PRESCRIPCIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SE PRESENTA TAMBIÉN PARA ELLO MODIFICACIÓN EN EL ARTÍCULO 1152, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA NO PERMITIR QUE, LOS DE CONDUCTA ILÍCITA PENAL PRETENDAN ADQUIRIR PROPIEDAD ALGUNA SINO QUE EL JUSTO TITULO ESTAR EN LOS POSEEDORES DE BUENA FE, A FIN DE QUE SE HA CONTEMPLADO EL ARTÍCULO DE 1149 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES ASÍ QUE LO QUE SE BUSCA DESDE UN PRINCIPIO POR ESTE GRUPO LEGISLATIVO CON LA INICIATIVA ANTES REFERIDA, NUNCA FUE EL DEBILITAR LA INSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD, VULNERANDO LOS MECANISMOS JURÍDICOS QUE LE DAN CERTEZA, SINO ANTES BIEN EL PERMITIR REGULARIZAR LAS SITUACIONES DE HECHO EN LAS QUE EL PROPIETARIO NO FORMALIZÓ O PROTOCOLIZÓ LAS OPERACIONES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO, O BIEN SE OBSERVA INTERÉS POR PARTE LEGÍTIMO DEL PROPIETARIO EN PROTEGER LOS BIENES ANTES POSEÍDOS DE BUENA FE. ADEMÁS CONSIDERAMOS QUE EL ARTÍCULO 806 DEL CITADO ORDENAMIENTO YA DEFINE AL TITULO COMO LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, ESTABLECIENDO QUE ES POSEEDOR DE BUENA FE EL QUE ENTRA EN LA POSESIÓN EN VIRTUD DE UN TITULO SUFICIENTE PARA DARLE EL DERECHO DE POSEER, TAMBIÉN ES EL QUE IGNORA LOS VICIOS DE SU TITULO QUE LE IMPIDEN POSEER CON DERECHO. FUE POR LO VERTIDO EN ESTE ARTÍCULO, QUE ORIGINALMENTE SE CONTEMPLÓ REDUNDANTEMENTE EL CONTEMPLAR

EL ARTÍCULO 1148 DEL ORDENAMIENTO DE MÉRITO EL REQUISITO DE UN JUSTO TÍTULO COMO REQUISITO PARA PROMOVER LA PRESCRIPCIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR EN ARAS DE NO VULNERAR, SINO PROTEGER LA INSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD PERO PERMITIENDO EL ACCESO A ELLA MEDIANTE MECANISMOS LEGÍTIMOS, SE PROPONE A CONTEMPLAR EN EL CÓDIGO CIVIL LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS QUE YA SE ESTABLECEN, LA SUPRESIÓN DE REQUISITO DE JUSTO TÍTULO EN EL ARTÍCULO 1148 DEL CÓDIGO CIVIL, EL REQUISITO DE MOSTRAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN CUANDO SE INTENTE PROMOVER LA PRESCRIPCIÓN DE LAS POSESIONES DE MALA FE, Y TRES LA ESPECIFICACIÓN DE QUE LAS POSICIONES DERIVADAS DE DELITOS NO GENERAN DERECHOS DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE DECRETO COMO YA FUE EXPUESTO, POR LO TANTO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUIERO MENCIONARLES QUE ESTE ES UN VIEJO ANHELO DE MILES Y MILES DE FAMILIAS DE NUEVO LEÓN, QUE ESTANDO EN POSESIÓN DE SU TERRENO DONDE YA CONSTRUYERON SU PATRIMONIO FAMILIAR TIENEN 15, 20, 30 AÑOS PERO NO HABÍAN TENIDO CERTEZA JURÍDICA DEL BIEN QUE ESTÁN POSEYENDO, CON ESTA MODIFICACIÓN QUE HOY SE HACE AL 1148, VA A PERMITIR QUE MAS DE LA MITAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUEDA IR A LOS TRIBUNALES, PUEDA IR CON LOS JUECES A SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA PROPIEDAD QUE ESTA OCUPANDO. POR ESO COMPAÑEROS ME PARECE

JUSTA ESTA INICIATIVA Y ESPERO QUE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS APOYEN LA PRESENTE INICIATIVA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8104/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENCIA. CON TODO LO MUCHO QUE DETESTO RETRASAR LOS TRABAJOS DE ESTA ASAMBLEA ESTO ES IMPORTANTE. ESTOY RESERVANDO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL 102, 132 PODAMOS AGREGAR UN SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO QUE LEA, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 1149 DEL PRESENTE DECRETO. SE RESPETARÁ LA FECHA QUE SE ACREDITE EN JUICIO DE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MAS PARTICIPACIONES EN ESTE TEMA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ALGÚN DIPUTADO, QUE DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DEBATE, DEL TRANSITORIO SEGUNDO, QUE SEPARO, EL DIP. FERNANDO ELIZONDO”.

AL NO HABER MAS PARTICIPACIONES EN ESTE TEMA EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LO PARTICULAR, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 39 VOTOS A FAVOR.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8104/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 8173/LXXIII, DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA

DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIENDO EL DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA, EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL EXPEDIENTE 8173/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL Y MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN, ALCALDE Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA POR UN MONTO DE \$131, 000,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A UN PLAZO DE 23 AÑOS, ASÍ MISMO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REESTRUCTURA CON LA PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. CON EL PROPÓSITO DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE ASUNTO, ES REQUISITO DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTE

CONGRESO EN LA PARTE REFERIDA AL TRABAJO DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR TODO LO CUAL PROCEDEMOS A CONSIGNAR ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** A TRAVÉS DEL OFICIO SFT/140/2013 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013 REMITIDO A ESTE CONGRESO, LOS PROMOVENTES SOLICITAN DE MANERA TEXTUAL LO SIGUIENTE:

“POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA POR UN MONTO DE \$131,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A UN PLAZO DE 23 AÑOS, ASÍ MISMO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REESTRUCTURA CON LA PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.”

POR OTRA PARTE ANEXAN A SU SOLICITUD EL ACTA 027 CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE SE DIO LA APROBACIÓN DEL ACUERDO N° 7, EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS; 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 26 INCISO C) FRACCIÓN IX Y ARTÍCULOS 139 AL 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE Y AL SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS, POR LA CANTIDAD DE \$131,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA EL REFINANCIAMIENTO DE DEUDA CON BANCA AFIRME, S.A., A UN PLAZO DE 276 - DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MESES - 23 AÑOS, MÁS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO (COMISIONES E INTERESES EN PERIODO DE INVERSIÓN).

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN A OTORGAR COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO AL QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, DE PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO.

TERCERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN A CELEBRAR Y A SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL

*MECANISMO DE GARANTÍA Y/O PAGO DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS
DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERA EL PUNTO PRIMERO.*

SEGÚN SE ADVIERTE DE LAS DISCUSIONES REGISTRADAS EN EL ACTA QUE SE ANALIZA, LA INTENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ES QUE CON LA REESTRUCTURA Y LA GARANTÍA DE LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES SE OBTENGA MAYOR LIQUIDEZ, SE REDUZCA LA TASA DE INTERÉS, Y QUE EN CASOS FUTUROS, AL SOLICITAR OTRA VEZ UN CRÉDITO, SE GENEREN MEJORES CONDICIONES QUE PERMITIRÁN MAYOR CAPACIDAD PARA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y QUE FUE ESTUDIADA Y ANALIZADA LA PROPUESTA DE PROMOVENTES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL DIVERSO 39 FRACCIÓN XVI INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA

CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO. ESTA COMISIÓN SUSTENTA, EN PRIMER LUGAR, LA ACTUACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII, QUE INDICA QUE LOS EMPRÉSTITOS CONTRATADOS POR MUNICIPIOS DEBEN SER DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, SEGÚN LAS LEYES LOCALES Y CUANDO SEAN PREVIAMENTE INCLUIDOS EN PRESUPUESTOS. EN ESTE SENTIDO, TENEMOS IGUALMENTE LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, DONDE SE DA LA ATRIBUCIÓN A ESTE CONGRESO DE FIJAR ANUALMENTE LOS INGRESOS NECESARIOS PARA CUBRIR EL GASTO DE LOS MUNICIPIOS. RELATIVO A ESTO, PODEMOS VER QUE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL ARTÍCULO 140, SE DICE QUE ES EL CONGRESO QUIEN APRUEBA ANUALMENTE LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 142 DE ESA MISMA LEY, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO APROBADOS POR EL CONGRESO SON LA BASE DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA LOS MUNICIPIOS. POR SU PARTE, LA COMISIÓN QUE PRESENTA ESTE DICTAMEN, SUSTENTA SU ACTUACIÓN PARA ESTE CASO PARTICULAR EN EL ARTÍCULO 39 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE SEÑALA:

ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

XVI. COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

A) LO RELATIVO A LAS LEYES HACENDARIAS Y DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, GUADALUPE, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA Y MONTERREY, NUEVO LEÓN; Y

B) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

SUSTENTADA LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CORRESPONDE AHORA ANALIZAR LA PETICIÓN, ESTABLECIENDO SU NATURALEZA JURÍDICA CON EL PROPÓSITO DE DARLE EL TRATAMIENTO ADECUADO. DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS TIENEN AUTONOMÍA Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, ASIMISMO TIENEN LA LIBERTAD DE ADMINISTRAR SU HACIENDA LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS

RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS EL ARTÍCULO 26 INCISO C) FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, REESTRUCTURA Y FINANCIAMIENTO PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, MEDIANTE EL ACUERDO APROBATORIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. BAJO ESTA TESISURA, ENCONTRAMOS QUE DENTRO DEL ACTA NÚMERO 27, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, LLEVADA A CABO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUE APROBADO POR MAYORÍA SOLO CON TRES VOTOS EN CONTRA, CUMPLIENDO CABALMENTE CON LOS REQUISITOS FORMALES APLICABLES AL CASO. CONTINUANDO CON NUESTRO ANÁLISIS, OBSERVAMOS QUE EL DOCUMENTO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE CONTIENE DIVERSOS PUNTOS ACORDADOS POR EL CABILDO, DE LOS CUALES SOLO ES COMPETENCIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL RELATIVO A EMITIR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE TAL MUNICIPIO PROCEDA A OTORGAR EN PAGO Y/O GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN, A FIN DE CUBRIR EL SALDO DE LA REESTRUCTURACIÓN QUE SE CONTRATE. RESPECTO A ESTO ÚLTIMO, CABE

SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EL ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, LAS LEGISLATURAS LOCALES PUEDEN APROBAR LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA DE PAGO DE OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS, SIN QUE EN ESTE ORDENAMIENTO SE IMPONGAN MAYORES OBLIGACIONES QUE EL REGISTRO DE TALES AFECTACIONES EN LOS REGISTROS DE DEUDA LOCAL Y FEDERAL:

ARTÍCULO 90.- LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA. LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS EFECTUARÁN LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES, DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS Y SISTEMAS DE REGISTRO ESTABLECIDOS EN SUS LEYES ESTATALES DE DEUDA. EN TODO CASO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN CONTAR CON UN REGISTRO

ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS, ASÍ COMO PUBLICAR EN FORMA PERIÓDICA SU INFORMACIÓN CON RESPECTO A LOS REGISTROS DE SU DEUDA.

AHORA BIEN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS ESTABLECER MEDIANTE LOS CONTRATOS Y NEGOCIACIONES CORRESPONDIENTES, LOS MÉTODOS, PLAZOS, DESTINO Y DEMÁS CUESTIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA REQUERIDOS. A ESTE PODER LEGISLATIVO ÚNICAMENTE LE CORRESPONDE APROBAR LOS MONTOS ANUALES GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO Y AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA DE PAGO DE COMPROMISOS, POR LO QUE, AL ESTAR PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA LA INICIATIVA EN ESTUDIO Y POR TRATARSE DE UN ASUNTO QUE ES COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, CONSIDERAMOS PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL MISMO EN SUS TÉRMINOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA AFECTACIÓN AUTORIZADA SE TENDRÁ QUE INSCRIBIR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE

COORDINACIÓN FISCAL. CABE RESALTAR, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE UNA FACULTAD EXCLUSIVA DE ESTE CONGRESO ES FISCALIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE LA APROBACIÓN QUE SE PROPONE EN ESTE DOCUMENTO LA ESTAREMOS REVISANDO EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE PARA OBSERVAR SU UTILIDAD, SU DESTINO Y EFICACIA. AHORA BIEN, EN VIRTUD QUE SE CUMPLE CON LOS TRÁMITES LEGALES PARA QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES SEA APROBADA POR ESTA SOBERANÍA, ADEMÁS QUE SATISFACE CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 139 A 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ENCONTRAMOS A BIEN APROBAR LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES A FIN DE QUE SE PROCEDA A LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO MULTICITADO. CREEMOS QUE ESTÁ RESOLVIENDO EL PRESENTE ASUNTO EN UN JUICIO RAZONABLE Y OPORTUNO, CON UNA VISIÓN CIUDADANA, TODA VEZ QUE SE OBTENDRÁN GRANDES BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO Y PARA LOS GUADALUPENSES. AHORA BIEN, CONFORME A LO EXPUESTO, LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

DECRETO PRIMERO.- LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN A REALIZAR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN A FIN DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS, POR LA CANTIDAD DE \$131,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE DICHO CRÉDITO, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL PAGO DEL REFINANCIAMIENTO DE DEUDA CON BANCA AFIRME, S.A., A UN PLAZO DE 276 - DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MESES - 23 AÑOS. **SEGUNDO.-** LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SE CELEBREN PARA FORMALIZAR LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRATEN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBE CONSTAR LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES. **TERCERO.-**

EL MUNICIPIO DEBERÁ PRESENTAR INFORMACIÓN PORMENORIZADA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON BASE A ESTA AUTORIZACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **TRANSITORIOS ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA., ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DE GUADALUPE, TODA VEZ QUE EL AYUNTAMIENTO APROBÓ EL ACUERDO CONSENSUADO PARA

FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO, ESTA ACCIÓN RESPONSABLE DE UNA CONDUCCIÓN PRESUPUESTAL OPORTUNA, CONTRIBUIRÁ QUE EL MUNICIPIO PAGUE MENORES TASAS DE INTERÉS A UN PLAZO FIJO, SIN MAS ENDEUDAMIENTO PARA OTROS EJERCICIOS Y ADEMÁS AHORRANDO ASÍ HASTA UN MONTO SUPERIOR A LOS 20 MILLONES DE PESOS ANUALES, DEJANDO A LAS ADMINISTRACIONES FUTURAS FINANZAS SANAS PARA QUE ESTOS PUEDAN CONTRATAR INSTRUMENTOS FISCALES MAS AJUSTADAS A LA REALIDAD PARA EL CONTINUO DESARROLLO. DE LA ENTIDAD ES IMPORTANTE QUE NOSOTROS COMO LEGISLADORES COADYUVEMOS CON LOS MUNICIPIOS QUE SON LOS QUE RESPONDEN A LAS NECESIDADES CIUDADANAS MAS INMEDIATAS, Y ASÍ RECONOCERLES DE IGUAL MANERA LA AUTONOMÍA QUE LES CORRESPONDE PARA MANEJAR SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL. CON LA FINALIDAD DE DAR INSTRUMENTOS FINANCIEROS AL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA QUE SALGA ADELANTE, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PEDIMOS APOYO EN EL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN, DE IGUAL MANERA EXPRESO EN AGRADECIMIENTO A LOS LEGISLADORES QUE FORMAN PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DE TODAS LAS FRACCIONES QUE NOS HAN APOYADO EN ESTE TEMA PARA QUE NUESTRO MUNICIPIO LE VAYA MUCHO MEJOR, Y RECONOCER EL TRABAJO QUE HAN REALIZADO NUESTRO ALCALDE Y SU TESORERO PARA LOGRAR ESTA REESTRUCTURACIÓN EN GRAN BENEFICIO PARA

NUESTRO MUNICIPIO MUCHAS GRACIAS. Y LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8173/LXXIII DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8419/LXXI DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 8419/LXXIII EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO LOS C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SE ENCUENTRAN PROMOViendo INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES EN SU ESCRITO DE CUENTA, LOS PROMOVENTES SEÑALAN LO SIGUIENTE, A LA LETRA:**

“DENTRO DE ESTE PAQUETE FISCAL SE INCLUYE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA 2014.

EN ESTA INICIATIVA, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA REGULARIZACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y CON ELLO GENERAR MAYORES INGRESOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SE PLANTEA, AL IGUAL QUE A NIVEL ESTATAL, UNA DISMINUCIÓN EN LA TASA MUNICIPAL DE RECARGOS MENSUALES POR MORA, EN PAGO NO ESPONTÁNEO, DEL 1.5% AL 1.2%, Y POR PLAZO, DE 1% A 0.8%, EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES MUNICIPALES. LA TASA DE RECARGOS POR MORA EN PAGO ESPONTÁNEO CONTINUARÍA EN 1% MENSUAL.”

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO POR EL PROMOVENTE, ESTA PONENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONSIGNAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL ASUNTO QUE LE HA SIDO TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO (G) DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CUYO EFECTO EXPONEMOS LO SIGUIENTE: CONFORME A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA FRACCIÓN A X DEL DIVERSO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES FACULTAD DE

ESTA LEGISLATURA FIJAR LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE FORMARAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA ESPECIE, PARA SU VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, CORRESPONDIENDO LA PROPUESTA AL EFECTO A LOS AYUNTAMIENTOS, PERO SIN PERJUICIO DE QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO O EL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO, DEN INICIO AL *ITER* LEGISLATIVO PARA GARANTIZAR LA LEGALIDAD DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES, COMO EN EL PARTICULAR ATINENTE, LO HACE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SUS PALABRAS, COMO PORTAVOZ DE LOS AYUNTAMIENTOS SOLO EN LO QUE HACE A ESTE ORDENAMIENTO LEGAL. ADVERTIMOS, AL IMPONERNOS DEL DOCUMENTO EN ESTUDIO, QUE EL CATÁLOGO DE CUENTAS DE INGRESO MUNICIPAL QUE PROPONE EL EJECUTIVO DEL ESTADO CONSERVA EN SUS TÉRMINOS LA MISMA ESTRUCTURA Y CONTENIDO QUE EL DEL ORDENAMIENTO DE LA MATERIA EN VIGOR DURANTE EL EJERCICIO 2013, Y CABE SEÑALAR, DE EJERCICIOS ANTERIORES, LO QUE A NUESTRO JUICIO FAVORECE LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LAS EXPECTATIVAS DE OBTENCIÓN DE RECURSOS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES. EN EL MISMO TENOR, SE SOSTIENE LA FACULTAD DEL EJECUTIVO PARA RETENER PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES QUE CORRESPONDAN A MUNICIPIOS CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, FAVORECIENDO ASÍ AL

MANTENIMIENTO DE UNA HACIENDA SANA Y ATRACTIVA PARA EL INVERSIONISTA. POR OTRA PARTE, DESTACA LA PROPUESTA, Y NOS COMPLACEMOS EN ELLO, DE DISMINUIR LAS TASAS DE RECARGOS POR FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CRÉDITOS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO, Y POR PLAZO, OFRECIMIENTO EL CUAL, LOS INTEGRANTES DE ESTA PROYECTISTA HACEMOS PROPIA, EN ATENTA CONSIDERACIÓN AL CONTRIBUYENTE; CONOCEDORES DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE PREVALECE EN EL PAÍS, AUN Y CUANDO LOS CRÉDITOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE, PUES EL PROPÓSITO PRIMORDIAL ES MOTIVAR AL CIUDADANO A LA , RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA, Y NO A LA REPRESIÓN FISCAL. POR ÚLTIMO, NO PASA DESAPERCIBIDO PARA ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LA IMPORTANCIA DE POSIBILITAR LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS GARANTIZANDO EN SU CASO CON LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ATENTOS A QUE EL CRÉDITO PÚBLICO SE HA CONSTITUIDO HISTÓRICAMENTE COMO UNA IMPORTANTE FUENTE DE INGRESOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONSTITUCIONALMENTE ATRIBUIDOS A LAS MUNICIPALIDADES, EN CUYA VIRTUD NO ES ADMISIBLE OBVIAR TAL DEFERENCIA. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA

CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO UNICO:** SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014

ARTÍCULO PRIMERO.- LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, SE INTEGRARÁ CON LOS INGRESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

I.- IMPUESTOS:

1. PREDIAL. 2. SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. 3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. 4. SOBRE JUEGOS PERMITIDOS. 5. SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD. 6. ACCESORIOS. 7. REZAGOS.

II.- DERECHOS:

1. POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS. 2. POR SERVICIOS PÚBLICOS. 3. POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES. 4. POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS. 5. POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO. 6. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS. 7. POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS. 8. POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS. 9. POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES. 10. POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. 11. POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES Y SUBDIVISIONES EN MATERIA URBANÍSTICA. 12. DIVERSOS. 13. ACCESORIOS. 14. REZAGOS.

III.- CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS,
EDIFICACIONES, PARCELACIONES, RE LOTIFICACIONES Y
SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IV.- PRODUCTOS:

1. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
2. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO.
3. POR DEPÓSITO DE ESCOMBRO Y DESECHOS VEGETALES.
4. VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL.
5. DIVERSOS.

V.- APROVECHAMIENTOS:

1. MULTAS.
2. DONATIVOS.
3. SUBSIDIOS.
4. PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.
5. APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.
6. CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE EN FAVOR DEL MUNICIPIO.
7. INDEMNIZACIONES.
8. DIVERSOS.
9. ACCESORIOS.
10. REZAGOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA FACULTADO EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA RETENER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE ÉSTOS GARANTIZADAS POR EL ESTADO, CUANDO INCUMPLAN CON DICHAS OBLIGACIONES Y EN SU CASO, SE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE PARA ESTE EFECTO LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO TERCERO.- LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.2% POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACTUALIZACIÓN Y DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA ESPONTÁNEA EL RECARGO SERÁ DEL 1% POR CADA MES O FRACCIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- CUANDO SE OTORQUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DEL 0.8% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA.

ARTÍCULO QUINTO.- LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO A CEROS LAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS,

DEPENDIENDO DE SI LA FRACCIÓN EXCEDE O NO DE CINCUENTA CENTAVOS.

ARTÍCULO SEXTO.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PREVIA EMISIÓN DE LAS BASES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA, PODRÁN OTORGAR SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUEN INDISPENSABLE TAL MEDIDA.

LOS TÉRMINOS DE LAS BASES Y LOS MONTOS QUE ESTABLEZCAN, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEBIENDO ESTABLECER LAS ACTIVIDADES O SECTORES DE CONTRIBUYENTES A LOS CUALES CONSIDERE CONVENIENTE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO EL MONTO EN CUOTAS QUE SE FIJE COMO LÍMITE Y EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO. EL AYUNTAMIENTO VIGILARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS BASES EXPEDIDAS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS.
2. SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SOMETA A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, QUE NO ENCUADREN ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES GENERALES, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, CON ESPECIAL MENCIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS.

3. TODO SUBSIDIO OTORGADO DEBERÁ SER REGISTRADO EN LAS CUENTAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE CELEBREN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE REALICEN CONVENIOS CON TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y TIENDAS DE CONVENIENCIA PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES. TRATÁNDOSE DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN SÓLO SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS A CONTRATAR CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, INCLUYENDO LAS DE ORDEN PÚBLICO, HASTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 25% A LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL AUTORIZADOS PARA EL 2014 A CADA MUNICIPIO, POR EL PLAZO QUE RESTA DE LAS PRESENTES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES; MISMOS QUE SERÁN DESTINADOS A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DE LAS QUE SE PRECISAN EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y PARA AFECTAR

COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE SE DEVENGUEN, EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, HASTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 25% DE LOS RECURSOS DEL FONDO SEÑALADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA MISMA LEY, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN O ADHESIÓN A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, QUE PODRÁ SER CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y ADHERIRSE AQUELLOS MUNICIPIOS QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE, EL CUAL PODRÁ CAPTAR LA TOTALIDAD DE LAS MENCIONADAS APORTACIONES FEDERALES, DEBIENDO REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE CORRESPONDA PARA TALES EFECTOS.

LOS CRÉDITOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRECEDENTE PODRÁN SER CONTRATADOS EN EL TRANCURSO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2014 Y AMORTIZADOS EN SU TOTALIDAD DENTRO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LAS PRESENTES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO NOVENO.- LOS MUNICIPIOS QUE CONTRATEN CRÉDITOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN INCLUIR ANUALMENTE EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL SERVICIO DE LA DEUDA HASTA

SU TOTAL LIQUIDACIÓN Y CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ PROMOVER A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS LAS SOLICITUDES DE APOYO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS; ASIMISMO, PODRÁ CUBRIR LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO Y EN SU CASO, LOS REFERIDOS A LA CALIFICACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS.

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.- ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2014. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DURANTE EL AÑO 2014 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL. **ARTÍCULO TERCERO.-** SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE

DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL, QUE QUEDARON SUSPENDIDOS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO CUARTO.-** DURANTE EL AÑO 2014 Y MIENTRAS ESTÉ EN VIGOR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DE ESTA LEY; EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE SE DEN POR TERMINADOS LOS CONVENIOS DE REFERENCIA, EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

ARTÍCULO QUINTO.- DURANTE EL AÑO 2014 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE

CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS; POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO; POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS; POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II; 58, FRACCIONES VI A XVIII; 59, FRACCIONES VI A XVIII; 62, FRACCIONES II Y III; 63, ÚLTIMO PÁRRAFO; 64, FRACCIONES I A IV Y 65 BIS-1, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 91 DE DICHA LEY; NO OBSTANTE, VOLVERÁN A ENTRAR EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS ASAMBLEA. LA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINÓ PROCEDENTE APROBAR LA INICIATIVA DEL CATÁLOGO DE CUENTAS DE INGRESOS MUNICIPAL, QUE PROPONE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y CONSERVA LA MISMA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ORDENAMIENTO EN MATERIA EN VIGOR DEL 2013, SE DISMINUYEN LAS TAZAS DE RECARGO POR PAGO PUNTUAL DE CRÉDITOS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PROYECTISTA HACEMOS PROPIA ESTA INICIATIVA EN ATENCIÓN A LA CONSIDERACIÓN QUE DEBEMOS DE TENER CON EL CONTRIBUYENTE. POR LO ANTES EXPUESTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL DECRETO PROPUESTO PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA DIRECTIVA, EN VIRTUD DE QUE EL CATÁLOGO DE CUENTAS DE INGRESOS MUNICIPAL MANTIENE LA MISMA

ESTRUCTURA, COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO AVALAMOS LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR PORQUE SE ESTABLECE DISMINUIR LAS TAZAS DE RECARGO POR FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CRÉDITOS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR YA QUE LOS MUNICIPIOS NO SON BANCOS Y SU PROPÓSITO PRIMORDIAL DEBE SER MOTIVAR AL CIUDADANO A QUE CUMPLA CON SU RESPONSABILIDAD DE CONTRIBUIR, EN LUGAR DE REPRIMIR CON ALTOS RECARGOS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8419/LXXIII DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8413/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE **HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, DE 25 NOVIEMBRE DE 2013, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8413/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C. C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y RODOLFO GÓMEZ ACOSTA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014. ANTECEDENTES:** SEÑALAN LOS

PROMOVENTES QUE EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014 QUE PRESENTAN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA ES CONGRUENTE CON EL PANORAMA ECONÓMICO Y LA POLÍTICA DE INGRESOS NACIONAL QUE SE PREVÉ PARA 2014, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN LA GENERACIÓN DE RECURSOS QUE PERMITA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. LA PRESENTE INICIATIVA CONSIDERA UN TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS DE **65 MIL 650 MILLONES DE PESOS** (NO INCLUYE EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (EDEFAS)) QUE COMPARADO CONTRA EL MONTO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE AÑO, REPRESENTA UN AVANCE DEL 9 POR CIENTO. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE LA PRINCIPAL FUENTE DE RECURSOS QUE SE PROYECTA PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO CORRESPONDE A LAS TRANSFERENCIAS DE ORIGEN FEDERAL (82 POR CIENTO DE LOS INGRESOS ORDINARIOS), COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR DOS RUBROS: LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28. INDICAN QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL IGUAL QUE EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ADHERIDAS AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL (SNCF), SUFRAGAN GRAN PARTE DE SU GASTO CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, NO OBSTANTE, ES PRECISO RECONOCER QUE LAS ACCIONES QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN EL ÁMBITO LOCAL DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS ENCAMINADAS A MEJORAR LA RECAUDACIÓN LOCAL Y LA

FISCALIZACIÓN DE LOS DISTINTOS IMPUESTOS Y DERECHOS, HAN CONTRIBUIDO AL FORTALECIMIENTO FISCAL DE NUESTRA ENTIDAD, REDUCIENDO ASÍ LA DEPENDENCIA DE TALES TRANSFERENCIAS. ARGUMENTAN LOS PROMOVENTES QUE ES NECESARIO CONTINUAR ABOGANDO EN LA BÚSQUEDA DE NUEVOS MECANISMOS O FÓRMULAS EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MEDIANTE UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN MÁS EQUITATIVO QUE RECONOZCA LA APORTACIÓN DE LAS ENTIDADES A LA ECONOMÍA NACIONAL, ASÍ COMO SUS ESTRUCTURAS Y ESFUERZOS FISCALES BENEFICIANDO DIRECTAMENTE A AQUELLOS ESTADOS QUE MÁS CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DEL PAÍS. POR LO QUE LOS FONDOS QUE INTEGRAN LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 SE ESTIMARON CONSIDERANDO LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 (PEF-2014). POR LO QUE SE REFIERE A LAS TRANSFERENCIAS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) SE DETERMINARON EN BASE AL MONTO ESTIMADO DE ACUERDO A LAS VARIACIONES PREVISTAS EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (RFP) PARA 2014, MENCIONADA EN EL DICTAMEN DE LA LEY DE INGRESOS FEDERAL, CONFORME A LOS IMPACTOS PROYECTADOS DE LA REFORMA HACENDARIA, POR EL ORDEN DE 184 MIL MILLONES DE PESOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA ANTES DESCRITA, ESTIMAN LOS PROMOVENTES QUE POR LA TOTALIDAD DE APORTACIONES FEDERALES SE ESTIMA

RECIBIR LA CANTIDAD DE 28 MIL 417 MILLONES DE PESOS, MISMOS QUE REPRESENTAN UN 43 POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS ORDINARIOS; DE LOS CUALES EL RAMO 33 REPRESENTA UN 65 POR CIENTO DE ESTOS CON UN MONTO DE 18 MIL 484 MILLONES DE PESOS Y EL RESTO CORRESPONDE A CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (35 POR CIENTO), ENTRE LOS QUE DESTACAN EL SUBSIDIO ORDINARIO PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN POR 4 MIL 319 MILLONES DE PESOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS PARA INVERSIÓN QUE SE AUTORIZARON EN EL PEF-2014, PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS COMO EL PASO A DESNIVEL EN AV. RUIZ CORTINES Y VÍA A TAMPICO POR 140 MILLONES DE PESOS, EL NODO VIAL SENDERO Y LAREDO DISTRIBUIDOR SENDERO-BARRAGÁN POR 120 MILLONES DE PESOS, ASÍ COMO EL MACROCENTRO COMUNITARIO CULTURAL SAN BERNABÉ POR 39 MILLONES DE PESOS, POR MENCIONAR ALGUNOS DE LOS MÁS SOBRESALIENTES. DE ESTA FORMA, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CONSIDERA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LA CANTIDAD DE 25 MIL 309 MILLONES DE PESOS, EQUIVALENTE A UN 39 POR CIENTO DE LOS INGRESOS ORDINARIOS ESPERADOS, DESTACA POR SU IMPORTANCIA EL FONDO GENERAL, QUE REPRESENTA EL 84 POR CIENTO DEL TOTAL DE LA PARTICIPACIONES Y CON UN MONTO DE LOS 21 MIL 340 MILLONES DE PESOS, EL 16 POR CIENTO RESTANTE SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES FONDOS PARTICIPABLES: FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, INCENTIVOS

POR LA VENTA DE GASOLINAS, FOMENTO MUNICIPAL, PARTICIPACIONES POR EL IMPUESTO ESPECIAL A LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, PARTICIPACIONES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, LAS CUALES EN SU CONJUNTO SUMAN UN TOTAL DE 3 MIL 969 MILLONES DE PESOS. DESTACAN LOS PROMOVENTES QUE PARTE DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) SERÁN CANALIZADOS A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONFORME A LOS CRITERIOS Y A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS PROPIOS LOS PROMOVENTES LOS PROYECTAN DE ACUERDO CON ESTIMACIONES EN BASE A TENDENCIAS HISTÓRICAS, COMPORTAMIENTO O REPERCUSIONES DE INDICADORES MACROECONÓMICOS QUE INCIDEN EN EL ENTORNO LOCAL. ESTABLECEN QUE COMO PARTE DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FUENTES DE RECAUDACIÓN LOCAL, SE CONTEMPLA CONTINUAR CON LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y EL REFORZAMIENTO DE LAS METODOLOGÍAS DE FISCALIZACIÓN A FIN DE LOGRAR UN CRECIMIENTO SOSTENIDO DE NUESTROS INGRESOS. DADO LO ANTERIOR, ESTIMAN LOS PROMOVENTES PARA EL 2014 GENERAR 11 MIL 924 MILLONES DE PESOS DE INGRESOS PROPIOS, A TRAVÉS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, LOS CUALES CON RELACIÓN A LOS MONTOS APROBADOS PARA EL 2013 AVANZAN UN 11 POR CIENTO Y REPRESENTAN EN SU CONJUNTO EL 18

POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS ORDINARIOS. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EL IMPORTANTE INCREMENTO QUE SE PRONOSTICA PARA LOS INGRESOS PROPIOS CON RELACIÓN A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL 2013, ESENCIALMENTE SON CONSECUENCIA DE CUATRO FACTORES: EL PRIMERO DE ELLOS, DEBIDO A LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (ISN) EL CUAL GENERARÁ UN MONTO DEL ORDEN DE 5 MIL 271 MILLONES DE PESOS, CON UNA PARTICIPACIÓN ALREDEDOR DEL 44 POR CIENTO DE LOS INGRESOS DEL PRESENTE APARTADO. DESTACANDO QUE UNA PARTE IMPORTANTE DE ESTOS RECURSOS SERÁN CANALIZADOS A LOS MUNICIPIOS VÍA LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA, MISMOS QUE SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL RESPECTIVO MUNICIPIO, EL CUAL SERÁ PARTICIPABLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 5º Y 7º, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, APLICÁNDOSE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6º Y 8º DE LA PROPIA LEY. SEÑALAN LOS PROMOVENTES, QUE EL TERCER ELEMENTO ES LO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE UN MONTO CONSIDERABLE POR CONCEPTO DE APORTACIONES QUE SE PROYECTA REALIZARÁ EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR (ICV) AL SECTOR CENTRAL DURANTE EL 2014, ELLO COMO RESULTADO DE LOS REMANENTES OPERATIVOS QUE SE ESTIMA GENERARÁ DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO. PRECISAN LOS PROMOVENTES, QUE SE CONSIDERA

QUE LA SUSTITUCIÓN DE PLACAS DE CIRCULACIÓN SE REALIZARÁ SOBRE UN PADRÓN DE CASI DOS MILLONES DE VEHÍCULOS, PERMITIENDO DEPURAR LA COBRANZA DE MULTAS, RECARGOS, ASÍ COMO INDUCIR A LA REGULARIZACIÓN DEL PAGO EN EL DERECHO DE REFRENDO DE CONTROL VEHICULAR, DE TAL MANERA QUE SE ESPERA QUE ESTE PROCESO ORIGINE UN REMANENTE PARA EL SECTOR CENTRAL DEL ORDEN DE MIL 200 MILLONES DE PESOS. POR ÚLTIMO, MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE POR CONCEPTO DE DIVERSOS APROVECHAMIENTOS, TALES COMO LOS INCENTIVOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES, MULTAS, ADEMÁS DEL ESTÍMULO FISCAL POR IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO SE ESTIMA RECIBIR LA CANTIDAD DE MIL 581 MILLONES DE PESOS*. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014 (LIF-2014), DENTRO DE ESTE RUBRO SE CONSIDERA UNA CANTIDAD APROXIMADA DE 130 MILLONES DE PESOS COMO FONDO DE COMPENSACIÓN DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y DEL RÉGIMEN DE INTERMEDIOS, COMO RESARCIMIENTO POR LA DESAPARICIÓN DE ÉSTOS, QUE HASTA EL 2013 SERÁN ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. *ESTA CIFRA ES INFERIOR AL MONTO QUE RESULTARÍA DE CONTAR CON EL ESTÍMULO FISCAL AL 100 POR CIENTO, MISMO QUE SE PROYECTA OPERARÁ EN 2015. EN LO QUE SE

REFIERE AL ENDEUDAMIENTO DEL ESTADO, LOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014, SE PLANTEA LA DISMINUCIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DEL ENDEUDAMIENTO NETO DEL ESTADO, PASANDO DEL 4.0 POR CIENTO QUE SE VENÍA AUTORIZANDO EN AÑOS ANTERIORES, A UN 2.0 POR CIENTO DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN LA PROPIA LEY PARA 2014. EXPRESANDO LOS PROMOVENTES QUE DE ESTA MANERA EL EFECTO QUE SE GENERA ES UNA REDUCCIÓN DE LA DEUDA DIRECTA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS REALES, TANTO EN LA COMPARACIÓN RESPECTO DEL CRECIMIENTO PRESUPUESTAL, COMO DEL ÍNDICE INFLACIONARIO ESTIMADO PARA EL 2014. AL PROPIO TIEMPO, SE CONSERVA LA HERRAMIENTA FINANCIERA QUE PERMITIRÁ ATENDER IMPREVISTOS Y DESARROLLAR PROYECTOS DE ALTO BENEFICIO SOCIAL. POR OTRA PARTE, LOS PROMOVENTES PROPONEN LA DISMINUCIÓN DE LA TASA ESTATAL DE RECARGOS MENSUALES POR MORA, EN PAGO NO ESPONTÁNEO, DEL 1.5 POR CIENTO AL 1.2 POR CIENTO, Y POR PLAZO, DE 1.0 POR CIENTO A 0.8 POR CIENTO, APLICABLES EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES ESTATALES, CON EL FIN DE INCENTIVAR LA REGULARIZACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. LA TASA DE RECARGOS POR MORA EN PAGO ESPONTÁNEO, MENCIONAN QUE CONTINUARÍA EN 1.0 POR CIENTO MENSUAL. EN ESE TENOR, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE

ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL CORRELATIVO 39 FRACCIÓN XV INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FACULTAD QUE EJERCE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE DISPONE A LA LETRA:

“CORRESPONDE AL CONGRESO: ...

X.- FIJAR ANUALMENTE A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL..., LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL..., PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;”

EN CORRELATIVA OBLIGACIÓN, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 85 DEL CUERPO NORMATIVO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL EJECUTIVO HA PRESENTADO SU PROYECTO DE PAQUETE FISCAL, QUE CONTIENE ENTRE OTRAS,

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2014, DEL CUAL ESTA COMISIÓN DA CUENTA A EFECTO DE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. LA LEY DE INGRESOS SE CONSTITUYE, EN UNO DE LOS INSTRUMENTOS MÁS IMPORTANTES DE EQUILIBRIO CONSTITUCIONAL, QUE GARANTIZA EL SOSTENIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO, MEDIANTE UN ACTO LEGISLATIVO QUE DA RELEVANCIA JURÍDICA Y SOMETE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. AHORA BIEN, EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS EN ESTUDIO DENOTA UN EQUILIBRIO PRESUPUESTAL AL GUARDAR PROPORCIONALIDAD CORRELATIVA CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE PRESENTA EN EL PAQUETE FISCAL PARA LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, Y TIENE COMO FINALIDAD CONSTATABLE LA SATISFACCIÓN DE DEMANDAS SOCIALES EN ATENCIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS GENERALES QUE CONSTRIÑEN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO A LA AUSTERIDAD Y RACIONALIZACIÓN. PODEMOS APRECIAR, COMO REFIERE EL PROMOVENTE QUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES "RAMO 28" SE PROYECTAN PARA EL EJERCICIO 2014 COMO UN 39 POR CIENTO DE LOS INGRESOS ORDINARIOS ESPERADOS DEL ESTADO PARA EL SIGUIENTE AÑO PRODUCTO DE LA ESTIMADO DE ACUERDO A LAS VARIACIONES PREVISTAS EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (RFP) PARA 2014, MENCIONADA EN EL DICTAMEN DE LA LEY DE INGRESOS FEDERAL,

CONFORME A LOS IMPACTOS PROYECTADOS DE LA REFORMA HACENDARIA, POR EL ORDEN DE 184 MIL MILLONES DE PESOS OBSERVAMOS, EN EL RUBRO DE APORTACIONES FEDERALES "RAMO 33" SE ESTIMA RECIBIR LA CANTIDAD DE 28 MIL 417 MILLONES DE PESOS, MISMO QUE REPRESENTAN UN 43 POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS ORDINARIOS; DE LOS CUALES EL RAMO 33 REPRESENTA UN 65 POR CIENTO DE ESTOS CON UN MONTO DE 18 MIL 484 MILLONES DE PESOS Y EL RESTO CORRESPONDE A CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (35 POR CIENTO). EN ESE MISMO TENOR, CONFIRMAMOS QUE EL ESTADO ESTIMA RECAUDAR PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2013 INGRESOS PROPIOS POR UN VALOR DE 10 MIL 418 MILLONES DE PESOS, LO QUE REPRESENTA UNA INCREMENTO DEL 24.8% CON RESPECTO A LO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2012 EN TÉRMINOS REALES. EN LO QUE CORRESPONDE A LOS IMPUESTOS, ES IMPORTANTE SEÑALAR EL IMPORTANTE INCREMENTO QUE SE PRONOSTICA PARA LOS INGRESOS PROPIOS CON RELACIÓN A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL 2013, ESENCIALMENTE SON CONSECUENCIA DE CUATRO FACTORES: EL PRIMERO DE ELLOS, DEBIDO A LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (ISN) EL CUAL GENERARÁ UN MONTO DEL ORDEN DE 5 MIL 271 MILLONES DE PESOS, CON UNA PARTICIPACIÓN ALREDEDOR DEL 44 POR CIENTO DE LOS INGRESOS DEL PRESENTE APARTADO, EN CONJUNTO LO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE UN MONTO CONSIDERABLE POR CONCEPTO DE

APORTACIONES QUE SE PROYECTA REALIZARÁ EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR (ICV) AL SECTOR CENTRAL DURANTE EL 2014, ELLO COMO RESULTADO DE LOS REMANENTES OPERATIVOS QUE SE ESTIMA GENERARÁ DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS, SE ESTIMA RECIBIR LA CANTIDAD DE MIL 581 MILLONES DE PESOS*, POR CONCEPTO DE DIVERSOS APROVECHAMIENTOS, TALES COMO LOS INCENTIVOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES, MULTAS, ADEMÁS DEL ESTÍMULO FISCAL POR IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO. AHORA BIEN, LO QUE SE REFIERE AL ENDEUDAMIENTO DEL ESTADO, SE OBSERVA QUE EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014, SE PLANTEA LA DISMINUCIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DEL ENDEUDAMIENTO NETO DEL ESTADO, PASANDO DEL 4.0 POR CIENTO QUE SE VENÍA AUTORIZANDO EN AÑOS ANTERIORES, A UN 2.0 POR CIENTO DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN LA PROPIA LEY PARA 2014. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SE PROPONE LA DISMINUCIÓN DE LA TASA ESTATAL DE RECARGOS MENSUALES POR MORA, EN PAGO NO ESPONTÁNEO, DEL 1.5 POR CIENTO AL 1.2 POR CIENTO, Y POR PLAZO, DE 1.0 POR CIENTO A 0.8 POR CIENTO, APLICABLES EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES ESTATALES, CON EL FIN DE INCENTIVAR LA REGULARIZACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. LA TASA DE RECARGOS POR MORA EN PAGO

ESPONTÁNEO, MENCIONAN QUE CONTINUARÍA EN 1.0 POR CIENTO MENSUAL. POR ÚLTIMO, QUEDA BAJO NUESTRA POTESTAD, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORME, ADVERTIMOS OPORTUNO EXCLUIR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN QUE DERIVADOS DEL CANJE DE PLACAS CONSIDERABA EL EJECUTIVO EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, LO ANTERIOR DEVIENE INELUCTABLE AL HABER MANIFESTADO EL PROMOVENTE EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE EL ESTADO CANCELABA EL “REPLAQUEO” PREVISTO A REALIZARSE EN EL AÑO 2014, POR LO QUE EXTENDIENDO A LA COMUNIDAD LA INTENCIÓN ENTRE EL PODER LEGISLATIVO Y EL EJECUTIVO EN RELACIÓN CON LA CANCELACIÓN PARA EL EJERCICIO 2014 EL CANJE DE PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, LA PRETENSIÓN QUE NOS OCUPA QUEDA INSUBSISTENTE, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA TIENEN A BIEN PROPONER LOS SIGUIENTE CAMBIOS LOS CUALES HAN SIDO PREVIAMENTE CONSENSADO CON EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A FIN DE QUE EXISTA UN EQUILIBRIO ENTRE LA REDUCCIÓN DE LOS INGRESOS Y EL INCREMENTO DE LAS TRANSFERENCIAS DE ORIGEN FEDERAL, SIRVASE DE ILUSTRACIÓN LA SIGUIENTE TABLA:

Modificaciones Presupuesto 2014

Concepto	Iniciativa Original	Iniciativa Modificada	Var. Mod vs Ori \$	Var. Mod vs Ori %
INGRESOS	68,408,500,418	68,095,631,514	{312,868,904}	(0%)
1.1 PROPIOS	11,924,297,630	10,904,868,967	{1,019,428,663}	(9%)
IMPUESTOS	7,992,949,750	7,350,925,087	{642,024,663}	(8%)
2. Impuestos sobre el patrimonio.				
a. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	2,356,576,754	1,771,862,221	{584,714,533}	(25%)
3. Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones				
b. Impuesto sobre transmisión de propiedad de vehículos	230,977,291	173,667,061	{57,310,230}	(25%)
Resto	5,405,395,805	5,405,395,805	0	0%
DERECHOS	1,969,804,143	1,592,400,143	{377,404,000}	(19%)
2. Derechos por prestación de servicios:				
g. Por servicios en materia de Control Vehicular	1,190,904,000	813,500,000	{377,404,000}	(32%)
Resto	778,900,143	778,900,143	0	0%
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	380,804,083	380,804,083	0	0%
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	1,580,739,655	1,580,739,655	0	0%
1.2 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES	53,693,526,965	54,400,086,723	706,559,759	1%
PARTICIPACIONES	25,309,014,745	25,309,014,745	0	0%
APORTACIONES	18,483,759,489	18,483,759,489	0	0%
CONVENIOS	9,900,752,730	10,607,312,489	706,559,759	7%
1.3 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	32,122,843	32,122,843	0	0%
1.3 EDEFAS	2,758,552,980	2,758,552,980	0	0%

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ASÍ COMO DE LAS MANIFESTACIONES JUSTIFICATORIAS SOBRE LAS MODIFICACIONES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO PROPONEMOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL D) DEL ARTÍCULO 47 DEL ORDENAMIENTO EN CITA SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CONGRESO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO ARTÍCULO ÚNICO: SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2014 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTÍCULO PRIMERO.-** EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014 LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERCIBIRÁ LOS INGRESOS ESTIMADOS EN PESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

A. INGRESOS		
I. <u>IMPUESTOS</u>	\$	7,350,925,087
1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.		
A. IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS	\$	36,883,969
2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		
A. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$	1,771,862,221
3. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		
A. IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	\$	47,178,484
B. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	\$	173,667,061
4. IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES		
A. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	5,270,873,655
5. IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$	0
6. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$	50,459,697
7. OTROS IMPUESTOS	\$	0
8. REZAGOS	\$	0
II. <u>DERECHOS</u>	\$	1,592,400,143
1. DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	0
2. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS:		
A. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO	\$	1,900,566
B. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$	581,155,633
C. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$	18,827,093
D. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA		

DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO	\$	104,941,549
E. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	\$	35,147,909
F. POR SERVICIOS PRESTADOS POR DIVERSAS DEPENDENCIAS	\$	36,798,090
G. POR SERVICIOS EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR	\$	813,500,000
3. ACCESORIOS DE DERECHOS	\$	129,304
4. OTROS DERECHOS	\$	0
5. REZAGOS	\$	0
III. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	380,804,083
1. PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO:		
A. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES	\$	200,000,000
B. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	\$	9,321,408
C. INTERESES	\$	167,032,627
2. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	\$	0
3. ACCESORIOS DE PRODUCTOS	\$	0
4. OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES:		
A. LOS PROCEDENTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO	\$	173,640
B. VENTA DE IMPRESOS Y PAPEL ESPECIAL	\$	1,164,904
C. INGRESOS DE ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y DIVERSAS ENTIDADES	\$	0
D. NO ESPECIFICADOS	\$	3,111,504

IV. APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	1,580,739,655
1. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		
A. INCENTIVOS EN CONTRIBUCIONES FEDERALES	\$	1,052,679,468
B. INCENTIVOS EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES	\$	0
2. MULTAS	\$	20,084,554
3. INDEMNIZACIONES	\$	0
4. REINTEGROS	\$	35,000,000
5. APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$	0
6. APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	\$	0
7. APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	\$	0
8. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$	0
9. OTROS APROVECHAMIENTOS:		
A. APORTACIONES DE ENTIDADES PARAESTATALES	\$	0
B. ESTÍMULOS FISCALES FEDERALES	\$	425,877,779
C. CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE A FAVOR DEL ESTADO	\$	0
D. DONATIVOS	\$	6,627,319
E. BIENES VACANTES, HERENCIAS, LEGADOS Y TESOROS OCULTOS	\$	0
F. FONDO DE APOYO PARA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD, ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2012	\$	0
G. DIVERSOS	\$	40,470,535
10. RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES FEDERALES	\$	0
11. REZAGOS	\$	0
B. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		

I. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES	\$	54,400,086,723
1. PARTICIPACIONES	\$	25,309,014,745
2. APORTACIONES	\$	18,483,759,489
3. CONVENIOS	\$	10,607,312,489
II.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	32,122,843
C. OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$	0
TOTAL DE INGRESOS AUTORIZADOS EN LEY	\$	65,337,078,534
D. MÁS EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (EDEFAS)	\$	2,758,552,980
TOTAL:	\$	68,095,631,514
*LAS CANTIDADES ESTÁN EN PESOS Y CENTAVOS, POR EFECTO DE REDONDEO SE PUEDE PRESENTAR UNA LIGERA DIFERENCIA.		

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONTRATE Y EJERZA FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL CRÉDITO PÚBLICO, INCLUSO MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES, CON OBJETO DE SUFRAGAR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES A CARGO DEL ERARIO Y PARA AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTALES QUE SE PRESENTEN POR CONTINGENCIAS QUE IMPLIQUEN UNA DISMINUCIÓN EN LOS INGRESOS ESTIMADOS, HASTA POR EL MONTO QUE CORRESPONDA A ESTOS CONCEPTOS, PARA LO CUAL PODRÁN DARSE EN GARANTÍA, FUENTE DE PAGO O AMBAS, INGRESOS, DERECHOS O ACTIVOS FINANCIEROS DEL ESTADO, CONDICIONADO A QUE EL

ENDEUDAMIENTO QUE SE CONTRAIGA EN EL EJERCICIO, GARANTIZADO CON INGRESOS CONSISTENTES EN CONTRIBUCIONES ESTATALES, PARTICIPACIONES FEDERALES O APORTACIONES FEDERALES, CONTRAÍDO CONFORME A ESTE ARTÍCULO, MENOS LAS AMORTIZACIONES QUE EFECTÚE EL ESTADO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, RESPECTO DE FINANCIAMIENTOS GARANTIZADOS CON CONTRIBUCIONES ESTATALES, PARTICIPACIONES FEDERALES O APORTACIONES FEDERALES, SEA POR UN MONTO IGUAL O MENOR AL 2% DEL PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS CONTENIDO EN ESTA LEY.

LOS FINANCIAMIENTOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, QUE REPRESENTEN UN ENDEUDAMIENTO NETO, DEBERÁN DESTINARSE A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS. ARTÍCULO TERCERO.- LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.2% POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA ESPONTÁNEA, EL RECARGO SERÁ DEL 1% POR CADA MES O FRACCIÓN. ARTÍCULO CUARTO.- CUANDO SE OTORQUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DEL 0.8% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA. ARTÍCULO

QUINTO.- LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO LOS CENTAVOS, A LA UNIDAD, DEPENDIENDO SI LA FRACCIÓN EXCEDE O NO DE CINCUENTA CENTAVOS.

ARTÍCULO SEXTO.- SE FACULTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS NECESARIOS, PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NATURALEZA PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, LOS CONVENIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

ARTÍCULO NOVENO.- LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY SE CAUSARÁN, LIQUIDARÁN Y RECAUDARÁN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CONFORME A LAS

DISPOSICIONES DE LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES APLICABLES. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.-** ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DEL AÑO 2014. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DURANTE EL AÑO 2014, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **ARTÍCULO TERCERO.-** SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL MENCIONADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **ARTÍCULO CUARTO.-** DURANTE EL AÑO 2014, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN A QUE SE CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 275 BIS, FRACCIÓN II Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. ARTÍCULO QUINTO.- SI SE DA POR TERMINADA LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS, ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 275 BIS, FRACCIÓN II, Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE DE LA LEY DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ¿HAY ALGUIEN EN CONTRA? CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI. NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL PROYECTO DE INGRESOS QUE NOS REMITIÓ EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN APLICACIÓN A SU ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL, PREVIENDO QUE EL MISMO CONSTA DE 68 MIL 95 MILLONES DE PESOS ATENDIENDO LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. TAMBIÉN CONTEMPLA PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE REPRESENTAN UNA FUENTE IMPORTANTE DE RECURSOS PARA EL ESTADO, ÉSTE ES EL PRESUPUESTO AJUSTADO A LA REALIDAD Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, LEGALIDAD Y PRIORIDADES DE LOS NUEVOLEONESES, SOBRE TODO EN ESTOS MOMENTOS CUANDO DEBE REALIZARSE UNA REORIENTACIÓN EN

EL GASTO PÚBLICO, A FIN DE PREVALECER LAS NECESIDADES MAS APREMIANTES DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS Y CONFORME LO REQUIERA EL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO. VEMOS CON BENEPLÁCITO QUE NO SE HACEN CARGAS IMPOSITIVAS ADICIONALES A LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, POR EL CONTRARIO QUE SE DISMINUYEN LOS PORCENTAJES DE INTERÉS, POR LOS CRÉDITOS FISCALES REPRESENTANDO ESTO UN AHORRO PARA LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN EN TAL SITUACIÓN. AUNADO A ESTO SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA INCENTIVAR LA EFICIENTE RECAUDACIÓN DE INGRESOS, LA SIMPLIFICACIÓN, LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, PROMOVRIENDO CON MAYOR ÉNFASIS EL ACTUAR DE LOS RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, ESTE PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTA ACORDE DEL PANORAMA ECONOMICO Y A LA POLÍTICA DE INGRESOS NACIONAL BAJO EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN AL GENERACIÓN DE RECURSOS QUE PERMITA DAR SOLUCIONES A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, ES DE RESALTAR QUE EL RUBRO DE INGRESOS POR FINANCIAMIENTO SE REDUJO EN UN 50%, CON EL PROPÓSITO DE TENER FINANZAS Y RECURSOS SUFICIENTES PARA HACERLE FRENTE A LAS NECESIDADES DE LOS NUEVO LEONESES ES QUE PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTA A FAVOR DE DECRETAR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014. AUNQUE NUESTRAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES DEPENDEN DE LAS APORTACIONES Y DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ESPERAMOS QUE UN AUMENTO PRESUPUESTAL DEL 9% EN COMPARACIÓN CON EL AÑO QUE TERMINA, ES DECIR EL PRÓXIMO AÑO NUEVO LEÓN EJERCERÁ UN PRESUPUESTO DE 65 MIL 650 MILLONES DE PESOS, CUANDO ESTE AÑO SE EJERCIERON 62 MIL 115 MILLONES. DESTACA QUE PARA COMPENSAR LA ELIMINACIÓN DEL REPLAQUEO, CUYOS INGRESOS ESTIMABAN EN 1350 MILLONES DE PESOS, LA TESORERÍA INCORPORÓ UNA PARTIDA DE MAS DE 700 MILLONES DE PESOS Y ASÍ PODER SUBSANAR LA BAJA POR EL CANJE DE PLACAS, TAMBIÉN DESTACA SE DISMINUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO NETO DEL ESTADO, AL PASAR DE 4% AL 2% LO CUAL PERMITE LIBERAR INGRESOS AL CONTRAER MENOR PORCENTAJE DE DEUDA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA**

DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014.
LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE
MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE
VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN
EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, RELATIVO AL
EXPEDIENTE NÚMERO 8413/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL
ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE
EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN
ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN
PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO
ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN
SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO
PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO

GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 7795/LXXIII, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA A DAR LECTURA

ÍNTEGRA AL DICTAMEN. QUIEN AUXILIADO EN LA LECTURA POR EL **DIPUTADO: DANIEL TORRES CANTÚ**, DIERON LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE **LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 26-VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2012-DOS MIL DOCE, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 7795/LXXII**, **PRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ GARZA VALDEZ, VÍCTOR MANUEL GARZA VALDEZ, SERGIO BARRERA ORTIZ, JESÚS ÁNGEL PALACIOS GARCÍA, ABEL OCAÑAS GONZÁLEZ, ISRAEL HUERTA TREVIÑO, FRANCISCO JAVIER RIVAS GARCÍA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL. POR OTRO LADO, EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE JULIO DE 2011-DOS MIL ONCE, FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE **LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 6982/LXXII**, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA POR PARTE DEL ENTONCES **DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER** INTEGRANTE DEL

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LOS PERMISOS ESPECIALES SE DESTINE UN PORCENTAJE A UN PROGRAMA DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. ANTECEDENTES.

I. EXPEDIENTE 7795/LXXII

REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE ANTE EL DESARROLLO QUE SE VIVE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE LOS TIEMPOS SE HAN MODIFICADO EN CUANTO A CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS CULTURALES Y LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS SE REFIEREN, TAL ES EL CASO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA QUE SE HACE MÁS COMPETENTE AL ESTADO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN LOS ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO LOS HORARIOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. CONSIDERANDO PERTINENTE LA MODIFICACIÓN EN EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESERVAR Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

FUNDAMENTALES Y SOBRE TODO HACERLO ACORDE CON UNA REALIDAD SOCIAL QUE NO PUEDE SER DESATENDIDA.

II. EXPEDIENTE 6982/LXXII

MANIFIESTAN EL PROMOVENTE, QUE LA FINALIDAD DEL PROYECTO DE INICIATIVA QUE SE PRESENTA, ES ADECUAR LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO QUE EL ARTÍCULO 47 DEL DISPOSITIVO LEGAL ANTES ENUNCIADO DA LA FACULTAD A LOS MUNICIPIOS PARA AUTORIZAR LA ANUENCIA, COMO REQUISITO PREVIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS ESPECIALES, CAMBIO DE DOMICILIO O DE GIRO Y QUE CON ESTE TRÁMITE EL ESTADO RECIBE UNA AMPLIA PARTIDA EXTRA DE INGRESOS, POR LO QUE PROPONE QUE UNA PARTE DE ESTOS INGRESOS SEA DESTINADO A UN PROGRAMA DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, BUSCANDO CON ELLO ENCAUSAR EL DESTINO DE LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE SIN POSIBILIDAD ECONÓMICA TRUNCAN SUS ESTUDIOS PARA DEDICARSE EN MUCHO DE LOS CASOS A ACTIVIDADES ILÍCITAS.

III. EXPEDIENTE 7609/LXXIII.

EL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA QUE SE PLANTE, TIENE POR OBJETIVO CONTEMPLAR UNA REFORMA A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PUEDAN MODIFICAR SUS REGLAMENTOS, CON LA FINALIDAD DE BUSCAR REDUCIR LOS ÍNDICES DE HECHOS VIOLENTOS EN LOS LUGARES EN QUE SE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUSCITADOS FUERA DEL HORARIO PERMITIDO PARA SU OPERACIÓN, AL SER NO SOLO SANCIONADO CON UNA MULTA SINO QUE TAMBIÉN SERÁN ACREEDORES A LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL COMERCIO Y REVOCACIÓN DE LICENCIA COMO ANEXO AL EXPEDIENTE, SE ENCUENTRA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA PRESENTE LEGISLATURA, EN LA QUE PROPONE AUMENTAR LAS SANCIONES A AQUELLAS PERSONAS QUE CONDUZCAN VEHÍCULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD A FIN DE BUSCAR LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL USO EXCESIVO DEL ALCOHOL. DE IGUAL MANERA SE ANEXO AL EXPEDIENTE, EL ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL QUE SE PROPONE LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO PARA LA VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE ALCOHOL EN ESTABLECIMIENTOS, AL CONSIDERAR NECESARIO, BAJO

LAS PAUTAS DE QUE LOS MUNICIPIOS SEAN QUIENES A LIBRE ADVIRTIÓ INCREMENTE EL HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN SU TERRITORIO, QUE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE AMPLIÉ EL HORARIO CUENTEN CON CERTIFICADO DE HORARIO AMPLIADO, DEBAN SER ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO RESPONSABLE, CUBRAN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO DE HORARIO AMPLIADO, ADEMÁS DE SER MODIFICADA LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CON LA INCLUSIÓN DE UN ARTÍCULO 59 BIS QUE REGULARA A LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL RESTO DEL ESTADO.

IV. EXPEDIENTE 7996/LXXIII.

LA INICIATIVA QUE SE PROPONE, CONTEMPLA MODIFICACIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SEA AMPLIADO EL HORARIO DE EXPENDIO, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BUSCANDO CON ELLO DISMINUIR LOS ÍNDICES DE CORRUPCIÓN, ADEMÁS DE INCENTIVAR LA ACTIVADA ECONÓMICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE BEBIDAS Y ESPECTÁCULOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA FINALIDAD SERÁ LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS A ESTA Y QUE SE GARANTICE EL

SERVICIO DE CONDUCTOR ASIGNADO GRATUITO, PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PARA NO CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD, SUPERVISIÓN DE LA ASOCIACIÓN A LOS COMERCIOS, FOMENTO DE ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES ENTRE OTROS BENEFICIOS, ATENTO A LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL DIVERSO NUMERAL 39 FRACCIÓN II INCISO N) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES HEMOS PROCEDIDO AL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA Y CONSIDERAMOS QUE CUALQUIER INCREMENTO EN LOS HORARIOS DE EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE ALCOHOL DEBE REALIZARSE ATENDIENDO AL EQUILIBRIO QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA POSIBILIDAD DE ESPARCIMIENTO DE LOS

NUEVOLEONESES; LA PROYECCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO; LA CONVENIENCIA PARA EL COMERCIO LOCAL; Y, LAS REPERCUSIONES EN LA SALUD POR LA INGESTA ABUSIVA DEL ALCOHOL; ASÍ COMO, LA SEGURIDAD DEL RESTO DE LA POBLACIÓN POR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE PROVOCAN BAJO EL INFLUJO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS. AL RESPECTO, ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA ADECUADO PERMITIR LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE VENDEN, EXPENDEN, O CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TODA VEZ QUE LA REALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA REBASADO LA LEY, CONSIDERÁNDOSE QUE EL HORARIO MÁXIMO DE CIERRE A LAS DOS DE LA MAÑANA ES INSUFICIENTE, Y EL INCREMENTO DE DICHO HORARIO SE ENCUENTRA ACORDE CON LA DEMANDA TURÍSTICA, ECONÓMICA Y DE RECREO DE LOS NUEVOLEONESES. IGUALMENTE, UN INCREMENTO MANTIENE A NUEVO LEÓN COMO UNA ENTIDAD COMPETITIVA EN LA OFERTA DE SERVICIOS, PUESTO QUE OTRAS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN FIJAN SUS HORARIOS DE CIERRE DESPUÉS DEL SEÑALADO EN NUESTRO ORDENAMIENTO. POR ELLO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 16 Y 21 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS

SIGUIENTES TÉRMINOS: EN EL ARTÍCULO 16 SE PROPONE LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS PUEDAN CONVENIR ACCIONES PARA PROCURAR LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDEN, EXPENDEN O CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA. CON ELLO SE DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE QUE MEDIANTE CONVENIO, SE REALICEN CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN QUE ENUNCIAN LAS INICIATIVAS EN ESTUDIO, COMO LA TRANSPORTACIÓN GRATUITA O LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN, POR MENCIONAR ALGUNAS. RESPECTO AL ARTÍCULO 21, NUMERAL EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, SE PERMITE, MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, LA POSIBILIDAD DE QUE EL HORARIO DE CIERRE SE INCREMENTE DE LAS 2:00 A.M. A LAS 3:00 A.M., PERO ÚNICAMENTE EN AQUELLOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SUS AYUNTAMIENTOS, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, ACUERDEN LA PROCEDENCIA DE DICHO INCREMENTO. CON ESTA ADICIÓN, SE DEJA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA EN EL INCREMENTO DEL HORARIO DE CIERRE, TODA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD ES LA QUE CONOCE LAS CONDICIONES Y NECESIDADES DE SU POBLACIÓN, LA SITUACIÓN DE SEGURIDAD, DE NECESIDAD DE ESPARCIMIENTO, TURÍSTICA, ECONÓMICA Y DEMÁS RELACIONADAS CON

LA DECISIÓN DE INCREMENTAR EL HORARIO EN COMENTO. DE ESTA FORMA LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO NO IMPLICA QUE EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE APLIQUE EL INCREMENTO DEL HORARIO DE CIERRE. IGUALMENTE, DEBIDO A QUE UN MAYOR HORARIO DE FUNCIONAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE VENDEN, EXPENDEN O CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REQUIERE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MUNICIPIOS POR MÁS TIEMPO QUE EL QUE ACTUALMENTE EMPLEA CONFORME AL HORARIO VIGENTE, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO AGREGAR UN PÁRRAFO FINAL TANTO EN EL ARTÍCULO 58 BIS COMO EN EL 59 BIS DE LA LEY DE HACIENDA CON LA FINALIDAD DE QUE, SOLAMENTE EN LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SUS AYUNTAMIENTOS APRUEBEN EL INCREMENTO EN EL HORARIO, LAS CUOTAS ESTABLECIDAS PARA LA ANUENCIA MUNICIPAL Y PARA LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LA ANUENCIA MUNICIPAL EN EL CASO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE GIRO O DOMICILIO, SE INCREMENTEN EN UN 20%. EN CONSECUENCIA, POR LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS CON ANTELACIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN

Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 16.-.....

LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONVENIR CON ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS A FIN DE DESARROLLAR ACCIONES PARA PROCURAR LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDEN, EXPENDEN O CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 21.-.....

I. A IV.

LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN DETERMINAR LA APLICACIÓN GENERAL DE LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES III Y IV DE ESTE ARTÍCULO, PARA PASAR DE LAS 2:00 HORAS A LAS 3:00 HORAS. LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEBERÁ SER APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ASÍ MISMO EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN PODRÁ INCLUIR 30 MINUTOS ADICIONALES PARA EL DESALOJO DE LOS CLIENTES. EL

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE HORARIO NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA MAYOR AL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO.

.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 58 BIS Y POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 58 BIS.-.....

A).....

B).....

.....
.....
.....
.....
.....

LOS MONTOS DE LAS CUOTAS SEÑALADAS EN EL INCISO A) DE ESTE ARTÍCULO SE INCREMENTARÁN EN UN 20% EN LOS MUNICIPIOS CUYOS

AYUNTAMIENTOS HAYAN ACORDADO LA AMPLIACIÓN DE HORARIO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 59 BIS.-.....

A).....

B).....

.....

.....

.....

.....

LOS MONTOS DE LAS CUOTAS SEÑALADAS EN EL INCISO A) DE ESTE ARTÍCULO SE INCREMENTARÁN EN UN 20% EN LOS MUNICIPIOS CUYOS AYUNTAMIENTOS HAYAN ACORDADO LA AMPLIACIÓN DE HORARIO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIOS ARTÍCULO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU

PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA **AL ARTÍCULO 21 PARA LA LEY PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA, SEÑOR PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA, PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN

QUE ACABA DE SER LEÍDO, EL CUAL SIN DUDA RECOGE TODAS LAS INQUIETUDES DE QUIENES EN SU MOMENTO PRESENTARON DIVERSAS PROPUESTAS SOBRE ESTE TEMA. ES DE RECONOCER QUE ESTA PROPUESTA ES IMPORTANTE PARA TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE EN PLENO RESPETO DE SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, A LOS MUNICIPIOS ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 115 CONSTITUCIONAL SE PROPONE ANTE USTEDES, QUE CADA AYUNTAMIENTO DECIDA, DE ACUERDO A LOS ELEMENTOS QUE ESTIME HACER NECESARIOS, EVALUAR LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL HORARIO DE VENTA DE ALCOHOL. CADA MUNICIPIO TENDRÁ LA POTESTAD DE HACERLO, EN VIRTUD DE QUE ELLOS SON QUIENES CONOCEN LA PROBLEMÁTICA EN SUS TERRITORIOS, ES POR ELLO QUE ESTE CONGRESO RECONOCE LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS Y LA CERCANÍA DE ÉSTOS CON SUS HABITANTES, POR ELLO ESTAMOS SEGUROS QUE TOMARÁN LA DECISIÓN CORRECTA EN CADA CASO CONCRETO, YA QUE LA DIVERSIDAD DE USOS Y COSTUMBRES DE LOS CIUDADANOS VARÍAN DE CADA EN MUNICIPIO, EN MUNICIPIO. DAMOS UN VOTO DE CONFIANZA, A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR ESTA REFORMA, CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN LA MISMA Y APLIQUEN DE MANERA CLARA Y CON RESPONSABILIDAD LA PARTE QUE AHORA LES TOCA HACER EN ESTE TEMA, VIENDO SIEMPRE AMPLIAMENTE POR EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES, SIEMPRE EN ARAS DE

LA PREVENCIÓN RESPONSABLE. ES POR ELLO QUE LES SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN TAN IMPORTANTE ESTA NOCHE. ES CUANTO SEÑORES DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA **AL ARTÍCULO 21 PARA LA LEY PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 35 VOTOS A FAVOR 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7795/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 PARA LA LEY PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8414/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE **HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 8414/LXXIII** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS **C. C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y RODOLFO GÓMEZ ACOSTA** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS YA CITADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA SE INTEGRÓ CONSIDERANDO LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS QUE DEMANDA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA ASÍ COMO LA ENTREGA OPORTUNA DE RESULTADOS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON SEGURIDAD PÚBLICA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EDUCACIÓN, SALUD, COMBATE A LA POBREZA ENTRE OTROS. ADEMÁS DE ATENDER PLENAMENTE LOS OBJETIVOS PLASMADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015, CENTRANDO SU APLICACIÓN EN CUATRO EJES PRINCIPALES: GENERACIÓN DE RIQUEZA, DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, SEGURIDAD INTEGRAL Y GOBIERNO PRODUCTIVO. DESTACAN, QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, REFRENDA EL COMPROMISO DE CONTINUAR REALIZANDO TODAS LAS ACCIONES EN MATERIA DE OPTIMIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO, A EFECTO DE COMPENSAR GRADUALMENTE LOS RETOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON EL TRATO INEQUITATIVO QUE RECIBE NUEVO LEÓN TANTO POR LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEDERALES, COMO POR LOS RELACIONADOS CON EL IMPORTANTE PORCENTAJE CRECIENTE DE GASTO EDUCATIVO QUE ES FINANCIADO CON

RECURSOS PROPIOS Y, LA ATENCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS RECURSOS CRECIENTES QUE REQUIERE EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LA CARGA DEL SISTEMA PENSIONARIO, Y AUN RECIENTEMENTE, POR EL AUMENTO SIGNIFICATIVO EN LOS RECURSOS CANALIZADOS PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LO CUAL CONTRASTA CON LA DISPONIBILIDAD DE INGRESOS, PARTICULARMENTE LOS PROVENIENTES DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE ORIGEN FEDERAL. LUEGO ESTIMAN EN **\$61 MIL 206 MILLONES DE PESOS** LAS EROGACIONES PARA EL 2014, LO QUE REPRESENTARAN UN INCREMENTO DE 11% EN TÉRMINOS REALES A LO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE AÑO. DE ESA CANTIDAD **\$56 MIL 849 MILLONES DE PESOS** SERIAN DE GASTO OPERATIVO **\$7 MIL 940 MILLONES DE PESOS** PARA INVERSIÓN Y AL SERVICIO DE LA DEUDA **\$3 MIL 620 MILLONES DE PESOS**. DETALLAN QUE DE LOS RECURSOS A EROGAR VAN PARA LA FUNCIÓN DE LEGISLACIÓN **\$464 MILLONES DE PESOS** DE LOS CUALES **\$279 MILLONES DE PESOS** SERIAN PARA EL PODER LEGISLATIVO Y **\$171 MILLONES DE PESOS** PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTEMPLADOS EN AMBOS CASOS SUS GASTOS OPERATIVOS Y DE INVERSIÓN. RESPECTO A LA FUNCIÓN DE JUSTICIA PROPONEN **DESTINAR \$4 MIL 954 959 MILLONES DE PESOS** LO QUE REPRESENTA EL **41%** DEL TOTAL DE LAS EROGACIONES DE LA PRESENTE FINALIDAD.

DESTACAN QUE A LA FECHA, SE REGISTRAN IMPORTANTES AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO (SIJUPE), CON LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD, INMEDIACIÓN, CONTINUIDAD Y PUBLICIDAD, REDIMENSIONANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES Y PRIORIZANDO LA TRANSPARENCIA EN LA IMPARTICIÓN. ESTA REFORMA EXIGE MODIFICACIONES EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES, DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA, DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, DE LOS SERVICIOS PERICIALES, DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y, EN GENERAL, DE TODOS LOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. ADEMÁS, SE REQUIERE QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN Y RECIBAN LA ADECUADA CAPACITACIÓN PARA ENFRENTAR LOS RETOS QUE IMPLICA EL NUEVO MODELO DE JUSTICIA PENAL. PARA CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE DICHA REFORMA, SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS NECESARIOS, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS EN DIVERSOS RUBROS, TALES COMO: LAS MODIFICACIONES LEGALES AL MARCO REGULATORIO DEL SIJUPE, LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS DE APOYO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LAS ADAPTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA Y EL

EQUIPAMIENTO EN SU CASO, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN PARA JUECES Y DEMÁS OPERADORES DEL SISTEMA. POR LO QUE PROPONEN DESTINAR LA CANTIDAD DE **MIL 369 MILLONES DE PESOS** AL PODER JUDICIAL LO QUE REPRESENTA UN 27.6% DEL TOTAL DE LAS EROGACIONES CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE FUNCIÓN. EXPONEN QUE EN NUEVO LEÓN EN LOS ÚLTIMOS PERIODOS HA DADO PASOS IMPORTANTES EN EL FORTALECIMIENTO DE SU MARCO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE REFORMAS JURÍDICAS QUE INCREMENTAN SU MARCO DE ACTUACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN E INCREMENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS ESPECIALIZADOS, APERTURA DE NUEVOS RECINTOS QUE BRINDAN SERVICIOS DE CALIDAD A LA CIUDADANÍA, MAYOR ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y OFENDIDOS, ADEMÁS DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS, QUE HAN PERMITIDO UN SOBRESALIENTE DESEMPEÑO, CUYOS RESULTADOS SE REGISTRAN EN LOS MEDIOS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN E INDICADORES COMPARATIVOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN PERSISTEN INACEPTABLES EXPOSICIONES EN MATERIA DE INSEGURIDAD, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DEL SISTEMA PENITENCIARIO, QUE VULNERAN LA INTEGRIDAD FÍSICA, PATRIMONIAL Y JURÍDICA DE LOS NUEVOLEONESES. EXPRESA QUE, ES POR ELLO, QUE DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES PRIORITARIAS, SE ENCUENTRAN LA

COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO CON LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON QUIENES SE FORTALECE EL DESARROLLO E INCORPORACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON INTELIGENCIA, INVESTIGACIÓN, COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA; EL ACRECENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES, ASÍ COMO PROMOVER LAS REFORMAS Y ADECUACIONES JURÍDICAS Y PROCESALES QUE PERMITAN UN MAYOR DOMINIO PARA ENFRENTAR AL FENÓMENO DELICTIVO Y OPTIMIZAR LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. DECLARAN, QUE SE CONTINUARÁ CON EL DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA CALIDAD Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, CON LA MEJORA DE LOS PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS, CERTIFICACIÓN CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES, MEDICIÓN DE LA EFICACIA DE LOS SERVICIOS Y PRINCIPALMENTE EN EL FORTALECIMIENTO DEL SIJUPE INCORPORANDO NUEVOS DELITOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A EFECTO DE DETENER Y SOMETER A SANCIONES SEVERAS A QUIENES INFRINJAN LA LEY, ACTÚEN CON ARBITRARIEDAD, PRACTIQUEN LA CORRUPCIÓN O PROPICIEN LA IMPUNIDAD Y DAÑEN LOS VALORES QUE DAN SUSTENTO A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DE LA SOCIEDAD, CUYOS RESULTADOS Y MEJORAS PERMITIRÁN INCREMENTAR LA PERCEPCIÓN DE

CONFIANZA Y LA SATISFACCIÓN DE LA CIUDADANÍA. POR LO QUE SOLICITAN ASIGNAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA LA CANTIDAD DE **2 MIL 433 MILLONES** DE PESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LO CUAL REPRESENTA EL 49 POR CIENTO DEL TOTAL DE GASTO DE LA FUNCIÓN ANALIZADA. ESTOS RECURSOS TAMBIÉN APOYARÁN EL AVANCE Y CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SIJUPE, ASÍ COMO ATENDER LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROCESOS, DERIVADOS DE LA SOLICITUD DE INICIATIVA DE LEY QUE SE PRESENTARÁ ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA REFORMAR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (CPP) EN LOS SIGUIENTES DELITOS: ADEMÁS COMENTAN, QUE CON LA FINALIDAD DE MANTENER EN CUSTODIA A QUIENES HAN INFRINGIDO LA LEY Y PROCURAR SU REINSERCIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA UNA VEZ CUMPLIDAS SUS SENTENCIAS, EN LA PRESENTE FUNCIÓN SE INCLUYEN **604 MILLONES DE PESOS** DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS CUALES SE APLICARÁN EN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE INVERSIÓN DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO. DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTOS RECURSOS PERMITIRÁN GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y PENITENCIARIOS (TOPO CHICO, APODACA Y CADEREYTA), ASÍ COMO DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO Y

ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES UBICADOS EN MONTERREY Y GENERAL ESCOBEDO. COMPLEMENTARIAMENTE, ESTOS MONTOS PERMITIRÁN ATENDER LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA, PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO, CONFIGURACIÓN DE ESTRATEGIAS, ASÍ COMO ACCIONES PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA REQUERIDA PARA MANTENER LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LOS INTERNOS Y LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN. DE IGUAL FORMA EXPONEN QUE CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR BRINDANDO DE MANERA GRATUITA SERVICIOS JURÍDICOS EN MATERIA PENAL, CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO LA ADECUADA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PERSONALIZADA, PARTICULARMENTE PARA LOS SEGMENTOS DE POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS, LA PRESENTE INICIATIVA SOMETE A SU CONSIDERACIÓN DESTINAR AL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN LA CANTIDAD DE **269 MILLONES DE PESOS**. CON LOS RECURSOS ANTES MENCIONADOS, PERMITIRÁN A DICHO INSTITUTO AFRONTAR LAS NUEVAS NECESIDADES DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS DELITOS EN JUICIOS ORALES DERIVADAS DE LA REFORMA DEL SIJUPE Y LAS NUEVAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN NARCOMENUDEO; JUZGADOS DE NARCOMENUDEO, TRIBUNALES DE DROGAS, DE CENTROS DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA Y NUEVAS AGENCIAS DEL MINISTERIO

PÚBLICO (AMP EN CONJUNTO CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA. CONTINÚAN, PROPONIENDO **53 MILLONES DE PESOS** A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. QUE CON DICHOS RECURSOS SE CONTINUARÁ ATENDIENDO LA REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN DONDE SE RECONOCEN LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y EL PRINCIPIO DE MAYOR PROTECCIÓN A LA PERSONA, OTORGANDO NUEVAS ATRIBUCIONES A LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, TALES COMO PROTECCIÓN LABORAL, RESOLUCIONES JUDICIALES Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTORAL. PROPONEN QUE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LES SERÁN ASIGNADOS RECURSOS POR EL ORDEN DE **93 MILLONES DE PESOS, 3 MILLONES DE PESOS Y 22 MILLONES DE PESOS** RESPECTIVAMENTE. POR ULTIMO DENTRO DE ESTA MISMA FUNCIÓN PROPONEN ASIGNAR A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MANERA RESPECTIVA **5 MILLONES DE PESOS Y 55 MILLONES DE PESOS**. DENTRO DE LA FUNCIÓN DE **COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO** CONSIDERAN SE DESTINARÍAN **\$606 MILLONES DE PESOS** LOS CUALES SE DESTINARAN PRINCIPALMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, CON UNA CANTIDAD DE **170 MILLONES DE PESOS, 138 MILLONES DE PESOS Y 132 MILLONES DE PESOS** RESPECTIVAMENTE. SIENDO ESTOS ASIGNADOS PRIMORDIALMENTE A LA PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A LA CONDICIÓN DE LOS ASUNTOS INTERNOS DEL ORDEN DEL ESTADO Y A LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACCIONES INHERENTES AL PERIODO PREELECTORAL. ASÍ MISMO EXPONEN QUE, CON EL OBJETIVO DE GENERAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MÁS EFICIENTE ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DE COSTOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FINANZAS PUBLICAS (POFIF), LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL REALIZÓ FUSIONES Y ELIMINACIÓN DE DIRECCIONES, QUE PERMITIRÁN CONCENTRAR RECURSOS EN TAREAS FUNDAMENTALES CON MAYOR EFICACIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE. EN LO QUE TOCA A LA FUNCIÓN DE **ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS** PRETENDEN EJERCER **\$430 MILLONES DE PESOS** A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DE ESTADO, LO QUE REPRESENTA UN 3.6% RESPECTO AL TOTAL DE EROGACIONES DE LA FINALIDAD GOBIERNO. ASIMISMO, EN EL MONTO PREVISTO PARA LA PRESENTE FUNCIÓN, SE INCLUYEN

RECURSOS PARA QUE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS CONTINÚE DESARROLLANDO PROGRAMAS ENCAMINADOS A INCREMENTAR LA CAPTACIÓN RECURSOS, TALES COMO EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO (PAR), ASÍ COMO LA PUESTA EN MARCHA DEL NUEVO RECINTO FISCAL, EL CUAL PREVÉ REALIZAR ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y CUYA GESTIÓN IMPLICARÁ OBTENER RECURSOS ADICIONALES POR CRÉDITOS FISCALES. PRECISAN, QUE EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN SE ENCUENTRAN INCORPORADOS LOS RESULTADOS OBTENIDOS A LA FECHA DE LAS DIVERSAS MEDIDAS QUE HAN COADYUVADO A MEJORAR EL CONTROL DEL GASTO, INCLUYENDO LA INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS (CSC), EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVERSIÓN Y MONITOREO DEL GASTO PÚBLICO. DE IGUAL FORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE CONTROL PRESUPUESTAL, FINANCIERO Y CONTABLE; ASÍ COMO AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED), DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

(CONAC). CONTINÚAN DESCRIBIENDO LA FUNCIÓN DE LOS **ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD**, A LOS CUALES ESTIMAN DESTINAR LA CANTIDAD DE **\$3,603 MILLONES DE PESOS**, QUE SERVIRÁN PARA CONTINUAR LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, FORTALECIENDO LA INFRAESTRUCTURA Y MANTENIENDO LOS FLUJOS FINANCIEROS CRECIENTES DE OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PROGRAMAS SALARIALES E INCENTIVOS PARA MEJORAR LOS INGRESOS ECONÓMICOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EL MANTENER LA OPERACIÓN DE LOS CAMPOS POLICIALES 1 Y 2. DESTACAN QUE LOS RECURSOS SOLICITADOS PARA ESTA FUNCIÓN, SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA, ASÍ COMO AL DESARROLLO PROFESIONAL, QUE SE LLEVA A CABO EN LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL IMPLEMENTADO, CUYO PROPÓSITO ESTÁ ORIENTADO A MANTENER E INCREMENTAR AL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO, SUS CAPACIDADES EN EL USO Y MANEJO DE EQUIPO TECNOLÓGICO DE VANGUARDIA, VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS, ARMAMENTO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ESTRATEGIAS DE INTELIGENCIA PREVENTIVA, ENTRE OTRAS, ACORDES AL GRAN DESAFÍO DE PROVEER DE POLICÍAS PROFESIONALES Y CONFIABLES QUE RESPONDAN A LAS EXIGENCIAS ACTUALES. EN LA ÚLTIMA FUNCIÓN DE LA FINALIDAD

DE GOBIERNO, TENEMOS OTROS SERVICIOS GENERALES, HACIÉNDONOS VER QUE ESTA FUNCIÓN COMPRENDE AQUELLOS SERVICIOS BRINDADOS POR LAS OFICINAS CENTRALES DE LAS DEPENDENCIAS, TALES COMO LOS QUE SON DIRIGIDOS EN GENERAL A LA ATENCIÓN DEL PERSONAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS QUE ESTÁN ASOCIADOS A UNA FUNCIÓN EN PARTICULAR COMO PLANIFICACIÓN Y RECOPIACIÓN DE ESTADÍSTICAS, SIENDO POR ESTO QUE PRETENDEN ASIGNAR LA CANTIDAD DE **UN MIL 802 MILLONES DE PESOS** Y EQUIVALE AL 15.2% DE LO SEÑALADO PARA LA FINALIDAD GOBIERNO. REFIEREN QUE A LA SEGUNDA FINALIDAD DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA QUE SE TITULA **DESARROLLO SOCIAL**, QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ES PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EN ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE, EN DONDE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS COADYUVEN A CONSERVAR Y MEJORAR NUESTRA BIODIVERSIDAD Y NUESTROS ECOSISTEMAS, DEBIDO A QUE EL CUIDADO Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ES UNA ACTIVIDAD PRIMORDIAL QUE DEBEMOS ATENDER, YA QUE DE ELLO DEPENDE LA CALIDAD DE VIDA Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO. A LA FUNCIÓN DE **PROTECCIÓN AMBIENTAL** SE LE DESTINAN RECURSOS PARA ATENDER EL CUIDADO Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PUES CONSIDERAN QUE ES UNO DE LOS FACTORES DE LOS QUE

DEPENDEN LA CALIDAD DE VIDA Y EL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO, PREVIENDO DESTINAR RECURSOS POR **\$134 MILLONES DE PESOS**. EN LA FUNCIÓN DE **VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, PRETENDEN DESTINAR **MIL 776 MILLONES DE PESOS**. SEÑALAN QUE ESTA FUNCIÓN TIENE EL OBJETO DE DISMINUIR EL REZAGO DE VIVIENDAS, REALIZANDO ESFUERZOS PARA FACILITAR LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA DIGNA Y ACCESIBLE PARA LOS CIUDADANOS. PARA DICHO OBJETIVO Y CON EL PROPÓSITO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES, SE HA REALIZADO LA INTEGRACIÓN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y EL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), LO QUE PROPICIARÁ SINERGIAS ORGANIZACIONALES Y LAS ALINEACIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS SECTORIALES FOCALIZADAS EN BENEFICIO DE SECTORES DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA. SEÑALAN QUE CON EL OBJETIVO DE BRINDAR A LA COMUNIDAD UN MAYOR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDEZ, ASÍ COMO FORTALECER LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE POSIBLES RIESGOS SANITARIOS PROPONEN DESTINAR UN PRESUPUESTO A LA FUNCIÓN DE **SALUD**, DE **\$2,832 MILLONES DE PESOS**, CON LO QUE SE ATENDERÁN DISTINTOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS ENFOCADOS A ELEVAR LA ESPERANZA DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. ASÍ MISMO, EN LA FUNCIÓN **RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS**

MANIFESTACIONES SOCIALES CUYO OBJETIVO ES INTEGRAR LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS, DE ESPARCIMIENTO, DE APOYO AL DEPORTE, ASÍ COMO EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS RECREATIVAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS, LA PROGRAMACIÓN ALTERNATIVA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y LOS APOYOS PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES, COMO TAMBIÉN EL IMPULSO ENFOCADO A LA ATENCIÓN DE LA FORMACIÓN CÍVICA Y DE DIVERSAS MANIFESTACIONES SOCIALES; MOTIVO POR EL CUAL PROPONEN DESTINAR RECURSOS POR UN IMPORTE DE **916 MILLONES DE PESOS** LO QUE REPRESENTA UN 24% EN RELACIÓN AL TOTAL DE LA FUNCIÓN ANALIZADA. MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE LA **EDUCACIÓN** ES UNO DE LOS FACTORES DETERMINANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LOS CIUDADANOS Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD; ASÍ MISMO ES UN PILAR FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ENRIQUECER LA CULTURA. POR LO QUE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA CANTIDAD DE **27 MIL 134 MILLONES DE PESOS** LO CUAL EQUIVALE AL 69.8% DEL TOTAL DEL GASTO PRESUPUESTADO PARA EL AÑO 2014. COMO **PROTECCIÓN SOCIAL**, SE ABARCAN LOS DISTINTOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS

RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN SOCIAL QUE SE DESENVUELVE EN MATERIA TANTO DE INCAPACIDAD ECONÓMICA COMO LABORAL, EDAD AVANZADA, SITUACIÓN ECONÓMICA EXTREMA, DESEMPLEO, VIVIENDA Y EXCLUSIÓN SOCIAL. LA CUAL INCLUYE DESDE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES HASTA BENEFICIOS EN EFECTIVO O ESPECIE PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA. POR LO QUE SE PROPONE DESTINAR A LA MENCIONADA FUNCIÓN UN MONTO DE **6 MIL 186 MILLONES DE PESOS**, EQUIVALENTE A UN 16% DE LA MISMA, DESTACAN QUE EN ESTA FUNCIÓN SE INCLUYEN LOS RECURSOS QUE TRANSFERIRÁN AL ISSSTELEON PARA ATENDER LA NÓMINA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ESTA MISMA FORMA PROPONEN DESTINAR **543 MILLONES DE PESOS** AL PROGRAMA “ADULTOS MAYORES” MEDIANTE EL CUAL CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS RECIBIRÁ \$700 PESOS MENSUALES A TRAVÉS DE UNA TARJETA ELECTRÓNICA O VALE PAPEL. LA ÚLTIMA FUNCIÓN DE ESTA FINALIDAD ES LA SEÑALADA COMO **OTROS ASUNTOS SOCIALES**, A LA CUAL LOS PROMOVENTES DESTINAN UNA CANTIDAD DE **\$28 MILLONES DE PESOS** ESTA CANTIDAD SEÑALAN SERÁ DESTINADA A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE AYUDAR A SEGUIR ATENDIENDO A LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS. MENCIONAN LOS SIGNANTES QUE LA TERCERA PARTE DE LA CLASIFICACIÓN

FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA, SE DENOMINA **DESARROLLO ECONÓMICO**, PARA LA FUNCIÓN **ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**, MENCIONAN QUE NUEVO LEÓN HA SIDO UNO DE LOS LÍDERES EN COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL A NIVEL NACIONAL, CON LOS MAYORES NIVELES DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA, IMPULSANDO ASÍ LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE SUS CIUDADANOS, POR LO QUE PARA SEGUIR CON ESTA TENDENCIA PROPONEN A LA PRESENTE FUNCIÓN LA CANTIDAD DE **582 MILLONES DE PESOS** QUE SERVIRÁN PARA SEGUIR PROMOViendo EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD A LO ANTERIOR, LE SIGUE LA FUNCIÓN **AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**, QUE CONTEMPLA FORJAR OPORTUNIDADES LABORALES Y DE DESARROLLO EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL Y ACUÍCOLA QUE PERMITAN ESTABLECER MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA LA POBLACIÓN QUE HABITA EN EL ÁREA RURAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE TECNIFICACIÓN, ACCESO A LA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y ASÍ ELEVAR LOS NIVELES DE COMPETITIVIDAD DEL CAMPO EN EL ESTADO, POR LO QUE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA CANTIDAD DE **311 MILLONES DE PESOS** PARA ESTA FUNCIÓN. PARA LA FUNCIÓN DE **MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN**, SE HA PROVEÍDO UNA

PARTIDA DE **\$8 MILLONES DE PESOS** MONTO QUE SERÁ DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y ATENCIÓN A LA PLANTA PRODUCTIVA. INDICAN QUE LA FUNCIÓN DE **TRANSPORTE**, DENTRO DE ESTA FUNCIÓN SE CONTEMPLAN RECURSOS PARA PROYECTOS QUE TIENEN SU BASE EN MODELOS SUSTENTABLES Y POCO CONTAMINANTES. ASIMISMO, ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CONTINÚA CON EL RETO DE INNOVAR PLANES QUE SEAN UN PARTEAGUAS HACIA NUEVOS MODELOS DE MOVILIDAD HACIENDO USO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A INFRAESTRUCTURA. POR LO QUE A LA PRESENTE FUNCIÓN PROPONEN DESTINAR LA CANTIDAD DE **MIL 377 MILLONES DE PESOS** LO CUAL REPRESENTA UN 53.4% DEL TOTAL DE LA FINALIDAD ANALIZADA. AFIRMAN LOS PROMOVENTES TURISMO ES UNA FUENTE POTENCIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, POR LO CUAL ES IMPORTANTE EL IMPULSO DE DICHA ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EFICIENTE Y COORDINADA. POR LO ANTERIOR Y CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR LA OPERACIÓN DEL SECTOR TURISMO SE INICIÓ EN JUNIO DEL PRESENTE AÑO LA INTEGRACIÓN FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN, DEL FIDEICOMISO ZARAGOZA, DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN EN EL MARCO DEL POFIF

POR LO QUE ESTIMAN DESTINAR A LA FUNCIÓN DE **TURISMO** UNA CANTIDAD DEL ORDEN DE **105 MILLONES DE PESOS** PARA SUS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADICIONALMENTE **28 MILLONES DE PESOS** AL RUBRO DE INVERSIÓN LOS CUALES SE UTILIZARÁN EFICIENTEMENTE PARA LA RESTAURACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE PARQUES, MUSEOS Y DEMÁS ESPACIOS TURÍSTICOS. DE IGUAL FORMA, SE CONTINUARÁ CON LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR TURISMO DE NUEVO LEÓN A NIVEL ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS TURÍSTICAS Y EL APOYO A PROGRAMAS ESTATALES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES, CARRERAS, CONVENCIONES, CONCIERTOS, EXPOSICIONES, ENTRE OTROS EVENTOS.. MENCIONAN QUE, DEBIDO AL VERTIGINOSO AVANCE EN LAS CIENCIAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ES INDISPENSABLE ENCAUSAR MÁS RECURSOS A DICHA ÁREA PARA EVITAR EL REZAGO DEL ESTADO, ASÍ COMO IMPULSAR EL DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL DE LOS NUEVOLEONESES, BRINDÁNDOLES LAS HERRAMIENTAS Y LOS CONOCIMIENTOS PARA COMPETIR NO SOLAMENTE A NIVEL ESTATAL SINO TAMBIÉN INTERNACIONAL. POR LO ANTERIOR Y CUMPLIENDO CON LAS METAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL MONTO QUE PROPONEN

DESTINAR A LA FUNCIÓN DE **CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** SERÁ DE **175 MILLONES DE PESOS**. IDENTIFICADO BAJO LA DENOMINACIÓN DE **OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS**, MENCIONAN LOS SOLICITANTES QUE ESTA FUNCIÓN TIENE EL OBJETO DE FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, MEDIANTE EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE EXPORTACIÓN Y DE AQUELLAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FUNCIONES ANTERIORES, A LA PRESENTE FUNCIÓN POR LO QUE SE PRETENDE QUE SE DESTINE UN MONTO DE **23 MILLONES DE PESOS** LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A DIFERENTES PROGRAMAS REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EN SEGUNDO ORDEN DE IMPORTANCIA POR EL ORGANISMO FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL (FIRCOM) LA ULTIMA FINALIDAD DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA, CORRESPONDE A LA DENOMINADA **OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES** Y A LA CUAL SE LE DESTINARAN **\$14 MIL 957 MILLONES DE PESOS**, LOS CUALES TIENEN COMO OBJETO LAS TRANSFERENCIAS DE ORIGEN FEDERAL Y ESTATAL HACIA LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DE PAGO POR CONCEPTO DE INTERESES Y AMORTIZACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE DEDUA PÚBLICA CON INSTITUCIONES FINANCIERAS ADEMÁS DEL MONTO

DESTINADO PARA ATENDER LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS), Y DE AQUELLAS ACTIVIDADES NO CONSIDERADAS EN LOS TRES NIVELES ANTERIORES. INDICAN LOS PROMOVENTES, QUE EL PROYECTO QUE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN DESTINA A ESTA FUNCIÓN **TRANSACCIONES DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA DE LA** CANTIDAD DE **\$3 MIL 315 MILLONES DE PESOS**, MONTO QUE NO INCLUYE LA DEUDA SUBROGADA POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, LO QUE REPRESENTA UNA DISMINUCIÓN DE UN 17% Y UNA REDUCCIÓN DE **696 MILLONES DE PESOS** COMPARADOS CON LOS **4 MIL MILLONES DE PESOS** AUTORIZADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO. EN LO QUE RESPECTA A LA FUNCIÓN DE **TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO**, LOS PROMOVENTES PRETENDEN DESTINAR LA CANTIDAD DE **11 MIL 338 MILLONES DE PESOS** QUE SON BÁSICAMENTE LOS RECURSOS QUE PROVIENEN DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 Y DE LAS APORTACIONES DEL RAMO 33 QUE LA FEDERACIÓN ENVÍA PARA SER REPARTIDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS Y LOS FONDOS ESTATALES APORTADOS POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y POR FONDOS DESCENTRALIZADOS A FAVOR DE LOS MISMOS POR EL ESTADO. EXPONEN QUE EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014, EN SU ARTÍCULO 9º, ÚLTIMO PÁRRAFO, SE PROPONE INCENTIVAR LA ACTUALIZACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS, PARA LO CUAL SE PROPONE CONDICIONAR LA RECEPCIÓN DE LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS A MUNICIPIOS, A LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS EN DICHAS MATERIAS, DEBIENDO REGISTRAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE MANERA TRIMESTRAL, EN EL PORTAL APLICATIVO QUE PARA TAL EFECTO DESARROLLARÁ DICHA DEPENDENCIA, COMO CONDICIÓN PARA RECIBIR LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS. ASIMISMO, CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR APOYANDO LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, SE PROPONE IMPLEMENTAR NUEVAMENTE PARA EL AÑO 2014, EL PROGRAMA DE GASTO PÚBLICO DESTINADO A APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS RESIDENTES EN EL ESTADO. A DICHO PROGRAMA SE DESTINARÁ LA CANTIDAD DE 567 MILLONES DE PESOS A EJERCER EN EL 2014, CON EL CUAL SE PODRÁ BENEFICIAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AÑOS MODELOS 2005-2009, CUYO VALOR PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, NO EXCEDA DE \$200,000.00. DE IGUAL MODO, EN ESTA LEY, EN SU ARTÍCULO 12, SE PLANTEA ADECUAR LA TERMINOLOGÍA

RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CON LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EL 27 DE MARZO DEL AÑO 2013, CON EL PROPÓSITO DE GUARDAR LA DEBIDA CONGRUENCIA LEGAL ENTRE AMBAS LEYES. POR OTRA PARTE, A FIN DE INFORMAR DEBIDAMENTE LOS INDICADORES Y LAS METAS QUE SE TIENEN PARA 2014, EN EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY SE PROPONE QUE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL PRESENTEN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2014, LA MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS CONFORME A SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, INCORPORANDO LOS RECURSOS FEDERALES ADICIONALES GESTIONADOS, PARA PRESENTARSE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, CONJUNTAMENTE CON EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014. SIGUIENDO CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2014, LOS PROMOVENTES NOS PRESENTAN LA **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**, EN LA CUAL PERMITE ESPECIFICAR LAS EROGACIONES CONSISTENTES CON CRITERIOS INTERNACIONALES Y CONTABLES, PARA SU ADECUADO REGISTRO Y EXPOSICIÓN DE LAS OPERACIONES, ADEMÁS MENCIONAN QUE EL PROPÓSITO PRIMORDIAL DE ESTE CLASIFICADOR ES EL DE REGISTRAR LOS

GASTOS QUE SE REALIZAN EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO, ADEMÁS RESUME, ORDENA Y PRESENTA LOS GASTOS PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. LOS PROMOVENTES SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN LA **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA** DE LA FORMA SIGUIENTE: EN PRIMER LUGAR EL GASTO CORRIENTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD AL CUAL SE LE ASIGNAN DE **\$5, 926,504,734.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/ M. N.)** Y POR **\$425, 851,156 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M. N.)** EN GASTO DE CAPITAL. EN SEGUNDO LUGAR EL GASTO CORRIENTE DEL MAGISTERIO, EL CUAL PROPONEN QUE SE LE ASIGNEN **\$8,351,854,135.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M.N.)**. EN TERCER LUGAR EL GASTO CORRIENTE DEL RESTO DEL GOBIERNO CENTRAL, PROPONIENDO UN MONTO DE **\$6,846,395,326.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.N.)**, PARA EL GASTO DE CAPITAL SE PROPONEN **\$2,444,404,216.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL**

DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) Y PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS, SE PROPONE LA CANTIDAD DE \$3,619,801,843.00 (TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) POR ÚLTIMO, SE PRESENTA LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA CUAL TIENE POR FIN EL IDENTIFICAR A LA ENTIDAD O DEPENDENCIA EJECUTORA DEL GASTO. ES DECIR A TODAS Y CADA UNA DE LAS QUE INTEGRAN LOS PODERES DEL ESTADO Y LAS TRANSFERENCIAS A TODOS LOS MUNICIPIOS Y A LAS ENTIDADES PARAESTATALES, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES QUE LES CORRESPONDEN Y QUE DE ALGUNA FORMA SE HAN DELINEADO EN LO QUE VA DEL DOCUMENTO EN ESTUDIO, DANDO EL GRAN TOTAL DE \$68,206,500 419 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.). **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE PRESENTA A NUESTRA CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL 2014 QUE JUNTO CON OTROS DOCUMENTOS DE

IGUAL ÍNDOLE INTEGRAN EL PAQUETE FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE Y QUE SON EXPRESIÓN SUSTENTADA EN LA INTENCIÓN DE DARLE SEGUIMIENTO A LO EXPRESADO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. AHORA BIEN, PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS, EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME A LA ATRIBUCIÓN QUE COMPETE AL EJECUTIVO, TOCA A ESTE PODER LEGISLATIVO, EN PLENO USO DEL PODER SOBERANO DEL QUE ESTAMOS INVESTIDOS, EXAMINARLOS Y DISCUTIRLOS Y CONFORME A ELLO RESOLVER LO PROCEDENTE. PARA TAL EFECTO LOS ARTÍCULOS 63 Y 85 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL DISPONEN EN SENDAS FRACCIONES LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO

85.....
.....
.....

"XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.

.....
....."

ARTÍCULO

63.-

.....
.....
.....

IX.- EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTABLECIENDO EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA.

.....
.....”

SIENDO MÁS CONCRETOS EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DISPONE:

"ARTÍCULO 20.- CONFORME A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DURANTE EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL EJECUTIVO PRESENTARÁ UNA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, EN LA QUE SE CONTENGA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO SIGUIENTE, CLASIFICÁNDOSE EL GASTO PÚBLICO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY".

VEMOS QUE TAL COMO LO DISPONE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL APLICABLE, EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENCUENTRAN INSERTAS LAS CARACTERÍSTICAS QUE, CONFORME A LA MISMA, DEBE TENER E IGUALMENTE SE APEGA A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. EN TAL VIRTUD, ESTÁ COMISIÓN DICTAMINADORA TRAS HACER LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y UNA VEZ HECHO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE PROCEDEMOS A ENTERAR AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA DE LAS CONCLUSIONES RESULTANTES NO OBSTANTE QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN LOCAL APERCIBE DE APROBAR PARA ANTES DE QUE FENEZCA EL ÚLTIMO DÍA DEL PRESENTE AÑO, LA LEY DE EGRESOS APLICABLE PARA EL AÑO SIGUIENTE, SO PENA DE EXTENDER LA VIGENCIA DEL QUE CORRE, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EMITIR SU RECOMENDACIÓN A HECHO UN DETALLADO ANÁLISIS DEL DOCUMENTO QUE NOS OCUPA Y ES DE DESTACARSE LO SIGUIENTE: PRIMERAMENTE ADVERTIMOS QUE TAL COMO LO MANDATA LA LEY FINANCIERA CITADA SE LE DA EL CUERPO Y CONTENIDO AL DOCUMENTO EN ANÁLISIS CONTENIENDO LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS QUE DEBE SER ELABORADO Y SIGUIENDO CON EL ESQUEMA DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CIRCUNSTANCIA DE APOYO

PARA SU COMPRENSIÓN Y ANÁLISIS ANTES QUE NADA ADVERTIMOS QUE EL PRESUPUESTO CUENTA CON TRES CLASIFICADORES, A SABER EL FUNCIONAL-PROGRAMÁTICO, EL ECONÓMICO Y EL ADMINISTRATIVO, ASÍ LOS ABORDAREMOS PARA SU ESTUDIO Y CONFORME A SU PROPIA SUBDIVISIÓN. EN LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA TENEMOS EN PRIMER LUGAR LA FINALIDAD GOBIERNO QUE SE DISGREGA ASÍ:

1. LEGISLACIÓN CUYAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS, SIRVEN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA, ASÍ COMO LA DE FISCALIZACIÓN QUE REALIZA EL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
2. JUSTICIA CUYOS RECURSOS SOLICITADOS HABRÁN DE SERVIR PARA LAS IMPORTANTÍSIMAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA IMPARTICIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN Y OBSERVACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.
3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO, CUYO RUBRO TIENE COMO FIN EL IMPLEMENTAR EL DESARROLLO POLÍTICO, Y LAS ACTIVIDADES DE ENLACE CON EL PODER LEGISLATIVO. AQUÍ SE ADVIERTE UNA SENSIBLE BAJA, POR UN LADO, EN LO ELECTORAL, TODA VEZ QUE NO HABRÁ ACTIVIDAD SUSTANCIAL

EN EL RAMO Y POR EL OTRO EN TODOS LOS APARTADOS DE ESTA FUNCIÓN.

4. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS, A ESTE RUBRO QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE RECAUDACIÓN LOCAL, LA GESTIÓN DE RECURSOS FEDERAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y QUE SON RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.
5. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD, ANTE LA IMPORTANCIA DE ESTA FUNCIÓN SE DENOTA LA IMPORTANCIA QUE SE LE DA POR LO DELICADO Y VITAL DEL RUBRO PARA LOS CIUDADANOS.
6. OTROS SERVICIOS GENERALES, DETECTAMOS QUE EN ESTE APARTADO SE BUSCA ASIGNAR LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN Y DESARROLLO DE INDICADORES QUE APOYEN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y LA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

EN LA FINALIDAD DESARROLLO SOCIAL, DETECTAMOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A). EN PROTECCIÓN AMBIENTAL LOS RECURSOS SERÍAN PARA EL PROPÓSITO DE ATENDER EL CUIDADO Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- B). EN LA FUNCIÓN DE VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, APRECIAMOS QUE EL PRESUPUESTO SOLICITADO SE DESTINARA AL APOYO DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.
- C). EN SALUD. VEMOS QUE SE BUSCA APLICAR EL RECURSO A FIN DE ASEGURAR EL ACCESO UNIVERSAL A LA SALUD.
- D). EN RECREACIÓN, **CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES**, SE EXPLICA QUE LOS RECURSOS SON CON EL INTERÉS DE SEGUIR IMPULSANDO LAS LABORES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO CULTURAL, DEPORTIVO Y SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL ESTADO AL LADO DE LO PROPIO EN EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN.
- E). EN LA FUNCIÓN DE **EDUCACIÓN**, SE PERCIBE QUE SE LE ASIGNA EL 40% TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OTRO AÑO MÁS, PERSISTIENDO LA NOBLE INTENCIÓN DE SEGUIR SIENDO LIDERES EN LA MATERIA, DÁNDOLE UN IMPULSO ADICIONAL A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON UN INCREMENTO DEL 25% RESPECTO A SU PRESUPUESTO ACTUAL.

F).- RESPECTO A **PROTECCIÓN SOCIAL** VEMOS QUE VAN ORIENTADOS, BÁSICAMENTE, SUS RECURSOS HACIA LAS PENSIONES, APOYOS A GRUPOS VULNERABLES Y LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

EN LA FUNCIÓN DE **OTROS ASUNTOS**, ADVERTIMOS QUE ESTE RECURSO SERÁ EJERCIDO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LO RELATIVO A SU ENCOMIENDA. EN LA FINALIDAD DENOMINADA **DESARROLLO ECONÓMICO** TENEMOS: A LA FUNCIÓN DE **ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES, Y LABORALES EN GENERAL** OBSERVAMOS QUE LA APLICACIÓN DEL RECURSO SE DESTINARÁ A COADYUVAR EN EL POSICIONAMIENTO COMPETITIVO DE NUESTRO ESTADO, EL FORTALECIMIENTO Y LA DIVERSIFICACIÓN DE EMPRESAS, ASÍ COMO LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAJAS QUE OFRECE NUESTRA ENTIDAD, ASÍ COMO PROMOVER LA GENERACIÓN DE MAYORES FUENTES DE TRABAJO EN LO QUE TOCA A LA FUNCIÓN QUE SE DENOMINA **AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**, OBSERVAMOS QUE EL NUMERARIO SE REQUIERE PARA SEGUIR IMPULSANDO LO RELATIVO AL SECTOR, DONDE TAMBIÉN HABRÁN DE TRANSFERIRSE RECURSOS AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA (FIDECITRUS), AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL

ESTADO (FIDESUR), ASÍ COMO A LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN), PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LOS PRODUCTORES. EN LA FUNCIÓN DE **MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN**, SE SEÑALA QUE EL RECURSO APLICABLE SE DESTINARÁ A FIN DE DESARROLLAR, EJECUTAR, EVALUAR Y CONTROLAR PLANES ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS DE PROYECTOS Y PROGRAMAS ALINEADOS AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. EN **TRANSPORTE** TENEMOS QUE PERSISTEN EN LA INTENCIÓN DE ORIENTAR RECURSOS PARA SEGUIR MODERNIZANDO EL TRANSPORTE VÍA INCREMENTANDO EN ALREDEDOR DE 40% EL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ESPECIALIZADA E INCREMENTANDO LA INFRAESTRUCTURA VIAL. EN **TURISMO** SE PRETENDE CONTRIBUIR CON PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES, PARA QUE CONLLEVE A LA GENERACIÓN DE UNA MAYOR DERRAMA ECONÓMICA Y A LA CREACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN. EN LO RELATIVO A **CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN E INDUSTRIAS**, SE, NOTA QUE SE PERSISTE EN LA IDEA DE LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO SIN DESCARTAR OTRAS ÁREAS QUE CONTRIBUYAN A LOGRAR EL CAMBIO HACIA UNA BASE DE MANUFACTURA DE BIENES Y SERVICIOS DE ALTO VALOR. YA PARA AGOTARSE LA FINALIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO ENCONTRAMOS LA DENOMINADA **OTROS**

ASUNTOS ECONÓMICOS, DONDE BÁSICAMENTE LOS RECURSOS SERÁN EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, DONDE SE BUSCARA LA INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CREACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS MAQUILADORAS, ADEMÁS DE LA CREACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA ACTIVIDAD EXPORTADORA. FINALMENTE TENEMOS A LA FUNCIÓN **OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES** QUE A SU VEZ SE DIVIDE EN **TRANSACCIONES DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA** CUYA IMPORTANCIA, ESTÁ EN QUE EN ELLA SE ENCUENTRA EL MANEJO DE LA DEUDA INTERNA DEL ESTADO; Y LA FUNCIÓN DE **TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO**, EN LA CUAL PARECEN LAS EROGACIONES QUE DEBERÁ EFECTUAR LE ESTADO, PARA TRANSFERIR RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DERIVADO DE LOS RAMOS 28 Y 33, ES DECIR PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, Y DE LA RECAUDACIÓN ESTATAL POR EL IMPUESTO DE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. EN LA SEGUNDA DE **LAS CLASIFICACIONES, LA ECONÓMICA**, TENEMOS QUE TIENE POR OBJETO ESPECIFICAR LAS EROGACIONES CON CRITERIOS INTERNACIONALES Y CONTABLES, PARA UN ADECUADO REGISTRO Y

EXPOSICIÓN DE LAS OPERACIONES, Y FACILITAR LA INTERRELACIÓN CON LAS CUENTAS PATRIMONIALES Y SE COMPONE DE: EN EL GASTO OPERATIVO OBSERVAMOS QUE SE CONTEMPLAN LAS EROGACIONES BAJO LOS CONCEPTOS DENOMINADOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS, PROVISIONES Y LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES; EL GASTO CORRIENTE Y LA DEUDA PÚBLICA, TODOS ELLOS CON SUS PARTICULARES NECESIDADES, COMO ADVERTIMOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS BASE DEL PRESENTE DICTAMEN.. PARA CONCLUIR ESTE TENEMOS LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ES DONDE SE AGRUPA POR NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO EN EL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS, ADEMÁS A LOS ORGANISMO AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PARAESTATALES E INSTITUCIONES SOCIALES. VEMOS QUE AHORA SE CONCENTRA EN ESTA INICIATIVA LA PROPUESTA DE INCENTIVAR A LOS MUNICIPIOS QUE COADYUVEN CON EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. OBSERVAMOS QUE SE REFRENDAN LAS FORMULAS EMPLEADAS Y LOS CONCEPTOS EN TRATÁNDOSE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. IGUALMENTE ADVERTIMOS QUE SE MANTIENEN LAS PREVISIONES SOBRE EVENTUALES FLUCTUACIONES NEGATIVAS EN LOS INGRESOS

PRESUPUESTADOS Y LA GARANTÍA DE QUE SE RECIBIRÁN, LOS MUNICIPIOS, AL MENOS LAS MISMA SUMA POR LAS PARTICIPACIONES CITADAS, A LA VEZ QUE SE PLANTE ACTUALIZAR EL DATO DE QUE CORRESPONDE AL INEGI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA ELABORAR EL CORRESPONDIENTE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. TAMPOCO HAY VARIACIÓN RESPECTO A LA PETICIÓN DE CONTINUAR CON LA FACULTAD DE DESCENTRALIZAR FONDOS A LOS MUNICIPIOS. EN TÉRMINOS GENERALES OBSERVAMOS QUE SE REFRENDA EL CONTENIDO DE LA LEY VIGENTE PARA ESTE AÑO EN EL ARTICULADO QUE CONTINÚA, ENTRE ELLOS LO INHERENTE AL ESQUEMA DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y LO RELATIVO A LA PERSPECTIVA DE EQUITAD DE GÉNERO EN LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO. NOTAMOS QUE EN EL APARTADO DE LOS SUELDOS DE LOS PROMOVENTES Y NIVELES EQUIVALENTES ASÍ COMO DE SUS INFERIORES INMEDIATOS EXISTE UNA DISMINUCIÓN DE LAS PERCEPCIONES PROPUESTAS RESPECTO AL AÑO QUE CORRE Y QUE SOBRE LO CONCERNIENTE A LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL Y DE ESTE PODER LEGISLATIVO NO EXISTEN PREVISIONES. SIN EMBARGO, ESTA DICTAMINADORA ADVIERTE ÁREAS DE OPORTUNIDAD IMPORTANTES AMÉN DE PROCURAR UN PRESUPUESTO RESPONSABLE Y ORDENADO, CON MAYOR PROLIJO A EFECTO DE

PROVEER A LA EFICIENCIA Y EFICACIA QUE SE EXIGEN ATENDIENDO A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PAÍS Y DEL PROPIO ESTADO. EN ESA TESISURA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONSIDERAMOS OPORTUNAS ALGUNAS MODIFICACIONES QUE EXPONEMOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

Dependencias	Iniciativa 2014	Modificado 2014	Variaciones %	
			Mod. vs 13	Mod vs inic.
Incrementos:	4,216	4,795	9%	14%
Poder Judicial	1,369	1,445	7%	6%
Gasto Corriente	1,319	1,345	6%	2%
Inversión	50	100	33%	100%
Auditoría Superior del Estado	185	185	2%	0%
Gasto Corriente	171	171	4%	0%
Inversión	14	14	(17%)	0%
H. Congreso del Estado	279	303	6%	8%
Gasto Corriente	249	273	13%	9%
Inversión	30	30	(33%)	0%
IIIFPE	1	15	(20%)	1,400%
Preparatoria Técnica Emiliano Zapata	48	51	6%	6%
-	-	-	n.c.	n.c.
6 Normales Superiores	-	21	17%	n.c.
Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte	140	165	9%	18%
Instituto Estatal de las Mujeres	24	25	6%	6%
Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH)	53	53	0%	0%
Comisión de Acceso a la Información Pública	27	29	6%	6%
Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)	1,349	1,499	6%	11%
Hospital Universitario (HU)	357	382	7%	7%
Servicios de Salud	213	241	6%	13%
Fondos Descentralizados (Inversión)	170	380	52%	124%
Reducciones:	1,030	450	48%	(56%)
Mantenimiento Metro Línea 1 y 2	150	100	110%	(33%)
Convenio Desarrollo Social	150	30	(67%)	(80%)
Brigadas por una Vida Digna	250	110	198%	(56%)
Unidos Transformando mi Comunidad	100	30	n.c.	(70%)
Microcréditos	120	50	n.c.	(58%)
Bolsas de Seguridad y Desarrollo Social	200	100	0%	(50%)
ICFFED	60	30	15%	(50%)
DIFFERENCIA	3,186	4,345	6%	36%

ADICIONALMENTE, ENTENDIENDO QUE LO QUE HA DE ESTIMULARSE ES LA EFICIENCIA RECAUDATORIA DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, LO CONDUCENTE ES PRECISAMENTE ACENTUAR LA IMPORTANCIA QUE EN EL MONTO DISTRIBUIBLE REPRESENTA

PRECISAMENTE ESTA VARIABLE, RAZÓN POR LA CUAL ESTABLECEMOS QUE LA PONDERACIÓN DE LA VARIABLE “MONTO Y EFICIENCIA RECAUDATORIA DEL IMPUESTO PREDIAL” SEA DEL 30% DEL TOTAL DISTRIBUIBLE, CONSERVANDO LA FÓRMULA PROPUESTA EN LA INICIATIVA. EL EFECTO DE LA MODIFICACIÓN EN CITA ES QUE DISMINUYEN LAS PONDERACIONES DE LAS VARIABLES “POBLACIÓN/TERRITORIO” E “ÍNDICE DE CARENCIAS” PARA QUEDAR EN 42.5% Y 27.5% RESPECTIVAMENTE, LO QUE DARÁ UN IMPULSO A LA ACTIVIDAD EXACTORA DE LAS MUNICIPALIDADES DEL ESTADO, LO QUE ADEMÁS ES CONFORME CON LOS POSTULADOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. INCREMENTAMOS EN GENERAL, POR OTRA PARTE, LOS MONTOS DISTRIBUIBLES POR CONCEPTO DE FONDOS DESCENTRALIZADOS, ASIGNANDO UN TOTAL DE \$170,000,000.00 PARA LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA Y \$210,000,000.00 PARA EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO QUE PARA CLARIDAD SE PRECISA CONSIGNANDO TAL DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 9º DE LA INICIATIVA EN DOS FRACCIONES, PASANDO LAS FRACCIONES II Y III DEL PROYECTO ORIGINAL A SER CON SU TEXTO ÍNTEGRO A SER LAS CORRESPONDIENTES III Y IV RESPECTIVAMENTE. POR OTRA PARTE, A FIN DE INCITAR EL BUEN DESEMPEÑO Y EFICACIA EN LA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, Y EN UN EJERCICIO DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PROPONEMOS EL

ESTABLECIMIENTO DE DIVERSAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS PERIÓDICAS Y PUBLICACIÓN E INFORMES QUE SE PLANTEAN EN LOS ARTÍCULOS 7, 9, 12, 17 Y 19, PERO ESPECIALMENTE DEBEMOS DESTACAR LA INCLUSIÓN DE UN LÍMITE A LOS MONTOS DE PAGO POR EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN CON LOS COMPROMISOS PLURIANUALES, A FIN DE PROMOVER LA MÁS PROLIJA PROGRAMACIÓN DEL GASTO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, Y HECHAS LAS PRECISIONES NECESARIAS, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO:** SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014.** SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA

PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. NUESTRA PARTICIPACIÓN ES EN APOYO AL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, DERIVADO DE AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO SE PROPONE APROBAR UN MONTO DE EGRESOS DEL ORDEN DE LOS \$68 MIL 095 MILLONES 631 MIL 510 PESOS, QUE REPRESENTA UN INCREMENTO APROXIMADO DEL 9 % RESPECTO A LOS RECURSOS APROBADOS AL GOBIERNO ESTATAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZÓ MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO ORIGINAL, SE INCREMENTARON ENTRE OTROS LAS PARTIDAS DEL PODER JUDICIAL EN 11 %, LA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN UN 8 %, LA CORRESPONDIENTE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EN UN 11 %, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO EN UN 7 %, LOS SERVICIOS DE

SALUD EN UN 13 %, Y LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS PARA LOS MUNICIPIOS EN UN 124 %, ESTO ÚLTIMO PARA RECOMPENSARLOS POR EL ACUERDO DEL CONGRESO DE NO INCREMENTAR LOS VALORES CATASTRALES, TAMBIÉN DESTACAMOS QUE SE REINTEGRARÁ LA PARTIDA ETIQUETADA PARA LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO POR 21 MILLONES DE PESOS, CON UN INCREMENTO DE 3 MILLONES, RESPECTO A LO APROBADO PARA EL AÑO PASADO. PARA COMPENSAR ESTOS INCREMENTOS EN LOS RUBROS ANTES MENCIONADOS, SE AFECTÓ SUSTANCIALMENTE EL RUBRO DESTINADO AL DESARROLLO SOCIAL. LAS PARTIDAS QUE DECRECEN SON ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: MANTENIMIENTO A LA LÍNEA UNO DEL METRO, CONVENIO A DESARROLLO SOCIAL, BRIGADAS PARA UNA VIDA DIGNA, UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD, MICRO CRÉDITOS, SEGURIDAD Y DESARROLLO, INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DEPORTIVA. DICHOS AJUSTES SE REALIZARON EN CONSENSO ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO. CON ELLO CONSIDERAMOS QUE SE TRATA DE UN PRESUPUESTO DE EGRESOS EQUILIBRADO Y RAZONABLE, QUE RESPONDE LAS NECESIDADES DEL PRÓXIMO AÑO, DONDE LA AUSTERIDAD EN EL GASTO SERÁ UNA IMPORTANTE REFERENCIA. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EN LOS CONSENSOS Y LA CONCERTACIÓN DE ACUERDOS SE REFLEJA LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, QUE EN UN MARCO DE DEMOCRATIZACIÓN ESTA COMPUESTA DE PLURALIDAD E IDEOLOGÍAS DISTINTAS, PERO NINGUNA MAS FUERTE QUE EL BENEFICIO GENERAL. POR ESO HOY QUIERO RECONOCER EL ESFUERZO DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTA SOBERANÍA, POR PRIVILEGIAR EL INTERÉS DE LA POBLACIÓN SOBRE CUALQUIER POSTURA PARTIDISTA PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE PRESENTAR ANTE ESTA ASAMBLEA UN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO AUSTERO, EQUITATIVO, SOCIAL RESPONSABLE Y CON PLANEACIÓN BASADOS EN INDICADORES DE RESULTADOS CON ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ACORDE A LAS VIVENCIAS ACTUALES, PORQUE LOS ÚNICOS BENEFICIADOS CON LAS ACCIONES CONSENSUADAS SON LOS NUEVOLEONESES. RECONOCEMOS QUE EL PROYECTO DE EGRESOS QUE HOY SE NOS PRESENTA ES AUSTERO PORQUE CONTIENE UNA REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA NÓMINA DE LA BUROCRACIA Y EL GASTO OPERATIVO DE LAS DEPENDENCIAS, TANTO DEL SECTOR CENTRAL COMO PARAESTATAL QUE NO REGISTRA CRECIMIENTO EN TÉRMINOS REALES, PORQUE COMO RESULTADO DE LA

REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SE REDUCE LOS RECURSOS DESTINADOS AL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y SE REDUCE EL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO DEL 4.2 %, SOBRE LOS INGRESOS TOTALES A 2 %. EL PRESUPUESTO TIENE UN SENTIDO SOCIAL PORQUE SE INCREMENTAN LOS RECURSOS ASIGNADOS AL SECTOR EDUCATIVO, AL DESARROLLO SOCIAL, AL SECTOR SALUD, A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. CONTIENE PROYECTOS DE INVERSIÓN, PORQUE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARÁN A GASTO DE CAPITAL AUMENTAN UN 35 % EN RELACIÓN A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE AÑO. AHORA BIEN AÚN Y QUE NO COINCIDIMOS CON LA REDUCCIÓN DEL GASTO EN PROGRAMAS PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA COMO SON: UNIDOS TRANSFORMANDO MI COMUNIDAD, BRIGADAS POR UNA VIDA DIGNA, MICRO CRÉDITOS, Y BOLSAS DE SEGURIDAD, Y DESARROLLO SOCIAL, ESTAMOS CERTEROS QUE EL EJECUTIVO CON UNA PLANEACIÓN CORRECTA SE AJUSTARÁ A ESTA MODIFICACIÓN OPTIMIZANDO LOS RECURSOS ASIGNADOS Y ENFOCÁNDOLOS A LOS MÁS NECESITADOS Y MÁS DESFAVORECIDOS. PERO TAMBIÉN RECONOCEMOS QUE SE LOGRARON LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA LOGRAR INCREMENTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CON 25 MILLONES DE PESOS ADICIONALES, Y CON 150 MILLONES PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN QUE CADA VEZ INCREMENTA MÁS SU ALUMNADO Y SU CALIDAD. EN UN IMPULSO DE LA ECONOMÍA REGIONAL SE FORTALECIÓ

LA PARTIDA DE LOS MUNICIPIOS CON 210 MILLONES DE PESOS EXTRAS A LO DESTINADO EN LA PROPUESTA REMITIDA A ESTE CONGRESO. NOS SATISFACE EL PRESUPUESTO 2014 PORQUE SABEMOS QUE SE HIZO PENSANDO EN EL BIENESTAR Y LA JUSTICIA SOCIAL EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE NUEVO LEÓN, AJUSTANDO CRITERIOS DE AUSTRERIDAD TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. POR TODAS LAS BONDADES RECONOCIDAS QUE CONTIENE LA LEY DE EGRESOS 2014 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITO A TODOS LOS PRESENTES MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES QUE APOYEN CON SU VOTO APROBATORIO EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO RECONOCEMOS EL GIRO DADO AL DICTAMINAR LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014. DE LA SITUACIÓN DE DIFERENDOS Y DEL CONFLICTO SE PASÓ AL CONSENSO Y AL ENTENDIMIENTO ENTRE LOS DISTINTOS GRUPOS, PRINCIPALMENTE ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS MAYORITARIOS, Y HOY ES POSIBLE APROBAR LA LEY DE EGRESOS EN FORMA TERSA Y SIN PROBLEMAS COMO EL AÑO PASADO. LO MÁS

DESTACABLE YA TODOS USTEDES LO CONOCEN YA SE DIJO, ADEMÁS DE ELLO, LO MÁS DESTACABLE ES LA CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN PARA MODIFICAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y ACORDAR REASIGNACIONES EN LOS RUBROS SOCIALES, EN EL TERRENO SOCIAL, EN EL TERRENO EDUCATIVO, EN LA SALUD, EN EL RENGLÓN MUNICIPAL, EN EL TEMA JUDICIAL, Y HAY QUE MENCIONARLO TAMBIÉN, EN EL PODER LEGISLATIVO. AUNQUE LAS REASIGNACIONES SOLO SON DE 580 MILLONES DE PESOS Y APENAS REPRESENTAN EL 0.85 % DEL PRESUPUESTO ESTATAL, YO CREO QUE NOS DEBEMOS DE FELICITAR TODOS POR IR DE LA MANO PARA SACAR ADELANTE ESTE PAQUETE FISCAL. LA REASIGNACIÓN MÁS IMPORTANTE ES A LOS FONDOS MUNICIPALES AL AUMENTAR DE 170 MILLONES A 380 MILLONES DE PESOS LOS RECURSOS A REPARTIR ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, TODO ESTO DEBE SERVIR PARA QUE EN LAS PRÓXIMAS OCASIONES SE MANTENGA ESTA MISMA CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN, ESTA MISMA CONDICIÓN DE MADUREZ Y ESTA MISMA ALTURA DE MIRAS POR EL BIEN DE TODOS LOS NUEVOLEONESES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA

ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014.** LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8414/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8415/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE **HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8415/LXXIII EL CUAL**

CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SE ENCUENTRAN PROMOViendo INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES EN SU ESCRITO DE CUENTA, LOS PROMOVENTES SEÑALAN LO SIGUIENTE, A LA LETRA:

“A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE A ESA H. SOBERANÍA, REFORMAR EL ARTÍCULO 118, A EFECTO DE PROVEER MAYOR CLARIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN EL TEXTO DEL DISPOSITIVO LEGAL MENCIONADO.”

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO POR EL PROMOVENTE, ESTA PONENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONSIGNAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CIERTAMENTE EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, CUANDO ASISTE EN MATERIA TRIBUTARIA, EXIGE DEL LEGISLADOR UNA PRECISIÓN TAL QUE NO PERMITA DE NINGUNA MANERA CONFUSIÓN NORMATIVA QUE PRODUZCA EN EL CONTRIBUYENTE LA INCERTIDUMBRE RESPECTO A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS FRENTE A LA AUTORIDAD. EN EL CASO, LA PRECISIÓN QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN CONSISTE EN LA NOMINACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENTRO DEL SUPUESTO QUE VINCULA AL DOMICILIO O DOMICILIO FISCAL DEL TENEDOR O USUARIO DE VEHÍCULOS CON EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE LOS MISMOS. EN ESA TESISURA NO ES DIFÍCIL RECONOCER LA IMPORTANCIA QUE NOS REPRESENTA, O DEBE REPRESENTARNOS, UNA REFORMA QUE SI BIEN SENCILLA EN APARIENCIA PUEDE TRASCENDER A UNA INADECUADA INTERPRETACIÓN QUE PERMITIERA A LOS SUJETOS OBLIGADOS SUSTRAERSE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, EN CUYA VIRTUD ES DABLE PARA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA FAVORECER A LO PETICIONADO POR LOS PROMOVENTES, MÁS AÚN

CUANDO EN CRITERIO JURISPRUDENCIAL EMITIDO POR CONTRADICCIÓN DE TESIS, LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOSTIENE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA PREVENCIÓN EN SUS TÉRMINOS VIGENTE, BAJO EL RUBRO:

“TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. EL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA”.

EN EL ENTENDIDO DE QUE SI BIEN ES CIERTO EL CRITERIO EXPUESTO (TESIS 2A. /J. 98/2012. DÉCIMA ÉPOCA. SEGUNDA SALA. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LIBRO XIII, OCTUBRE 12, PÁGINA 1949) SE ENCUENTRA REFERIDO AL TEXTO EN VIGOR, MAYORMENTE DA SUSTENTO A LA EXIGENCIA DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE SE PLANTEA SOBRE LA DISPOSICIÓN EN ESTUDIO, PUES DE LO QUE SE TRATA ES DE PUNTUALIZAR QUE EL DOMICILIO A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ENTONCES NO DEJA LUGAR A DUDAS DE SU ALCANCE. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE HACIENDA

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES
TÉRMINOS:

ARTÍCULO 118.- (.....)

(.....)

I.- (.....)

II.- EL DOMICILIO O DOMICILIO FISCAL DEL TENEDOR O USUARIO DEL
VEHÍCULO SE ENCUENTRE LOCALIZADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

(.....)

(.....)

(.....)

(.....)

(.....)

(.....)

(.....)

(.....)

(.....)

(.....)

TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2014. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA **ARTÍCULO 118 FRACCIÓN II DEL SEGUNDO PÁRRAFO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR

LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMO DIPUTADOS NOS CONCIERNE PROMOVER ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR AQUELLAS REFORMAS TENDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN DE NUESTRO MARCO JURÍDICO A FIN DE MEJORARLO Y EFICIENTIZAR SU APLICACIÓN. TODA VEZ QUE DEBEMOS CONTAR CON UN MARCO NORMATIVO CLARO, EXACTO QUE VAYA ENCAMINADO A GOBERNAR CON UNA ACCIÓN SOCIAL, Y SOBRE TODO CON SEGURIDAD TENIENDO UN CONTROL QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRA ENTIDAD, COMO LO ES EL PARQUE VEHICULAR ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA REFORMA QUE SE NOS PRESENTA EL DÍA DE HOY, A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. TODA VEZ QUE SE ESTA ESTABLECIENDO UN DATO QUE AYUDARÁ A BRINDAR CERTEZA DE DONDE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS LOS VEHÍCULOS DE TRÁNSITO LOCAL. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ES QUE REFORMANDO DICHA LEY ES QUE SE ESTA ROBUSTECIENDO LA RELACIÓN DE DATOS DEL PARQUE VEHICULAR Y ES POR ELLO QUE

SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA **ARTÍCULO 118 FRACCIÓN II DEL SEGUNDO PÁRRAFO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8415/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN

PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA ARTÍCULO 118 FRACCIÓN II DEL SEGUNDO PÁRRAFO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2014.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8417/LXXI DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE **HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8417/LXXIII EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SE ENCUENTRAN PROMOVRIENDO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO PARA EL AÑO 2014. ANTECEDENTES** EL EJECUTIVO, EN SU ESCRITO DE CUENTA, PLANTEA LAS MOTIVACIONES DE LA INICIATIVA EN COMENTO JUNTAMENTE CON

LAS ARGUMENTACIONES RELATIVAS A LA DIVERSA PROPUESTA DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA, LAS CUALES SON DEL SIGUIENTE TENOR. A LA LETRA, CON ÉNFASIS EN LA PARTE QUE NOS INTERESA:

“UNO DE LOS PRINCIPALES COMPROMISOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONSISTE EN ALENTAR LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS EN EL ESTADO, ADEMÁS DE CONSERVAR Y POTENCIAR LOS YA EXISTENTES. ESTE OBJETIVO SE MATERIALIZA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA QUE SE PLANTEA EN LA INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO, AL OTORGARSE UN INCENTIVO DE 100% DE REDUCCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y EN DIVERSOS DERECHOS ESTATALES A LAS EMPRESAS QUE DURANTE 2014 GENEREN NUEVOS EMPLEOS EN LA ENTIDAD.

ADICIONALMENTE, SE PLANTEA CONSERVAR LOS INCENTIVOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, CONCRETAMENTE EN LA ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, MEDIANTE LA INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA, PROCURANDO QUE ESTA MEDIDA SE REFLEJE EN EL COSTO FINAL PARA EL CONSUMIDOR, DANDO CONTINUIDAD CON ELLO A ESTE IMPORTANTE BENEFICIO A FAVOR DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE NUESTRA ENTIDAD.”

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO POR EL PROMOVENTE, ESTA PONENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONSIGNAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PAQUETE FISCAL PRESENTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN QUE SE LE IMPONE EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, SE INTEGRARON DIVERSAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO, ASÍ COMO CON DECRETOS MEDIANTE LOS CUALES SE OFRECEN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ESTÍMULOS FISCALES BAJO DIVERSOS SUPUESTOS, PERO ADICIONALMENTE, SE PROMUEVE DE MANERA ACCESORIA A LA DESCARGA TRIBUTARIA, LA SATISFACCIÓN DE ALGUNA NECESIDAD PRIMORDIAL DE LOS NUEVOLEONESES, COMO EN EL CASO QUE NOS

OCUPA, EL EMPLEO. CABE SEÑALAR, QUE EL PODER LEGISLATIVO HA MANIFESTADO CONTINUAMENTE SU APOYO A LA INTENCIÓN DEL EJECUTIVO, TRATÁNDOSE DE INICIATIVAS COMO LA SEÑALADA, NO SOLO POR LOS BENEFICIOS SOCIALES QUE UNA MEDIADA ASÍ GENERA PARA LA SOCIEDAD, SINO TAMBIÉN PORQUE ES DE EXPLORADO DERECHO, QUE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES, REQUIERE PARA SU LEGITIMACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL ACTO MATERIAL Y FORMALMENTE LEGISLATIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SE DEDUCE ASÍ, QUE ES NECESARIO EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONSTITUCIONALMENTE LEGISLATIVA, QUE CONSTRIÑE A ESTE CONGRESO A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, LO QUE A SU VEZ CONLLEVA A LA DETERMINACIÓN MEDIANTE LEY O DECRETO DE SUPUESTOS DE EXENCIÓN O DISMINUCIÓN DE CARGAS IMPOSITIVAS. EN EL PARTICULAR QUE NOS OCUPA, SON DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LAS PREOCUPANTES TASAS DE DESEMPLEO EN EL PAÍS Y EN LA REGIÓN, POR LO QUE LAS ACCIONES TENDIENTES A CONTRARRESTAR LOS GRAVES EFECTOS DE LA ECONOMÍA SOBRE LA COLOCACIÓN LABORAL, DEBEN SER APOYADAS DEL TODO, Y EN TAL SENTIDO LO EXPONEN LOS PROMOVENTES. AL IGUAL QUE EN EL AÑO EN CURSO, LOS BENEFICIOS OTORGADOS EN EL DECRETO EN CITA GARANTIZARON UNA REDUCCIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y

MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS QUE CONSIGNA ESTE PROYECTO DE DECRETO Y QUE DURANTE EL AÑO 2014 INICIEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL ESTADO. EN ESE MISMO TENOR SE CONSIGNA TAMBIÉN, UN BENEFICIO RESPECTO A LOS DERECHOS GENERADOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LAS INSCRIPCIONES DE DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNEN CRÉDITOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y AQUELLOS QUE SE GENEREN POR LA REVISIÓN DE PLANOS DE INGENIERÍA SANITARIA. DICHO ESTÍMULO OPERARÁ TAMBIÉN A FAVOR DE QUIENES GENEREN NUEVOS EMPLEOS, SOLO POR LO QUE RESPECTA A ESTOS DURANTE EL AÑO 2014, ASÍ COMO BENEFICIOS DEL 100% A QUIENES CONTRATEN A JÓVENES TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO. ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE ESTUDIO Y DICTAMEN, CONSIDERA CORRECTO SEGUIR APOYANDO A AQUELLAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O A ADULTOS DE 60 AÑOS O MÁS, EN LAS EROGACIONES HECHAS POR I PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, EN RELACIÓN A NUEVAS CONTRATACIONES PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS DEL 100% SOBRE EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CUYOS INGRESOS MENSUALES NO EXCEDAN DE 187 CUOTAS. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA

SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-**
SE EMITE EL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO, PARA QUEDAR EN LOS
SIGUIENTES TÉRMINOS:

DECRETO

DE FOMENTO AL EMPLEO

ARTÍCULO PRIMERO.- LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE DURANTE
EL AÑO 2014 INICIEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN, GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS:

- A) 100% DE REDUCCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, DURANTE
CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE
INICIEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES;
- B) 100% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON
MOTIVO DE LAS INSCRIPCIONES QUE SE REALICEN, DURANTE
CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE
INICIEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, RESPECTO DE
DOCUMENTOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS
DESTINADOS DIRECTAMENTE AL DESARROLLO DE SUS
ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y ACTAS CONSTITUTIVAS; Y

- C) 100% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE PLANOS QUE SE REALICEN, DURANTE CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE INICIEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, POR CONCEPTO DE INGENIERÍA SANITARIA, CON MOTIVO DE CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES DESTINADOS DIRECTAMENTE AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EXCEPTO OFICINAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE DURANTE EL AÑO 2014 GENEREN EN FORMA DIRECTA NUEVOS EMPLEOS EN LA ENTIDAD, GOZARÁN DE LOS ESTÍMULOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON LOS NUEVOS EMPLEOS. PARA EL CASO DE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO, CUYO CONCEPTO SE REFIERE EN LA LEY DE LA JUVENTUD Y EN LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OTORGARÁ UNA REDUCCIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR UN TÉRMINO DE CUATRO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUERON CONTRATADOS DICHOS JÓVENES. PARA ESTOS EFECTOS, EL BENEFICIARIO DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL SOBRE LOS EMPLEOS Y PUESTOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS CON ESTE ESTÍMULO, DEBIENDO PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, UN REPORTE ANUAL SOBRE LAS VARIACIONES QUE SE TENGAN EN CADA EJERCICIO.

DICHO REPORTE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE CADA EJERCICIO. EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO NUEVOS EMPLEOS, LOS EMPLEOS QUE CORRESPONDAN A LA SUBSTITUCIÓN DE PERSONAL, A LA SUBSTITUCIÓN PATRONAL O A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE SE EFECTÚE RESPECTO DE QUIENES YA SE ENCONTRABAN LABORANDO EN EL MISMO ESTABLECIMIENTO. ARTÍCULO TERCERO.- TANTO LA CONTRATACIÓN DE LOS EMPLEOS BENEFICIADOS CON ESTE ESTÍMULO, COMO EL MONTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES BASE DEL MISMO, SE DEBERÁN ACREDITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES INDICADAS EN LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LOS AVISOS Y PAGOS PRESENTADOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ANEXOS A LA DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS RESPECTIVO. ARTÍCULO CUARTO.- PARA GOZAR DEL TRATAMIENTO OTORGADO EN ESTE DECRETO, EL INTERESADO DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. ARTÍCULO QUINTO.- NO SE BENEFICIARÁN CON LOS INCENTIVOS POR INICIO DE ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE DECRETO, LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS CON ANTERIORIDAD A 2014, AÚN CUANDO CAMBIEN SU NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. TAMPOCO SE BENEFICIARÁN CON LOS INCENTIVOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS

ESTABLECIMIENTOS QUE EN EL AÑO 2013, YA SE ENCONTRABAN OPERANDO. ARTÍCULO SEXTO.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODRÁN RECIBIR EL 100% DE REDUCCIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, RESPECTO DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ADULTOS DE 60 AÑOS O MÁS, CUYOS INGRESOS MENSUALES NO EXCEDAN DE 187 CUOTAS. ARTÍCULO SÉPTIMO.- EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ADVIERTA QUE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO NO CUMPLIERON CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU CONCESIÓN, PREVIA AUDIENCIA AL INTERESADO, EN LA QUE SE LE OTORGUE AL CONTRIBUYENTE UN PLAZO NO MENOR DE 15 DÍAS HÁBILES PARA PROPORCIONAR PRUEBAS Y EXPRESAR ALEGATOS, PODRÁ REVOCAR Y CANCELAR LOS ESTÍMULOS OTORGADOS. EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ AL COBRO ÍNTEGRO DE LAS CONTRIBUCIONES NO CUBIERTAS BAJO EL AMPARO DEL PRESENTE DECRETO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS MÁS SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS; SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2014. **SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EMPRENDERÁ UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS. **FIRMAN A FAVOR**

**DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ:
“PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA
EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO
GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE **INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO PARA EL AÑO
2014.** SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA
PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA
ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE
SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR
PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE
CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ
GARCÍA**, QUIEN EXPRESO: “HONORABLE ASAMBLEA, DE LA COMISIÓN
HACIENDA DEL ESTADO DONDE SE DICTAMINÓ EL PRESENTE DECRETO,
LA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINÓ PROCEDENTE EL DECRETO
EN VIRTUD DE QUE ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LAS PREOCUPANTES
TAZAS DE DESEMPLEO EN EL PAÍS Y EN LA REGIÓN, POR LO QUE LAS
ACCIONES TENDIENTES A CONTRARRESTAR LOS GRAVES EFECTOS DE LA

ECONOMÍA SOBRE LA COLOCACIÓN LABORAL DEBE SER APOYADA DEL TODO Y EN TODO SENTIDO LO EXPONEN LOS PROMOVENTES. LOS BENEFICIOS OTORGADOS EN EL DECRETO EN CITA GARANTIZARON UNA REDUCCIÓN DEL 100% EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE CONSIGNA ESTE PROYECTO DE DECRETO, Y QUE DURANTE EL AÑO 2014 INICIEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL ESTADO, EN ESE MISMO TENOR SE CONSIGNA TAMBIÉN UN BENEFICIO RESPECTO A LOS DERECHOS GENERADOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LAS INSCRIPCIONES DE DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNEN CRÉDITOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y AQUELLOS QUE SE GENEREN POR LA REVISIÓN DE PLANOS DE INGENIERÍA SANITARIA, DICHO ESTÍMULO OPERARÁ TAMBIÉN A FAVOR DE QUIENES GENEREN NUEVOS EMPLEOS SOLO POR LO QUE RESPECTA A ESTOS DURANTE EL AÑO 2014, ASÍ COMO BENEFICIOS DEL 100% A QUIENES CONTRATEN A JÓVENES TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO, SE CONSIDERA CORRECTO SEGUIR APOYANDO A AQUELLAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O ADULTOS DE 60 AÑOS O MÁS, EN LAS EROGACIONES HECHAS POR PRIMERAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN RELACIÓN A NUEVAS CONTRATACIONES PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS DEL 100% SOBRE EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CUYOS INGRESOS MENSUALES NO EXCEDEN DE 187 CUOTAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL DECRETO PROPUESTO Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO PARA EL AÑO 2014.** LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8417/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO PARA EL AÑO 2014.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8418/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,**

LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL EXPEDIENTE 8418/LXXIII EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO LOS C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SE ENCUENTRAN PROMOVRIENDO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA PARA EL AÑO 2014. ANTECEDENTES EL EJECUTIVO, EN SU ESCRITO DE CUENTA, PLANTEA LAS MOTIVACIONES DE LA INICIATIVA EN COMENTO JUNTAMENTE CON LAS ARGUMENTACIONES RELATIVAS A LA DIVERSA PROPUESTA DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO, LAS CUALES SON DEL SIGUIENTE TENOR. A LA LETRA, CON ÉNFASIS EN LA PARTE QUE NOS INTERESA:

“UNO DE LOS PRINCIPALES COMPROMISOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONSISTE EN ALENTAR LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS EN EL ESTADO, ADEMÁS DE CONSERVAR Y POTENCIAR LOS YA EXISTENTES.

ESTE OBJETIVO SE MATERIALIZA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA QUE SE PLANTEA EN LA INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO, AL OTORGARSE UN INCENTIVO DE 100% DE REDUCCIÓN EN EL IMPUESTO

SOBRE NÓMINAS Y EN DIVERSOS DERECHOS ESTATALES A LAS EMPRESAS QUE DURANTE 2014 GENEREN NUEVOS EMPLEOS EN LA ENTIDAD.

ADICIONALMENTE, SE PLANTEA CONSERVAR LOS INCENTIVOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, CONCRETAMENTE EN LA ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, MEDIANTE LA INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA, PROCURANDO QUE ESTA MEDIDA SE REFLEJE EN EL COSTO FINAL PARA EL CONSUMIDOR, DANDO CONTINUIDAD CON ELLO A ESTE IMPORTANTE BENEFICIO A FAVOR DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE NUESTRA ENTIDAD.”

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO POR EL PROMOVENTE, ESTA PONENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONSIGNAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA

DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL PAQUETE FISCAL PRESENTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN QUE SE LE IMPONE EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, SE INTEGRARON DIVERSAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO, ASÍ COMO CON DECRETOS MEDIANTE LOS CUALES SE OFRECEN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ESTÍMULOS FISCALES BAJO DIVERSOS SUPUESTOS, PERO ADICIONALMENTE, SE PROMUEVE DE MANERA ACCESORIA A LA DESCARGA TRIBUTARIA, LA SATISFACCIÓN DE ALGUNA NECESIDAD PRIMORDIAL DE LOS NUEVOLEONESES, COMO EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL DE VIVIENDA DIGNA. BAJO ESA TESIS, EL PODER LEGISLATIVO HA MANIFESTADO CONTINUAMENTE SU APOYO A LA INTENCIÓN DEL EJECUTIVO, TRATÁNDOSE DE INICIATIVAS COMO LA ESTILADA, NO SOLO POR LOS BENEFICIOS SOCIALES QUE UNA MEDIADA ASÍ GENERA PARA LA SOCIEDAD, SINO TAMBIÉN PORQUE ES DE EXPLORADO DERECHO, QUE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES, REQUIERE PARA SU LEGITIMACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL ACTO MATERIAL Y FORMALMENTE LEGISLATIVA, EN CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SE DEDUCE ASÍ QUE ES NECESARIO EL EJERCICIO DE LA FACULTAD

LEGISLATIVA, QUE CONSTRIÑE A ESTE CONGRESO A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, LO QUE A SU VEZ CONLLEVA A LA DETERMINACIÓN MEDIANTE LEY O DECRETO DE SUPUESTOS DE EXENCIÓN O DISMINUCIÓN DE CARGAS IMPOSITIVAS. ES CONSTATABLE QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ECONOMÍA, DESTACAN NO SOLO LA NECESIDAD DE REFORMAS Y PROPUESTAS COMO LA QUE NOS OCUPA, SINO QUE LAS ESTIMULAN HACIA EL INTERIOR DE LOS APARATOS EJECUTIVO Y LEGISLATIVO PARA PROVEER BENEFICIOS DE INTERÉS GENERAL. PARA EL EFECTO, DESTACAMOS QUE EN EL AÑO EN CURSO, LOS BENEFICIOS OTORGADOS INCLUÍAN UNA REDUCCIÓN MÁXIMA DEL 100% DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LOS ACTOS QUE CONSIGNA EL DECRETO CORRESPONDIENTE, PROPONIÉNDOSE PARA EL EJERCICIO 2014, QUE ESTAS REDUCCIONES SIGAN IGUAL QUE LAS DEL APIO 2013, A FIN DE SEGUIR BRINDANDO ESTE TIPO DE APOYOS A LOS CIUDADANOS. PARA PRECISAR, SE PROPONE LA DISMINUCIÓN DEL 100% EN DERECHOS POR CONCEPTO DE REVISIÓN DE PLANOS DE VIVIENDA DE INGENIERÍA SANITARIA, POR INCORPORACIÓN A REDES DE AGUA Y DRENAJE Y DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS QUE CONSIGNEN OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, EN CASO DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL. ASIMISMO LOS BENEFICIOS A OTORGAR SERÁN DE HASTA EL 80% CUANDO SE TRATE DE FRACCIONAMIENTO DE VIVIENDA POPULAR Y ADEMÁS DE UN 50% EN TODOS LOS DEMÁS CASOS DE

FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES. IGUALMENTE SUCEDE TRATÁNDOSE DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES SOBRE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EMITE EL DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA

ARTÍCULO PRIMERO.- DURANTE EL AÑO 2014, LOS PROPIETARIOS DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GOZARÁN EN MATERIA DE DERECHOS ESTATALES DE REVISIÓN DE PLANOS DE INGENIERÍA SANITARIA, DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE, DE LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN EN ESTE DECRETO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN TRÁMITES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, SE BENEFICIARÁN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.100% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO EN LA REVISIÓN DE PLANOS DE

VIVIENDA QUE SE PRACTIQUE POR CONCEPTO DE INGENIERÍA SANITARIA, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL; 80% TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS DE VIVIENDA POPULAR; Y 50% EN LOS DEMÁS CASOS DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES;

II. 100% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE VIVIENDA TIPO SOCIAL PROGRESIVO O DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL; Y 80% TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS DE VIVIENDA POPULAR; Y

III. 100% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES O PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR PARA SU VENTA, ASÍ COMO, 100% POR EL REGISTRO DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO O DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

ARTÍCULO TERCERO.- LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EN EL ESTADO ADQUIERAN UN LOTE DE TERRENO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO O SU VIVIENDA DE

INTERÉS SOCIAL O POPULAR O LES SEAN OTORGADOS CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA, QUE SEA DESTINADA PARA CASA-HABITACIÓN PROPIA, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES REDUCCIONES:

- I. 100% SOBRE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS QUE CONSIGNEN LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO; Y
- II. 100% SOBRE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES RELATIVAS A DICHAS OPERACIONES.

ARTÍCULO CUARTO.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, A LOS ENTES Y ORGANISMOS CREADOS POR LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, CUYAS ACCIONES ESTÉN ENCAMINADAS A LA SOLUCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL, SE LES OTORGA UNA REDUCCIÓN DEL 100% EN LOS DERECHOS GENERADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO, EN LAS DISTINTAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y EN LOS QUE DEBAN CUBRIRSE POR LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE. SE OTORGARÁ UNA

REDUCCIÓN DEL 100% EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS QUE CONSIGNEN OPERACIONES CELEBRADAS POR LOS ORGANISMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, POR LAS QUE SE ADQUIERAN INMUEBLES PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. **ARTÍCULO QUINTO.-** LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EN EL ESTADO ADQUIERAN O RECIBAN CRÉDITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA FAMILIAR CON UN VALOR QUE NO EXCEDA DE 25 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO, GOZARÁN DE UNA REDUCCIÓN DEL 100% EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONSIGNEN DICHAS OPERACIONES. **ARTÍCULO SEXTO.-** EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN ESTE DECRETO, DEBERÁ SER INFERIOR AL PAGO MÍNIMO PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE QUE SE TRATE, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE OPERACIONES EN LAS QUE HAYAN INTERVENIDO LOS ENTES U ORGANISMOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO CUARTO, Y DE CANCELACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN II. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE CONSIDERA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, AQUÉLLA CUYO VALOR AL TÉRMINO DE SU EDIFICACIÓN, NO EXCEDA DE LA CANTIDAD QUE

RESULTE DE MULTIPLICAR POR QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y VIVIENDA POPULAR, AQUÉLLA CUYO VALOR AL TÉRMINO DE SU EDIFICACIÓN, NO EXCEDA DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR VEINTICINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, EN AMBOS CASOS INCLUYENDO EL VALOR DEL TERRENO. ARTÍCULO OCTAVO.- LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DECRETO OPERARÁN EN FORMA AUTOMÁTICA AL REALIZARSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, DEBIENDO LOS INTERESADOS ACREDITAR QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO, E INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO. ASÍ MISMO, DEBERÁN SUJETAR LA CONSTRUCCIÓN DE QUE SE TRATE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, VIGENTES EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PERMISOS Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO NOVENO.- LOS BENEFICIOS QUE CONTEMPLA ESTE DECRETO ESTARÁN CONDICIONADOS A QUE SU IMPORTE REPERCUTA EN BENEFICIO DEL ADQUIRENTE DE LA VIVIENDA. ARTÍCULO DÉCIMO.- LOS ESTÍMULOS QUE ESTE DECRETO PREVÉ NO SERÁN TRANSFERIBLES, SALVO EN CASO DE SUCESIÓN HEREDITARIA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ADVIERTA QUE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO, NO HAYAN CUMPLIDO CON CUALESQUIERA DE LOS REQUISITOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU CONCESIÓN, PREVIA AUDIENCIA AL INTERESADO, EN LA QUE SE LE OTORGUE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA PROPORCIONAR PRUEBAS Y EXPRESAR ALEGATOS, PODRÁ REVOCAR LOS ESTÍMULOS OTORGADOS. EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ AL COBRO ÍNTEGRO DE LAS CONTRIBUCIONES NO CUBIERTAS BAJO EL AMPARO DEL PRESENTE DECRETO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS, MÁS SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2014.

SEGUNDO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EMPRENDERÁ UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GENERACIÓN DE VIVIENDA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO

GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA PARA EL AÑO 2014.** SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 8418 RELATIVO A UN ESCRITO SIGNADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE MEDIANTE EL CUAL SE ENCUENTRA PROMOViendo UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA PARA EL AÑO 2014. LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DETERMINÓ PROCEDENTE LA REFORMA PLANTEADA EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO SE ESTABLECE QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA

ECONOMÍA, DESTACAN NO SOLO LAS NECESIDADES DE LA REFORMAS Y PROPUESTAS COMO LAS QUE NOS OCUPA, SINO QUE LA ESTIMULAN HACIA EL INTERIOR DE LOS APARATOS EJECUTIVO Y LEGISLATIVO PARA PROVEER BENEFICIOS DE INTERÉS GENERAL, PARA TAL EFECTO LOS BENEFICIOS OTORGADOS INCLUÍAN O INCLUYEN UNA REDUCCIÓN MÁXIMA DEL 100 % EN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LOS ACTOS QUE CONSIGNA EL DECRETO CORRESPONDIENTE, PROPONIÉNDOSE PARA EL EJERCICIO 2014 QUE ESTAS REDUCCIONES SIGAN IGUAL QUE LAS DEL AÑO EN CURSO A FIN DE SEGUIR BRINDANDO ESE TIPO DE APOYOS A LOS CIUDADANOS. SE PROPONE LA DISMINUCIÓN DE 100 % EN DERECHO DE REVISIÓN DE PLANOS DE VIVIENDA DE INGENIERÍA SANITARIA, POR INCORPORACIÓN DE REDES DE AGUA Y DRENAJE, Y DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS QUE CONSIGNAN OTORGAMIENTOS DE CRÉDITOS, EN CASOS DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ MISMO LOS BENEFICIOS A OTORGAR SERÁN DE HASTA EL 80 % CUANDO SE TRATE DE FRACCIONAMIENTOS DE VIVIENDA POPULAR Y UN 50 % EN TODOS LOS DEMÁS CASOS DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, IGUALMENTE SUCEDE TAMBIÉN TRATÁNDOSE DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES SOBRE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. POR ELLO Y POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APOYA EL DECRETO PROPUESTO, PARA LO CUAL

SOLICITAMOS A TODOS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA PARA EL AÑO 2014.** LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8418/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA PARA EL AÑO 2014.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL NO EXISTIR NINGÚN OTRO DICTAMEN, PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SON ASUNTOS EN LO GENERAL”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO

FRANCISCO CIENFUEGOS PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EDGAR ROMO GARCÍA Y ALFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL NACIONAL NUEVA ALIANZA, DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE, ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR **ACUERDO LEGISLATIVO**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XL, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 83, 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU RELATIVOS 160 Y 161 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA ATRIBUCIÓN QUE ESTE CONGRESO TIENE PARA DESIGNAR DE ENTRE SUS INTEGRANTES A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE CUBRIRÁ LOS PERIODOS DE RECESO DURANTE CADA PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, MISMA QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EN ESTA TESISURA, Y TODA VEZ QUE ESTAMOS

EN VÍSPERAS DE CONCLUIR EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE CONGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO ÚNICO.- SE INTEGRA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DENTRO DEL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES RELATIVO AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONALES DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRESIDENTE:	DIP. DANIEL TORRES CANTÚ
VICEPRESIDENTE:	DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ
PRIMER	DIP. ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO:	
SEGUNDO	DIP. GUSTAVO CABALLERO CAMARGO
SECRETARIO	
VOCAL:	DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO
VOCAL:	DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
	RAMÍREZ
VOCAL:	DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS
VOCAL:	DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** CONFORME AL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE ENTRARÁ EN FUNCIONES EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SU PRIMER SESIÓN SERÁ EL DÍA 10 DE ENERO DE 2014. FIRMAN LOS COORDINADORES DE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO OTRA PROPUESTA DE DIRECTIVA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, POR LO QUE SOLICITÓ AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVA REPARTIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, ASÍ MISMO SOLICITÓ AL C. SECRETARIO SE SIRVA PASAR LISTA DE ASISTENCIA, A FIN DE QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

DEPOSITADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER Y SEGUNDA SECRETARIOS SE SIRVAN COMPUTAR LOS VOTOS EMITIDOS Y DAR A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. SECRETARIO INFORMÓ AL PRESIDENTE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR, VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL **C. DIP. PRESIDENTE** EXPRESÓ: “PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES CLAUSURA DE LA SESIÓN, DARÉ LECTURA AL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

“ARTÍCULO 101: PARA LA APERTURA CLAUSURA DE LOS PERÍODOS ORDINARIOS EL PRESIDENTE INSTALARÁ LOS TRABAJOS DE LA LEGISLATURA CON LA SIGUIENTE DECLARATORIA”

LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA HOY 18 DE DICIEMBRE A LAS 23:19 HORAS SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR ESTA LEGISLATURA. LA PERMANENTE TENDRÁ SU PRIMERA REUNIÓN, EL 10 DE ENERO DEL AÑO 2014. QUE TENGAN TODOS UNA FELIZ NAVIDAD Y FELICES FIESTAS, LOS MEJORES DESEOS PARA EL 2014, SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON VEINTE MINUTOS HORAS SE CLAUSURA”.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR, VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-
DAMOS FE:

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. FRANCISCO R. CIENFUEGOS MARTÍNEZ.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO.

DIP. GUSTAVO F. CABALLERO
CAMARGO.

DD # 151-LXXIII-SO-2013.
MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2013.